

CONSEJO CONSULTIVO
DE
ANDALUCÍA

MEMORIA
2012



EDITA

Consejo Consultivo de Andalucía
Plaza de Bibataubín, s/n. Granada
Tlf. 958 02 93 00

Fotos de las páginas de separación: Juan Palma.

Fotos 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 41, 42, 44, 47 y 48: Juan Palma.

Fotos 2, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 36, 37, 38, 39, 43, 45 y 46: Estrella Bonilla.

Foto 3: Oficina del Portavoz. Junta de Andalucía.

Fotos 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35: Universidad de Almería.

Fotos 4 y 5: Diputación de Cádiz.

Foto 40: Consejo Consultivo de Castilla y León.

Fotos 13, 14, 15, 16, 24, 25, 26, 27, 28 y 49: Consejo Consultivo de Andalucía.

Dep. Legal: GR 474-2013



MEMORIA

correspondiente al año 2012 que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, y en el artículo 2.2 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, eleva el Pleno del Consejo Consultivo de Andalucía al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Esta memoria ha sido elaborada, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento Orgánico, y elevada a Pleno del Consejo, que la aprobó en su sesión de 19 de febrero de 2013, en los términos previstos en los artículos 34.f) y 42 del citado Reglamento.



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	2
--------------------	---

PRIMERA PARTE:

ASPECTOS INSTITUCIONALES Y ADMINISTRATIVOS

1. Normativa reguladora del Consejo.....	15
2. Composición y competencias del Consejo	16
2.1. Organigramas sobre composición y competencias del Pleno, Comisión Permanente y Ponencias.....	16
2.2. Miembros de los órganos colegiados del Consejo.....	20
2.3. Sesiones.....	24
3. Personal del Consejo.	26
3.1. Organigrama administrativo.	26
3.2. Letrados y letrada.....	27
3.3. Asesoras y asesores.....	27
3.4. Personal administrativo	27
3.5. Otro personal.	28
4. Infraestructura del Consejo.	29
4.1. Sede.	29
4.2. Biblioteca y archivo.	32
4.3. Sistema informático.....	32
4.4. Presupuesto	33
5. Actividad no consultiva.....	34
5.1. Organización y colaboración en cursos, jornadas y seminarios.....	34
5.1.1. Colaboración con la Universidad de Granada	34
5.1.2. Colaboración con la Universidad de Jaén	41
5.1.3. Colaboración con la Universidad de Almería.....	45
5.2. Participación en jornadas y conferencias.....	49
5.3. Visitas institucionales	50
5.4. Memoria del año 2011	53

SEGUNDA PARTE:

ACTIVIDAD CONSULTIVA

1. Dictámenes	63
1.1. Materias en las que es preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo.....	63
1.2. Esquema de tramitación.....	66
1.3. Solicitudes y dictámenes emitidos.....	67
1.4. Votos particulares.....	70
1.5. Resoluciones administrativas y sentido de los dictámenes	76
2. Cumplimiento de plazos	79
3. Órganos remitentes	80
4. Dictámenes por materias.....	80

TERCERA PARTE:

OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS

A. Disposiciones de carácter general. Procedimiento de elaboración	95
B. Actos administrativos.....	97
1. Observaciones generales.....	97
2. Documentación.....	97
3. Aspectos formales y sustanciales.....	98
3.1. Observancia de las normas de procedimiento administrativo.....	98
3.2. Contratación.....	101
3.2.1. Sobre el ámbito de la contratación y los principios de la misma	101
3.2.2. Modificaciones contractuales.....	102
3.2.2.1. ‘Ius variandi’	102
3.2.2.2. Preceptividad del dictamen	105
3.2.3. Fraccionamiento de los contratos.....	107
3.2.4. Efectos de la resolución contractual	108
3.3. Responsabilidad patrimonial de la Administración	109
3.3.1. Aspectos procedimentales	109
3.3.2. Responsabilidad patrimonial de las empresas públicas de la Junta de Andalucía.....	117
3.3.3. Responsabilidad cuando en una prestación de servicio público intervienen varios entes instrumentales de la Administración o más de una consejería.....	118
3.3.4. Responsabilidad del contratista	121
3.3.5. Responsabilidad por anulación de actos administrativos en vía judicial.....	124
3.4. Urbanismo	126
3.4.1. Sobre conceptos urbanísticos	126
3.4.2. Procedimiento de modificaciones urbanísticas	128
3.4.3. Legitimación de la Administración autonómica para requerir a los entes locales la revisión de oficio.....	132
3.4.4. Afectación del subsuelo de dotaciones públicas.....	134
3.4.5. Carácter vinculante de los dictámenes.....	137
3.5. Revisión de oficio.....	137
3.5.1. Sobre el órgano municipal competente.....	137
3.5.2. Actos administrativos de naturaleza tributaria.....	140
3.5.2.1. Revocación de actos tributarios	140
3.5.2.2. Notificación de actos tributarios.....	145
3.5.2.3. Aplicación de bonificación a explotación agrícola prioritaria en el impuesto de transmisiones patrimoniales.....	146
C. Consultas facultativas.....	147



ANEXOS:

1. DISCURSOS

Discursos pronunciados en la presentación de la Memoria correspondiente al año 2011.....	153
--	-----

2. DICTÁMENES QUE CONFORMAN DOCTRINA DEL CONSEJO CONSULTIVO

2.1. Contratación administrativa	167
2.1.1. Dictamen 267/2012, resolución contractual en un supuesto de incumplimientos del contratista y de la Administración.....	167
2.1.2. Dictamen 931/2012, perceptividad de las modificaciones contractuales ...	169
2.2. Responsabilidad patrimonial	173
2.2.1. Dictamen 46/2012, indemnización una vez apreciado el nexo causal del contagio.....	173
2.2.2. Dictamen 367/2012, invocación de la teoría del daño desproporcionado.	178
2.2.3. Dictámenes 394 y 685/2012, actuaciones urbanísticas	180
2.2.3.1. Dictamen 394/2012, daños derivados del PGOU.....	180
2.2.3.2. Dictamen 685/2012, cuestión de antijuridicidad	184
2.3. Revisión de oficio	187
2.3.1. Dictamen 23/2012, aplicación de los límites a la revisión de oficio de acto nulo	187
2.3.2. Dictamen 524/2012, instituto jurídico de la subvención.....	189
2.3.3. Dictamen 991/2012, impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.....	195

3. ÍNDICES

3.1. Índice cronológico de dictámenes.	199
3.2. Solicitudes de dictamen declaradas inadmisibles	393



PRESENTACIÓN

La presente Memoria fue aprobada por unanimidad en la sesión plenaria de 19 de febrero de 2013. En ella se da cuenta de la actividad consultiva realizada por el Consejo en el ejercicio de 2012. Y también se pone de manifiesto un conjunto de tareas impropias en materia de difusión científica que persigue el cumplimiento de la actividad pedagógica y propedéutica, tan querida por esta Institución, y tan necesaria particularmente en la esfera de la Administración local. Del conjunto de reflexiones y conclusiones que pueden extraerse de los datos incorporados a ella dos circunstancias merecen ser destacadas, sin restar transcendencia a otros aspectos relevantes.

La primera sería la relativa a la composición del Consejo que se ha visto afectada por la renovación de un veinticinco por ciento de sus miembros. En efecto, han cesado como consejeros del Pleno cinco de sus componentes, cuyo prestigio y profundo conocimiento de la Administración han supuesto excelentes opiniones plasmadas en los distintos dictámenes. Nuestro agradecimiento más sincero al Expresidente de la Junta de Andalucía D. José Rodríguez de la Borbolla y Camoyán -consejero permanente-, y también nuestra profunda gratitud a los consejeros natos Carazo Carazo, Ramírez Ortega, Del Río Muñoz y al consejero electivo García Ruiz. Todos ellos han dejado de pertenecer a este Órgano durante el año 2012. Desde aquí, es de justicia reconocerles su dedicación y compromiso con el Consejo, y agradecerles su aportación científica, experiencia y buen hacer en la conformación de la mejor doctrina de este Órgano. Estamos seguros de que el alto nivel de los miembros que se ausentan será cubierto por los que llegan, a los que desde estas líneas el Consejo les da su bienvenida. Los consejeros Maíllo Cañadas, González Palma y Jiménez López gozan de un amplio bagaje de conocimientos jurídicos que, sin duda, pondrán al servicio de esta Institución.

La segunda cuestión destacable es el incremento, sin precedentes, del número de dictámenes solicitados. En 2011 la cifra alcanzó los 898, en 2012 los 1.300; es decir un 45% de aumento. Ello trae causa, sin duda de la utilidad que para las Administraciones Públicas tienen los dictámenes de este superior órgano consultivo. Baste decir que las Administraciones Públicas andaluzas han acomodando sus resoluciones en un 96% de los casos al contenido de los pronunciamientos razonados en los dictámenes. En este incremento de peticiones de dictámenes tiene en esta ocasión un lugar propio las revisiones de oficio, que han pasado de 90 en 2011 a 283 en 2012. Singularmente los dictámenes en esta materia se han visto sustancialmente afectados al alza por los concernientes a subvenciones a entes, empresas y trabajadores sustanciados por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empresa.

Confiamos en que el material recogido en esta Memoria sea de interés para los estudiosos del Derecho Público de Andalucía y, sobre todo, sea expresión de una acertada función de asesoramiento y control al servicio de una Administración Pública eficaz y eficiente, que tenga en todo momento presente las garantías de los derechos de ciudadanía establecidos en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Juan B. Cano Bueso
Presidente

PRIMERA PARTE



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

ASPECTOS INSTITUCIONALES Y ADMINISTRATIVOS



PRIMERA PARTE

ASPECTOS INSTITUCIONALES Y ADMINISTRATIVOS

1. Normativa reguladora del Consejo.
2. Composición y competencias del Consejo.
3. Personal del Consejo.
4. Infraestructura del Consejo.
5. Actividad no consultiva.



1. Normativa reguladora del Consejo.

La consolidación de la posición institucional del Consejo se produjo estatutariamente en la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del **Estatuto de Autonomía para Andalucía**, que en su Título IV lo configura como institución de autogobierno (capítulo VI, artículo 129) en los siguientes términos: *1. El Consejo Consultivo de Andalucía es el superior órgano consultivo del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Junta de Andalucía, incluidos sus organismos y entes sujetos a derecho público. Asimismo, es el supremo órgano de asesoramiento de las entidades locales y de los organismos y entes de derecho público de ellas dependientes, así como de las universidades públicas andaluzas. También lo es de las demás entidades y corporaciones de derecho público no integradas en la Administración de la Junta de Andalucía, cuando las leyes sectoriales así lo prescriban. 2. El Consejo Consultivo ejercerá sus funciones con autonomía orgánica y funcional. Una ley del Parlamento regulará su composición, competencia y funcionamiento.*

Anteriormente, la **Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía**, le situó institucionalmente como superior órgano de asesoramiento de las administraciones públicas radicadas en la Comunidad Autónoma, reconociéndole tal condición no sólo respecto de los dictámenes que le solicite el Consejo de Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, sino también en relación con las consultas que deban formular las entidades locales, universidades públicas y demás entidades y corporaciones de derecho público de Andalucía.

Por otra parte, la Ley amplió el elenco de supuestos en los que el Consejo Consultivo ha de ser consultado preceptivamente, exigiendo algunos de ellos el necesario desarrollo reglamentario sobre el momento y la forma en que ha de realizarse la consulta.

En atención a esta exigencia y al mandato de la disposición final tercera de la Ley, el Consejo Consultivo elaboró, y el Consejo de Gobierno aprobó el 13 de diciembre de 2005, el **Reglamento Orgánico**, que entró en vigor al día siguiente de su publicación. Dicha norma posibilitó, a partir de esa fecha, que este superior órgano dispusiese del instrumento idóneo para ejercer su autonomía orgánica y funcional, a la vez que reguló su funcionamiento, el procedimiento para la emisión de dictámenes y el estatuto jurídico de sus miembros y del personal a su servicio.

Con el Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, el Consejo Consultivo completó su marco normativo, haciendo posible, bajo los principios de economía y máxima simplificación, dar respuesta a las nuevas exigencias competenciales y de funcionamiento que se demandan al Órgano Superior de asesoramiento del Consejo de Gobierno y de las administraciones de Andalucía, así como de las universidades y entidades y corporaciones de derecho público de la Comunidad Autónoma.

2. Composición y competencias del Consejo.

2.1. Organigramas sobre composición y competencias del Pleno, Comisión Permanente y Ponencias (gráficos 1, 2, 3 y 4).

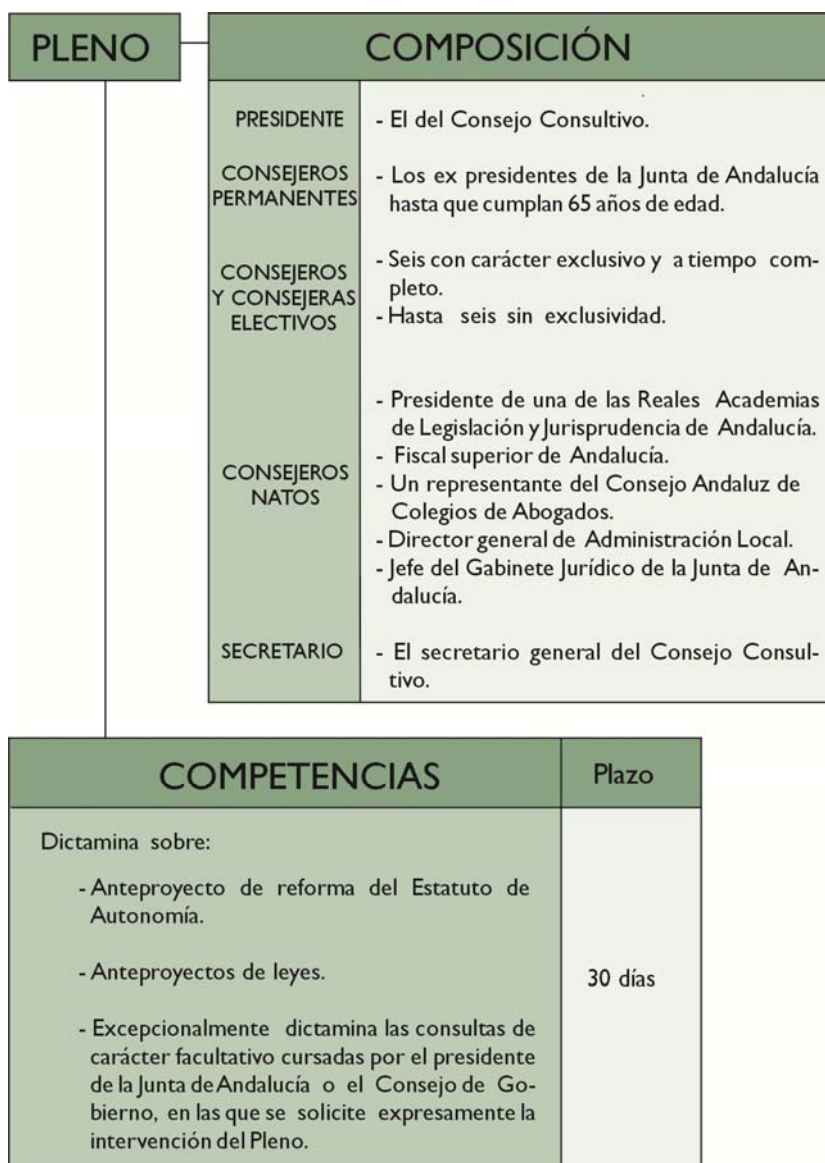


Gráfico 1.- Composición y competencias del Pleno.

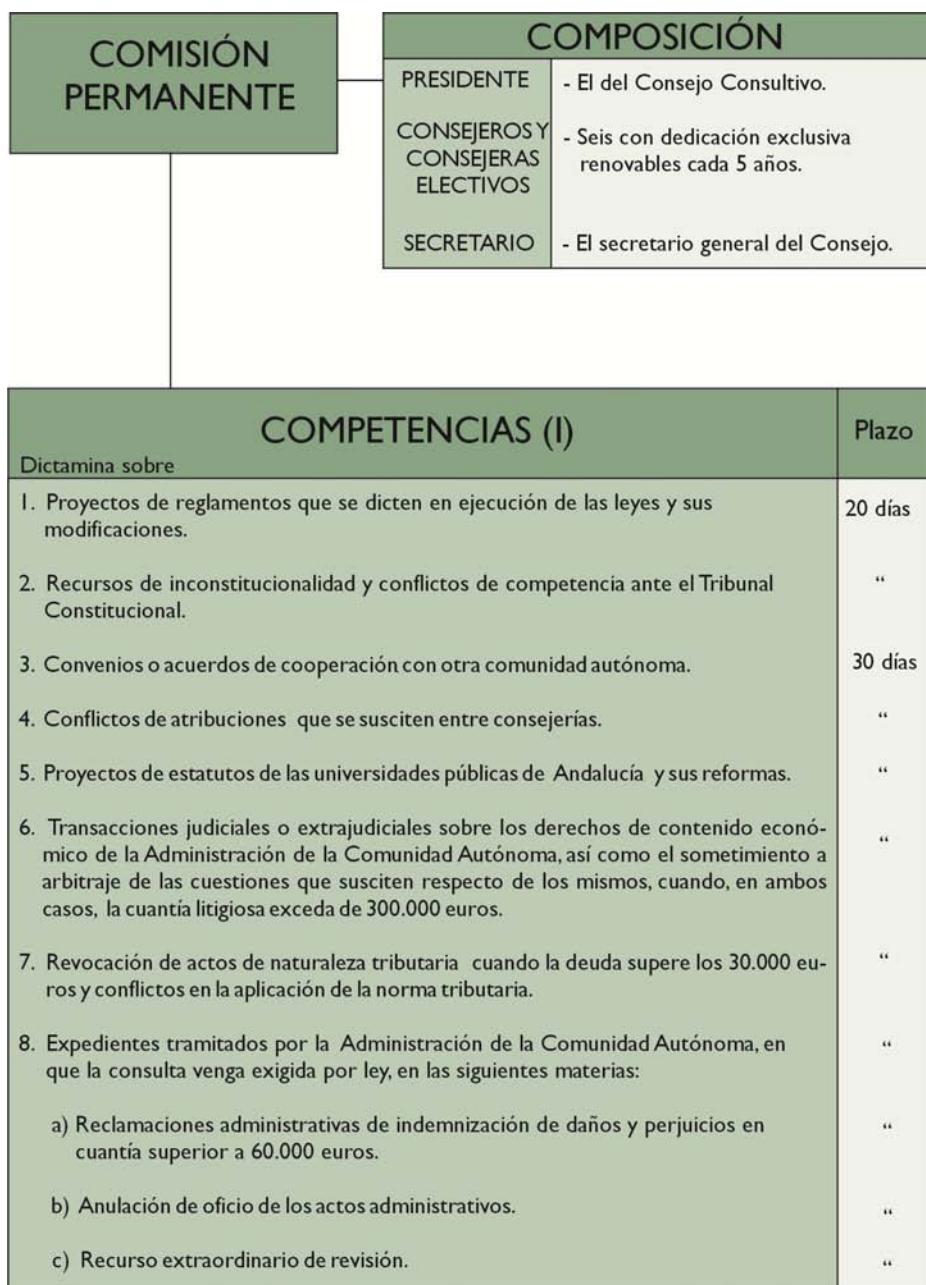


Gráfico 2.- Composición y competencias de la Comisión Permanente.

COMPETENCIAS COMISIÓN PERMANENTE (II)	
Dictamina sobre	
d) Contratación administrativa.	
- Interpretación, modificación y nulidad de concesiones y contratos administrativos, cuando el precio del contrato sea superior a 600.000 euros para la interpretación y resolución, o que la cuantía de aquélla exceda del 20% del precio del contrato para la modificación o superior al 10% cuando éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros.	30 días
- Resolución de contratos.	15 días
e) Urbanismo.	30 días
- Modificación de figuras de planeamiento, que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones y equipamientos previstos en un plan, así como los supuestos de suspensión de instrumentos de planeamiento que competen al Consejo de Gobierno.	“
- Modificaciones de planeamiento que eximan de la obligatoriedad de hacer reservas de terrenos destinados a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública [art.3,6,2.c) 2ª de la Ley 7/2002, en la redacción dada por la Ley 1/2006, de 16 de mayo].	“
- Atribución a la consejería competente del ejercicio de la potestad de planeamiento que corresponde a los municipios, de acuerdo con el apartado 4 del art. 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (en la redacción dada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre).	“
f) Creación y supresión de municipios o alteración de términos municipales, constitución y disolución de entidades locales autónomas y creación de áreas metropolitanas y demás asuntos en que la consulta venga exigida por la legislación de régimen local.	“
9. Expedientes tramitados por instituciones, entidades, organismos, universidades y empresas en que, por precepto de la Ley, deba pedirse dictamen al Consejo Consultivo.	“
10. Conflictos en defensa de la autonomía local.	“
11. Transacciones de las entidades locales que superen el cinco por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto.	“
12. Reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial frente a administraciones públicas no pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando la cuantía de la reclamación sea superior a 15.000 euros.	“
13. Excepcionalmente dictamina las consultas facultativas que por su especial trascendencia o repercusión lo requieran y que así se motive por los órganos legitimados para ello.	“

Gráfico 3.- Continúa competencias de la Comisión Permanente.

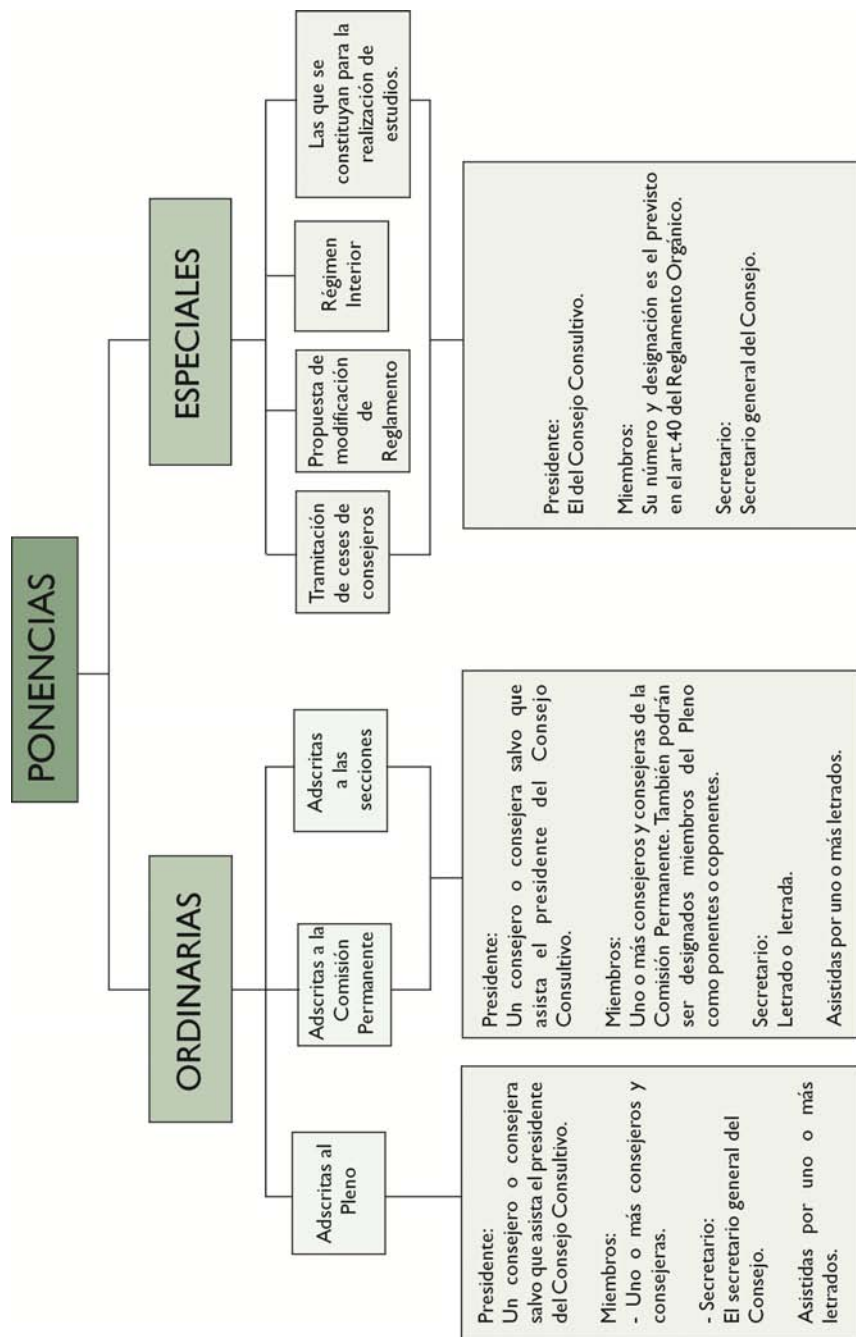


Gráfico 4.- Tipo, composición y competencias de las Ponencias.

2.2. Miembros de los órganos colegiados del Consejo.

El **Pleno** del Consejo Consultivo, constituido por el presidente, los consejeros permanentes, las consejeras y consejeros electivos y los consejeros natos, está asistido por el secretario general.

La composición del *Pleno* se vió afectada por los ceses del consejero permanente José Rodríguez de la Borbolla y Camoyán, al cumplir la edad reglamentaria (Decreto 507/2012, de 6 de noviembre); del consejero electivo sin exclusividad José Luis García Ruiz (Decreto 508/2012, de 6 de noviembre) y de los consejeros natos Francisco Javier Carazo Carazo (Decreto 303/2012, de 19 de junio), Antonio Ramírez Ortega (Decreto 158/2012, de 12 de junio) y Francisco del Río Muñoz (Decreto 344/2012, de 31 de julio).

Los nombramientos como consejeros natos y las correspondientes tomas de posesión durante 2012, fueron: Juan González Palma (Decreto 305/2012, de 19 de junio), Antonio Maíllo Cañadas (Decreto 237/2012, de 12 de junio) y Jesús Jiménez López (Decreto 347/2012, de 31 de julio).

A treinta y uno de diciembre, el Pleno estaba integrado por los siguientes miembros:

Presidente

Cano Bueso, Juan B.

Consejeras y consejeros electivos con exclusividad

Álvarez Civantos, Begoña
Balaguer Callejón, María Luisa
Gutiérrez Melgarejo, Marcos J.
Gutiérrez Rodríguez, Francisco J.
Sáez Lara, Carmen
Sánchez Galiana, José Antonio

Consejeras y consejeros electivos sin exclusividad

Cañizares Laso, Ana
Escuredo Rodríguez, Rafael
López y López, Ángel M.
Martínez Pérez, María Dolores
Román Vaca, Eduardo



Consejeros natos

Angulo Rodríguez, Luis de
García Calderón, Jesús María
González Palma, Juan
Jiménez López, Jesús
Maíllo Cañadas, Antonio

Secretario general

Fernández Prados, José



Foto 1.- El decano del Colegio de Abogados de Lucena, Juan González Palma, durante la toma de posesión como miembro del Pleno del Consejo Consultivo de Andalucía.



Foto2.-El director general de Administración Local de la Junta de Andalucía, José Antonio Maíllo, toma posesión como miembro del Pleno del Consejo Consultivo de Andalucía.



Foto 3.- El Jefe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Jesús Jiménez López, toma posesión como miembro del Pleno del Consejo Consultivo de Andalucía.

La **Comisión Permanente**, integrada por el presidente y las consejeras y consejeros electivos con exclusividad, y asistida por el secretario general, estaba integrada a 31 de diciembre por:

Presidente

Cano Bueso, Juan

Consejeras y consejeros

Álvarez Civantos, Begoña
Balaguer Callejón, María Luisa
Gutiérrez Melgarejo, Marcos J.
Gutiérrez Rodríguez, Francisco J.
Sáez Lara, Carmen
Sánchez Galiana, José Antonio

Secretario

Fernández Prados, José

Ponencia de Régimen Interior

Presidente

Cano Bueso, Juan B.

Consejero y consejera

López y López, Ángel M.
Martínez Pérez, María Dolores

Letrado mayor

Martín Moreno, José Luis

Secretario

Fernández Prados, José

2.3. Sesiones.

A lo largo de 2012 los órganos colegiados celebraron las siguientes:

Pleno: 6, con 3 anteproyectos de leyes dictaminados y 5 proyectos de decretos-legislativos. El Pleno se reunió 5 veces de manera ordinaria y una de manera extraordinaria.



Foto 4.- Reunión del Pleno del Consejo Consultivo en la sede de la Diputación de Cádiz con motivo de la conmemoración del Segundo Centenario de la Constitución de 1812.



Foto 5.- Los miembros del Pleno del Consejo Consultivo de Andalucía posan en el Salón Regio de la Diputación de Cádiz.

Comisión Permanente: 40, con 1.068 proyectos dictaminados.

Ponencia de Régimen Interior: 2.

Ponencia Especial de Responsabilidad Patrimonial: 1.

Para la preparación de los proyectos de dictámenes examinados en el Pleno y en la Comisión Permanente se han constituido 1.099 Ponencias.

3. Personal del Consejo.

3.1. Organigrama administrativo.

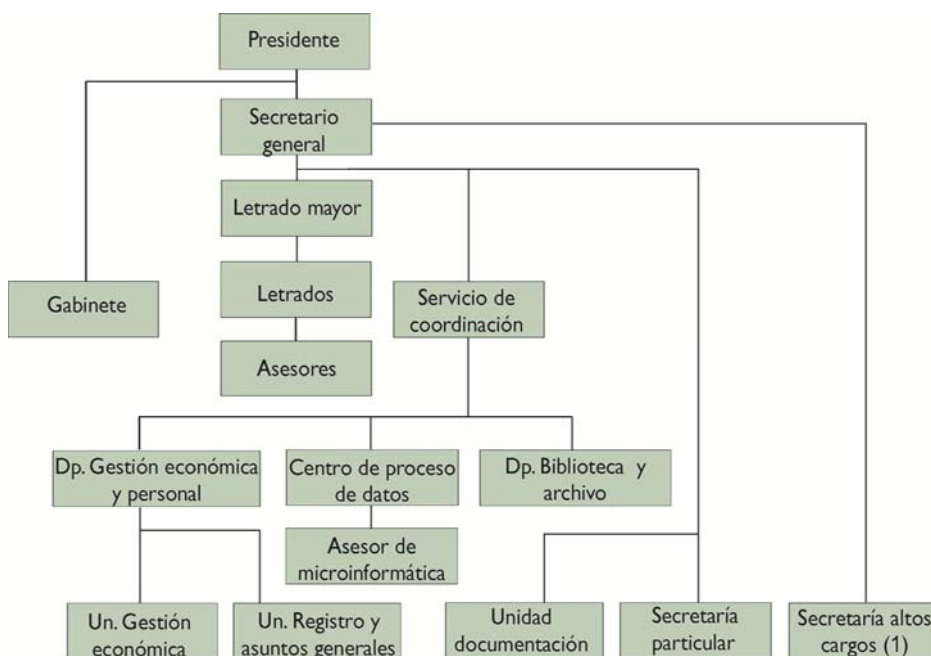


Gráfico 5.- Organigrama administrativo del Consejo Consultivo de Andalucía.

(1) con dependencia administrativa de Secretaría General y dependencia funcional de los consejeros y consejeras.



3.2. Letrados y letrada.

Desempeñan las funciones de estudio, asistencia técnica, preparación y redacción de anteproyectos de dictámenes y todas aquellas actividades que exijan apoyo técnico-jurídico en el marco de la organización general del Consejo.

A 31 de diciembre, el Consejo contaba con los siguientes:

Letrado Mayor

Martín Moreno, José Luis

Letrados y letrada

Castillo Gutiérrez, Manuel del
Guisado Barrilao, José Mario
Requena López, Tomás
Roldán Martín, Ana Isabel

3.3. Asesoras y asesores.

Realizan tareas de apoyo a los letrados y letrada, bajo cuya supervisión colaboran en el examen de admisibilidad de las solicitudes de dictamen, en la elaboración de proyectos de dictámenes, así como en los informes sobre resoluciones administrativas que se separen de los mismos.

A 31 de diciembre, el Consejo contaba con los siguientes:

Gil del Pino, Jesús María
Lanzas Gámez, Francisco
Pérez García, María Eloísa
Rodríguez Orellana, Cristina

3.4. Personal administrativo.

A finales del año 2012, la plantilla del personal adscrito al Órgano ha desempeñado las funciones que se especifican:

Jefaturas de servicio, departamentos y unidades:

Rubio Pízt, María Aurelia. Servicio de Coordinación
Jiménez Barrionuevo, Pedro Antonio. Centro de Proceso de Datos
Zayas-Fernández de Córdoba y Montoro, María del Rosario, de. Dpto. de

Biblioteca y archivo

Márquez Rejón, María Victoria. Dpto. de Gestión Económica y Personal

Paz Hernández, Francisco Manuel de la. Asesor de Microinformática

Corona Pérez, Concepción. Unidad de Registro y Asuntos Generales

Fuentes Rodríguez, María Isabel. Unidad de Documentación

Secretarías particulares:

Galán Sánchez, Juan Antonio. Secretaría de consejeros y consejeras

Pérez Paramio, Josefa. Secretaría de consejeros y consejeras

Polaino Sánchez, María de la Luz. Secretaría del secretario general

Personal de administración e informática:

Bonilla de la Fuente, Isabel Estrella

Carvajal Daza, María Elena

Castillo Ruiz, Antonio del

Castillo Valdés, Vicente

Cenit Palomares, Joaquín

Fuentes-Centella Rodríguez, Miguel de

Gómez Porcel, Francisco Blas

López Cáceres, José Ramón

Moreno García, Pedro

Olmedo Moreno, Francisco

Pallarés Ayala, José Tomás

Rojas Jódar, Antonio José

3.5. Otro personal.

Eventual

Gabinete de Presidencia:

Gómez Sánchez, María Fátima. Jefa de Gabinete

Cambril Busto, José Antonio

Mérida Díaz, Susana

Rubiño Manzano, Francisco

Laboral

Álvarez Aránega, Luis Eulogio

Álvarez Gómez, María Trinidad

Ceballos Guerrero, Francisco

Cortés Escudero, Samuel Inmaculada

Servillera Serrano, Manuel



4. Infraestructura del Consejo.

4.1. Sede.

Coincidiendo con el acto solemne de presentación de la Memoria del Consejo Consultivo, el día 1 de julio de 2010, se inauguró la nueva sede del Consejo, en el noble edificio denominado Palacio de Bibataubín, en la plaza del mismo nombre. Es una de las construcciones más antiguas y notables de la ciudad datado en la época medieval, bajo dominio almohade.



Foto 6.- Vista del patio del Palacio de Bibataubín, actual sede del Consultivo, tras la reforma llevada a cabo por el arquitecto Pedro Salmerón.



Foto 7.- Imagen del reloj y las columnas salomónicas situadas en la planta superior de la fachada del Consejo Consultivo.



Foto 8.-Detalle de una de las hornacinas que decoran la fachada del Palacio de Bibataubín.



Foto 9.- Vista lateral de la fachada de la sede del Consejo Consultivo de Andalucía.



Foto 10.-Imagen de la puerta de acceso al Salón de Plenos del Consejo Consultivo de Andalucía.



Foto 11.- El Salón de actos del Consejo, con parte del torreón original de lo que fue el Castillo de Bibataubín en la Edad Media, al fondo.



Foto 12.- Imagen del salón circular en el que se celebran las reuniones de los miembros del Pleno del Consejo Consultivo.

4.2. Biblioteca y archivo.

Durante este año la Biblioteca del Consejo ha incrementado sus fondos en 142 volúmenes procedentes de donación institucional y de la adquisición. Habiéndose computado 210 consultas sobre los mismos.

Se han mantenido las suscripciones del año anterior al estimarse que son un material de calidad en las ramas del derecho más tratadas en esta Institución.

El volcado de registros de la base de datos Knossys a AbsysNET de la Red IDEA, de la Consejería de Cultura y Deporte, han sido 1.791.

La Gestión documental ha consistido principalmente en el desarrollado del Cuadro de Clasificación, eje de toda institución, al que se le ha sumado 18 series documentales.

Los ingresos en el Archivo Central han sido 40, es decir un volumen de 373 Unidades de Instalación, 116'6 metros lineales.

Siguiendo con el plan de años anteriores se han escaneado los 1304 expedientes correspondientes a las series: expedientes de Órganos Colegiados: (Pleno y Comisión Permanente). Subyace en este plan la idea de facilitar la consulta de los mismos del año en curso y la reproducción en este soporte de los documentos que han de ser transferidos al Archivo General de Andalucía para su conservación permanente en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2011 de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental.

4.3. Sistema informático.

Durante el año 2012 y en relación al sistema informático, podemos resumir los siguientes puntos:

- Una de las funciones que tiene encomendadas el Consejo Consultivo de Andalucía es la de publicar su doctrina. Con el objetivo de minimizar el tiempo que pasa desde que los dictámenes son emitidos hasta que pueden ser consultados por el público, se lleva a cabo una actualización y mejora del sistema informático que gestiona la doctrina. Se actualiza el sistema de gestión de bases de datos documentales a su versión más reciente, y se añade un módulo de Web que permite la publicación de los contenidos en Internet desde el propio organismo y de forma inmediata. Se desarrolla una nueva página Web para la consulta de la doctrina más flexible y eficiente, con un



aspecto más moderno y que permite conocer el último dictamen publicado de forma rápida.

Con estas nuevas herramientas y el esfuerzo dedicado, se ha conseguido disminuir el tiempo que transcurre desde que los dictámenes son emitidos hasta que la doctrina se publica en Internet a menos de dos semanas.

- La segunda actuación importante llevada a cabo consiste en la actualización de las licencias del software antivirus por otro periodo de tiempo de tres años. Queda así asegurada la protección de los equipos de sobremesa, equipos portátiles y servidores del organismo ante posibles amenazas de virus y otro software malicioso.

- Se renuevan las baterías del SAI (Sistema de Alimentación Ininterrumpida) principal del Centro de Proceso de Datos para que siga cumpliendo con su misión de proteger los equipos ante caídas de corriente.

4.4. Presupuesto.

La disponibilidad presupuestaria del Consejo Consultivo para el ejercicio a que se refiere la presente Memoria, expresada en euros, ha sido la siguiente:

Capítulo I

Gastos de personal3.012.588

Capítulo II

Gastos corrientes en bienes y servicios508.810

Capítulo VI

Inversiones reales30.758

Total3.552.156

5. Actividad no consultiva.

5.1. Organización y colaboración en cursos, jornadas y seminarios.

Es interés del Consejo Consultivo de Andalucía la realización de actividades que promuevan el conocimiento teórico y práctico de las funciones que desarrolla, así como la organización de encuentros científicos y participación en jornadas y congresos sobre cuestiones constitucionales y estatutarias que, por su relevancia, son eficaz instrumento para el desempeño de su función superior consultiva. Ello ha aconsejado el establecimiento de vías de colaboración con otras instituciones interesadas en la promoción y desarrollo de la jurisprudencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma. Fruto de estos intereses compartidos se han realizado durante el año 2012 diversas actividades con distintas Universidades e instituciones andaluzas y nacionales.

5.1.1. Colaboración con la Universidad de Granada.

Los convenios vigentes con la **Universidad de Granada** han posibilitado la formación de universitarios en la sede del Consejo (Practicum) y la celebración de varios cursos a lo largo del año 2012.

El curso ***‘La modernización del lenguaje jurídico’*** tuvo lugar el 5 de marzo en el Palacio de Bibataubín en colaboración con el Centro Mediterráneo de la Universidad de Granada. Coordinado por el presidente del Consejo Consultivo de Andalucía, en el curso participaron como ponentes y conferenciantes personalidades de la vida institucional, jurídica y científica, entre los que se encontraban, además de Juan Cano, el catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Pisa, Roberto Romboli; el magistrado del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA), Miguel Pasquau; el letrado mayor del Consejo Consultivo de Andalucía, José Luis Martín Moreno; el fiscal superior de Andalucía, Jesús García Calderón; el periodista Francisco Espínola; el decano del Colegio de Abogados de Granada, Eduardo Torres; el decano de la Facultad de Derecho de Granada, Juan López, y el presidente del TSJA, Lorenzo del Río, que clausuró el curso.



Foto 13.- El presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Lorenzo del Río, flanqueado por el decano de la Facultad de Derecho de Granada, Juan López, y la consejera del Consultivo Begoña Álvarez.



Foto 14.- El periodista Francisco Espínola y la consejera del Consultivo Begoña Álvarez, durante la intervención de Eduardo Torres, decano del Colegio de Abogados de Granada.



Foto 15.- El magistrado del TSJA Miguel Pasquau, junto a la consejera del Consultivo Carmen Sáez y el letrado mayor, José Luis Martín.



Foto 16.- Intervención del fiscal superior de Andalucía, Jesús García, en presencia del consejero del Consultivo Francisco Gutiérrez.



Las jornadas sobre ***‘Crisis económica y modelo social: la sostenibilidad del Estado de Bienestar’***, en las que colaboró el Consejo Consultivo, fueron organizadas por la Cátedra Rafael Escuredo y el Centro Mediterráneo de la Universidad de Granada bajo la dirección del presidente Juan Cano Bueso en la sede del Consejo Consultivo de Andalucía, entre los días 10 y 13 de diciembre de 2012. Las jornadas, patrocinadas por CajaGranada y Caja Rural de Granada, contó con la participación como conferenciantes del vicepresidente de la Junta de Andalucía y consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales, Diego Valderas; el ex presidente de la Junta de Andalucía y consejero del Consejo Consultivo de Andalucía, Rafael Escuredo; el presidente del Consejo Consultivo de Andalucía, Juan Cano; el presidente de la Confederación de Empresarios de Andalucía, Santiago Herrero; el ex ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Manuel Pimentel; el secretario general de UGT Andalucía, Manuel Pastrana; el secretario general de CCOO Andalucía, Francisco Carbone-ro; el director técnico de la Escuela Andaluza de Economía, Manuel Ángel Martín; el catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad Pablo de Olavide, Javier Lasarte; el director académico del Centro Mediterráneo de la Universidad de Granada, Juan Francisco García; el presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía, Antonio López; el director de Estudios de Cajagranada, José Antonio González Morales, y el presidente de Caja Rural de Granada, Antonio León. La conferencia de cierre corrió a cargo de Alfonso Guerra, ex vicepresidente del Gobierno y actual presidente de la Comisión de Presupuestos del Congreso de los Diputados.



Foto 17.- Juan Cano, Diego Valderas, Rafael Escuredo y Juan Francisco García, en la apertura de las jornadas sobre ‘Crisis económica y modelo social: la sostenibilidad del Estado de Bienestar’ en Granada.



Foto 18.- El presidente de la Confederación de Empresarios de Andalucía, Santiago Herrero, conversa con Juan Cano en el transcurso de su conferencia.



Foto 19.- El secretario general de UGT de Andalucía, Manuel Pastrana; el presidente del Consultivo, Juan Cano; el secretario general de CC OO de Andalucía, Francisco Carbonero; y el ex ministro Manuel Pimentel.



Foto 20.- El director técnico de la Escuela Andaluza de Economía, Manuel Ángel Martín; el presidente del Consultivo, Juan Cano, y el catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad Pablo de Olavide Javier Lasarte.



Foto 21.- El presidente de Caja Rural de Granada, Antonio León, el director del Centro Mediterráneo, Juan Francisco García, y el director de Estudios de CajaGranada, José Antonio González.



Foto 22.- El presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía, Antonio López (d), se dispone a iniciar su intervención tras ser presentado por Juan Cano.



Foto 23.- Alfonso Guerra, durante la conferencia de clausura del curso sobre 'Crisis económica y modelo social: la sostenibilidad del Estado de Bienestar', junto a Juan Cano y Juan Francisco García.



El Consejo Consultivo de Andalucía, junto con la Universidad de Granada y el Ayuntamiento de Montefrío participó en la organización del curso de verano ***‘Los retos del derecho a la igualdad desde la sociedad y desde el derecho’***, que fue inaugurado por el presidente del Consejo Consultivo de Andalucía, Juan Cano Bueso y Remedios Gámez, alcaldesa de Montefrío. En el curso, que se desarrolló el 12 y el 13 de julio, colaboraron además la Consejería de Presidencia e Igualdad de la Junta de Andalucía, la Diputación de Jaén, el Colegio de Abogados de Granada y la Fundación de Estudios y Prácticas Jurídicas de Granada.

El Consejo Consultivo de Andalucía, la Universidad de Granada y el Ilustre Colegio de Abogados de Melilla organizaron, del 16 al 20 de julio, en el marco de los Cursos Internacionales de Verano de la Universidad de Granada ‘Ciudad de Melilla’ las jornadas ***‘El sistema político de la Ciudad de Melilla y sus relaciones con el Estado y la Unión Europea’***. La apertura de las jornadas corrió a cargo de Juan Cano Bueso, presidente del Consejo Consultivo de Andalucía; Blas J. Imbroda Ortiz, decano del Colegio de Abogados de Melilla; y Juan José López Rodríguez, director general de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. La clausura corrió a cargo de Abdelmalik El Barkani, delegado del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Melilla; Iñigo Méndez de Vigo, secretario de Estado para la Unión Europea del Ministerio de Asuntos Exteriores; y Juan José Imbroda Ortiz, presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla. En las sesiones participaron como ponentes y conferenciantes personalidades de la vida institucional, científica y política, tales como Vicente Garrido Mayol, presidente del Consejo Consultivo de la Comunidad Valenciana; Fernando Belmonte Montalbán, master universitario en Unión Europea; Gerardo Ruiz Rico, catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Jaén; Ángel Rodríguez Vergara, catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Málaga; Juan Antonio Marmolejo Martín, vicedecano de la Facultad de Ciencias Sociales de Melilla; Enrique Álvarez Conde, catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad Rey Juan Carlos; y Antonio María Claret García, ex delegado del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Melilla.

5.1.2. Colaboración con la Universidad de Jaén.

La firma de un convenio de colaboración con la Universidad de Jaén, el 22 de junio, ha sido la base para la organización del curso ***‘Problemas actuales de las corporaciones locales’***, celebrado en el marco de los cursos universitarios de verano de dicha universidad durante los días 23 y 24 de julio, en Torres, Jaén.

El curso fue inaugurado por el vicepresidente de la Junta de Andalucía, Diego Valderas, con una reflexión en torno a ‘Los problemas de las corporaciones locales

vistos desde el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía'. Lo siguieron Juan Cano Bueso, presidente del Consejo Consultivo de Andalucía; Gerardo Ruiz-Rico, catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Jaén y José Sanroma, presidente del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. El curso contó con dos mesas redondas en las que los miembros del Consejo Consultivo José Fernández Prados, Carmen Sáez y Manuel del Castillo pormenorizaron las relaciones del Consejo con las administraciones locales, en tanto que los alcaldes de Málaga, Francisco de la Torre Prados, Dos Hermanas, Francisco Toscano Sánchez, y Los Palacios, Juan Manuel Valle Chacón junto al presidente de la Diputación Provincial de Jaén, Francisco Reyes Martínez, debatieron sobre los problemas actuales de las corporaciones locales coordinados por el Consejero del Consejo Consultivo de Andalucía, Marcos Gutiérrez. Actuaron como ponentes José Luis Martín Moreno, letrado mayor del Consejo Consultivo de Andalucía, Jaume Vernet Llobet, consejero secretario del Consejo de Garantías Estatutarias de Cataluña y Jesús María García Calderón, fiscal superior de Andalucía. El curso se cerró con las intervenciones del presidente de la Comisión Nacional de la Competencia, Joaquín García Bernaldo de Quirós y de Gaspar Zarriás Arévalo, diputado y ex secretario de Estado de Cooperación Territorial.



Foto 24.- Los componentes del Consejo Consultivo de Andalucía Manuel del Castillo, José Fernández y Carmen Sáez, en la mesa redonda en la que también participó Gerardo Ruiz-Rico (segundo por la derecha).



Foto 25.- El alcalde de Dos Hermanas, el presidente de la Diputación de Jaén, el consejero del Consultivo Marcos Gutiérrez, el alcalde de Málaga y el alcalde de Los Palacios y Villafranca.



Foto 26.- El letrado mayor del Consejo Consultivo, José Luis Martín, se dirige al público en presencia de Gerardo Ruiz-Rico y Jaume Vernet, consejero secretario del Consejo de Garantías Estatutarias de Cataluña.



Foto 27.- El presidente de la Comisión Nacional de la Competencia (c), durante su intervención en los cursos celebrados en la localidad jienense de Torres.



Foto 28.- Gaspar Zarrías, flanqueado por Juan Cano y el catedrático Gerardo Ruiz-Rico, diserta sobre 'Los problemas actuales de las corporaciones locales'.



5.1.3. Colaboración con la Universidad de Almería.

El Consejo Consultivo de Andalucía organizó junto con la Universidad de Almería el curso de verano ***‘Crisis económica y modelo social: la sostenibilidad del Estado de Bienestar’***, celebrado durante los días 2, 3 y 4 de julio en el Gran Hotel de Almería. El seminario, dirigido por el ex presidente de la Junta de Andalucía y Consejero del Consejo Consultivo de Andalucía, Rafael Escuredo y el presidente del Consejo Consultivo de Andalucía, Juan Cano, contó con la presencia de expertos en economía, finanzas, urbanismo y Derecho Constitucional que aportaron distintos puntos de vista sobre el origen y las consecuencias de la crisis económica, así como de sus efectos sobre la inmensa mayoría de la población. Entre los ponentes del seminario figuraron los catedráticos Juan Torres, Lucio Pegoraro, Roberto Romboli y Miguel Ángel Aparicio; el profesor Jesús Ramos; el presidente del Consejo Económico y Social de Andalucía, Joaquín Galán; el arquitecto Jaime Montaner; el presidente de la Confederación de Empresarios de Andalucía, Santiago Herrero; los secretarios de UGT y CCOO en Andalucía, Manuel Pastrana y Francisco Carbonero; el presidente de CajaGranada, Antonio Jara; el vicepresidente del Observatorio Económico de Andalucía, Jerónimo Molina; el consejero del Consejo de Estado, Miguel Rodríguez Piñero y el ex ministro y ex presidente de la Junta de Andalucía Manuel Chaves. La clausura corrió a cargo del consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Antonio Ávila.



Foto 29.- El ex ministro y ex presidente de la Junta de Andalucía Manuel Chaves interviene junto a Juan Cano en las jornadas sobre ‘Crisis económica y modelo social: la sostenibilidad del Estado de Bienestar’ organizadas por la Universidad de Almería.



Foto 30.- El consejero de Estado Miguel Rodríguez-Piñero, el presidente del Consultivo y el presidente del Consejo Económico y Social de Andalucía, Joaquín Galán.



Foto 31.- El catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Pisa Roberto Romboli se dirige al público en compañía de Juan Cano.



Foto 32.- Las jornadas sobre ‘Crisis económica y modelo social: la sostenibilidad del Estado de Bienestar’ lograron una gran afluencia de público.



Foto 33.- El presidente de CajaGranada, Antonio Jara (d), conversa con Juan Cano tras acabar su conferencia



Foto 34.- Antonio Ávila, consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, flanqueado por el rector de la Universidad de Almería y el presidente del Consultivo, durante el cierre de las jornadas.

- Colaboración con la Cátedra Rafael Escuredo de la Universidad de Almería.

En el marco del convenio de colaboración que el Consejo Consultivo de Andalucía tiene con la Cátedra Rafael Escuredo de Estudios sobre Andalucía de la Universidad de Almería se han llevado a cabo durante 2012 jornadas tales como, ***‘1982-2012: XXX años de Autonomía para Andalucía’***, celebrada el día 23 Febrero de 2012 en la Universidad de Almería; ***‘1982- 2012: XXX años de Autonomía para Andalucía’***, que tuvo lugar el 7 de marzo en Málaga, con la colaboración de la Universidad de Málaga; o ***‘La identidad política y cultural de Andalucía en los inicios del siglo XX’***, desarrollada los días 8 y 9 de marzo de 2012 en Jaén con la colaboración del grupo de investigación de Historia Contemporánea de la Universidad de Jaén.



5.2. Participación en jornadas y conferencias.

- XIV Jornadas de la Función Consultiva.

Entre los días 8 y 10 de octubre se celebró en Badajoz la décimocuarta edición de las Jornadas de la Función Consultiva, organizada por el Consejo Consultivo de Extremadura. En esta ocasión, el presidente del Órgano Consultivo andaluz participó junto a la presidenta de la Comisión Jurídica del País Vasco, Amaia Ortiz Cabezas, y los catedráticos de Derecho Administrativo Vicente Álvarez y Miguel Domínguez-Burrueta en un debate sobre 'Crisis económica y consecuencias sobre el modelo de Estado'. Las jornadas contaron con la presencia del presidente, el secretario general y un letrado del Consejo Consultivo de Andalucía, así como de representantes del Consejo de Estado y de otros órganos consultivos de las distintas comunidades autónomas.

- Conferencias.

El presidente del Consejo Consultivo de Andalucía participó durante el año 2012 en diversos foros de carácter científico y cultural en los que pronunció conferencias sobre temas de Derecho Público relacionados con la función consultiva en diversas universidades e instituciones.



Foto 35.- El presidente del Consejo Consultivo, durante la lección magistral que impartió en la Universidad de Almería con ocasión de la inauguración del curso académico 2012-2013.

5.3. Visitas institucionales.

Durante el año 2012 visitaron el Consejo numerosas personalidades del ámbito jurídico, social e institucional, entre otras: el presidente del Parlamento de Andalucía, Manuel Gracia Navarro; el vicepresidente de la Junta de Andalucía, Diego Valderas Sosa; diversos miembros del Consejo de Gobierno y autoridades estatales, autonómicas y locales, tanto civiles como militares.



Foto 36.- El presidente del Parlamento de Andalucía, Manuel Gracia, firma en el Libro de Honor en el transcurso de la visita institucional que realizó al Consejo Consultivo.



Foto 37.- El vicepresidente de la Junta de Andalucía firma en el Libro de Honor durante la visita institucional que realizó al Consejo Consultivo de Andalucía.



Foto 38.- El consejero de Justicia de la Junta de Andalucía, Emilio de Llera, firma en el libro de Honor en presencia de Juan Cano durante la visita institucional que realizó al Consejo Consultivo.



Foto 39.- El jefe superior de Policía de Andalucía Oriental, Francisco Arrebola, conversa con Juan Cano y José Fernández, secretario general del Consejo Consultivo de Andalucía, en el transcurso de la visita que realizó al Consejo Consultivo.



El presidente del Consejo del Consultivo andaluz realizó visitas institucionales al Consejo Consultivo de Castilla y León, al Consejo de Garantías Estatutarias de Cataluña y al Consejo Consultivo de Extremadura, donde mantuvo reuniones de trabajo con sus presidentes en las correspondientes sedes institucionales. Además, cumplimentó a diversas autoridades estatales, autonómicas y locales.



Foto 40.- Juan Cano, junto a Mario Amilivia, presidente del Consejo Consultivo de Castilla y León (tercero por la izquierda), durante la reunión de trabajo que tuvo lugar en Zamora.

5.4. Memoria del año 2011.

La Memoria que anualmente, por imperativo legal, ha de elevarse al Consejo de Gobierno, fue presentada ante el presidente de la Junta de Andalucía, José Antonio Griñán Martínez, el día 20 de junio, en el Palacio de Bibataubín, sede institucional del Consejo Consultivo de Andalucía (Granada).



Foto 41.- El presidente andaluz, José Antonio Griñán, recibe de Juan Cano la Memoria del Consejo Consultivo correspondiente al año 2011.



Foto 42.- El presidente de la Junta de Andalucía y Juan Cano pasan junto a la delegada del Gobierno andaluz en Granada y el alcalde de Granada, sentados, antes de officiar sus discursos.



Foto 43.- El presidente de la Junta de Andalucía y el presidente del Consejo Consultivo con un ejemplar de la Constitución en primer plano.



Foto 44.- El secretario general del Consejo Consultivo, José Fernández Prados, en un momento de la lectura del resumen de la Memoria.



Foto 45.- Miembros de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo (en la primera fila) oyen el discurso del presidente de la Junta de Andalucía.



Foto 46.- Miembros del Pleno del Consejo Consultivo (primera fila) y letrados (segunda fila) atienden a la lectura de la Memoria correspondiente al año 2011.



Foto 47.- El presidente del Consejo Consultivo lee su discurso en presencia del presidente andaluz.



Foto 48.- José Antonio Griñán, durante su intervención en el acto de presentación de la Memoria del Consejo Consultivo.



Foto 49.- El público asistente oye el himno andaluz en el Palacio de Bibataubín al finalizar el acto de presentación de la Memoria del Consejo Consultivo.

SEGUNDA PARTE

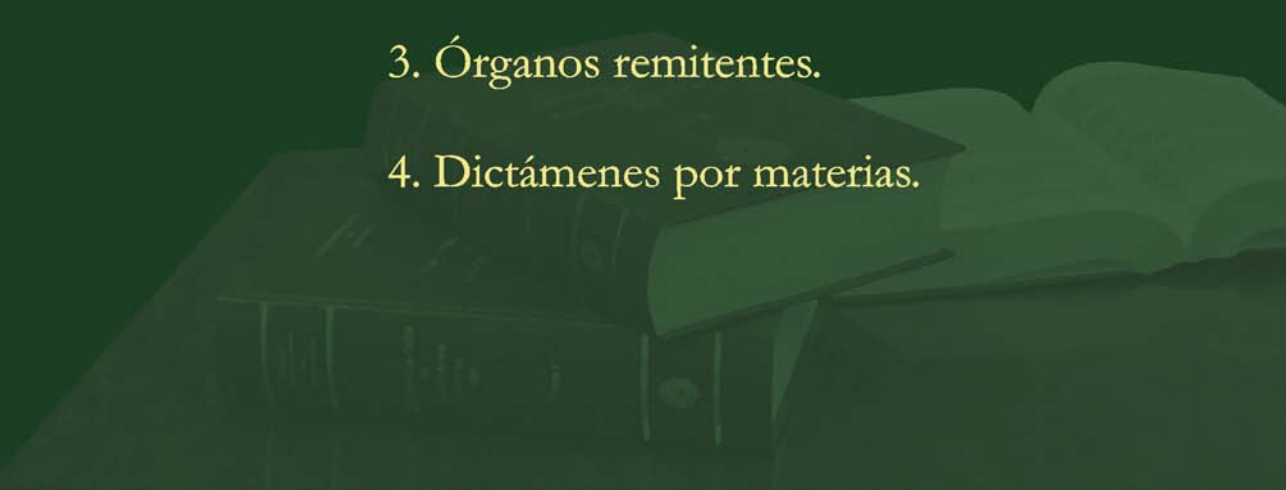
ACTIVIDAD CONSULTIVA





SEGUNDA PARTE

ACTIVIDAD CONSULTIVA

1. Dictámenes.
 2. Cumplimiento de plazos.
 3. Órganos remitentes.
 4. Dictámenes por materias.
- 
- A faint, stylized illustration in the background of the lower half of the page. It depicts a stack of books and some papers or documents, rendered in a muted, dark green color that blends with the background.



ACTIVIDAD CONSULTIVA

1. Dictámenes.

1.1. Materias en las que es preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo.

DICTÁMENES PRECEPTIVOS (I)
Tramitados por la Comunidad Autónoma
1. Anteproyecto de reforma del Estatuto de Autonomía. 2. Anteproyectos de leyes. 3. Proyectos de reglamentos que se dicten en ejecución de las leyes y sus modificaciones. 4. Recursos de inconstitucionalidad y conflictos de competencia ante el Tribunal Constitucional. 5. Convenios o acuerdos de cooperación con otras comunidades autónomas, contemplados en el título IX, capítulo II, del Estatuto de Autonomía. 6. Conflictos de atribuciones que se susciten entre consejerías. 7. Proyectos de estatutos de las universidades públicas de Andalucía y sus reformas. 8. Transacciones judiciales o extrajudiciales sobre los derechos de contenido económico de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el sometimiento a arbitraje de las cuestiones que se susciten respecto de los mismos, cuando, en ambos casos, la cuantía litigiosa exceda de 300.000 euros. 9. Revocación de actos de naturaleza tributaria cuando la deuda supere los 30.000 euros y conflictos en la aplicación de la norma tributaria.

Gráfico 6.- Dictámenes preceptivos tramitados por la Comunidad Autónoma.

DICTÁMENES PRECEPTIVOS (II)	
Tramitados por la Comunidad Autónoma	
10. Procedimientos tramitados sobre:	
a)	Reclamaciones administrativas de indemnización por daños y perjuicios de cuantía superior a 60.000 euros.
b)	Anulación de oficio de los actos administrativos.
c)	Recurso extraordinario de revisión.
d)	Interpretación, modificación, resolución y nulidad de concesiones y contratos administrativos, cuando el precio del contrato sea superior a 600.000 euros para la interpretación y resolución, o que la cuantía de aquella exceda del 20% del precio del contrato para la modificación. También cuando su cuantía aislada o conjuntamente sea igual o superior al 10% del precio primitivo del contrato y éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros [art. 21 l. 3.b) TRLCSP].
e)	Modificación de figuras de planeamiento, que afecten a la ordenación estructural y que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos previstos en un plan, así como los supuesto de suspensión de instrumentos de planeamiento que competen al Consejo de Gobierno.
f)	Atribución a la consejería competente del ejercicio de la potestad de planeamiento que corresponde a los municipios, de acuerdo con el apartado 4 del art. 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (en la redacción dada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre).
g)	Suspensión, por parte del Consejo de Gobierno, de cualquier instrumento de planeamiento por un plazo de hasta dos años, de acuerdo con el art. 35 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (en la redacción dada por la disposición adicional tercera del Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero).
h)	Modificaciones de planeamiento que eximan de la obligatoriedad de hacer reservas de terrenos destinados a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública [art. 36.2.c).2ª, de la Ley 7/2002, en la redacción dada por la Ley 1/2006, de 16 de mayo].
i)	Creación y supresión de municipios o alteración de términos municipales, constitución y disolución de entidades locales autónomas y creación de áreas metropolitanas y demás asuntos en que la consulta venga exigida por

Gráfico 7.- Continúa dictámenes preceptivos tramitados por la Comunidad Autónoma.

OTROS DICTÁMENES PRECEPTIVOS
- Expedientes tramitados por instituciones, entidades, organismos, universidades y empresas sobre los que, por precepto expreso de una Ley, deba pedirse dictamen al Consejo Consultivo.

Gráfico 8.- Otros dictámenes preceptivos.



DICTÁMENES PRECEPTIVOS

Tramitados por la Administración Local

Asuntos sobre los que “por precepto expreso de una ley, debe pedirse dictamen del Consejo”.

- Conflictos en defensa de la autonomía local.
- Transacciones de las entidades locales que superen el 5% de los recursos ordinarios de su presupuesto.
- Aprobación de pliegos de cláusulas administrativas generales por las entidades que integran la Administración Local.
- Modificación de figuras de planeamiento, que no afecten a la ordenación estructural y que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos previstos en un plan, así como las modificaciones que eximan de la obligatoriedad de hacer reservas de terrenos destinados a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.
- Revisión de oficio de actos administrativos.
- Recurso extraordinario de revisión.
- Reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial frente a las administraciones públicas no pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando la cuantía de la reclamación sea superior a 15.000 euros.
- Contratación administrativa:
 - * Interpretación, resolución y nulidad. Será preceptivo el dictamen del Consejo cuando se formule oposición del contratista, cualquiera que sea la cuantía del contrato.
 - * Modificaciones. Cuando la cuantía de ellas aislada o conjuntamente, sea superior al 10 % del precio original del contrato y éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros.

Gráfico 9.- Dictámenes preceptivos tramitados por la Administración Local.

1.2. Esquema de tramitación.

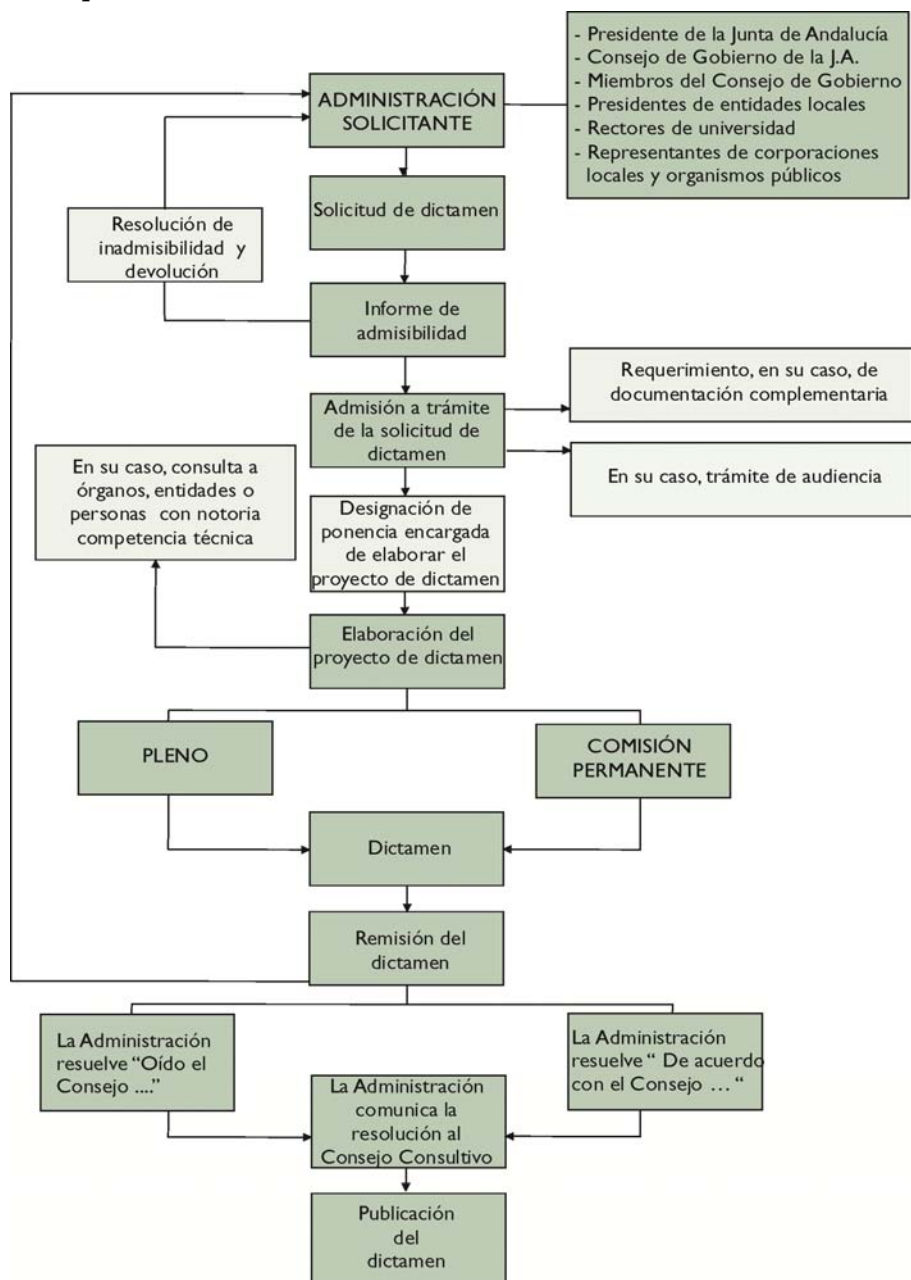


Gráfico 10.- Esquema de tramitación.



1.3. Solicitudes y dictámenes emitidos.

Durante el año 2012 se han dirigido a este Consejo Consultivo un total de 1.300 solicitudes de dictamen. De ellas,

- Han sido declaradas admisibles: 1.266
- No han sido admitidas: 34

- **Consultas facultativas**

Hay que significar que se han formulado 13 consultas con carácter facultativo. Se han dictaminado 2 y 11 se han declarado inadmisibles, al considerarse que no reúnen los requisitos exigidos en el artículo 18 de la Ley del Consejo.

Las consultas dictaminadas son las siguientes:

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda: sobre la procedencia de que se repercuta el importe del Impuesto de Bienes Inmuebles sobre los arrendatarios de viviendas de titularidad de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, y en especial en el caso de contratos anteriores al 9 de mayo de 1985.

- Consejería de Gobernación y Justicia: sobre diversas cuestiones relativas al deslinde de los términos municipales.

- **Documentación**

En 374 solicitudes de dictamen se ha apreciado que la documentación era insuficiente o que los expedientes no estaban tramitados en su integridad, por lo que se ha procedido a solicitar que se completasen.

EVOLUCIÓN DE DICTÁMENES SOLICITADOS POR AÑOS (1994-2012)

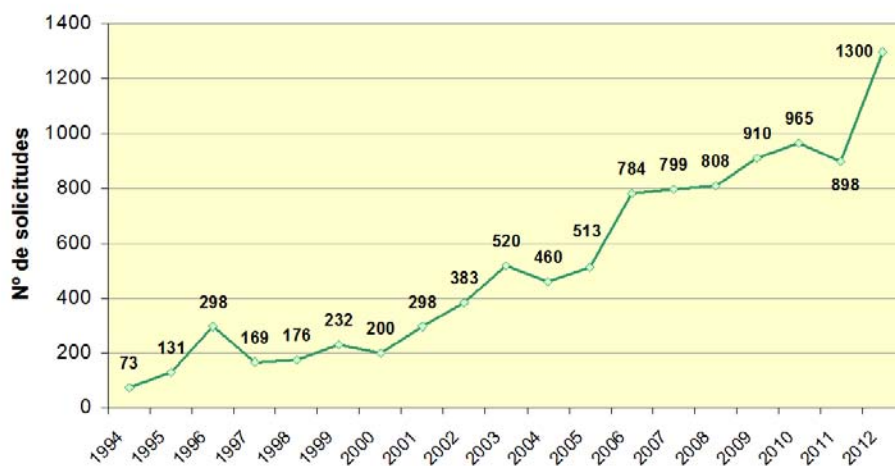


Gráfico 11.- Evolución de dictámenes solicitados por años (1994-2012).

COMPARATIVA DE DICTÁMENES SOLICITADOS MENSUALMENTE AÑOS 2011-2012

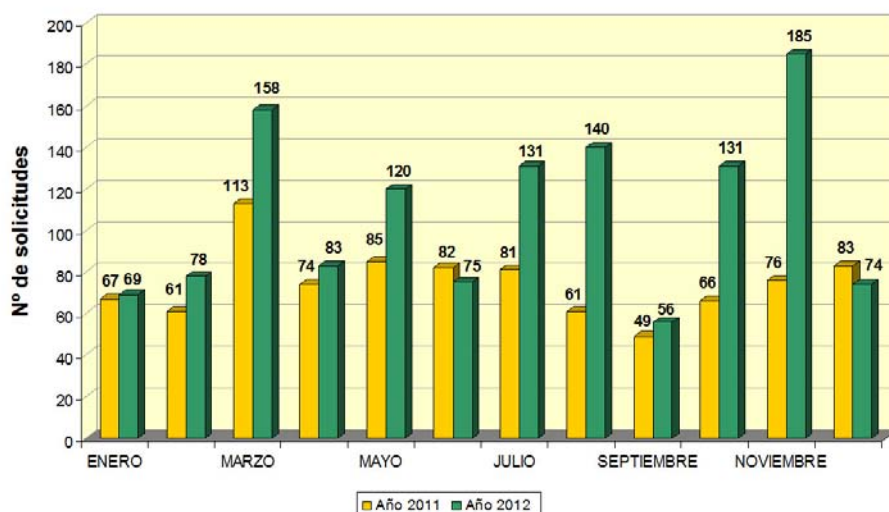


Gráfico 12.- Comparativa de dictámenes solicitados mensualmente en los años 2011-2012.



EVOLUCIÓN DE DICTÁMENES EMITIDOS POR AÑOS (1994-2012)



Gráfico 13.- Evolución de dictámenes emitidos por años (1994-2012).

COMPARATIVA DE DICTÁMENES EMITIDOS MENSUALMENTE AÑOS 2011-2012

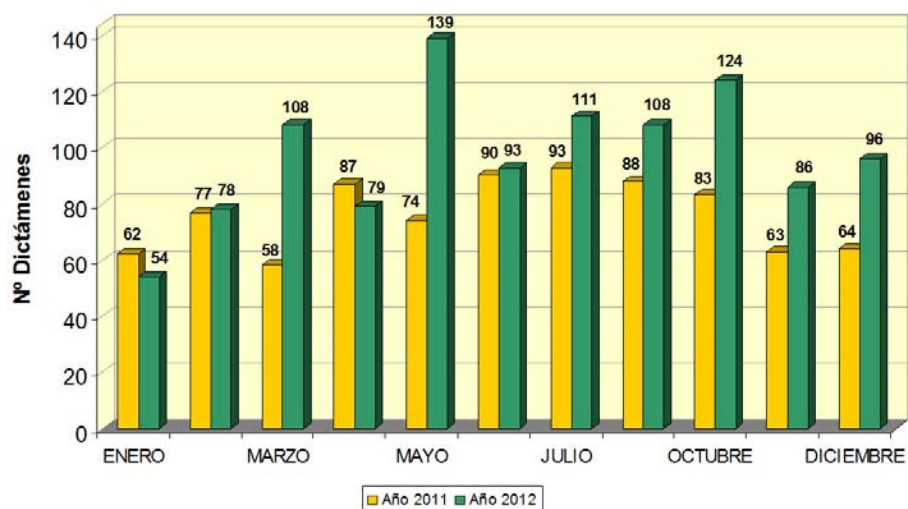


Gráfico 14.- Comparativa de dictámenes emitidos mensualmente durante los años 2011-2012.

- **Mención de urgencia**

En 15 ocasiones las solicitudes de dictamen contenían la mención de urgencia.

Dictámenes emitidos

Se han emitido 1.076 dictámenes:

- En sentido favorable: 862
- En sentido desfavorable: 121
- Devolución: 93

De los 1.076 dictámenes emitidos, en 1.012 se alcanzó unanimidad y en 64 mayoría.

Entre los dictámenes emitidos, merecen destacarse los siguientes:

- Anteproyectos de Ley: 3
- Proyectos de Decreto-Legislativo: 5
- Proyectos de Decreto: 30
- Proyectos de Orden: 2
- Recursos de inconstitucionalidad: 3

A treinta y uno de diciembre de 2012 estaba interrumpido el plazo para la emisión de dictamen de 98 solicitudes, al no haber sido remitida la documentación complementaria solicitada. Además de éstas, otras 118 solicitudes, con registro de entrada en los últimos días del año, se encontraban pendientes de dictamen, así como 75 solicitudes anteriores.

1.4. Votos particulares

52 dictámenes fueron objeto de voto particular:

- Expediente sobre Proyecto de Decreto, formulado por la Consejería de la Presidencia, por el que se modifica el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Consejo Audiovisual de Andalucía, aprobado por Decreto 219/2006, de 19 de diciembre. Dictamen 186/2012, de 21 de marzo.



- Expediente sobre Consulta Facultativa, formulada por la Consejería de Gobernación y Justicia, sobre diversas cuestiones relativas al deslinde de los términos municipales. Dictamen 404/2012, de 22 de mayo.

- Expediente tramitado por la Consejería de Salud y Bienestar Social, sobre elaboración del acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la interposición de recurso de inconstitucionalidad contra el Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones. Dictamen 575/2012, de 11 de julio.

- Expediente tramitado por la Consejería de Educación, sobre elaboración del acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la interposición de recurso de inconstitucionalidad contra el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo. Dictamen 576/2012, de 11 de julio.

- Expediente tramitado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sobre revisión de oficio de subvención. Dictamen 737/2012, de 26 de septiembre.

- Expediente tramitado por la Consejería de Turismo y Comercio, sobre elaboración del acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la interposición de recurso de inconstitucionalidad contra los artículos 8, 27 y 28 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. Dictamen 771/2012, de 2 de octubre.

- Expediente tramitado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sobre revisión de oficio de subvención. Dictamen 842/2012, de 24 de octubre.

- Expediente tramitado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sobre revisión de oficio de subvención. Dictamen 845/2012, de 24 de octubre.

- Expediente tramitado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sobre revisión de oficio de subvención. Dictamen 847/2012, de 24 de octubre.

- Expediente tramitado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sobre revisión de oficio de subvención. Dictamen 848/2012, de 24 de octubre.

- Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), sobre revisión de oficio del nombramiento de representantes de la corporación en la Mancomunidad de Municipios de la comarca de Estepa. Dictamen 849/2012, de 24 de octubre.

- Expediente tramitado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sobre revisión de oficio de subvención. Dictamen 869/2012, de 31 de octubre.

- Expediente tramitado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sobre revisión de oficio de subvención. Dictamen 870/2012, de 31 de octubre.

- Expediente tramitado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sobre revisión de oficio de subvención. Dictamen 871/2012, de 31 de octubre.

- Expediente tramitado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sobre revisión de oficio de subvención. Dictamen 872/2012, de 31 de octubre.

- Expediente tramitado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sobre revisión de oficio de subvención. Dictamen 873/2012, de 31 de octubre.

- Expediente tramitado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sobre revisión de oficio de subvención. Dictamen 896/2012, de 7 de noviembre.

- Expediente tramitado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sobre revisión de oficio de subvención. Dictamen 897/2012, de 7 de noviembre.

- Expediente tramitado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sobre revisión de oficio de subvención. Dictamen 898/2012, de 7 de noviembre.



- Expediente tramitado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sobre revisión de oficio de subvención. Dictamen 899/2012, de 7 de noviembre.

- Expediente tramitado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sobre revisión de oficio de subvención. Dictamen 900/2012, de 7 de noviembre.

- Expediente tramitado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sobre revisión de oficio de subvención. Dictamen 901/2012, de 7 de noviembre.

- Expediente tramitado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sobre revisión de oficio de subvención. Dictamen 902/2012, de 7 de noviembre.

- Expediente tramitado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sobre revisión de oficio de subvención. Dictamen 903/2012, de 7 de noviembre.

- Expediente tramitado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sobre revisión de oficio de subvención. Dictamen 905/2012, de 7 de noviembre.

- Expediente tramitado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sobre revisión de oficio de subvención. Dictamen 934/2012, de 15 de noviembre.

- Expediente tramitado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sobre revisión de oficio de subvención. Dictamen 935/2012, de 15 de noviembre.

- Expediente tramitado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sobre revisión de oficio de subvención. Dictamen 936/2012, de 15 de noviembre.

- Expediente tramitado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sobre revisión de oficio de subvención. Dictamen 937/2012, de 15 de noviembre.

- Expediente tramitado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sobre revisión de oficio de subvención. Dictamen 940/2012, de 15 de noviembre.
- Expediente tramitado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sobre revisión de oficio de subvención. Dictamen 941/2012, de 15 de noviembre.
- Expediente tramitado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sobre revisión de oficio de subvención. Dictamen 958/2012, de 27 de noviembre.
- Expediente tramitado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sobre revisión de oficio de subvención. Dictamen 959/2012, de 27 de noviembre.
- Expediente tramitado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sobre revisión de oficio de subvención. Dictamen 962/2012, de 27 de noviembre.
- Expediente tramitado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sobre revisión de oficio de subvención. Dictamen 963/2012, de 27 de noviembre.
- Expediente tramitado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sobre revisión de oficio de subvención. Dictamen 964/2012, de 27 de noviembre.
- Expediente tramitado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sobre revisión de oficio de facturación mercantil. Dictamen 965/2012, de 27 de noviembre.
- Expediente tramitado por el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla), sobre revisión de oficio del nombramiento de representantes de la corporación en la Mancomunidad de Municipios de la comarca de Estepa. Dictamen 972/2012, de 27 de noviembre.
- Expediente tramitado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sobre revisión de oficio de subvención. Dictamen 981/2012, de 5 de diciembre. Dictamen 981/2012, de 5 de diciembre.



- Expediente tramitado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sobre revisión de oficio de subvención. Dictamen 982/2012, de 5 de diciembre.

- Expediente tramitado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sobre revisión de oficio de subvención. Dictamen 983/2012, de 5 de diciembre.

- Expediente tramitado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sobre revisión de oficio de subvención. Dictamen 985/2012, de 5 de diciembre.

- Expediente tramitado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sobre revisión de oficio de subvención. Dictamen 986/2012, de 5 de diciembre.

- Expediente tramitado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sobre revisión de oficio de subvención. Dictamen 987/2012, de 5 de diciembre.

- Expediente tramitado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sobre revisión de oficio de subvención. Dictamen 988/2012, de 5 de diciembre.

- Expediente tramitado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sobre revisión de oficio de subvención. Dictamen 989/2012, de 5 de diciembre.

- Expediente tramitado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sobre revisión de oficio de subvención. Dictamen 1020/2012, de 12 de diciembre.

- Expediente tramitado por la Consejería de Educación, sobre revisión de oficio de contrato de servicio. Dictamen 1045/2012, de 18 de diciembre.

- Expediente tramitado por la Consejería de Educación, sobre revisión de oficio de contrato de servicio. Dictamen 1046/2012, de 18 de diciembre.

- Expediente tramitado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sobre revisión de oficio de subvención. Dictamen 1055/2012, de 27 de diciembre.

- Expediente tramitado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sobre revisión de oficio de subvención. Dictamen 1056/2012, de 27 de diciembre.

- Expediente tramitado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sobre revisión de oficio de subvención. Dictamen 1057/2012, de 27 de diciembre.

1.5. Resoluciones administrativas y sentido de los dictámenes

Los asuntos dictaminados por el Consejo en los que se ha comunicado que ha recaído resolución o acuerdo del órgano competente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.1 del Reglamento del Consejo, han sido:

Total: 685 (de ellos, 130 correspondientes a ejercicios anteriores pero con resolución comunicada en 2012).

- De acuerdo con el Consejo: 657 (96%)
- Oído el Consejo: 28 (4%)

Los asuntos en los que la Administración se ha apartado del dictamen del Consejo Consultivo son los siguientes:

- **Contratación administrativa**

- Expediente de resolución de contrato de obras, tramitado por el Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz). Dictamen 120/2012, de 22 de febrero.

- Expediente de modificación de contrato de servicio, tramitado por la Consejería de Educación. Dictamen 266/2012, de 11 de abril.

- Expediente de modificación de contrato de servicio, tramitado por la Consejería de Educación. Dictamen 290/2012, de 18 de abril.

- Expediente de resolución de contrato de obras, tramitado por el Ayuntamiento de Güevéjar (Granada). Dictamen 661/2012, de 26 de julio.

- Expediente de modificación de contrato de servicio, tramitado por la Consejería de Educación. Dictamen 722/2012, de 18 de septiembre.



- Expediente de modificación de contrato de servicio, tramitado por la Consejería de Educación. Dictamen 723/2012, de 18 de septiembre.

- **Responsabilidad patrimonial**

- Expediente de reclamación en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz). Dictamen 83/2010, de 17 de febrero.

- Expediente de reclamación en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada a la Consejería de Salud. Dictamen 313/2010, de 20 de mayo.

- Expediente de reclamación en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada a la Consejería de Salud. Dictamen 852/2010, de 20 de diciembre.

- Expediente de reclamación en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada a la Consejería de Salud. Dictamen 573/2011, de 22 de septiembre.

- Expediente de reclamación en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada a la Consejería de Salud. Dictamen 702/2011, de 27 de octubre.

- Expediente de reclamación en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada al Ayuntamiento de Huelva. Dictamen 18/2012, de 16 de enero.

- Expediente de reclamación en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada a la Consejería de Salud. Dictamen 30/2012, de 26 de enero.

- Expediente de reclamación en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada a la Consejería de Salud. Dictamen 41/2012, de 26 de enero.

- Expediente de reclamación en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada a la Consejería de Salud. Dictamen 149/2012, de 6 de marzo.

- Expediente de reclamación en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada a la Consejería de Salud. Dictamen 152/2012, de 6 de marzo.

- Expediente de reclamación en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada a la Consejería de Salud. Dictamen 230/2012, de 28 de marzo.

- Expediente de reclamación en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada a la Consejería de Salud. Dictamen 294/2012, de 25 de abril.

- Expediente de reclamación en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada a la Consejería de Salud. Dictamen 303/2012, de 25 de abril.

- Expediente de reclamación en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada a la Consejería de Salud. Dictamen 305/2012, de 25 de abril.

- Expediente de reclamación en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada a la Consejería de Salud. Dictamen 332/2012, de 2 de mayo.

- Expediente de reclamación en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada a la Consejería de Salud. Dictamen 341/2012, de 2 de mayo.

- Expediente de reclamación en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada a la Consejería de Salud. Dictamen 391/2012, de 16 de mayo.

- Expediente de reclamación en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada al Ayuntamiento de Jaén. Dictamen 567/2012, de 4 de julio.

- Expediente de reclamación en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada a la Consejería de Salud. Dictamen 634/2012, de 26 de julio.

- Expediente de reclamación en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada a la Consejería de Salud. Dictamen 880/2012, de 31 de octubre.

- **Revisión de oficio**

- Expediente de revisión de oficio, tramitado por el Ayuntamiento de Galaroza (Huelva). Dictamen 220/2012, de 28 de marzo.

- Expediente de revisión de oficio, tramitado por el Ayuntamiento de Almuñécar (Granada). Dictamen 585/2012, de 11 de julio.



2. Cumplimiento de plazos (gráficos 15 y 16).

TIEMPO EN EMITIR DICTAMEN DURANTE 2012 (EN DÍAS)

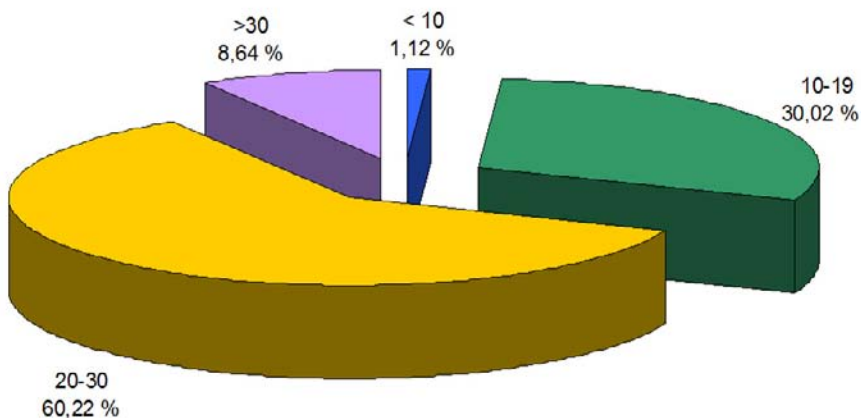


Gráfico 15.- Tiempo en emitir dictamen durante el año 2012 (en días).

TIEMPO MEDIO EN EMITIR DICTAMEN EN FUNCIÓN DE LA MATERIA (2012) EN DÍAS

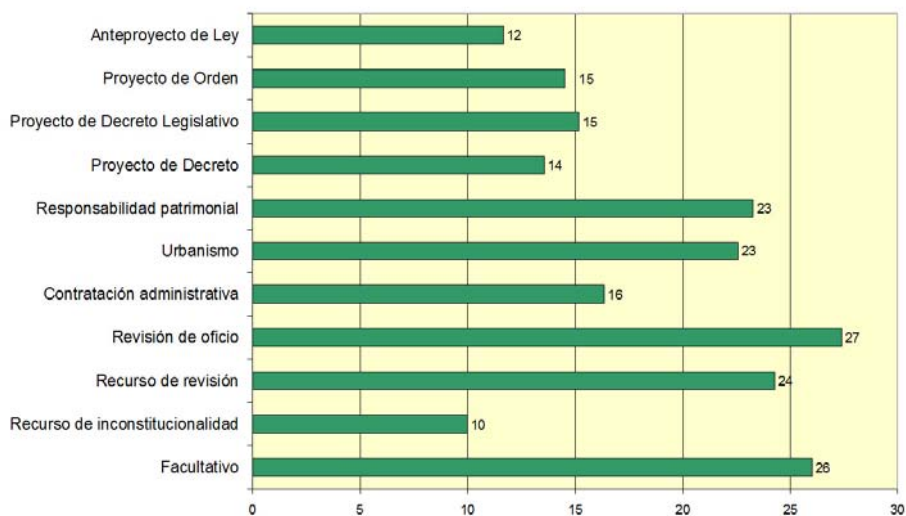


Gráfico 16.- Tiempo medio en emitir dictamen durante el año 2012 (en función de la materia).

3. Órganos remitentes (gráficos 17 y 18).

- Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.....	23
- Consejería de Agricultura y Pesca:	6
- Consejería de Cultura:.....	1
- Consejería de Cultura y Deporte.....	3
- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.....	201
- Consejería de Economía, Innovación y Ciencia	14
- Consejería de Educación:.....	50
- Consejería de Empleo:.....	9
- Consejería de Fomento y Vivienda.....	25
- Consejería de Gobernación y Justicia.....	8
- Consejería de Hacienda y Administración Pública.....	62
- Consejería de Justicia e Interior	7
- Consejería de Medio Ambiente:.....	8
- Consejería de Obras Públicas y Vivienda	34
- Consejería de la Presidencia.....	4
- Consejería de Presidencia e Igualdad	2
- Consejería de Salud:	168
- Consejería de Salud y Bienestar Social	199
- Consejería de Turismo, Comercio y Deporte:	3
- Consejería de Turismo y Comercio	3
- Consejería para la Igualdad y Bienestar Social:	5
- Universidades:.....	3
- Ayuntamientos:	440
- Diputaciones provinciales:	17
- Entidades locales autónomas	3
- Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.....	2

4. Dictámenes por materias (gráfico 19).

Anteproyectos de Ley	3
- Colegio profesional de dietistas-nutricionistas.....	1
- Colegio profesional de licenciados en Ciencias Ambientales ..	1
- Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2013 ...	1
Proyectos de Decreto-Legislativo.....	5
- Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades	1
- Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior.....	1
- Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante.....	1
- Texto Refundido de la Ley de Ferias Comerciales Oficiales...	1
- Texto Refundido de la Ley de creación de la Universidad	



Internacional.....	1
Proyectos de Decreto.....	30
- Adaptación al derecho comunitario en materia agroalimentaria.....	1
- Atención infantil temprana	1
- Censo de dehesas de Andalucía	1
- Centros de participación activa para personas mayores.....	1
- Consejo Andalúz del Olivar.....	1
- Consejo Andalúz de Protección de Animales de Compañía...1	
- Conservación de la flora y fauna silvestres.....	1
- Enseñanzas deportivas de régimen especial.....	1
- Entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental	1
- Fomento de las energías renovables.....	1
- Informe de evaluación del impacto de género.....	1
- Institutos de Medicina Legal.....	1
- Marisqueo y pesca profesional	1
- Mediación familiar.....	1
- Modificación de decretos en materia agroalimentaria	1
- Observatorio del Agua	1
- Provisión de puestos de trabajo docente.....	1
- Registro Andalúz de Desfibriladores Externos	
Automatizados	1
- Registro de Asistencia Jurídica Gratuita	1
- Registro de Biobancos	1
- Registro de Establecimientos y Servicios Biocidas	1
- Registro Sanitario de Empresas-Establecimientos	
Alimentarios.....	1
- Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria	1
- Reglamento de Residuos de Andalucía	1
- Reglamento Orgánico del Consejo Audiovisual.....	1
- Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas...1	
- Reglamento Orgánico de las Residencias Escolares	1
- Sanidad y zootécnicas de los animales	1
- Transporte público de viajeros en automóviles de turismo.....	1
- Zonas y redes educativas.....	1
Proyectos de Orden.....	2
- Coeficientes aplicables al valor catastral	1
- Declaraciones de registradores en relación a tributos cedidos.1	
Recursos de inconstitucionalidad	3

- Estabilidad presupuestaria y fomento de la competitividad	1
- Racionalización del gasto público en el ámbito educativo.....	1
- Sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud.....	1
Facultativos	2
- Deslinde de los términos municipales.....	1
- IBI sobre viviendas de titularidad pública	1
Contratación Administrativa	118
- Interpretación.....	3
- Modificación	45
- Resolución	70
Responsabilidad patrimonial	551
Recursos de revisión.....	9
- Adjudicación de contrato de servicio	1
- Expediente urbanístico.....	1
- Proceso de admisión de alumnado	1
- Reconocimiento de trienios	4
- Resolución sancionadora.....	2
Revisión de oficio	283
- Acuerdos de Junta de Gobierno Local	3
- Acuerdos de Pleno Municipal	10
- Adjudicación de plazas de aparcamiento.....	1
- Aprobación de proyecto de actuación	2
- Aprobación de pliego de condiciones económico- administrativa	1
- Asistencia jurídica gratuita	4
- Bases de convocatoria de bolsa de trabajo	1
- Complemento de destino	2
- Concesión administrativa	1
- Condiciones de trabajo de empleados municipales.....	1
- Condiciones económicas de empleado municipal.....	1
- Contrataciones laborales.....	3
- Contrato de cesión de uso de local.....	1
- Contrato de consultoría y asistencia técnica.....	2
- Contrato de obras.....	5
- Contrato de iguala	1
- Contrato de servicios	13



- Contrato de suministro.....	1
- Contrato menor	1
- Convenio de colaboración	3
- Convenio para la construcción de centros sanitarios.....	1
- Convenio urbanístico.....	1
- Descalificación voluntaria de vivienda.....	1
- Deslinde de vía pecuaria.....	1
- Enajenación de fincas	1
- Estudio de detalle	3
- Excedencia forzosa	1
- Exención de tasa.....	2
- Expediente sancionador	2
- Gratificación.....	1
- Indemnización por traslado	1
- Legalización de vivienda.....	4
- Licencia de apertura	3
- Licencia de obras	16
- Licencia de primera ocupación.....	3
- Liquidación tributaria.....	60
- Modificación de contrato	2
- Modificación Puntual de Normas Subsidiarias.....	1
- Nombramiento como policía local.....	2
- Nombramiento de funcionario interino	1
- Nombramiento de representantes en mancomunidad	2
- Nombramiento temporal de sustitución.....	1
- Pago de diferencias retributivas	2
- Pareja de hecho.....	3
- Plan parcial	2
- Prestación de servicios.....	1
- Protección de la legalidad urbanística	2
- Proyecto de interés social para casa rural	1
- Reconocimiento de crédito	1
- Reconocimiento de deuda.....	1
- Reconocimiento de grado	2
- Resolución sancionadora.....	1
- Restablecimiento de legalidad urbanística	3
- Subvenciones.....	94
- Tasa fiscal del juego	1
- Unidad de ejecución de las normas subsidiarias.....	2
Urbanismo	70

GRÁFICO 17.- DISTRIBUCIÓN Y EVOLUCIÓN DE DICTÁMENES SEGÚN LA ADMINISTRACIÓN SOLICITANTE

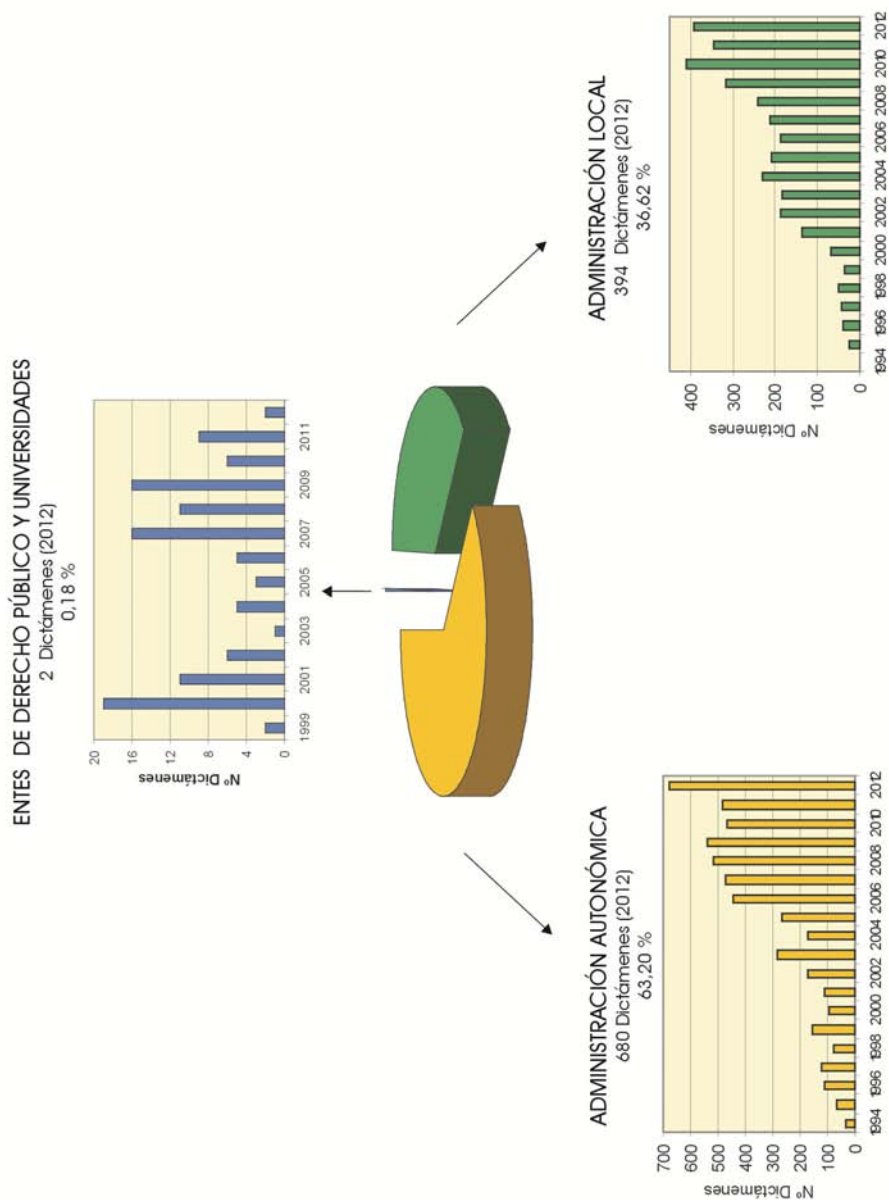
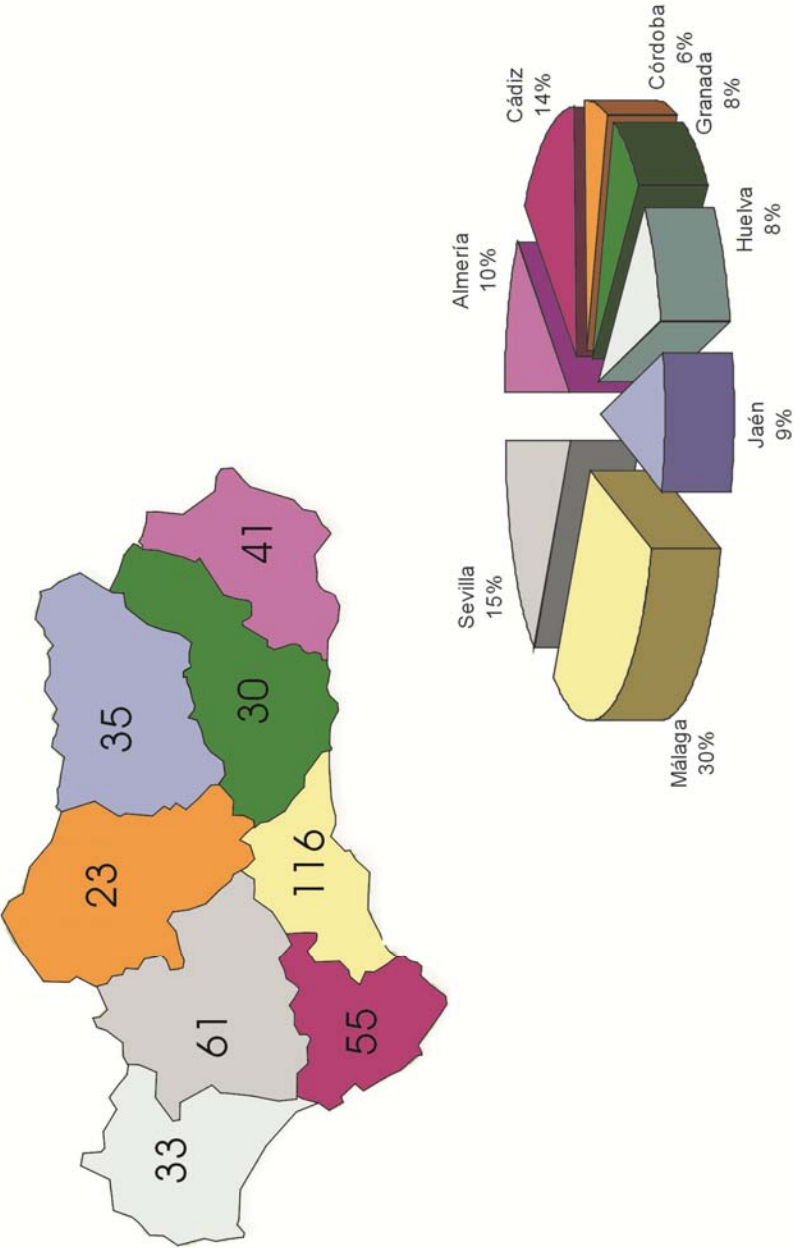
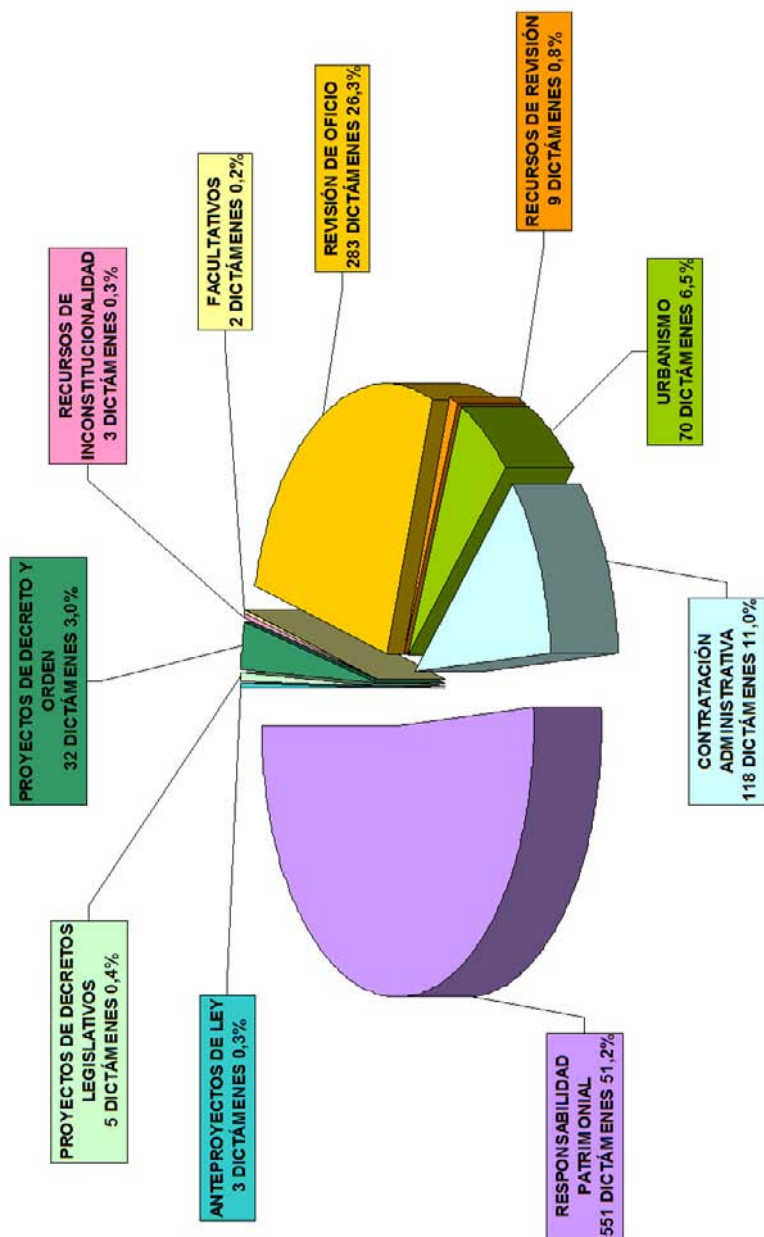




GRÁFICO 18.- DISTRIBUCIÓN POR PROVINCIAS DE DICTÁMENES A SOLICITUD DE CORPORACIONES LOCALES (AÑO 2012)



**GRÁFICO 19.- DISTRIBUCIÓN DE DICTÁMENES SEGÚN LA MATERIA
(AÑO 2012)**





EVOLUCIÓN DE DICTÁMENES DE ANTEPROYECTOS DE LEY (1994-2012)

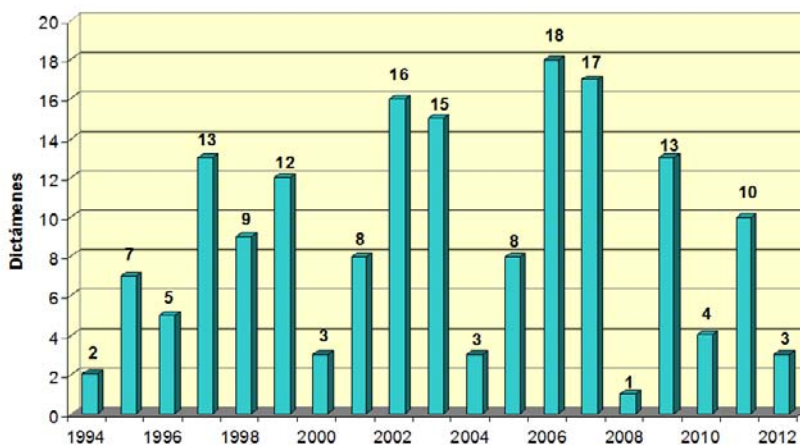


Gráfico 20.- Evolución de dictámenes de anteproyectos de Ley (1994-2012).

EVOLUCIÓN DE DICTÁMENES DE PROYECTOS DE DECRETO Y ORDEN (1994-2012)

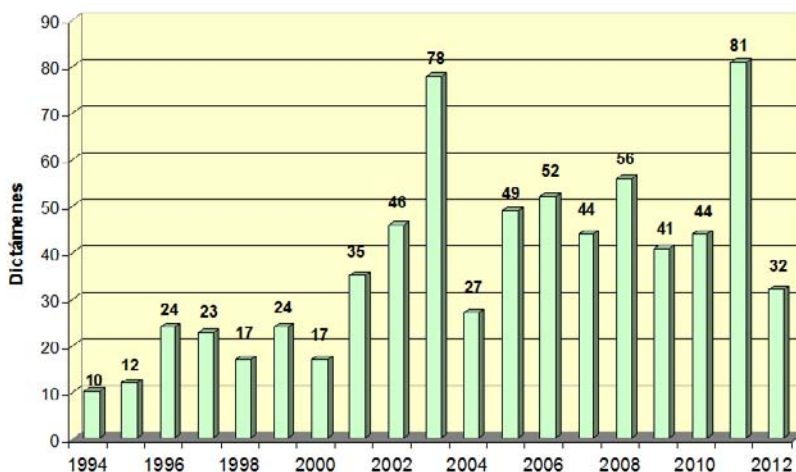


Gráfico 21.- Evolución de dictámenes de Proyectos de Decreto y Orden (1994-2012).

EVOLUCIÓN DE DICTÁMENES DE REVISIÓN DE OFICIO (1994-2012)

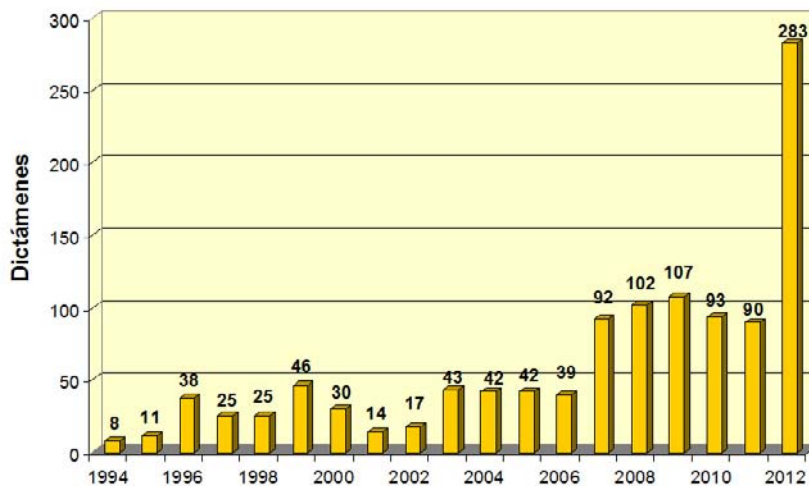


Gráfico 22.- Evolución de dictámenes de Revisión de Oficio (1994-2012).

EVOLUCIÓN DE DICTÁMENES DE URBANISMO (1994-2012)

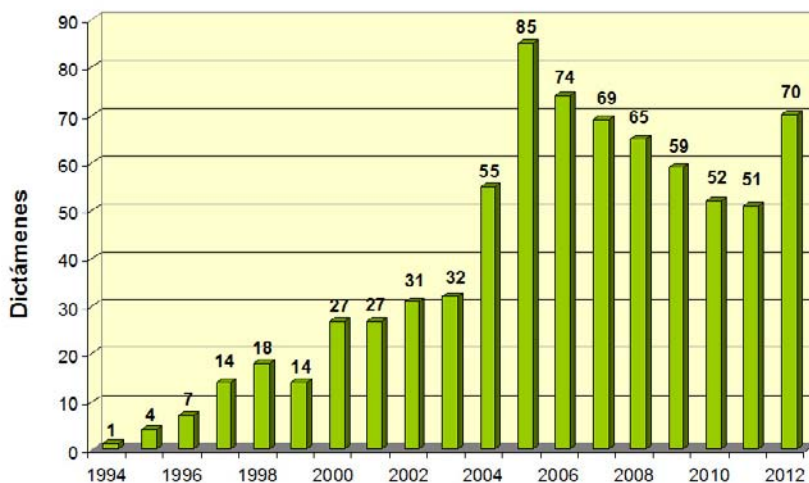


Gráfico 23.- Evolución de dictámenes de Urbanismo (1994-2012).



EVOLUCIÓN DE DICTÁMENES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA (1994-2012)

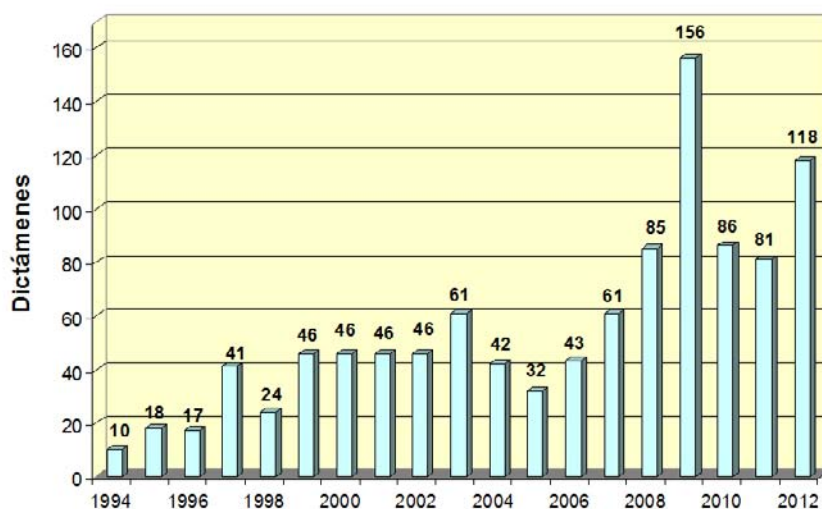


Gráfico 24.- Evolución de dictámenes de contratación administrativa (1994-2012).

EVOLUCIÓN DE DICTÁMENES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN (1994-2012)

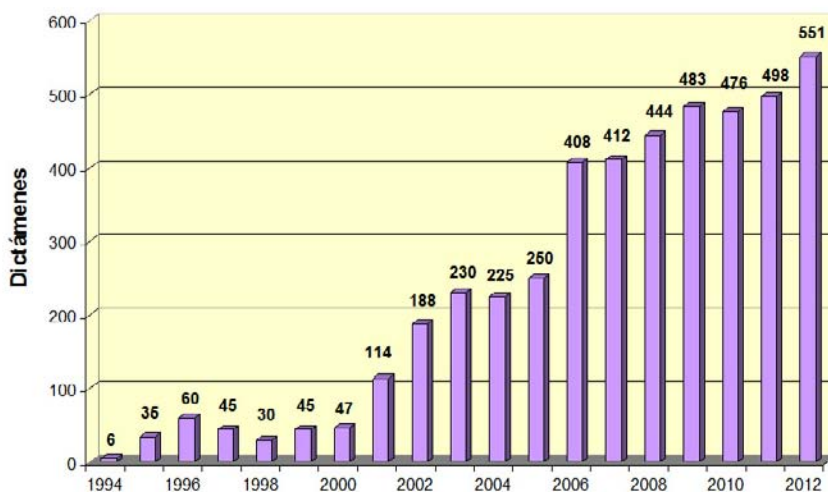


Gráfico 25.- Evolución de dictámenes de responsabilidad patrimonial de la Administración (1994-2012).

TERCERA PARTE





TERCERA PARTE

OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS

A. Disposiciones de carácter general.
Procedimiento de elaboración.

B. Actos administrativos.

1. Observaciones generales.

2. Documentación.

3. Aspectos formales y sustanciales.

C. Consultas facultativas.



OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS

El Pleno del Consejo Consultivo de Andalucía entendió, desde que aprobara la primera Memoria que elevó al Consejo de Gobierno, que el artículo 18 de su Ley de creación no sólo le habilitaba sino que le obligaba a realizar las sugerencias, para la mejora de la actuación administrativa, que le dictara su experiencia en el año inmediatamente anterior. En esa misma dirección camina el artículo 19 de la Ley 4/2005; por ello, en esta tercera parte, el Consejo destaca aquellos aspectos de su doctrina que, por su repercusión social o por su importancia jurídica, considera que pueden ser de utilidad para las administraciones consultantes y operadores jurídicos.

A. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

Procedimiento de elaboración.

Varios anteproyectos de leyes y proyectos de decreto han merecido una alta consideración de este Consejo, por su esmerada tramitación y por su cuidada documentación, constatando que se habían cumplido con todo rigor los trámites procedimentales legalmente establecidos. Como ha quedado reflejado en cada uno de los dictámenes en que tal circunstancia concurría, estas actuaciones han merecido el reconocimiento del Consejo. Cabe destacar, entre otros procedimientos, el relativo al *proyecto de decreto legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades*.

Igualmente merece destacarse la cuidadosa tramitación de los Proyectos de Decreto sobre *reglamento de los servicios de transporte público de viajeros en automóviles de turismo; ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial; residencias escolares; autorización sanitaria y registro de empresas y establecimientos sanitarios; jornadas y horarios de marisqueo y pesca profesional y sistema de localización de embarcaciones pesqueras; reglamento de residuos sólidos; entidades colaboradoras de calidad ambiental; modificación del reglamento de asistencia jurídica gratuita; y reglamento de fomento de energías renovables*.

En este apartado de disposiciones generales, y en relación al proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, la Comisión Permanente de este Órgano acordó sugerir al Consejo de Gobierno que siendo la Ley de Autonomía Local de Andalucía posterior a los decretos que se modifican y a la ley de la que traen causa, sería conveniente que se hiciese alusión, en el decreto objeto de dictamen, a esta circunstancia o, lo que sería más ortodoxo, adoptar iniciativa legislativa para modificar la ley que ampara este desarrollo reglamentario.

Por otra parte hay que recordar que la complejidad normativa que presidía la elaboración de disposiciones generales quedó subsanada con la entrada en vigor, el 7 de noviembre de 2006, de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía que, en su artículo 45, regulaba como **normativa propia** el procedimiento de elaboración de los reglamentos y en la que recogía la previsión de la participación ciudadana en la elaboración de las normas ‘con la finalidad de facilitar la proximidad a la acción de gobierno, permitir el mayor acierto en la adopción de decisiones y conseguir el mejor grado de aceptación y cumplimiento de las normas que propicia la participación. De este modo, se cumple, asimismo, el mandato del artículo 105.a) de la Constitución, que obliga a regular por ley la audiencia de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de las disposiciones administrativas que le afecten’.

En el apartado relativo a la tramitación material, pese a la mejoría general comentada, en aras de un siempre deseable afán de perfeccionamiento, se considera conveniente recordar algunas observaciones:

a) Sobre los borradores.

Los diferentes borradores que se elaboren han de estar numerados y fechados e ir acompañados de una diligencia u otro instrumento idóneo que permita conocer cuál es el origen de cada uno de ellos y las modificaciones que introduce respecto del anterior. La ausencia de estos datos dificulta la obtención de un completo conocimiento de la *ratio* del texto resultante y del origen de cada una de las versiones; conocimiento al que sólo puede llegarse por medio de complejas operaciones de contraste entre unos documentos y otros.

b) Sobre los informes.

En alguna ocasión las observaciones y sugerencias realizadas en los distintos informes no han sido objeto de valoración por parte del centro directivo encargado de la instrucción del procedimiento. Dicha labor se ha limitado a la incorporación al expediente de los distintos trámites que se han cumplimentado, sin incluir indicación alguna sobre las observaciones que han sido atendidas o rechazadas y las razones esgrimidas para cada una de dichas decisiones. Esta tarea dota de verdadero sentido a los trámites de informe y audiencia en los que se producen las observaciones, sugerencias y propuestas que han de ser objeto de valoración. En este sentido debe recordarse que el artículo 45.1.f) de la Ley 6/2006, exige informe de valoración de las alegaciones planteadas en la tramitación del proyecto.



B. ACTOS ADMINISTRATIVOS.

1. Observaciones generales.

El Consejo debe recordar la obligación que incumbe a las administraciones consultantes de incluir en el propio texto de su resolución una de las fórmulas previstas en el Reglamento del Consejo (**de acuerdo** con el Consejo Consultivo, si la resolución se dicta de conformidad con el dictamen; **oído** el Consejo Consultivo, si la resolución se dicta apartándose del dictamen). En este último supuesto es exigible que la Administración motive la separación del sentido del dictamen, pues así se regula en el artículo 45.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 10.1 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre. Además, tal omisión proporciona a las resoluciones referidas una apariencia de irregularidad, que debe evitarse.

2. Documentación.

La remisión de la documentación por los órganos consultantes ha experimentado una notable mejoría, si bien todavía son bastantes los supuestos en que los expedientes resultan incompletos.

Por este motivo, se considera de interés reflejar en la presente Memoria las previsiones que, a este respecto, recoge el artículo 64 del Reglamento Orgánico del Consejo.

- Así, se establece que *a la solicitud de dictamen se unirán **dos copias autorizadas** del expediente administrativo tramitado en su integridad, con los antecedentes, motivaciones e informes previos que exija la normativa que los regule, incluyendo, cuando así resulte preceptivo, el de fiscalización emitido por la intervención.*

En bastantes ocasiones no se ha dado exacto cumplimiento al precepto reglamentario transcrito; es frecuente que se acompañe una sola copia del expediente o que éste venga desprovisto de antecedentes, informes, etc., de forma tal que a este Consejo le resulta imposible llegar a un cabal conocimiento sobre el tema planteado. La Administración consultante ha de remitir el expediente íntegro, no una selección de documentos ni un extracto de él. A modo de ejemplo, puede señalarse que, si de un expediente de contratación administrativa se trata, habrán de acompañarse los pliegos de cláusulas administrativas, los de prescripciones técnicas y el contrato y sus modificaciones, si las hubiera.

- Igualmente, dispone el citado artículo que los procedimientos administrativos en los cuales deba solicitarse el dictamen del Consejo han de estar tramitados en su inte-

gridad antes de la remisión del expediente con la solicitud de dictamen al Consejo. De esta forma, entre la documentación que se remita ha de figurar necesariamente la relativa al **trámite de audiencia** practicado en el procedimiento. Como dispone el artículo 84 de la Ley 30/1992 el trámite de audiencia debe llevarse a cabo una vez tramitado el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución. De esta forma, no resultaría ajustado a la legalidad practicar nuevos trámites, evacuar nuevos informes que incorporen elementos novedosos, una vez realizado el trámite de audiencia; si tal caso ocurre, debe darse audiencia otra vez al interesado.

- Finalmente, añada el artículo 64 del Reglamento Orgánico del Consejo, que la documentación que acompañe a la solicitud *debe incluir la **propuesta de resolución***.

Ha de significarse, a este respecto, que en todo expediente sometido a este Consejo para dictamen ha de figurar, necesariamente, la correspondiente propuesta de resolución en la que, tras recoger detalladamente los hechos y fundamentos de derecho aplicables, se contenga la decisión que el órgano competente para resolver se proponga adoptar en el procedimiento instruido, y en la que se resuelvan todas las cuestiones planteadas en el procedimiento. La actividad consultiva que incumbe a este Consejo ha de recaer de modo necesario sobre la medida concreta que la Administración activa se propone adoptar en relación con un determinado expediente, sin que le competa pronunciarse sobre todas y cada una de las posibles decisiones que pudieran recaer en el mismo.

3. Aspectos formales y sustanciales.

3.1. Observancia de las normas de procedimiento administrativo.

Como se destacaba en memorias precedentes, en muchos de los expedientes remitidos se ha detectado que se produce un escaso cumplimiento de la regla establecida en el artículo 42.4, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el sentido de que en la notificación que se realiza a los interesados de los acuerdos de incoación de procedimientos iniciados de oficio, o en la comunicación que ha de realizárseles, en los iniciados a su instancia, no se les informa del plazo máximo legal establecido para resolver y de los efectos que pueda producir el silencio administrativo.

En los supuestos de demora en el cumplimiento de esta obligación legal, si bien la irregularidad no tiene efectos invalidantes (arts. 62 y 63 de la Ley 30/1992), la importancia de su observación no debe minimizarse ni, en modo alguno, considerarse irrelevante, toda vez que se trata del flagrante incumplimiento de obligaciones de la Administración, expresa e imperativamente impuestas por la ley, y de la eventual afecta-



ción, por tanto, de elementales derechos de los ciudadanos, estrechamente vinculados con la plena eficacia del derecho constitucional de acceso a la jurisdicción que se integra dentro del mas general a la tutela judicial efectiva, reconocido en el artículo 24.1 de nuestra Constitución.

Igualmente se aprecia un escaso cumplimiento de la regla contenida en el apartado 5 de ese mismo artículo que establece que el transcurso máximo para resolver un procedimiento y notificar la resolución sólo se podrá suspender en los casos que taxativamente se enumeran en el citado apartado.

Finalmente, ha de traerse a esta Memoria la doctrina asentada sobre la **caducidad**. En algunos procedimientos de *revisión de oficio* se produce una excesiva tardanza en su tramitación, con largas paralizaciones sin justificación aparente y desde luego no imputables al interesado, excediendo del plazo máximo legalmente establecido para resolver y dando lugar, con ello, a que aquéllos deban declararse caducados, si han sido iniciados de oficio y son susceptibles de producir efectos desfavorables, o entenderse desestimados, si lo han sido a instancia de persona interesada. En relación con la primera consecuencia indicada, hay que señalar que, en los supuestos citados, de conformidad con lo previsto en el artículo 102.5 de la Ley 30/1992, el procedimiento ha de entenderse caducado, debiendo archivarse de oficio las actuaciones, mediante resolución que ha de ser notificada a los interesados. Entiende el Consejo que la caducidad opera, en estos casos, automáticamente sin que deba mediar previo requerimiento del interesado. Sólo esta solución preserva los principios inspiradores de la Ley 30/1992 que, en aras de la seguridad jurídica y de la eficacia de la actuación administrativa, subraya el papel que corresponde a la Administración como impulsora del procedimiento, en pos de su conclusión dentro del plazo legalmente fijado.

En definitiva, la Administración, en tales casos, debe dictar resolución declarando caducado el procedimiento y archivadas las actuaciones. Sobre este particular, en respuesta a distintas consultas sobre procedimientos de revisión de oficio, este Consejo Consultivo ha mantenido una constante doctrina (por todos, dictamen 175/2007) en la que se destaca que, a diferencia de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958, la Ley 30/1992 establece un plazo máximo de duración de estos procedimientos y la aplicación del instituto de la caducidad en caso de incumplimiento del mismo.

Dando por reproducidas algunas consideraciones sobre los antecedentes de la actual regulación que se realizan en la citada doctrina, es importante subrayar la virtualidad de la regulación del instituto jurídico de la caducidad como reacción del ordenamiento jurídico frente al incumplimiento del plazo de resolución y notificación, cuando se está ante procedimientos con efectos onerosos para los ciudadanos que son iniciados de oficio y no resueltos dentro del plazo establecido.

Al configurar el régimen jurídico de la caducidad, el propio artículo 44.2 de la Ley 30/1992 dispone que la resolución que la declare ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92. Todo ello, en consonancia con la norma que obliga a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación, que en los casos de caducidad del procedimiento se concreta, según deriva del artículo 42.1 de dicha Ley, en una resolución consistente en la declaración de la concurrencia de tal circunstancia, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Aun siendo los procedimientos de revisión de oficio de actos declarativos de derechos ejemplo paradigmático para la aplicación del instituto de la caducidad, en el sentido que esta regulación adquiere en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, el legislador ha querido acentuar aún más la garantía que aquélla supone, buscando un punto de equilibrio entre los principios de legalidad y seguridad jurídica, frente a la transgresión del plazo de resolución, lo que explica que el artículo 102.5 de dicha Ley establezca que: *Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de tres meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo.*

En efecto, en los procedimientos de revisión de oficio, iniciados por la Administración, se sanciona del modo indicado la dilación administrativa, ordenando la Ley el archivo del expediente como una manifestación del principio *pro cive* que a, su vez, ha de provocar el celo en el cumplimiento de los plazos, de conformidad con los principios de eficacia y celeridad que deben presidir la actuación administrativa (arts. 103.1 de la Constitución y 3.1 y 74.1 de la Ley 30/1992).

En cuanto a la operatividad del instituto de la caducidad, transcurrido el plazo previsto sin resolución y notificación, se produce la consecuencia jurídica prevista por el legislador como reacción frente a la dilación administrativa, es decir, el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 92. La contundencia de esta reacción se aprecia por contraste con la regulación vigente hasta el 13 de abril de 1999, fecha en la que entró en vigor la reforma de la Ley 4/1999. En ésta se aludía al efecto de la caducidad y archivo *a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el propio órgano competente para dictar la resolución, en el plazo de treinta días desde el vencimiento del plazo en que debió ser dictada*, inciso éste que desaparece en la nueva redacción.

Sin perjuicio de lo anterior, la doctrina de este Consejo Consultivo subraya que, dado que en determinadas ocasiones el plazo establecido por el legislador puede resultar excesivamente breve en atención a circunstancias o incidencias de difícil previsión, la propia Ley 30/1992 ha permitido en su artículo 42.5 la posibilidad de suspensión de plazo máximo para resolver un procedimiento y notificar la resolución en determinados supuestos. Entre ellos figura el que se refiere a la necesidad de solicitar informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a órgano de



la misma o distinta Administración, en cuyo caso opera la suspensión por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. Tal supuesto es de cabal aplicación a la solicitud de dictamen del Consejo Consultivo en esta clase de procedimientos.

Como complemento de lo anterior, debe apuntarse la posibilidad excepcional de ampliación del plazo máximo de resolución, siempre que concurran los presupuestos previstos en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992 y con el límite máximo que en él se fija (la ampliación no puede ser superior al plazo establecido para la tramitación del procedimiento). Y junto a dicha ampliación se contempla la del artículo 49 de la Ley 30/1992, esto es, la ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

3.2. Contratación.

3.2.1. Sobre el ámbito de la contratación y los principios de la misma.

En cuanto a los trámites que han de llevarse a cabo en la contratación, el Consejo ha insistido en que en todo contrato celebrado por una administración pública, aunque no tenga naturaleza o carácter de contrato administrativo, tiene una parcela de actuación reglada por normas de naturaleza administrativa. Dicha parcela la configuran aquellos actos que tienen por objeto la preparación y adjudicación del contrato. Así lo recogen, entre otras disposiciones, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

Este Consejo ha seguido poniendo especial énfasis en que el respeto a principios tan trascendentes en la contratación administrativa como los de **publicidad, igualdad, concurrencia y legalidad** ha determinado que la legislación sea especialmente exigente a la hora de requerir el cumplimiento de los trámites que integran las fases de preparación y adjudicación de los contratos.

Aún admitiendo, de entrada, la dificultad que, en ocasiones, encierra la fase preparatoria de algunos contratos quiere llamarse la atención de las distintas administraciones públicas a fin de que extremen el rigor en la tramitación de este tipo de expe-

dientes y en la posterior ejecución de los contratos que celebren.

3.2.2. Modificaciones contractuales.

3.2.2.1. ‘Ius variandi’. El Consejo ha mantenido una actitud crítica respecto de los expedientes de modificación contractual, dictaminando de forma desfavorable aquellas propuestas de la Administración en las que no aparecía suficientemente justificada.

Como ha señalado reiteradamente este Órgano consultivo, uno de los principios básicos que presiden las relaciones contractuales es el de invariabilidad de lo pactado -principio *ne varietur*- recogido en diversos preceptos de la legislación contractual administrativa, expresivos del principio *pacta sunt servanda*, conforme al cual la Administración podrá concertar los pactos, cláusulas y condiciones que tenga por convenientes, con los límites legalmente impuestos (art. 25 del TRLCSP).

No obstante, la referida legislación contempla la potestad de la Administración de modificar unilateralmente el objeto de los contratos administrativos, potestad denominada *ius variandi* (art. 210 del TRLCSP). Esta potestad está sometida a una serie de exigencias, de modo que el *ius variandi* no puede ser entendido como una facultad absoluta de la Administración que le permita en cualquier supuesto y sin más justificación que su propia voluntad, la alteración de lo inicialmente acordado, vinculando al contratista.

Según puede colegirse de la regulación contenida en los artículos 219 del TRLCSP y 102 del Reglamento General, en todo caso, haya o no acuerdo entre las partes, todas las modificaciones de los contratos administrativos se han de someter a dos tipos de requisitos, formales y materiales.

Los requisitos formales son la aprobación por el órgano de contratación, la audiencia al contratista y la formalización en documento administrativo, así como los consistentes en la incorporación al procedimiento del informe de los servicios jurídicos correspondientes, del dictamen del Consejo Consultivo, en su caso, del informe de fiscalización previa y, por supuesto, de los documentos que acreditan el cumplimiento de las circunstancias justificativas de la modificación, cuales son: la memoria explicativa de la modificación, justificando la concurrencia de los requisitos para ello, y el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos. Dentro de esas exigencias, puede también incluirse la consistente en que el procedimiento se sustancie antes de que finalice el contrato objeto de la modificación y no en un momento posterior.

Por lo que se refiere a los requisitos sustantivos, la modificación ha de venir impuesta por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando



debidamente su necesidad en el expediente (art. 219 del TRLCSP), además de la existencia de consignación presupuestaria previa (art. 46 de la Ley General Presupuestaria).

Algo más detalladamente ha de afirmarse que las ‘causas imprevistas’, en cuanto que son imprevisibles al tiempo de adjudicarse el contrato, han de ser entendidas como las que surgen de una imprevisibilidad originaria. Si bien el grado de imprevisibilidad de causas no existentes en el momento de celebración del contrato es en ocasiones muy difícil de determinar, la protección del interés público puede aconsejar considerar como límite la falta de una mínima previsión razonable por parte de la Administración.

Las exigencias anteriores encuentran su razón de ser, al menos parcialmente, en el hecho de que la modificación no puede suponer la vulneración de los principios de publicidad y concurrencia. Para que esto no se produzca, la Administración debe documentar de manera estricta en el expediente dos cosas, de manera cumulativa: una, que la variación no es tan sustancial, de forma que no implique finalidades distintas a las del contrato originario o sean objetos susceptibles de contratación independiente; y otra, consistente en que no se vulneran los principios de publicidad y concurrencia, con expresa mención a la inhabilidad para el caso concreto de los procedimientos de contratación urgente o de emergencia.

Las consideraciones anteriores se realizan conforme a la redacción de la LCSP anterior a la modificación operada por la Ley 2/2011, de la que es necesario hacer eco para solventar las dudas de derecho transitorio y advertir de que se trata de una importante reforma del régimen del *ius variandi* cuyos antecedentes y alcance no pueden ser ignorados.

En efecto, la Ley 2/2011 introduce un nuevo título, el V, en el libro I de la LCSP, que afecta a todos los contratos del sector público, aportando relevantes novedades en el régimen jurídico de la modificación contractual por influencia de la jurisprudencia comunitaria que, desde la sentencia *Succhi di Frutta* de 29 de abril de 2004, viene indicando que los expedientes de modificación contractual no pueden utilizarse abusivamente con merma de los principios de transparencia e igualdad de trato de los licitadores.

La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en esta materia no es expresión de una regulación comunitaria del régimen de las modificaciones contractuales, sino que deriva de los principios de igualdad de trato, transparencia y prohibición de discriminación, que están regulados en el artículo 2 de la Directiva 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre

coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios; una norma que impone a los poderes adjudicadores el deber de dar un tratamiento igualitario y no discriminatorio y de obrar con transparencia. Se trata, en fin, prescripciones fundamentales en la práctica de la contratación pública, cuya aplicación no puede ceñirse a la adjudicación del contrato, sino que debe observarse durante su ejecución, siendo como son expresión de principios basales del Derecho de la Unión, en la medida en que se desprenden de las libertades de establecimiento y libre prestación de servicios (antiguos arts. 43 y 49 TCE y hoy arts. 49 y 56 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea).

En particular, dicha jurisprudencia ha subrayado que las modificaciones sustanciales en un contrato pueden exigir en determinados supuestos la adjudicación de uno nuevo, precisamente para garantizar la transparencia y el principio de igualdad de trato de los licitadores, pudiendo considerarse sustanciales cuando se introducen condiciones que, si hubieran figurado en el procedimiento de adjudicación inicial, habrían permitido la participación de otros licitadores aparte de los inicialmente admitidos o habrían permitido seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada (sentencia *pressetext Nachrichtenagentur* GmbH, asunto C-454/06, apartado 35). Para dar una respuesta a ese interrogante, el Tribunal de Justicia se plantea si la modificación supone la negociación de aspectos esenciales del contrato (sentencias de 5 de octubre de 2000, Comisión/Francia, C-337/98, Rec. p. I-8377, apartados 44 y 46, y de 19 de junio de 2008, *pressetext Nachrichtenagentur*, antes citada, apartado 34).

Prueba de que dicha jurisprudencia ha sido construida sobre los principios del Tratado es que -aun reconociendo que, en el estado actual del Derecho de la Unión, los contratos de concesión de servicios no se rigen por ninguna de las directivas mediante las cuales el legislador de la Unión ha regulado el ámbito de los contratos públicos-, el Tribunal de Justicia llega a extender, por analogía, las consecuencias que se extraen de las modificaciones sustanciales en las sentencias antes mencionadas a un contrato de concesión de servicios (sentencia del Tribunal de Justicia -Gran Sala- de 13 de abril de 2010, *Wall AG contra el municipio de Francfort del Meno y otros*).

La reforma apuntada en el régimen de modificación contractual en la LCSP lleva a pronunciarse sobre una cuestión de Derecho transitorio, cual es si resulta o no de aplicación a los contratos adjudicados con anterioridad a su entrada en vigor. A este respecto, es necesario tener en cuenta que la disposición transitoria séptima de la Ley 2/2011 establece lo siguiente: ‘Los contratos administrativos regulados por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público que hayan sido adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, se regirán en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior’.



A la vista de dicha disposición transitoria, es necesario subrayar que la modificación de los contratos se regula en el libro IV de la LCSP, intitulado ‘efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos’, concretamente en su capítulo IV, partiendo de la base de que la modificación contractual es una prerrogativa que opera en la fase de ejecución del contrato. Por tal motivo, dado el tenor literal de dicha disposición transitoria, la nueva regulación del *ius variandi* no resulta de aplicación a los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Economía Sostenible, en la que se opera, como ya se ha dicho, la reforma de la LCSP en esta materia.

No obstante lo anterior, este Consejo Consultivo considera que esta conclusión no puede predicarse en aquellos extremos de la nueva regulación que vengan directamente dados por exigencias del Derecho de la Unión Europea preexistentes la nueva configuración del régimen jurídico de las modificaciones contractuales, tal y como ha sido interpretado por el Tribunal de Justicia, pues de otro modo se estaría ignorando que la reforma trae causa de las advertencias realizadas por la Comisión Europea al Reino de España, en fase precontenciosa, sobre incumplimiento del Derecho Comunitario en este ámbito.

3.2.2.2. Preceptividad del dictamen.

La Ley 2/2011, en su disposición final decimosexta, apartado once, ha dado nueva redacción al artículo 195 de la LCSP al exigir el correspondiente dictamen en las modificaciones del contrato, cuando su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10 por ciento del precio primitivo del contrato, siendo éste igual o superior a 6.000.000 de euros. La interpretación armónica de los artículos 17.10.d) de la Ley 4/2005 y del artículo 195.3 de la LCSP pasa por considerar la finalidad de ambos y la necesidad de preservar los respectivos ámbitos competenciales estatal y autonómico en la materia. Desde este prisma, sigue siendo válido, *mutatis mutandis* el razonamiento que en este punto fue adoptado en el dictamen 50/1995 de este Consejo Consultivo, solventando la aparente contradicción entre el artículo 16.8.c) de la Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo, y el 60.3 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones públicas. Al igual que entonces, procede afirmar ahora que han de superponerse las garantías de uno y otro texto legal, de manera que este Consejo Consultivo debe dictaminar por exigencia de la legislación básica los supuestos de modificación de contrato superiores a un 10 por ciento del precio primitivo del contrato, siempre que ésta sea igual o superior a 6.000.000 de euros, pero también los expedientes de modificación contractual de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades vinculadas o dependientes cuando tales modificaciones sean superiores a un 20 por ciento del precio del contrato, aunque éste sea de

cuantía inferior a 6.000.000 de euros.

De este modo, resulta un régimen fruto de la conjunción de los dos preceptos referidos, que viene constituido por los elementos de uno u otro que apelan a la función consultiva en este ámbito, exigiendo la intervención del Consejo Consultivo para garantizar que la Administración ejerce el *ius variandi* dentro de los límites legales y con respecto de los principios que guían la contratación pública. Esta interpretación, como se dijo en el dictamen, 50/1995, lleva ínsita el respeto a las determinaciones estatales que juegan como garantías mínimas, adicionadas con las más intensas garantías resultantes del tenor literal de la Ley del Consejo Consultivo.

No es necesario examinar detalladamente la reiterada jurisprudencia que considera que la omisión del dictamen preceptivo constituye un supuesto de nulidad radical, no susceptible de convalidación ni subsanable mediante la solicitud y emisión tardía de dictamen. En efecto, tal y como expone la STC 204/1992, de 26 de noviembre (FJ IV), la intervención preceptiva de un órgano consultivo de las características del Consejo de Estado, sea o no vinculante, supone en determinados casos una importantísima garantía del interés general y de la legalidad objetiva y, a consecuencia de ello, de los derechos y legítimos intereses de quienes son parte de un determinado procedimiento administrativo. En razón de los asuntos sobre los que recae y de la naturaleza del propio órgano, se trata de una función muy cualificada que permite al legislador elevar su intervención preceptiva, en determinados procedimientos sean de la competencia estatal o de la autonómica, a la categoría de norma básica del régimen jurídico de las Administraciones públicas o parte del procedimiento administrativo común (art. 149.1.18.^a CE).

Por eso la jurisprudencia considera que la omisión del dictamen supone un vicio de nulidad, por la ‘omisión total y absoluta del procedimiento’ [art. 62.1.f) de la Ley 30/1992], causa de nulidad en la que tiene cabida la omisión de trámites esenciales (SSTS de 2 de enero y de 8 de marzo de 1982 y 11 de marzo de 1991, entre otras), como el del dictamen preceptivo en este tipo de procedimientos, independientemente de que no tenga carácter vinculante, pues tal grado de invalidez se explica en función de las garantías cubiertas por el dictamen y la posición que ocupan los órganos consultivos en la respectiva arquitectura institucional, estatal o autonómica. Ni el acuerdo entre las partes contratantes, ni la celeridad y eficacia que puedan perseguirse en un determinado procedimiento justifican la omisión del dictamen (en parecido sentido puede verse el dictamen del Consejo de Estado de 11 de diciembre de 1980; expte núm. 42.764), como tampoco lo justifica el mayor o menor apremio en el dictado de los actos administrativos; circunstancia que ya ha sido objeto de valoración por el legislador al fijar los supuestos en que el dictamen resulta preceptivo y arbitrar plazos y procedimientos para que el interés público quede salvaguardado.



Ahora bien, sentado que el dictamen no es un mero formalismo, sino un trámite esencial y que su omisión tiene virtualidad invalidante, sin que resulte posible la convalidación del acto viciado de nulidad (art. 67.1 de la Ley 30/1992), también hay que hacer notar que la Ley 30/1992 permite atemperar las consecuencias de nulidad, evitando la reiteración de trámites inútiles. Por tal motivo contempla la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción (art. 66).

3.2.3. Fraccionamiento de los contratos.

El Consejo ha vuelto a reiterar de forma insistente que las diferentes normas sobre contratación administrativa, prohíben el fraccionamiento de los contratos con objeto de disminuir su cuantía y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda. Esto sucede, aunque el órgano de contratación no tuviera la intención de eludir los requisitos aludidos, cuando su modo de actuar origina, precisamente, esa consecuencia.

Han sido varios, igualmente, los dictámenes en los que el Consejo ha tenido ocasión de pronunciarse sobre expedientes de contratación en los que se invocaba la **emergencia** para su celebración. A este respecto, el Consejo ha insistido en que los supuestos de hecho determinantes de su aplicación han de interpretarse, según la jurisprudencia, con un criterio de estricto rigor, por el riesgo que implican de no preservar adecuadamente los principios rectores de la contratación administrativa; así lo ha recordado este Órgano, recogiendo la doctrina del Tribunal Supremo, que en los casos de emergencia de obras han de exigirse los requisitos de imprevisibilidad de las consecuencias originadas por la catástrofe, grave peligro para la seguridad pública e inminencia. De igual modo, los contratos celebrados concurriendo, inicialmente, circunstancias que amparaban la emergencia no pueden prolongarse en el tiempo más de lo estrictamente necesario; este tipo de contrato se define por su carácter no sólo excepcional sino efímero, en la medida en que sólo puede amparar la actividad perentoria y absolutamente necesaria para remediar una situación de emergencia calificable como tal. Desaparecida ésta, el resto de la actividad para completar el objetivo propuesto por la Administración ha de contratarse conforme a lo establecido en la Ley para los supuestos de normalidad. Al acudir a la tramitación de emergencia, sin que concurren los presupuestos para ello, la Administración incurre en la causa de nulidad del artículo 62.1.e) de la Ley 30/1992, pues utiliza aquel procedimiento fuera de su contexto propio y natural, infringiendo la ordenación ínsita en el cuadro de las diferentes modalidades de tramitación y de los procedimientos y formas de adjudicación que se regulan en la Ley de contratos, cuya utilización, al tratarse de normas de *ius cogens* no puede quedar a merced de apreciaciones subjetivas del órgano de contrata-

ción, sino condicionada a la efectiva concurrencia de los respectivos presupuestos habilitantes.

En este punto es oportuno recordar la constante doctrina de este Órgano consultivo sobre la sujeción de la Administración a los cauces procedimentales previstos por la legislación para cada caso, siendo éstos indisponibles e inintercambiables. Ciertamente, la consecución de un fin, por legítimo que éste sea, ha de realizarse con sometimiento al principio de legalidad, no cubriéndose tal exigencia con el seguimiento de cualesquiera trámites procedimentales, sino, precisamente, con los del procedimiento legalmente establecido.

3.2.4. Efectos de la resolución contractual.

Conforme con la doctrina de este Consejo, sentada en el dictamen 613/2007 se ha de razonar sobre el significado jurídico de la fianza en relación con la posible pretensión de resarcimiento de daños y perjuicios de la Administración, y su diferenciación con las pretensiones restitutorias que pueden derivar de la resolución del contrato.

En efecto, y por lo que hace a la naturaleza de la fianza, hay que resaltar que nuestro derecho administrativo se aparta de la visión de la misma como una estimación anticipada y definitiva de los daños y perjuicios, sin que quepa exigir otros. La fianza está llamada a compensar el retraso en la ejecución de la obra o la prestación del servicio, que ha de implicar además la puesta en marcha de un nuevo procedimiento de contratación; el hecho del retraso en la obra o servicio y la necesidad de un nuevo procedimiento son perjuicios de difícil evaluación, y precisamente por ello son evaluados *a priori* con la fianza definitiva; pero si la Administración acredita que, aparte del retraso en la obra o en la prestación del servicio, y los gastos que le provoque un nuevo proceso de contratación, hay otros daños materiales ‘puede ejercitar cuántas acciones de resarcimiento le competan, de modo independiente a aquella fianza, sin que quepa, en definitiva, imputar a la misma, el daño sufrido’ (dictámenes del Consejo de Estado de 22 diciembre 1966, 16 enero 1969, 12 julio 1974 y 2 de mayo 1975, entre otros). La fianza no es una pena convencional por el incumplimiento, que se agota en sí misma, esto es cláusula penal en el sentido del artículo 1.152, párrafo primero del Código Civil, sino que responde a cubrir sólo los daños del retraso de la obra o la prestación del servicio; ésta es la solución adoptada por el artículo 208.4 de la Ley 30/2007; y éste es el sentido en el que ha de interpretarse la frase de este ‘... sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía’. Ni que decir tiene que la prueba de la existencia de estos otros daños está rigurosamente a cargo de la Administración, habida cuenta de que los posiblemente más importantes ya vienen cubiertos *a priori* por la



fianza definitiva; y sin más carga procesal que declarar que el incumplimiento del contratista es culpable, y procediendo a la incautación de la fianza como una manifestación más de su privilegio de la decisión ejecutoria, facilitado porque la caución está en su poder.

En lo que se refiere a la eficacia restitutoria derivada de la resolución del contrato, bien distinta de la eficacia resarcitoria de los daños, la Ley 30/2007 guarda silencio. No queda más remedio que acudir a las normas de derecho privado, y concretamente al artículo 1.124 del Código Civil. Su simple lectura indica que pedir la resolución es compatible con pedir el resarcimiento de daños. Dicho de otro modo, la pretensión de resolución y la pretensión de indemnización son distintas. Aquélla va encaminada a la eficacia liberatoria, es decir, a la desvinculación de la relación obligatoria en la que las partes se encontraban, liberación que opera *ex tunc*, y trae aparejada que las prestaciones ejecutadas deben ser restituidas, y como sucede en el caso de la nulidad, si no pueden ser restituidas *in natura*, deberán serlo a través de su valor pecuniario. Esta eficacia restitutoria no debe ser confundida nunca con la eficacia indemnizatoria, aún en el caso de que las circunstancias determinen que la pretensión restitutoria surja exclusivamente a favor de uno de los contratantes; de hecho sus regímenes jurídicos son distintos, especialmente en el campo de la prueba, pues aquí no hay que demostrar la existencia de un daño, sino que se ha realizado una prestación; y si se demuestra que se ha realizado sin corresponsivo, el hecho de que no se restituya nada a la otra parte, no convierte su exigencia en una partida de la indemnización de daños y perjuicios. Aplicada esta doctrina a la resolución del contrato administrativo significa que la Administración, si ha efectuado prestaciones a cambio de las cuales nada ha recibido, puede reclamarlas, y ello con independencia de la incautación de la fianza, y la eventual exigencia de daños y perjuicios por encima de la cuantía de ésta. Para efectuar esta reclamación debe liquidar el contrato, liquidación en la que puede valerse sin duda de sus privilegios de interpretación del contrato y de la decisión ejecutoria, saldando el valor de lo que ha prestado con el valor de lo que eventualmente haya podido recibir y ser de su provecho; y ello, se repite, aunque el contrato esté resuelto, dado que si no procede así podría enriquecerse injustamente a costa del contratista.

3.3. Responsabilidad patrimonial de la Administración.

3.3.1. Aspectos procedimentales.

En cuanto a los expedientes de esta naturaleza procedentes de la Administración de la Comunidad Autónoma ha de significarse que ha aumentado el número de solicitudes formuladas y que ha mejorado igualmente la tramitación que de estos procedimientos realizan, por lo general, las consejerías remitentes; ello no obstante, en no pocos expedientes se ha observado una excesiva tardanza en su tramitación, dilación

que, si bien no lo invalida, sí lesiona el derecho de los interesados a obtener resolución en plazo.

En relación con este extremo, el Consejo considera necesario enfatizar que, si en todo tipo de procedimiento que tramite la Administración es exigible siempre que su actuar sea diligente, evitando trámites y dilaciones innecesarias, esta obligación es exigible con mayor rigor, si cabe, en este tipo de procedimientos en los que normalmente concurre alguna circunstancia que los reviste de una especial sensibilidad para las personas que en ellos ostentan la condición de interesados. Se reclama, en consecuencia, una mayor **celeridad** por parte de las administraciones públicas con un cumplimiento más riguroso y estricto de las normas que los regulan.

Esta exigencia se acentúa con el Estatuto de Autonomía para Andalucía, que en su artículo 31 consagra el derecho a una buena administración, incluyendo la resolución de los asuntos en un plazo razonable. A mayor abundamiento, conviene recordar que la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, asume, como no podía ser de otro modo, el mayor compromiso que en las relaciones de la Administración con el ciudadano ha pretendido plasmar el Estatuto. Así, el artículo 3.t) de dicha Ley alude al principio de buena administración y calidad de los servicios, precisándose en su artículo 5.1.d) que el principio de buena administración comprende el derecho a que los asuntos sean resueltos en un plazo razonable.

Las demoras en la resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial han merecido el reproche del Consejo, ya que con ello se lesiona el derecho del interesado a ver resuelta su reclamación en el plazo legalmente fijado. Esta deficiencia, que actúa en detrimento de los principios de eficacia y celeridad que debe presidir la actuación administrativa (arts. 103.1 de la Constitución y 3.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre) conlleva una quiebra en la confianza de los ciudadanos en la obtención de una respuesta en un plazo razonable, razones más que suficientes para que la Administración adopte las medidas necesarias en orden a que las dilaciones injustificadas en la práctica totalidad de los expedientes sean corregidas.

Por otra parte, ha de recordarse **la obligación** que incumbe a las administraciones públicas **de dictar resolución** expresa en todos los procedimientos que tramite, cualquiera que sea su forma de iniciación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992. Como este mismo artículo dispone, en los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.



Este deber de dictar resolución expresa persiste aun cuando por el transcurso del plazo legalmente establecido haya entrado en juego la institución del silencio administrativo; así lo establece el artículo 43.4 de la citada ley.

En distinto plano, se hace preciso insistir en el cumplimiento de los siguientes aspectos procedimentales:

- **Legitimación:** en determinadas ocasiones se produce la comparecencia en el procedimiento, sin acreditar debidamente la representación, de un cónyuge en nombre de otro, o del padre en nombre del hijo mayor de edad. En tales casos ha significado el Consejo que la representación no se produce por ministerio legal por lo que acreditar tal condición es exigible en los términos generalmente establecidos.

También se ha pronunciado reiteradamente el Consejo sobre la **posición de los herederos en el ejercicio de la acción indemnizatoria**, en el sentido de que la invocación de la condición de heredero universal no es el fundamento del ejercicio de la acción, sino el vínculo afectivo con la persona fallecida. A este respecto, conviene recordar que este Consejo Consultivo, frente a algunas posiciones doctrinales y resoluciones vacilantes, ha distinguido desde su dictamen 26/1996 diversos supuestos claramente deslindables.

Así, cabe que los reclamantes ejerciten un derecho propio, disociado de su condición de herederos, cuando la reclamación está basada en daños sufridos por el fallecimiento de una persona a la que les une un vínculo parental y afectivo incuestionable, al margen de los que puedan ser objeto de transmisión *mortis causa*.

Distinto es, como se precisa en la doctrina de este Consejo (dictámenes 71 y 131/1996 y 234/2003, entre otros), el supuesto en el que, ejercitada la reclamación por daños anteriores al fallecimiento del perjudicado, la pretensión patrimonial ingresa en el *as* hereditario, al comprender la herencia todos los bienes, derechos y obligaciones de una persona que no se extingan por su muerte (art. 659 del Código Civil). En este sentido, el dictamen 138/2006 de este Consejo Consultivo se refiere a un supuesto en el que de una acción entablada frente a la Administración se produce el nacimiento de una relación jurídica transmisible que legitima a los herederos para intervenir en el procedimiento.

Por otro lado, también se ha subrayado la existencia de otros daños que, sin ser causados a la persona fallecida, se configuran como cargas de la herencia, cuales son los gastos de funeral y enterramiento, en los que la legitimación pertenece en exclusiva a los herederos.

La posición doctrinal antes expuesta encuentra refrendo en la jurisprudencia del Tribunal Supremo que, en sentencia de 2 de febrero de 2006, recuerda que el derecho a indemnización originado en el perjuicio moral y material a terceros como consecuencia de la muerte no surge como *iure hereditatis*, sino como un derecho originario y propio del perjudicado, cualidad que puede o no coincidir con la de heredero.

Lo que importa en estos casos es el padecimiento propio, ‘el dolor o el sufrimiento que produce la pérdida de una persona muy próxima en la relación parental o relación de análoga afectividad’, que no necesita ser probado por notorio (STS de 17 de enero de 1992), siempre partiendo de la concurrencia de las circunstancias que legítimamente permiten colegirlo.

En otro orden de cuestiones, con motivo de consulta planteada, el Consejo Consultivo en su dictamen 332/2008, de 11 de junio, analizó la **legitimación** de quien ostenta la presidencia de una **comunidad de propietarios** para reclamar en nombre de éstos indemnización por daños causados por ruidos.

Del artículo 13 de la Ley de Propiedad Horizontal se desprende que el presidente ostentará legalmente la representación de la comunidad, en juicio y fuera de él, en todos los asuntos que la afecten. Y en este sentido, hay que partir de la premisa que supone el reconocimiento de la legitimación de una comunidad de propietarios para ejercitar acciones, más allá de aquéllas que por disposición legal son públicas, en defensa de los intereses de los comuneros, en tanto que propietarios integrados en dicha comunidad, en orden a la observancia de las disposiciones legales, mediante quejas y reclamaciones, recursos frente a actos administrativos lesivos de los intereses comunitarios y acciones de resarcimiento por daños materiales o de otro tipo que afecten a los interesados en tanto que propietarios.

La exposición de motivos de la Ley de Propiedad Horizontal significa que el cargo de presidente ‘lleva implícita la representación de todos los titulares en juicio y fuera de él, con lo que se resuelve el delicado problema de legitimación que se ha venido produciendo’, pero lógicamente en la órbita a la que se refiere la propia Ley, teniendo en cuenta el marco de derechos y obligaciones propio del rico entramado de relaciones externas e internas generado por el desenvolvimiento de las comunidades sujetas al régimen de la propiedad horizontal.

En esta línea, los presidentes de las comunidades referidas, en uso de la representación orgánica que ostentan, están facultados para recurrir, reclamar y ejercitar acciones judiciales, en el entendimiento de que les asiste apoderamiento suficiente ‘para defender en juicio y fuera de él los intereses comunitarios’ (SSTS de 22 de febrero de 1993, 3 de marzo y 5 de julio de 1995). En este orden de ideas, la jurisprudencia ha



declarado que el presidente de la comunidad no necesita la autorización de la junta para intervenir ante los tribunales, cuando ejerce una pretensión en beneficio para la Comunidad (SSTS de 20 y 31 de diciembre de 1996).

Ahora bien, el hecho de que el presidente elegido pueda actuar como un órgano de gestión-representación en el sentido indicado, no supone, según reiterada jurisprudencia, una procura general, sino específica y concreta a favor del ente comunitario, al que de esta manera se personifica en sus relaciones externas, aportando y sustituyendo la auténtica voluntad social por una concreta individual subordinada (SSTS de 5 de marzo 1983, 27 de noviembre de 1986, 15 de enero de 1988 y 25 de abril de 1992).

Cuando se interpone la reclamación de resarcimiento de los daños y perjuicios producidos a diferentes vecinos que residen en el inmueble contiguo al del foco productor del ruido (lo que incluye, obviamente, posibles daños a quienes allí habitan sin ser propietarios), no puede la comunidad a través de su presidente arrogarse la representación de todos los residentes en el inmueble y reclamar una indemnización colectiva para su posterior distribución mediante los acuerdos que se establezcan.

En efecto, en un caso como el examinado, el punto de partida no es la condición de propietario o poseedor de elementos privativos y comunitarios en el inmueble, pues lo relevante, es la condición de perjudicado por el ruido, que evidentemente puede predicarse de quienes lo sufren por tener allí su morada o una actividad laboral o de otra naturaleza que obliga a permanecer en las proximidades del foco emisor, soportando sus nocivas consecuencias.

No es extraño, pues, que los tribunales hayan insistido en que la legitimación activa de la comunidad queda limitada a la reclamación de gastos que exclusivamente afectan a la comunidad y a los elementos comunes (STSJ de las Islas Baleares, de 14 de febrero de 2007, referida a ruidos y vibraciones producidos por una carretera cercana). Y aunque, como ya hemos visto, este criterio ha sido flexibilizado en ocasiones, lo importante al resolver la cuestión ahora examinada es advertir que la reclamación por daños y perjuicios por el ruido generado en el local colindante no puede formularse por el presidente de la comunidad como si de una representación *ex lege* se tratara, a partir de la simple acreditación de la vigencia del cargo...

La cuestión se tiene que reconducir, aceptando que son los moradores del inmueble perjudicados por el ruido quienes ostentan un derecho subjetivo a reclamar, perteneciente a su esfera de libre disposición, y que por tanto son ellos quienes pueden ejercitarlo frente a la Administración en el correspondiente procedimiento. Es obvio que tal decisión de los perjudicados en orden a su particular resarcimiento es autónoma y no puede quedar condicionado por la previa adopción de acuerdo mayoritario

de la junta de propietarios, cuando puede que ni siquiera se ostente titularidad alguna que permita concurrir a la formación de la voluntad colegiada, basada además en un sistema de cuotas de participación y en la presencia de otros presupuestos ajenos a la relación de responsabilidad patrimonial que se constituye entre los particulares lesionados y la Administración.

Distinto es que las actuaciones realizadas en vía administrativa y las que puedan realizarse en vía judicial puedan venir precedidas de un mandato expreso para que la presidente de la comunidad pueda representar no ya a los comuneros, sino a quienes moran en el edificio y se sientan perjudicados por la insuficiencia de la actuación municipal para impedir inmisiones por ruido que no estaban obligados a soportar. Ahora bien, ello derivaría de un concreto apoderamiento, y no de su ámbito de representación de la comunidad, ceñido a los aspectos específicos de la Ley de Propiedad Horizontal.

- Práctica de la **prueba** propuesta por los interesados: las administraciones públicas vienen obligadas a practicar cuantas pruebas hubiesen sido declaradas pertinentes, pudiendo rechazar sólo las que consideren manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada. Resulta, por tanto, desajustado a la legalidad el proceder de la Administración consistente en hacer caso omiso de las pruebas propuestas sin pronunciarse expresamente acerca de su improcedencia o innecesariedad, tal como exige la Ley. Tampoco resulta ajustado a la legalidad, entiende este Consejo, el que tal pronunciamiento se haga en la resolución definitiva que pone fin al procedimiento, ya que no es ése el sentido que el reglamento regulador de estos procedimientos confiere al referido trámite.

En este punto, se impone una reflexión, recordando que a menudo se omiten actos de instrucción que pueden resultar relevantes en términos de defensa y que, en el concreto caso de las pruebas propuestas por los interesados, sólo pueden rechazarse cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, en el momento procedimental oportuno y mediante resolución motivada.

A posteriori, el resultado que arroje una prueba puede confirmar percepciones sobre su inutilidad para acreditar determinados extremos. Sin embargo, no son las intuiciones las que deben justificar las decisiones en materia probatoria, sino la convicción de que tales pruebas son de todo punto estériles; parecer que se tiene que expresar motivadamente, como exige el artículo 80.3 de la Ley 30/1992, permitiendo que los interesados puedan rebatir tal postura.

Como reiteradamente viene destacando el Consejo, corresponde al interesado acreditar, de acuerdo con el principio general sobre carga de la prueba contenido en el



artículo 217 de la Ley de enjuiciamiento civil, la existencia de nexo causal entre la actividad de la Administración y el daño alegado. En efecto, los interesados tienen la carga de probar la existencia de relación de causalidad por cualquier medio de prueba admisible en derecho, sin que el instructor del procedimiento pueda rechazar las pruebas propuestas, salvo cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias.

No obstante, este Consejo Consultivo viene insistiendo en que la Administración debe adoptar una postura colaboradora en estos expedientes, reñida con la pasividad o simple negación de los hechos que podrían fundamentar la petición de resarcimiento. Es verdad que los reclamantes tienen la carga de probar, entre otros extremos, la presunta relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el daño alegado, como se desprende del artículo 217 de la Ley de enjuiciamiento civil y del artículo 6 del reglamento de los procedimientos de las Administraciones públicas en materia de responsabilidad patrimonial. Sin embargo, no es menos cierto que la Administración ha de atenerse también a los principios de facilidad y disponibilidad de probatoria, plasmados en el apartado 6 del propio artículo 217 antes referido. Se ha de observar que en casos como el presente y por las razones indicadas una recta interpretación del artículo 217.3 de la Ley de enjuiciamiento civil, de la Ley 30/1992 y del reglamento de los procedimientos de las administraciones públicas en materia de responsabilidad patrimonial, acreditada la producción de un hecho dañoso grave en la órbita del servicio público, que atenta contra la integridad física de un alumno, lleva a la conclusión de que la Administración tiene la carga de probar las circunstancias que extingan o enerven la responsabilidad, frente a la afirmación de la misma por el ciudadano. Las normas relativas a la prueba no pueden desconectarse del derecho sustantivo al que sirven, y siendo cierto que el legislador ha caminado en el ámbito de la responsabilidad de los entes privados por el camino de la inversión de la carga de la prueba, es lógico deducir que en el supuesto de deficiencias probatorias, y la proscripción de la indefensión (en sentido material), abonan la responsabilidad de la Administración; en efecto, sin que su carácter de responsabilidad objetiva la convierta en una responsabilidad por resultado, reducida al único requisito de la imputabilidad subjetiva, no es de dudar que en las circunstancias concretas se debe predicar la inversión de la carga de la prueba. Dictaminar lo contrario significa que el dañado está menos protegido por un sistema de responsabilidad culpabilística que por un sistema de responsabilidad objetiva; la conclusión de que la solución en el orden probatorio, siempre tenidas en cuenta las circunstancias del caso, es la misma viene fuertemente acentuada por la doctrina científica que considera que un sistema culpabilista con inversión de la carga de la prueba está muy cercano a un régimen de responsabilidad objetiva, tan cercano que parte de esa doctrina predica su identidad en la práctica, aunque la formulación normativa parezca diferente.

Abundando en estas razones, se ha de decir que el fundamento y fines predicables del instituto de la responsabilidad patrimonial llevan a subrayar que la Administración tiene que cooperar activamente y de buena fe en el esclarecimiento de los hechos. Se trata, en fin, de desplegar la actividad instructora necesaria para averiguar si el sustrato fáctico alegado por los interesados tiene un fundamento real y permite establecer el enlace causal entre el funcionamiento de dichos servicios y los daños cuya reparación pretenden.

Por ello se comprende que el principio *ei incumbit probatio qui dicit, non qui negat* resulte modulado en determinados casos, siendo incuestionable que la Administración, obligada a servir los intereses generales, tiene un deber de contribuir a la averiguación de la verdad material y no puede conformarse con alegar que no existen pruebas evidentes, o que concurre un estado de duda o indefinición sobre una cuestión tan crucial como es el nexo causal en estos expedientes.

Desde otra óptica, y en especial en materia de responsabilidad patrimonial por actos médicos, es fundamental para el Consejo disponer de elementos de juicio que han de incidir en el sentido de sus dictámenes. Concretamente, son de gran relevancia los informes de profesionales que fundamenten las reclamaciones y, en este sentido, los derivados de las autopsias pueden ser esclarecedores para la formación de voluntad del órgano consultivo. No obstante, en algunos expedientes, iniciados a instancia de parte, se alega ‘mala praxis’ o incorrecta actuación sanitaria sin incorporar informes de profesionales que adveren las afirmaciones sobre estos extremos. Especialmente, merece señalarse que cuando los familiares niegan la práctica de la autopsia, en el caso de fallecimiento de un paciente, están privando al Consejo Consultivo de un informe que puede ser determinante para alcanzar la conclusión de apreciar o no la responsabilidad patrimonial de la Administración.

- **Informe del Servicio** cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable. En no pocas ocasiones tal trámite ha sido realizado mediante informes emitidos de forma centralizada por un órgano encargado de tal misión. Este Consejo no se ha opuesto a tal proceder mientras estos informes han venido efectuando un pormenorizado análisis de la cuestión planteada, partiendo siempre de los datos suministrados por el propio servicio actuante y argumentando sus conclusiones con estudios y estadísticas; ahora bien, tal trámite no puede entenderse correctamente cumplido cuando el informe de ese órgano se pronuncia en términos muy genéricos, escendiendo escasamente a los datos particulares del supuesto concreto. Entiende el Consejo que el informe que se emita debe recoger tales datos, pues sólo así se cumple la finalidad perseguida por el artículo 10.1 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, de ilustrar al órgano que ha de resolver la reclamación -y al órgano Consultivo que tiene que emitir un dictamen preceptivo-, ofreciéndole la versión administrativa de los



hechos consignados en la reclamación.

- **Carácter preceptivo del dictamen del Consejo:** en los expedientes de responsabilidad patrimonial de la Administración tramitados por la Comunidad Autónoma de Andalucía, el dictamen del Consejo resulta preceptivo en el supuesto de que la cuantía de la reclamación sea superior a 60.101,21 euros, cuando el expediente se hubiese iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, y de 60.000 euros si su inicio es posterior a dicha fecha.

Respecto de las reclamaciones tramitadas por administraciones públicas distintas a las de la Comunidad Autónoma, el dictamen resultaba preceptivo, cualquiera que fuese la cuantía de la reclamación, en aquéllos procedimientos iniciados antes del 31 de diciembre de 2002.

Producida la modificación de la Ley de creación del Consejo, por la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, en los procedimientos iniciados con posterioridad a uno de enero de 2003 el dictamen del Consejo sólo resultará preceptivo en reclamaciones cuya cuantía sea superior a 6.000 euros. A partir de la entrada en vigor de la Ley 4/2005, la cuantía que determina el carácter preceptivo del dictamen es de 15.000 euros.

3.3.2. Responsabilidad patrimonial de las empresas públicas de la Junta de Andalucía.

Nuevamente a lo largo del año a que se refiere la memoria, el Consejo ha abordado esta cuestión. Por la importancia que tales supuestos revisten merece ser traída aquí la doctrina sentada en tales casos.

El principio de responsabilidad de los poderes públicos, plasmado en el artículo 9.3 de la Constitución como una de las piezas básicas del Estado de derecho, se concreta después en su artículo 106.2 con independencia de la tipología de los entes que tengan encomendada la gestión de los servicios públicos en cuyo seno se produce el daño; este principio tiene su correlato en el derecho de los ciudadanos a exigir la responsabilidad [art. 35.i) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre] y ha sido acogido como rector del funcionamiento de la Administración General del Estado, incluidos los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, por el artículo 3.2.d) de la Ley 6/1997, de 14 de abril.

Por consiguiente, cabe afirmar que la noción objetiva de servicio público ha sido erigida por la Constitución en la clave de bóveda del sistema de responsabilidad pa-

rimonial. Otro tanto sucede con lo dispuesto en los artículos 47.4 y 123.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo.

A la conclusión anterior se llega, asimismo, con ayuda de la interpretación sistemática y finalista. Una y otra exigen combinar los preceptos ya señalados con los artículos 14 y 149.1.18.^a del propio texto constitucional, de los que resulta que la atribución al Estado de la competencia para regular la responsabilidad de todas las administraciones públicas está encaminada a preservar un tratamiento igual de los españoles, diseñando un sistema único, de responsabilidad objetiva. Este mismo planteamiento aparece recogido, entre otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 25 de octubre de 1996 y 25 de febrero de 1998.

En suma, las reclamaciones de responsabilidad patrimonial que se formulen contra las empresas públicas de la Junta de Andalucía, encuadradas en el artículo 6.1.b) de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, deben examinarse a la luz del régimen sustantivo de responsabilidad patrimonial derivado del artículo 106.2 de la Constitución, siendo aplicable el procedimiento establecido en el reglamento de los procedimientos de las Administraciones públicas en materia de responsabilidad patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo.

3.3.3. Responsabilidad cuando en una prestación de servicio público intervienen varios entes instrumentales de la Administración o más de una consejería.

Más allá de la función de este Consejo Consultivo de dictaminar asuntos concretos en los que la consulta viene preceptivamente exigida, corresponde al mismo una función propedéutica que le permite cumplir un relevante papel en las propuestas de mejora de la actividad administrativa y de la normativa local y autonómica. Desde esta perspectiva fue formulado el artículo 2 de su reglamento (Decreto 273/2005, de 13 de diciembre), referido a los casos en que la tarea dictaminadora permite apreciar deficiencias, lagunas, contradicción de normas con otras superiores o con principios de obligado acatamiento, oscuridad u obstáculos aplicativos, así como resultados desproporcionados en relación con la finalidad perseguida o reñidos con los principios constitucionales y estatutarios y con los derechos reconocidos a la persona. En tal caso, el Consejo elevará al órgano solicitante un memorándum dando cuenta de ello.

Sin perjuicio del instrumento antes referido, que permite suministrar conclusiones elevando el plano de análisis desde lo particular a lo general, el Consejo considera conveniente destacar la necesidad de que se adopten las medidas precisas para evitar



que la multiplicación de entes instrumentales de la Administración obligue a los interesados a un peregrinaje tal que exigiría formular tantas reclamaciones como entes con personalidad jurídica hubieran intervenido para la prestación de un mismo servicio, circunstancia que con frecuencia se produce en el ámbito público sanitario, con el riesgo además de pronunciamientos contradictorios en supuestos donde no siempre es fácil delimitar responsabilidades.

En la lógica de los particulares reclamantes está la imputación de actuaciones que estiman lesivas al funcionamiento de la Administración sanitaria, con independencia de que las actuaciones hayan sido protagonizadas por varias entidades con personalidad jurídica. Pero no es de recibo exigir a los usuarios del servicio público sanitario el discernimiento sobre qué hechos podrían resultar más o menos relevantes desde el punto de vista de la causalidad, para atribuirlos separadamente a cada uno de los entes instrumentales intervinientes, en este caso, distinguiendo la atención prestada por la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por un lado, y de un centro de salud y un hospital, por otro. Insistimos en que el dato de la diferente personificación y la consiguiente presencia de diversos entes instrumentales no puede alzarse como obstáculo para dar respuesta a la pretensión indemnizatoria, teniendo en cuenta que estamos ante un mismo servicio público encomendado a la Administración de la Junta de Andalucía, que actúa para el cumplimiento de sus fines como centro común de imputación, y en este sentido hay que entender que la personalidad jurídica única de dicha Administración, aunque se proclame ciertamente sin perjuicio de la que tengan atribuida las entidades instrumentales de ella dependientes (art. 2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía) no puede operar como un obstáculo formal para que este tipo de reclamaciones sigan un mismo cauce y den lugar a una misma resolución, como así lo exige el sentido común, las exigencias de racionalidad y calidad en el funcionamiento de los servicios públicos y el derecho a la 'buena administración' reconocido en el artículo 31 del Estatuto de Autonomía y en la Ley 9/2007 [arts. 3.t) y 5], todo ello en congruencia con los principios comunes, constitucionales y legales, que rigen el funcionamiento de las administraciones públicas (art. 103 CE y 3.1 de la Ley 30/1992).

Desde esta perspectiva, los interesados tienen derecho a formular una única reclamación y a obtener una respuesta única, que en buena lógica debería ser proporcionada por la Administración matriz, superado el velo de la personalidad jurídica de cada uno de las entidades intervinientes. Así lo hace notar este Consejo Consultivo desde la posición que ocupa en la nueva arquitectura institucional de la Comunidad Autónoma (art. 129 del Estatuto de Autonomía) y el relevante papel que está llamado a jugar para el afianzamiento y efectividad de los derechos que otorga la Constitución, el propio Estatuto y las leyes que los desarrollan.

En consecuencia, se trata de dar respuesta a todas y cada una de las cuestiones planteadas, siendo inadmisibles el fraccionamiento de la reclamación y la multiplicación de procedimientos y resoluciones, con la trascendencia que ello tendría para la tutela de los derechos de los interesados.

Idéntica respuesta ha de darse ante reclamaciones por una misma causa presentadas en más de una consejería y es que la presentación de escritos de reclamación ante consejerías diferentes obedece sin duda a las dudas de los reclamantes sobre dónde y cómo formular su solicitud indemnizatoria, considerando la intervención de diversos servicios públicos, pero su pretensión no es otra que obtener una respuesta de la Administración de la Junta de Andalucía, que actúa para el cumplimiento de sus fines con personalidad jurídica única, como dispone el artículo 2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y centro de imputación de normas.

De no ser así, la resolución no sólo no decidiría todas las cuestiones planteadas por los interesados, como exige el artículo 89.1 de la Ley 30/1992, sino que se estaría asumiendo un planteamiento que, en supuestos complejos como el que nos ocupa, concebiría a la Administración de la Junta de Andalucía como una serie de compartimentos estancos y no como una única Administración organizada en Consejerías; planteamiento que obligaría a los ciudadanos a formular tantas reclamaciones como departamentos hubieran intervenido, efectuando un peregrinaje administrativo con el riesgo de pronunciamientos contradictorios. Esta observación es más pertinente aún en supuestos donde confluyen en un resultado diversos órganos competentes y la actividad dañosa se concibe por los reclamantes como un *continuum* protagonizado por diferentes servicios públicos que se interrelacionan y actúan coordinadamente.

Mutatis mutandis, pueden darse por reproducidas las consideraciones que se efectúan en el dictamen 248/2010, que aun partiendo de la intervención de diversas entidades con personalidad jurídica (si bien todas responsables de prestaciones reconducibles al servicio sanitario), destaca la necesidad de adoptar las medidas precisas para evitar dicho peregrinaje, de modo que este tipo de reclamaciones sigan un mismo cauce y den lugar a una misma resolución, como así lo exige el sentido común, las exigencias de racionalidad y calidad en el funcionamiento de los servicios públicos y el derecho a la ‘buena administración’ reconocido en el artículo 31 del Estatuto de Autonomía y en la Ley 9/2007 [arts. 3.t) y 5], todo ello en congruencia con los principios comunes, constitucionales y legales, que rigen el funcionamiento de las Administraciones públicas (art. 103 CE y 3.1 de la Ley 30/1992).

En definitiva se propugna una única respuesta a todas y cada una de las cuestiones planteadas, siendo inadmisibles el fraccionamiento de la reclamación y la multiplicación de procedimientos y resoluciones, con la trascendencia que ello tendría para la



tutela de los derechos de los interesados.

3.3.4. Responsabilidad del contratista.

Son numerosos los supuestos, sobre todo en la Administración Local, en que los daños por los que se reclama a la Administración han sido producidos por un contratista en el transcurso de la ejecución de un contrato y en los cuales no aparece adecuadamente resuelto este asunto. Por ello, se estima preciso recoger en la presente Memoria la doctrina sentada al respecto por el Consejo.

En opinión de este Consejo Consultivo existen pautas interpretativas y elementos normativos que permiten despejar algunas interrogantes planteadas sobre la responsabilidad patrimonial originada por el funcionamiento de los servicios públicos gestionados por contratistas o concesionarios.

Ante todo, en cuanto al régimen sustantivo de la responsabilidad patrimonial, éste no puede ser diferente al establecido en los artículos 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Otra solución ignoraría el artículo 106.2 de la Constitución, verdadera clave de bóveda del sistema, que consagra el derecho de los particulares *a ser indemnizados por toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, salvo los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.*

La utilización de fórmulas indirectas de gestión de los servicios públicos, ha mantenido el Consejo, no puede suponer, en modo alguno, una disminución de las garantías del tercero lesionado por su funcionamiento. Este parecer, mantenido por este Órgano Consultivo en caso de daños causados por entes instrumentales creados por la propia Administración, ha de reiterarse tratándose de servicios concedidos o contratados. Y es que resultaría fuera de toda lógica pensar que el legislador haya querido remitir estos últimos al sistema de responsabilidad por culpa cuando el daño resulte imputable al contratista o concesionario, pues ello supondría ignorar la titularidad pública del servicio, la paridad de trato y la prohibición de discriminación; principios todos ellos defendidos por la jurisprudencia.

En efecto, la idea garantista que se acaba de exponer ha impregnado la doctrina jurisprudencial de las últimas décadas hasta el punto de forzar en ocasiones la responsabilidad directa de la Administración, bien ignorando el mecanismo de imputación del contratista, bien proclamando la regla de solidaridad entre una y otro no reconocida de forma expresa en el derecho positivo.

No obstante, sin violentar el régimen jurídico de la institución que se examina, el Consejo Consultivo comparte con el Tribunal Supremo que *cualquiera que sea la modali-*

dad de la prestación, la posición del sujeto dañado no tiene por qué ser recortada en su esfera garantizadora frente a aquellas actuaciones de titularidad administrativa en función de cuál sea la forma en que son llevadas a cabo y sin perjuicio, naturalmente, de que el contratista y el concesionario puedan resultar también sujetos imputables (sentencia de 25 de febrero de 1998).

En distinto plano, algunas de las posibles lecturas del artículo 97 del TRLCAP (recogido en el artículo 198 de la LCSP), postulan que en él se establece un nuevo régimen procesal de la responsabilidad patrimonial extracontractual de los contratistas, en cuya virtud, dependiendo de las circunstancias y del sujeto al que resulta imputable el daño, es posible que sean los tribunales del orden civil los que conozcan de la acción ejercitada por la víctima. Una conclusión de tal naturaleza, debe descartarse hoy a la luz de la unificación jurisdiccional llevada a cabo en este punto.

En efecto, el régimen jurídico procesal en la materia, aparentemente confuso desde la entrada en vigor de la Ley 13/1995, se ve necesariamente afectado por la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial y simultánea aprobación de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Así, el artículo 9.4, párrafo segundo, de la primera disposición, en la redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que la reforma, establece que los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo *conocerán, asimismo, de las pretensiones que se deduzcan en relación con la responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas y del personal a su servicio, cualquiera que sea la naturaleza de la actividad o el tipo de relación de que derive. Si a la producción del daño hubieran concurrido sujetos privados, el demandante deducirá también frente a ellos su pretensión ante este orden jurisdiccional.* Por su parte, la Ley 29/1998, en su artículo 2.e), en la redacción dada por la disposición adicional decimocuarta de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, dispone que el orden jurisdiccional contencioso administrativo conocerá de las cuestiones que se susciten en relación con *la responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas, cualquiera que sea la naturaleza de la actividad o el tipo de relación de que derive, no pudiendo ser demandadas aquéllas por este motivo ante los órdenes jurisdiccionales civil o social, aún cuando en la producción del daño concurran con particulares o cuenten con un seguro de responsabilidad.*

La claridad y contundencia de dichos preceptos relevan de una mayor argumentación y permiten sostener que con ellos culmina la pretendida unificación jurisdiccional en este ámbito, cuya proyección no admite fisuras y alcanza sin duda a la responsabilidad por daños a terceros imputables a los contratistas y concesionarios de servicios públicos.

Así lo demuestra particularmente la redacción de la disposición adicional duodécima de la Ley 30/1992, resultante de la modificación introducida en ella por la Ley 4/1999, a cuyo tenor: *La responsabilidad patrimonial de las Entidades Gestoras y Servicios*



Comunes de la Seguridad Social, sean estatales o autonómicos, así como de las demás entidades, servicios u organismos del Sistema Nacional de Salud y de los centros sanitarios concertados con ellas, por los daños y perjuicios causados por o con ocasión de la asistencia sanitaria, y las correspondientes reclamaciones, seguirán la tramitación administrativa prevista en esta Ley, correspondiendo su revisión jurisdiccional al orden contencioso-administrativo en todo caso.

A mayor abundamiento, hay que advertir que el artículo 97 del TRLCAP no ha clarificado el significado del artículo 98 de la Ley 13/1995, lo cual puede entenderse como una confirmación de que cabe una interpretación sistemática, finalista y progresiva en el sentido apuntado para salvar la aparente antinomia entre dicho precepto y los artículos 121 y 123 de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante LEF), cuyo contenido puede y debe integrarse armónicamente tras el proceso evolutivo que consagra la unificación jurisdiccional en la materia.

Distinto de lo anterior es la determinación del sujeto imputable. En este punto, el operador jurídico debe estar al régimen jurídico *ad hoc* establecido para cada caso, es decir, bien el que conforman con carácter general los artículos 121 de la LEF y 198 de la LCSP, bien el que para supuestos concretos lo modula, como sucede cuando la responsabilidad del contratista deriva de un contrato de elaboración de proyectos.

Ahora bien, es preciso advertir que no estamos ante una regulación exhaustiva de los títulos de imputación, que resultan más amplios que los contenidos en el tenor literal del artículo 98, el cual evoca, por la concreta alusión a los vicios del proyecto, la figura del contrato de obras. Así, tras sentar la regla-base de la responsabilidad del contratista por los daños que deriven directamente de su gestión, es decir, al margen del cumplimiento de órdenes o instrucciones administrativas, hay que admitir también que pueden existir casos en los que la Administración deba responder por causas ajenas a las órdenes dadas al contratista o a los vicios del proyecto. Por lo demás, no son infrecuentes los supuestos de **doble imputabilidad** por concurrencia de la Administración y el contratista en la producción del daño.

Por último, en cuanto concierne al alcance del pronunciamiento de la Administración y al procedimiento aplicable, cohonestando lo dispuesto en los artículos 123 de la LEF, 198 de la LCSP y 1.3 del reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración, cabe señalar que:

- Aunque los procedimientos de los capítulos II y III del reglamento, aprobado por el Real Decreto 429/1993, sólo están previstos para determinar la responsabilidad de las administraciones públicas por los daños y perjuicios causados a terceros durante la ejecución de contratos (art. 1.3 del reglamento de los procedimientos de las administraciones públicas en materia de responsabilidad patrimonial), hay que recono-

cerles, siendo como son desarrollo del sistema común de responsabilidad patrimonial, un valor integrador o supletorio de las normas adjetivas que específicamente disciplinan el régimen aplicable a la responsabilidad del contratista o concesionario frente a terceros.

- Pese a la redacción del artículo 198 de la LCSP, la Administración no está legalmente compelida a pronunciarse sólo y exclusivamente sobre el sujeto responsable, es ajustado a derecho resolver sobre todas las cuestiones que plantea la reclamación -que no requerimiento- del interesado, cuya decisión será recurrible ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

3.3.5. Responsabilidad por anulación de actos administrativos en vía judicial.

El artículo 142.4 de la Ley 30/1992 dispone que *la anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone derecho a la indemnización*. Este Consejo Consultivo ha venido recordando (dictámenes 358 y 235/2003, 43/2008 y 429/2009, y 31/2011, entre otros) que en la exégesis de esta norma ha prevalecido, tanto en la doctrina como en la jurisprudencia, la tesis que lleva a concluir que lo único que pretende el legislador es negar la existencia de una automática correspondencia entre anulación y responsabilidad, dejando a salvo la procedencia de ésta cuando el acto anulado hubiera ocasionado un daño efectivo. Desde esta óptica, este órgano consultivo ha entendido que se está ante un precepto didáctico, que no restringe ni amplía el ámbito de la responsabilidad patrimonial de la Administración. Mas no por ello debe perderse de vista su finalidad, que no es otra que la de advertir a quien tiene que dilucidar la procedencia de las reclamaciones de daños y perjuicios, que la causa para la estimación de éstas no está en el reproche que puedan merecer las irregularidades que dan lugar a la anulación del acto, sino en la efectiva producción de un daño antijurídico para el reclamante.

Esta línea interpretativa coincide con la mantenida por el Consejo de Estado, al señalar que el precepto *no pretende exonerar a la Administración de responsabilidad por las consecuencias lesivas derivadas de los actos anulados, sino que persigue tan sólo el estricto rigor en la determinación y calificación de la lesión como indemnizable, en el bien entendido de que se halla vedada la pretensión de reducir los requisitos a la mera asociación entre un posible daño y la anulación del acto administrativo de la que se sigue o por la que se exterioriza* (dictamen 305/1992, entre otros). Se sostiene, en suma, que la anulación no se erige en título por sí suficiente, y sin más requisito de acreditación necesaria, para que surja el derecho a indemnización, ya que para declarar la responsabilidad patrimonial y el derecho del particular a percibir una indemnización, deben concurrir los presupuestos generales



de aquella (dictámenes 6494/1997, 331 y 2452/1998).

En efecto, en línea con la jurisprudencia del Tribunal Supremo, conviene insistir en que *si bien la mera anulación de los actos y disposiciones de la Administración no da lugar a la indemnización de los daños y perjuicios, sí existe este derecho a la indemnización cuando un acto de la Administración produjo unos perjuicios a los ciudadanos que no están obligados a soportar*. En definitiva, el fundamento de la responsabilidad patrimonial no radica en la ilegalidad de la actuación administrativa, sino en la antijuridicidad de los perjuicios que pudieran derivar de la misma, junto a la obligada relación de causalidad entre el daño producido y el acto que lo causa. Dicho en términos similares, no es el aspecto subjetivo del actuar antijurídico de la Administración el que debe exigirse como soporte de la obligación de indemnizar, sino el aspecto objetivo que viene dado por la existencia de perjuicios que los ciudadanos no deban soportar (STS de 20 de febrero de 1989, entre otras).

De partida este Consejo Consultivo debe advertir, como hace en su dictamen 31/2011, que es necesario huir de una confusión que a menudo se produce al considerar que ningún daño puede manifestarse cuando se trata del cumplimiento de una sentencia, siendo así que según el artículo 118 de la Constitución *es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto*. En este punto, el Tribunal Supremo hace notar que incurre en error craso y patente la Sala de instancia que confunde el deber jurídico de soportar las consecuencias de la anulación (derivado de la ejecución de la sentencia que la pronunció y del deber general de acatamiento de las sentencias y resoluciones firmes de los jueces y tribunales de conformidad con los arts. 118 de la CE y 17.2 de la LOPJ) con un supuesto deber de soportar los daños que pudieran proceder de una actuación administrativa jurisdiccionalmente declarada contraria a derecho y anulada (STS de 13 de octubre de 2001).

Naturalmente, como hace notar el Tribunal Supremo en la sentencia antes citada, el título de imputación no será en estos casos la anulación jurisdiccional del acto administrativo, que los recurrentes tienen obligación jurídica de soportar como derivada de un pronunciamiento firme, sino la actuación administrativa irregular que nunca puede serles imputada y en la que no tuvieron parte eficiente.

3.4. Urbanismo.

3.4.1. Sobre conceptos urbanísticos.

De interés se consideran las precisiones que el Consejo Consultivo elaboró en el dictamen 129/2005 que, a continuación, se reproducen:

«El Consejo Consultivo debe realizar un análisis de tres diferentes conceptos urbanísticos cuya confusión o indebido entrelazamiento pueden ocasionar, como así ha sucedido, incorrectas conclusiones relativas al órgano competente para efectuar la aprobación definitiva, y consecuentemente, sobre los trámites procedimentales que han de cumplimentarse antes de llegar a tal acto resolutorio.

El primero de los referidos conceptos es el de *revisión* de los instrumentos de planeamiento. En este sentido, debemos distinguir, dentro de la innovación de planeamiento (arts. 36, 37 y 38 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía), la modificación del mismo respecto a su revisión. En la terminología del citado texto legal, la revisión supone una *alteración integral de la ordenación* contenida en el instrumento de planeamiento, precisando el artículo 37.1 que en todo caso, la *alteración sustancial de la ordenación estructural* constituye revisión. Por exclusión, el artículo 38 concibe la modificación como toda alteración del instrumento de planeamiento no contemplada en el artículo anterior. En definitiva, el precepto en cuestión deslinda dentro de la revisión dos supuestos diferenciados -aunque sin duda alguna interconectados-: la alteración *integral* de la ordenación, que constituye el género de esta modalidad de innovación, por una parte, y la alteración *sustancial* de la ordenación *estructural*, por otra, que se configura como una especie dentro de aquélla.

El primero de ellos (alteración *integral* de la ordenación) lleva aparejado un cambio global o total de los criterios de la ordenación que rigen en el instrumento de planeamiento. Sería el supuesto de revisión ya definido en el art. 154.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico [en términos semejantes al artículo 126.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo (en adelante TRLS), aprobado por Real Decreto 1/1992, de 26 de junio], es decir, 'la adopción de nuevos criterios respecto a la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo, motivada por la elección de un modelo territorial distinto o por la aparición de circunstancias sobrevenidas, de carácter demográfico o económico, que incidan sustancialmente sobre la ordenación o por el agotamiento de la capacidad del Plan'. En definitiva, esta revisión de planeamiento obedece a criterios cuantitativos respecto al contenido en la alteración de la ordenación urbanística, por cuanto la innovación afecta a la integridad o globalidad de tal ordenación.



El segundo de los supuestos de revisión ha sido definido *ex novo* por la Ley 7/2002, ya que en todo caso considera como tal el cambio o alteración *sustancial* de la ordenación *estructural*, de donde se puede inferir, *contrario sensu*, que la alteración no sustancial de la ordenación estructural queda calificada como modificación de planeamiento, no como revisión. La revisión de planeamiento, en este caso, ha respondido a criterios cualitativos en el contenido de la alteración de la ordenación urbanística, tanto por su relevancia (*lo sustancial o más importante*), como por la trascendencia de la determinación urbanística a la que afecta (*ordenación estructural*).

Tras lo hasta ahora razonado, necesariamente se ha de abordar el estudio del segundo de los conceptos cuya imprecisa interpretación, como ya indicábamos, da lugar a conclusiones erradas: nos referimos al de *ordenación estructural*. La Ley 7/2002, en su artículo 10.1 establece que la misma está constituida ‘por la estructura general y por las directrices que resulten del modelo asumido de evolución urbana y de ocupación del territorio’, estableciéndose mediante las determinaciones del planeamiento que allí se reflejan.

La delimitación de este concepto resulta imprescindible -como ya se indicó- a la hora de determinar el órgano competente para la aprobación definitiva (y la tramitación del expediente previa a dicho acto), sin que podamos olvidar que no toda innovación que afecta a la ordenación estructural tiene el carácter de revisión, ya que si la alteración de aquélla no es sustancial, nos encontramos ante una modificación. Sin embargo, toda alteración de planeamiento que incida sobre algunas de las determinaciones a que se refiere el citado artículo 10, deberá ser aprobada definitivamente por la Administración autonómica, como ya quedó razonado, trátase de una revisión -en este caso resulta obvia dicha competencia-, o de una modificación.

En particular, el indicado precepto concibe como ordenación estructural (entre otras) las determinaciones relativas a los sistemas generales, ‘constituidos por la red básica de reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público que aseguren la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico y garanticen la calidad y funcionalidad de los principales espacios de uso colectivo’, detallando en los dos apartados siguientes las reservas mínimas precisas de terrenos que para tales fines habrán de preverse en el planeamiento.

Y, por otra parte, existe un tercer concepto mencionado en los artículos 130 y 132.3.b), párrafo segundo, del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, cual es el de *modificación o cambio sustancial* en los criterios y soluciones que fueron acordados para elaborar el planeamiento y que fueron sometidos a información pública: el primero de los preceptos referidos obliga a nueva información pública antes de la aprobación provisional, y el segundo a repetir igualmente aquel trámite previamente a la aproba-

ción definitiva. Se trata, obviamente, de no sustraer al conocimiento de la ciudadanía -ni de la correlativa facultad de formular alegaciones al respecto- la adopción de nuevos criterios o directrices en la planificación urbanística, que *alteran o cambian sustancialmente* aquellos que fueron objeto del anterior trámite de información pública. En consecuencia, con este concepto se perfila el parámetro con el que se mide la exigencia legal de *reiterar* la participación ciudadana en la elaboración e innovación (en sus dos vertientes de modificación y revisión) de los instrumentos de planeamiento, evitando así que el contenido del acto aprobado definitivamente, difiera sustancialmente de aquél que fue públicamente expuesto, mediante el sencillo mecanismo de alterar en lo esencial los criterios de planificación con que éste fue elaborado en los trámites sucesivos a tal exposición.

Por tanto, esta definición de cambio o alteración sustancial se aparta de aquella otra que se utiliza para delimitar los supuestos de revisión o modificación en el planeamiento, en los términos antes expuestos, pues solamente ha de servir como referencia a los fines de concluir o no con una nueva información pública».

3.4.2. Procedimiento de modificaciones urbanísticas.

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en su artículo 36.1.2º establece que para la innovación de los instrumentos de planeamiento (entre la que se encuentra, junto a la revisión -art. 37-, la modificación -art. 38-, a cuyo tipo pertenece la alteración sometida al Consejo Consultivo al no suponer una alteración integral o sustancial de la ordenación) han de seguirse iguales determinaciones y procedimiento que para la aprobación de aquéllos, lo que supone una remisión a los artículos 32 y 33, sin perjuicio de las especificaciones contenidas en el artículo 36, entre ellas, y en lo que aquí interesa destacar, las siguientes:

a) De ordenación:

- La **justificación expresa y concreta de las mejoras** que suponga la innovación para el bienestar de la población, debiendo fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en la Ley 7/2002. Es cierto que esta norma habla de nueva ordenación, lo que junto al establecimiento de unos objetivos cuyo cumplimiento parece estar más en la mano de la ordenación global y no de una modificación puntual, puede hacer pensar en que tal previsión no rige para las modificaciones, sino sólo para las revisiones. Sin embargo, ha de tenerse en cuenta que la Ley se refiere a las innovaciones en este precepto sin distinguir y que es el siguiente precepto el que ya se refiere a la revisión; en la intención del legislador está el que se aplique aquélla a



toda innovación. Además, lo único que hace el precepto es concretar, en el ámbito urbanístico, el interés general que ha de perseguir toda actuación pública. De hecho, la legislación aplicable hasta ahora venía exigiendo la necesidad de una memoria justificativa de la modificación [art. 80.1.a) del Texto Refundido de 1992], como también el reglamento de planeamiento la establece (arts. 96.1 y 97.1). Por el contrario el inciso segundo (las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural habrán de mejorar su capacidad o funcionalidad, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta) sí está pensado (ordenación estructural, ordenación originaria, opciones básicas) para la revisión más que para la modificación, aunque eso no significa una equiparación apriorística y absoluta entre una afectación de aspectos básicos o de la ordenación estructural y una alteración integral o sustancial.

- La **previsión de las medidas compensatorias** precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otras, en el caso de que la innovación aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública. En el caso de desafectación del destino público del suelo será necesario justificar la innecesariedad de su destino a tal fin, previo informe, en su caso, de la consejería competente por razón de la materia, y prever su destino básicamente a otros usos públicos o de interés social.

b) **De documentación:** el contenido documental será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación.

c) **De procedimiento** (además de la intervención vinculante del Consejo Consultivo de Andalucía):

- La aprobación definitiva corresponde a la consejería competente en materia de urbanismo si la innovación afecta a la ordenación estructural y en otro caso a los ayuntamientos, previo informe de la consejería competente en materia de urbanismo [así resulta también de los arts. 31.1.B.a) y 31.2.C) de la referida Ley 7/2002].

- En las modificaciones que afecten a la ordenación de áreas de suelo urbano de ámbito reducido y específico deberán arbitrarse medios de difusión complementarios

a la información pública y adecuados a las características del espacio a ordenar, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle.

Como se ha indicado, tales previsiones han de completarse con las establecidas para la aprobación del planeamiento (arts. 31 y 32). No obstante, dichas previsiones no agotan toda la regulación, pues contienen referencias genéricas, no especifican ni la Administración ni el órgano encargado de las aprobaciones inicial y provisional, sino que se limitan a disponer la competencia para la formulación de ciertos proyectos de ordenación urbanística y para su aprobación definitiva (art. 31), así como que las aprobaciones inicial y provisional corresponden a la Administración competente para la tramitación (art. 32). Tampoco se prevén de manera específica otros trámites, aunque se refieran genéricamente, como los informes y dictámenes u otro tipo de pronunciamiento de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, y para los que sólo se dispone que se emitirán en la fase de tramitación y en los plazos que establezca su regulación específica.

No obstante la generalidad en que se manifiestan las prescripciones legales, de una exégesis sistemática de los artículos 31 y 32 del texto legal ya citado, podemos deducir lo siguiente:

1. En los supuestos en que la **aprobación definitiva es de competencia municipal**, la tramitación procedimental que para la innovación se ha de seguir consiste en:

- Aprobación inicial por el propio municipio.
- Sometimiento a información pública por un plazo no inferior, como regla general, a un mes (tratándose de estudios de detalle, el plazo no debe ser inferior a veinte días).
- Requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica. Entre tales informes, se ha de requerir el de la consejería competente en materia de urbanismo, que habrá de ser emitido por la persona titular de la delegación provincial correspondiente de dicha consejería una vez que el expediente esté completo [art. 14.2.c) del Decreto 525/2008, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el art. 31.2.C de la Ley 7/2002].



- Dictamen con carácter **preceptivo y vinculante** del Consejo Consultivo de Andalucía [art. 36.2.c).2ª de la Ley 7/2002, en relación con el art. 17.10.e) de la Ley 4/2005].

- Aprobación definitiva por el órgano municipal competente.

2. Tratándose, sin embargo, de innovaciones cuya **aprobación definitiva corresponde a la consejería** competente, el procedimiento es el que se detalla:

- Aprobación inicial por el propio municipio.

- Sometimiento a información pública por un plazo no inferior, como regla general, a un mes (tratándose de estudios de detalle, el plazo no debe ser inferior a veinte días).

- Requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

- Aprobación provisional por el municipio, resolviendo a la vista de los trámites de los referidos informes, con las modificaciones que, en su caso, procedieren (art. 32.1.3.º de la Ley 7/2002).

- Requerimiento por el órgano que ha efectuado la aprobación provisional a los órganos y entidades a los que se les ha solicitado los indicados informes, cuando éstos tengan carácter vinculante, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe.

- Informe de la Dirección General de Urbanismo (art. 6.2.c del Decreto 220/2006).

- Dictamen con carácter **preceptivo y vinculante** del Consejo Consultivo de Andalucía [art. 36.2.c).2ª de la Ley 7/2002, en relación con el art. 17.10.e) de la Ley 4/2005].

- Aprobación definitiva por el órgano autonómico competente.

3.4.3. Legitimación de la Administración autonómica para requerir a los entes locales la revisión de oficio.

La legitimación de la Administración autonómica para instar la revisión de oficio de actos en materia de urbanismo emanados de las entidades locales ha sido reconocida por este Consejo Consultivo en diversos dictámenes (267/2008, entre ellos) en concurrencia con la que brinda a la Administración autonómica el artículo 65.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Aun no existiendo una previsión expresa sobre la misma en la regulación contenida en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta posibilidad es admitida por los Tribunales, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 30/1992. En efecto, dicha legitimación debe ser tenida como pacífica y cuenta en nuestro país con antecedentes precisos en la normativa sectorial, como puede verse en el Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de julio, de la Comunidad Autónoma de Cataluña, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo.

En definitiva, sostiene este Consejo Consultivo que el término ‘interesado’ utilizado por el artículo 102.1 de la Ley 30/1992 no queda ceñido a los particulares, de modo que la Administración de la Junta de Andalucía puede utilizar esta vía ante el órgano requerido como un ‘remedio procesal idóneo para poner en marcha el dispositivo revisor, provocando la incoación de un expediente que habrá de ser resuelto ineludiblemente’. Con esta descripción, independientemente de que la revisión sea instada por particulares o por una administración pública distinta de la que dictó el acto controvertido, se apela a un instrumento jurídico que la jurisprudencia del Tribunal Supremo califica desde antiguo (ya lo hizo a la luz del artículo 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958), como ‘auténtica acción de nulidad para excitar la actividad de la Administración tendente a privar de efectos jurídicos al acto viciosamente causado’. Se trata de una tesis que se asienta claramente hace más de dos décadas (SSTS de 21 febrero 1983; 30 noviembre y 10 de diciembre de 1984, entre otras) descartando el libre arbitrio de la Administración, frente a posiciones doctrinales y jurisprudenciales anteriores que habían defendido la discrecionalidad del ejercicio de la potestad de revisión de oficio.

Esta conclusión sobre el deber del ayuntamiento requerido de proceder a incoar el correspondiente expediente para dilucidar si concurre o no la causa de nulidad denunciada, que ya es de por sí clara considerando la interpretación del artículo 102.1 de la Ley 30/1992, efectuada por el Tribunal Supremo, resulta más evidente si cabe a la luz del artículo 190 de la Ley 7/2002, cuyo apartado 1 establece que las licencias urbanísticas y las órdenes de ejecución, así como cualquier otro acto administrativo previsto en dicha ley, cuyo contenido constituya o habilite de manera manifiesta alguna de las infracciones urbanísticas graves o muy graves definidas en ella, ‘deberán ser



objeto de revisión por el órgano competente, de conformidad con lo establecido en legislación reguladora del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común’.

En estos términos, la acción de nulidad a instancia de los interesados es uno de los posibles mecanismos de puesta en marcha de la revisión de oficio, pero la clave para comprender esta institución pasa por comprender que, con ser importante cómo se acciona el ejercicio de la potestad revisoria, más fundamental aún es la consideración de la misma como mecanismo de autotutela y defensa de la legalidad, cuya viabilidad ha de ser ponderada por la Administración competente, en cada caso concreto, conjuntamente con los límites señalados por el propio legislador (art. 106 de la Ley 30/1992), previa la tramitación del procedimiento legalmente previsto. Dicho en otras palabras, lo que se garantiza a los interesados es un derecho a instar la revisión y a obtener una resolución expresa (incluso de inadmisión a trámite cuando concurren los presupuestos para ello), pero no necesariamente la declaración de nulidad postulada.

Sin perjuicio de lo anterior, también es obvio que el requerimiento por el que se ha instado al ayuntamiento consultante para que proceda a la revisión de oficio no es, en puridad, fruto del ejercicio de un derecho, sino de un poder deber, ligado a las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de protección de la ordenación urbanística, al que no puede sustraerse la Administración de la Junta de Andalucía.

Como aclaración al dictamen 6/2009, el Consejo Consultivo se pronunció sobre los efectos, caducidad y trámite de audiencia en estos procedimientos.

‘(...) En el supuesto en que la Administración autonómica, que ostenta competencia en materia de inspección urbanística (así lo establece el artículo 179.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre), requiere al ente local que adoptó el acuerdo para que inicie el procedimiento de revisión de oficio del mismo, está haciendo valer su condición de interesado -y legitimado en virtud del citado artículo 31.1.a)- para demandar la iniciación e instrucción de dicho procedimiento, de forma que el transcurso del tiempo sin actividad municipal en este sentido producirá el efecto que para ello establece el artículo 102.5 de la Ley 30/1992: transcurridos tres meses sin dictarse resolución, se ha de entender desestimada la solicitud o requerimiento, y expedita la vía judicial a los efectos pertinentes. Si se entendiese que la consecuencia de ello es la caducidad del procedimiento, el efecto jurídico sería imponer al ente local requerido la obligación de declarar la caducidad del procedimiento, con la eventual posibilidad de reiniciar otro procedimiento de revisión, susceptible igualmente de caducar, lo cual resulta en todo punto inadmisibles’.

En cuanto a la cuestión relativa al trámite de audiencia, ha de quedar resuelta en los términos del artículo 84 de la Ley 30/1992, precisamente dedicado a dicho trámite. Si el planteamiento del que se parte es que la Administración autonómica, a través de la Dirección General de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, ha utilizado un remedio procesal idóneo para poner en marcha el dispositivo revisor, dando lugar a la incoación de un procedimiento que ha de ser resuelto por el órgano competente (así podría caracterizarse la acción ejercitada por las personas legitimadas en esta vía, según la jurisprudencia), el trámite de audiencia debe conferirse a todos los interesados, incluyendo a la citada dirección general siempre que en la tramitación se incorporen documentos o elementos fácticos nuevos, desconocidos para aquélla. En cambio, si los hechos o alegaciones a considerar son los aducidos por dicho centro directivo y las pruebas tenidas en cuenta han sido aportadas por éste o son conocidas por el mismo, se estará en el caso del artículo 84.4 de la Ley 30/1992, en el que la Administración que tramita el procedimiento puede prescindir del trámite de audiencia.

3.4.4. Afectación del subsuelo de dotaciones públicas.

En diferentes dictámenes el Consejo ha distinguido dos tipos de supuestos:

A) Uso urbanístico del subsuelo integrante de las dotaciones públicas y demás bienes de dominio público.

Hemos de partir del hecho de que las dotaciones públicas que obligatoriamente han de ser objeto de reserva en todo proceso urbanizador, ya sean configuradas como sistemas generales o locales, y ya se trate de espacios libres, zonas verdes o equipamientos públicos en cualquiera de sus especies, están afectas a un uso o servicio público, los que les confiere el innegable carácter de bienes de dominio público. Esta característica excluye a estos inmuebles del patrimonio público del suelo, cuyos bienes integrantes se relacionan en el artículo 72 de la Ley 7/2002, norma ésta que igualmente acota en su artículo 75 el uso a que éstos han de ser destinados. Tratándose, por tanto, de bienes de dominio público, afectos al uso o servicio que les atribuye esa naturaleza jurídica, dichos inmuebles forman un todo unitario que incluye tanto la superficie del bien, como el subsuelo del mismo.

La primera consecuencia que se extrae de ello es que la Administración (generalmente *local*) titular de las dotaciones públicas ordenadas ya en el planeamiento urbanístico vigente, o bien obtenidas en momentos subsiguientes en virtud de la ejecución del mismo, extiende su titularidad no solamente sobre la superficie del inmueble demanial, sino también sobre el subsuelo de éste. Este subsuelo, igual que la superficie bajo la que se asienta, ostenta carácter demanial, atendiendo al todo unitario que con-



forma la propiedad del inmueble.

Pero esa vinculación de la dotación pública con el uso o el servicio público que la caracteriza, puede ser objeto de *alteración en su calificación jurídica*, quedando adscrita así a otra utilización distinta de la que le confiere carácter demanial. La particularidad en este caso estriba en que el expediente que, como regla general, se ha de instruir al efecto, queda sustituido por la *innovación en el planeamiento urbanístico*. En efecto, el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las entidades locales de Andalucía, después de referirse, como supuesto común, al expediente en el que se ha de acreditar la oportunidad o necesidad de la alteración jurídica de los bienes demaniales, para que dejen de serlo, añade que dicha alteración se produce automáticamente en los supuestos de ‘aprobación definitiva de planes de ordenación urbana...’. En consecuencia, es admisible en derecho, mediante la innovación del planeamiento urbanístico, alterar el uso a que está vinculado un terreno calificado como dotación pública, si bien cuando se trate de modificación de planeamiento -que no de revisión del mismo- requerirá el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía (art. 36.2.c.2ª de la Ley 7/2002).

Ahora bien, si no se lleva a cabo la necesaria modificación del planeamiento urbanístico, la utilización de la dotación pública, tanto en los suelos superficiales, como en el subsuelo, está sometida al régimen general que la legislación aplicable establece para los bienes de dominio público (art. 29 de la Ley 7/1999): un uso común, general o especial, y uso privativo, requiriendo éste último el otorgamiento de concesión administrativa (art. 30 de la Ley 7/1999).

Desde este planteamiento que la legislación vigente confiere a los bienes de dominio público, a cuyo régimen se sujetan las dotaciones públicas configuradas en la legislación urbanística, se infiere la utilización que de las mismas puede llevarse a cabo y el procedimiento a seguir para ello, lo que puede sintetizarse en una serie de conclusiones:

- Con carácter general, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 8.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo (en adelante TRLS), de 20 de junio de 2008, los inmuebles dotacionales públicos engloban como un todo unitario sometido a un mismo régimen jurídico tanto la superficie del terreno como el subsuelo existente bajo el mismo, y de acuerdo a su naturaleza jurídica demanial, mientras conserven su carácter, son inalienables, inembargables e imprescriptibles (art. 3 de la Ley 7/1999).

- En tanto mantengan la naturaleza demanial, no pueden ser enajenados, y su uso privativo exige el otorgamiento de concesión administrativa, en los términos previstos por la legislación por la que se rigen.

- Es posible llevar a cabo una separación entre los usos a desarrollar en los terrenos superficiales y el subsuelo de aquéllos. En este caso, la utilización del subsuelo, manteniendo su naturaleza demanial, para un uso también público pero diferente al de la dotación pública, exige una modificación del planeamiento y el informe favorable del Consejo Consultivo, puesto que esta innovación conlleva un diferente uso -aunque también sea público- de la dotación pública afectada, entrando así en juego el artículo 36.2.c.2ª de la Ley 7/2002.

- La enajenación a un tercero del subsuelo de las dotaciones públicas, requiere el correspondiente expediente de modificación de planeamiento que altere el carácter demanial del mismo, expediente que asimismo exigirá, dado que se suprime parte consustancial de dicha dotación, el informe favorable del Consejo Consultivo y la adopción de las pertinentes medidas compensatorias (art. 36.2.a.2ª de la Ley 7/2002).

B) Uso urbanístico del subsuelo de los bienes inmuebles patrimoniales de las administraciones públicas y los de propiedad particular.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 del TRLS, el régimen de utilización del subsuelo que, con carácter general, se establece en la Ley 7/2002, es el señalado en su artículo 49.3, cuya ubicación sistemática en el texto normativo revela que se está refiriendo a inmuebles de naturaleza patrimonial de las administraciones o de propiedad privada de los particulares. Establece al respecto lo que se transcribe:

‘El uso urbanístico del subsuelo se acomodará a las previsiones del Plan General, quedando en todo caso su aprovechamiento subordinado a las exigencias del interés público y de la implantación de las instalaciones, equipamientos y servicios de todo tipo. La necesidad de preservar el patrimonio arqueológico soterrado, como elemento intrínseco al subsuelo, supondrá la delimitación de su contenido urbanístico, y condicionará la adquisición y materialización del aprovechamiento urbanístico atribuido al mismo por el instrumento de planeamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el instrumento de planeamiento no precise el aprovechamiento atribuido al subsuelo, éste se presumirá público’.

Se asigna, por tanto, un uso preeminente al subsuelo. Ese uso inicialmente atribuido es, precisamente, el que prevea el propio planeamiento general. Esto permite, si así se prevé, una utilización privada lucrativa del subsuelo, que en todo caso queda subordinado por prescripción legal al interés público y al establecimiento de equipamientos y servicios de todo tipo, lo que viene a denotar una clara pretensión del legislador de que el subsuelo se destine preferentemente a usos que benefician al común



de la ciudadanía. Muestra de ello es la presunción legal de aprovechamiento público del subsuelo cuando el planeamiento general no le atribuya otro concreto diferente que se establece en el precepto citado.

Esto debería implicar que la utilización del subsuelo, cuando el planeamiento prevea un destino no público, fuese reconocida como aprovechamiento urbanístico lucrativo, a diferencia de lo que ha sido regla general en los instrumentos de planeamiento en los que las construcciones bajo rasante no se computaban a efectos de edificabilidad, posibilitando de esta manera incrementar notablemente el techo edificable de la edificación, ejecutado en el subsuelo, sin consumir con ello la edificabilidad reconocida en el planeamiento urbanístico.

3.4.5. Carácter vinculante de los dictámenes.

En los supuestos de modificaciones de figuras de planeamiento, que tienen por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos previstos en un plan, así como aquéllas que eximan de la obligatoriedad de hacer reservas de terrenos destinados a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública [art. 36.2.c).2ª, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía], cuando la Administración consultante se aparta del dictamen vinculante se puede contraer una grave responsabilidad ya que el efecto jurídico que se genera con tal proceder es la nulidad de pleno derecho del acuerdo adoptado. En semejantes situaciones, el Consejo da traslado de esta circunstancia a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma por si éstos estiman procedente la impugnación de la resolución en que tal circunstancia concurre.

3.5. Revisión de oficio.

3.5.1. Sobre el órgano municipal competente.

La entrada en vigor de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, planteó la duda sobre qué órgano tenía la competencia para iniciar y resolver el procedimiento de revisión de oficio.

La cuestión fue abordada por este Consejo de la siguiente forma:

‘La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sólo precisaba el órgano competente respecto de la revisión de los actos dictados en vía de

gestión tributaria (art. 110.1), estableciendo al efecto que corresponde al Pleno de la corporación la declaración de nulidad de pleno derecho y la revisión de tales actos en los supuestos entonces previstos en los artículos 153 y 154 de la anterior Ley General Tributaria.

Bajo dicha situación caracterizada por la ausencia de una previsión concreta y específica sobre esta cuestión en el contexto del procedimiento administrativo común, el Consejo Consultivo ha venido manteniendo (dictamen 16/1998, entre otros) la competencia del Pleno cuando se trata de revisar acuerdos de las corporaciones locales, cualquiera que sea el órgano del que proceda el acto que se pretende revisar. Tal conclusión ha estado basada en la aplicación analógica de lo establecido en los artículos 22.2.j) de la Ley 7/1985, en la redacción anterior, y 50.17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, puesto que de tales preceptos se desprendía la competencia ordinaria del Pleno para el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales.

Tal situación se ha visto modificada con la reforma introducida por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local, particularmente en lo que concierne al régimen aplicable a los municipios de gran población. En efecto, tratándose de municipios a los que resulte de aplicación el nuevo título X de la Ley 7/1985, (los que cumplan los presupuestos del art. 121), resulta que el Pleno ostenta facultades de revisión de oficio de sus propios actos y disposiciones de carácter general [art. 123.1.l)], como también las tiene para el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa jurídica del pleno en las materias de su competencia [art. 123.1.m)].

Paralelamente, se atribuye al alcalde de estos municipios el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación [art. 124.4.l)]. Al mismo tiempo la Ley le otorga las facultades de revisión de oficio de sus propios actos [art. 124.4.l)].

En cuanto a las atribuciones de la junta de gobierno local, el artículo 127 de la Ley le atribuye el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia, así como las facultades de revisión de oficio de sus propios actos [apdo. 1, pfs. j) y k)].

Junto a los referidos cambios, que como queda dicho han sido introducidos para los municipios de gran población, la nueva redacción del artículo 21.1 de la Ley 7/1985 establece que corresponde al alcalde el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, in-



cluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación [pfo. k)], al mismo tiempo que se le atribuye la iniciativa para proponer al pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía [pfo. l)].

Por su parte el artículo 22.2 atribuye al pleno el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria, así como la declaración de lesividad de los actos del ayuntamiento [pfos. j) y k)].

El mismo esquema se repite para las dos competencias referidas cuando se trata de delimitar las que ostenta el Pleno de la Diputación Provincial [art. 33.2, pfos. i) y j)] y el presidente de la misma [art. 34.1, pfos. i) y j)].

A la luz de las reglas descritas cabe plantearse qué órgano resulta competente para iniciar y resolver los procedimientos de revisión de oficio en los municipios donde no resulte de aplicación el título X de la Ley 7/1985, partiendo de la base de que el argumento analógico basado en los artículos 21.1.K) y 22.2.j) de la citada Ley no es el que hoy puede propiciar la conclusión de que en todo caso corresponde al Pleno dicha competencia.

No obstante lo anterior, existen tres sólidos argumentos que llevan a este Consejo Consultivo a afianzar la tesis que sostiene la competencia del pleno.

El primero y principal es que, por primera vez, el legislador de la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, ha intervenido expresamente en el ámbito del procedimiento administrativo común para imponer una solución que se aparta del esquema hasta ahora seguido de residenciar en el pleno la competencia en cuestión, y lo ha hecho verdaderamente sobre un modelo nuevo basado en la competencia del pleno, alcalde y junta de gobierno local para la revisión de oficio de sus propios actos. Ahora bien ese nuevo modelo ciñe expresamente el criterio adoptado a los municipios a los que resulte aplicable el título X de la Ley.

En cambio, ese mismo legislador, a pesar de dar nueva redacción a los artículos 21, 22, 33 y 34 de la Ley 7/1985, no ha querido alterar el esquema vigente para los restantes municipios ni el previsto para las diputaciones. Las circunstancias en que se desenvuelve la reforma y la finalidad pretendida por ella son elementos clave para interpretar el silencio que guarda el legislador con respecto a estas entidades locales, teniendo en cuenta que lo lógico es pensar que si hubiera querido implantar el mismo criterio para todas ellas lo habría hecho expresamente.

No puede ignorarse que la reforma llevada a cabo por la ley de medidas para la modernización del gobierno local responde a la finalidad de eliminar el excesivo uniformismo en la regulación de Administración local, de manera que el desdoblamiento que se aprecia en la cuestión analizada parece obedecer a las singularidades que presentan unos y otros municipios, que podría justificar, en función de la complejidad de sus estructuras político-administrativas, la asignación de la competencia examinada al mismo órgano que dictó el acto administrativo que se estima viciado de nulidad o, por el contrario, el mantenimiento de la susodicha competencia en el pleno de la corporación, con la distinta proyección que una y otra solución tienen desde la óptica de las finalidades que se tratan de cubrir con la institución de la revisión de oficio.

Ese significado que cabe extraer, como hipótesis más lógica, de la asignación expresa de la competencia en unos casos y del silencio que se guarda en los demás cobra vigor cuando se percibe la subsistencia del criterio de revisión a cargo del pleno en relación con los actos tributarios (art. 110.1 de la Ley 7/1985) y acaba imponiéndose con las mayores garantías cuando advertimos el régimen diseñado para la declaración de lesividad de los actos anulables, donde la competencia es del Pleno [art. 22.2.k)], correspondiendo la iniciativa al alcalde [art. 21.1.l)]. En efecto, siendo ello así, la revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho debe someterse al mismo régimen; de este modo se evita que se produzca una asimetría que resultaría inaceptable, pues llevaría a rodear de mayores garantías formales a la declaración de lesividad, cuando tal necesidad es mayor, a nivel de principio, en la revisión de oficio⁷.

3.5.2. Actos administrativos de naturaleza tributaria.

3.5.2.1. Revocación de actos tributarios. Resulta conveniente realizar diversas consideraciones sobre la novedosa regulación de la revocación de actos tributarios en un contexto caracterizado por la paralela desaparición de la revisión de oficio por causa de anulabilidad cualificada anteriormente prevista en el artículo 154 de la Ley General Tributaria de 1963.

Ante todo, hay que recordar que la falta de regulación de la revocación de los actos tributarios en la anterior Ley General Tributaria ha propiciado diversas posturas sobre su posible utilización en este ámbito por traslación de lo previsto con carácter general en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que permite que los actos de gravamen o desfavorables puedan ser revocados en cualquier momento por la Administración, siempre que dicha revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las Leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.



En teoría, el margen interpretativo que parecía ofrecer la referencia del artículo 159 de la Ley General Tributaria de 1963 a los ‘actos declarativos de derechos’ y la existencia de algunas sentencias admitiendo la revocación para los actos de naturaleza tributaria podrían haber propiciado su uso frecuente en un campo material de actuación abonado para ello por la producción en masa de supuestos arquetípicos de actos desfavorables o de gravamen.

Sin embargo, en el desenvolvimiento práctico de esta vía de revisión ha prevalecido la prudencia, y el especial valor concedido al silencio del legislador en una materia especialmente sensible por los valores constitucionales que se estiman comprometidos y sobre la que ha planeado un determinado entendimiento de la especialidad regulativa que pretendió marcar la disposición adicional 5.^a de la Ley 30/1992, apartado segundo, precisamente referida a la revisión de actos en vía administrativa en materia tributaria.

Lo anterior explica que la revocación de actos tributarios haya resultado prácticamente inédita, frente a la operatividad de la revisión por causa de nulidad (art. 153 de la LGT de 1963) y anulabilidad cualificada (art. 154 de la citada Ley) no sólo con respecto a los actos declarativos de derechos, sino también como cauce para expulsar del ordenamiento jurídico actos de gravamen en los que concurran los vicios de invalidez en ellos previstos.

La lectura de la doctrina del Consejo Consultivo de Andalucía indica que en los expedientes sometidos a dictamen han sido minoritarios los supuestos de revisión de oficio cuyo objeto es la declaración de nulidad o anulación de actos ‘declarativos de derechos’ (por ejemplo: concesión de una exención, bonificación, reducción, aplazamiento o fraccionamiento, etc., caracterizados por su contenido favorable al interesado).

La Ley 58/2003, ha insertado entre los procedimientos especiales de revisión, la regulación de la revocación; novedad que se destaca en su exposición de motivos como parte de la aproximación a la Ley 30/1992, que se lleva a cabo con la inclusión de causas de nulidad de pleno derecho hasta ahora no previstas en el artículo 153 de la anterior ley, como con la desaparición del procedimiento previsto en ésta para la revisión de actos de gestión anulables por infracción manifiesta de ley o por descubrimiento de elementos del hecho imponible ignorados por la Administración (art. 154), lo que se hace con una terminología no del todo apropiada, al referirse al procedimiento de revocación para revisar actos en beneficio de los interesados.

En efecto, al precisar las clases de procedimientos especiales de revisión, el artículo 216 de la Ley General Tributaria incluye en su párrafo c) el de revocación, el cual es

objeto de desarrollo, en los términos que después se dirán, en el artículo 219. En este nuevo contexto y a la luz de los principios que inspiran las disposiciones transitorias de la Ley (particularmente la tercera y quinta) cabe deducir que no se impide la posibilidad misma de extender la aplicación de esta regulación a los actos tributarios anteriores a la vigencia de la Ley, debiendo significarse que el procedimiento, sobre el que pivota el presente dictamen facultativo, ha sido iniciado después de la entrada en vigor de la Ley 58/2003, en la que se vienen a concretar los presupuestos y límites de la revocación de sanciones y actos aplicativos de tributos.

Hay que precisar que la regulación de la revocación de actos tributarios no responde a la distinción clásica objeto de estudio en la teoría general del derecho administrativo, en la que se suele diferenciar entre la revisión de oficio por motivos de legalidad y la revocación de actos administrativos por motivos de oportunidad. En nuestro caso se trata, como se expondrá a continuación, de una revocación relacionada con una infracción normativa cualificada, lo que la acerca, en este extremo, a la anterior revisión de oficio por causa de ‘anulabilidad cualificada’ del artículo 154 de la Ley General Tributaria de 1963.

La preocupación exteriorizada durante la tramitación de la Ley por algunos grupos parlamentarios en cuanto a los perniciosos efectos que podrían derivar de la indefinición de la regulación propuesta en el Proyecto de Ley General Tributaria, ya puesta de manifiesto con anterioridad por el Consejo de Estado al dictaminar el anteproyecto, llevó a la aceptación de algunas enmiendas propuestas en pos de la formulación de presupuestos y límites tendentes a evitar un posible uso indiscriminado y arbitrario de la revocación, con quiebra del deber de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de conformidad con los principios del sistema tributario establecidos en el artículo 31.1 de la Constitución.

Concretamente, el artículo 219 de la vigente Ley General Tributaria, bajo la rúbrica revocación de los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones, atribuye a la Administración tributaria la potestad para *revocar sus actos en beneficio de los interesados* cuando concurra alguno de los siguientes presupuestos:

- El acto objeto de revisión infringe manifiestamente la ley.
- Han acaecido circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular y ponen de manifiesto la improcedencia del acto dictado.
- Se ha producido indefensión a los interesados en la tramitación del procedimiento.



Junto a la exigencia de dichos presupuestos, el mismo apartado 1 del artículo 219 añade una cautela fundamental, ya presente en el artículo 105 de la Ley 30/1992, cuando precisa que *la revocación no podrá constituir, en ningún caso, dispensa o exención no permitida por las normas tributarias, ni ser contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.*

En relación con lo que se acaba de exponer, debe recordarse que el artículo 7 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, al regular los límites a que están sujetos los derechos de la Hacienda Pública estatal, dispone en su apartado 2 que no se concederán exenciones, condonaciones, rebajas ni moratorias en el pago de los derechos a la Hacienda Pública estatal, sino en los casos y formas que determinen las leyes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la propia Ley (anulación y baja de derechos de escasa cuantía), como tampoco se podrá transigir judicial ni extrajudicialmente sobre los derechos de la Hacienda Pública estatal, ni someter a arbitraje las contiendas que se susciten respecto de los mismos, sino mediante real decreto acordado en Consejo de Ministros, previa audiencia del Consejo de Estado en Pleno (apdo. 3).

En el mismo sentido, el artículo 22, apartados 2 y 3, de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone:

2. Tampoco se concederán exenciones, perdones, rebajas ni moratorias en el pago de los derechos a la Hacienda de la Comunidad Autónoma salvo en los casos que determinen expresamente las Leyes.

3. No se podrá transigir judicial ni extrajudicialmente sobre los derechos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ni someter a arbitraje las contiendas que se susciten de los mismos, sino mediante Decreto acordado en Consejo de Gobierno.

Asimismo, desde el punto de vista temporal, la revocación sólo será posible mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción (apdo. 2).

En cuanto se refiere a los requisitos adjetivos de la revocación, la norma establece que el procedimiento de revocación se iniciará siempre de oficio, y será competente para declararla el órgano que se determine reglamentariamente, que deberá ser distinto del órgano que dictó el acto (apdo. 3). Tal prevención permite afirmar que no existe una acción de revocación propiamente dicha, lo cual no excluye naturalmente que los interesados puedan solicitar del órgano competente que actúe de oficio, poniéndole de manifiesto la concurrencia de los requisitos previstos por la norma.

El mismo apartado anterior establece la obligatoriedad de audiencia a los interesados y el carácter preceptivo de un informe del órgano con funciones de asesoramiento jurídico sobre la procedencia de la revocación del acto. El legislador andaluz ha considerado procedente, además, la intervención preceptiva de este Consejo Consultivo cuando se trate de un acto de cuantía superior a 30.000 euros.

En cuanto al plazo máximo para notificar resolución expresa, el artículo 219, apartado 4, dispone que será de seis meses desde la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento. Transcurrido el plazo establecido sin que se hubiera notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.

Para el cómputo del plazo de resolución y notificación habrá de tenerse en cuenta la remisión al apartado 2 del artículo 104 de la propia Ley, contenida en el artículo 214.3, de la que resulta que *a los solos efectos de entender cumplida la obligación de notificar dentro del plazo máximo de duración de los procedimientos, será suficiente acreditar que se ha realizado un intento de notificación que contenga el texto íntegro de la resolución*, sin que se computen en dicho plazo los períodos de interrupción justificada que se especifiquen reglamentariamente y las dilaciones que no hayan sido causadas por la Administración.

Termina el artículo 219 precisando que las resoluciones que se dicten en este procedimiento de revocación ponen fin a la vía administrativa (apdo. 5).

A todo lo expuesto deben sumarse varias consideraciones más, de las cuales la primera se refiere a la necesidad de observar las disposiciones comunes previstas para los procedimientos de revisión en vía administrativa, en las que se contienen límites generales a las facultades de revisión cuando se trata de resoluciones firmes de los órganos económico-administrativos o de actos sobre los que ha recaído resolución económico-administrativa, salvo en determinados casos (art. 213, apdo. 2) o bien de actos confirmados por sentencia judicial firme (art. 213, apdo. 3); la remisión a las normas sobre capacidad y representación establecidas en la sección 4ª del capítulo II del título II y a las normas sobre prueba y notificaciones establecidas en las secciones 2ª y 3ª del capítulo II del título III de la propia Ley General Tributaria (art. 214.1) y la indicación de un deber general de motivación de determinadas resoluciones con sucinta referencia a hechos y fundamentos de derecho, que se concreta específicamente para determinados actos (art. 215).

La segunda tiene como finalidad destacar que la regulación analizada no puede considerarse completamente acabada y debe ser integrada, en su caso, con la normativa prevista para la revisión de oficio en la Ley 30/1992. En este sentido, no cabe duda de que hemos de considerar los límites a la revisión contenidos en el artículo 106 de la indicada Ley, a cuyo tenor: *Las facultades de revisión no podrán ser ejercitadas cuando por*



prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.

Del mismo modo, hay que hacer notar que la inserción de la revocación en el sistema general de revisión de los actos tributarios y su adecuada articulación con el régimen de reclamaciones y recursos obliga a considerarla como una vía especial de operatividad limitada, que debe ser aplicada con pautas hermenéuticas prudentes y suficientemente aquilatadas, como denotan las prevenciones adoptadas por el legislador, partiendo como hay que partir de la presunción de validez de los actos administrativos (art. 57.1 de la Ley 30/1992) y del principio *venire contra factum proprium non valet*, que no admite otras excepciones que las expresamente consignadas en la ley.

En cuanto a sus resultados -una vez que ha restringido la legitimación para promoverla únicamente a la Administración-, debe evitarse la quiebra del principio de igualdad, de modo que sean proyectados sobre supuestos idénticos, a cuyo fin es importante que sean objeto de publicidad, utilizando para ello los medios que se estimen más adecuados, particularmente los que hoy permiten las nuevas tecnologías y el uso de Internet.

3.5.2.2. Notificación de actos tributarios. Es doctrina reiterada por este Consejo Consultivo que la notificación persigue la comunicación del acto administrativo al interesado y debe respetar las exigencias formales establecidas en nuestro ordenamiento jurídico, porque supone una garantía para los obligados tributarios, al permitirles conocer el contenido del acto notificado y los deberes y derechos que de él se desprenden, y reaccionar en consecuencia, utilizando, en su caso, los medios de impugnación pertinentes. La eficacia del acto queda condicionada a su notificación, que no es un requisito de validez, de manera que sólo desde su práctica queda fijado el *dies a quo* para el cómputo de los plazos de ingreso y de impugnación.

Bajo las premisas indicadas, este Consejo Consultivo ha venido destacando que la consideración de la correcta práctica de la notificación, desde el punto de vista de las garantías de los interesados y de la propia Administración, ha de conducir al cumplimiento riguroso de las exigencias previstas para su práctica, verificando el cumplimiento de los requisitos formales, pues, en caso contrario, nos encontramos con una notificación defectuosa, que, en principio, no ha de surtir efectos, mientras no se convalide (art. 58.3 de la Ley 30/1992).

En congruencia con este planteamiento, las notificaciones defectuosas no vician de invalidez el acto objeto de notificación. Cuestión diferente es -como viene señalando este Consejo Consultivo- que la invalidez pueda ser predicable del propio acto

de notificación, de modo que el interesado conserva abiertas las vías de impugnación cuando aquélla no se hubiere producido en modo alguno o se hubiese realizado de modo tan irregular que sea prácticamente inexistente. Si llegaran a concurrir tales circunstancias, la solución que se impone es la retroacción de actuaciones al momento en que hubo de producirse dicha notificación.

Este órgano consultivo ha considerado que la nulidad sólo puede apreciarse en el supuesto excepcional de que los vicios que afectaran a la notificación o la inexistencia de ésta dieran lugar a la continuación del procedimiento con desviaciones sustanciales y omisión de trámites esenciales, como consecuencia de la lesión del principio de contradicción, es decir, por la incidencia sobre ulteriores actos administrativos. Se acentúa así la relevancia de la comunicación a los interesados, como instrumento que permite la defensa de sus derechos y la contradicción en el procedimiento.

El Consejo Consultivo es consciente de que la propia sentencia 113/2006 del Tribunal Constitucional subraya que la notificación de actos tributarios de valoración y liquidación ‘tiene una clara dimensión constitucional, dado que determina el inicio de los plazos para su impugnación’. También es importante destacar que el Tribunal Constitucional ha considerado que la doctrina que sintetiza en su sentencia 113/2006 sobre las exigencias de los emplazamientos en los procesos judiciales, puede ser de aplicación también a las notificaciones administrativas, conforme se señala en la STC 291/2000, de 30 noviembre. De esta manera, precisa el Tribunal Constitucional que la indefensión originada en vía administrativa tiene relevancia constitucional ‘cuando la causa que la provoque impida u obstaculice que el obligado tributario pueda impetrar la tutela judicial contra el acto administrativo en cuestión, eliminándole la posibilidad de utilizar los medios de impugnación que el ordenamiento tributario dispone específicamente contra los diferentes actos dictados en cada procedimiento’ (en sentido parecido, STC 291/2000, de 30 de noviembre, FJ 4).

3.5.2.3. Aplicación de bonificación a explotación agrícola prioritaria en el impuesto de transmisiones patrimoniales.

En estos casos, este Consejo Consultivo advierte que la normativa tributaria está necesitada de precisión, pues la aplicación del beneficio fiscal está condicionada a la presentación de una certificación que puede demorarse con respecto al momento de devengo del impuesto y que exige la coordinación entre los distintos órganos intervinientes, todos de la misma Administración, ya sean pertenecientes a la Consejería competente en materia de agricultura, ya a la competente en materia de tributos cedidos. El propio legislador debería haber previsto expresamente mecanismos bien conocidos en este ámbito tributario, como la aplicación provisional del beneficio fiscal



a reserva de su definitiva efectividad, dependiendo del ulterior cumplimiento de la calificación ya referida, la suspensión de la acción de liquidación o la exigibilidad de la liquidación, mientras recaer resolución en el procedimiento de calificación. Por eso, al igual que se afirmó en el dictamen 593/2011, es comprensible que los contribuyentes entiendan que no existe la debida coordinación entre órganos que al fin y al cabo forman parte de una Administración única.

C. CONSULTAS FACULTATIVAS.

El artículo 17 de la Ley del Consejo Consultivo, regula exhaustivamente las materias que preceptivamente han de ser sometidas al dictamen del superior órgano consultivo de la Comunidad Autónoma. No obstante, la enumeración contenida en el citado precepto no agota las posibilidades de que el Consultivo se pronuncie sobre otras cuestiones cuando se den los requisitos necesarios para ello.

En efecto, los artículos 4 y 18, de la Ley 4/2005, prevén la posibilidad de consultas facultativas en supuestos no contemplados en el artículo 17, ‘que por su especial trascendencia o repercusión lo requieran’. Tal posibilidad se desarrolla en el artículo 8.2 del Reglamento Orgánico del Consejo, que exige que la trascendencia o repercusión del asunto objeto de consulta sean debidamente fundamentados en la petición, al mismo tiempo que establece una limitación subjetiva al concretar que no podrán ser formuladas al Consejo consultas facultativas por aquellas entidades y organismos a los que la Ley de creación del mismo sólo reconoce la facultad de consultar en los casos previstos por las leyes.

Del examen de la normativa reguladora se infiere, pues, que han de concurrir, para que la consulta supere el trámite de admisibilidad, requisitos objetivos y subjetivos.

Los **requisitos objetivos** vienen determinados por la trascendencia de la consulta, considerando no sólo los intereses públicos que se ven concernidos, y la afectación de elementos competenciales de la administración consultante, sino también la proyección que el dictamen pueda tener sobre situaciones similares y la repercusión para los ciudadanos que podrían verse afectados por las soluciones que finalmente se adopten.

Así pues, no puede prosperar una consulta amparada en el artículo 18, cuando las administraciones plantean cuestiones referidas a concretos temas, sobre los que su legislación específica les atribuye competencias, suficiente capacidad de gestión y estructura jurídica propia para responder y garantizar, a través del ordenamiento jurídico general, una adecuada respuesta.

En este sentido, es reiterada la doctrina del Consejo, iniciada en el dictamen 15/1995 y recogida en su Reglamento Orgánico (art. 8), que requiere que la generalidad, trascendencia o repercusión del asunto ha de quedar debidamente fundamentada y motivada en la petición, sin que sea suficiente, para que la misma sea admitida, la mera invocación al artículo 18 de la Ley. Con ello, queda excluida una ilimitada facultad de consultar en cualquier asunto y por todo órgano o entidad.

En cuanto a los **requisitos subjetivos** necesarios para que la consulta pueda prosperar, ésta ha de ser formulada por los órganos a los que el artículo 22 de la ley atribuye la legitimación, si bien hay que precisar que las entidades y organismos a los que la ley del Consejo sólo reconoce la facultad de consultar en los casos previstos en las leyes, les está vedada la posibilidad de formular consultas facultativas (art. 8 del ROCCA).

Con respecto a la posibilidad de que quienes ostentan la representación de instituciones o corporaciones de derecho privado no integradas en la Junta de Andalucía, puedan solicitar dictamen facultativo, la ponencia de régimen interior del Consejo, en sesión de 25 de enero de 2006, acordó que salvo que la ley sectorial por la que se rigen expresamente así lo determine, quienes ostenten su representación no tienen habilitación para ello. Únicamente cuando el titular de la consejería, a través de la cual se relacionan con la Administración de la Junta, asuma como propia la consulta y, en tal sentido, la haga llegar al Consejo, éste debe dictaminar.

Finalmente, como **requisito procedimental**, el artículo 63.2 del ROCCA exige, junto a la especial trascendencia o repercusión del asunto, que deberán concretarse con precisión los términos de la consulta.



ANEXOS



ANEXOS

ANEXO 1: DISCURSOS.

Discursos pronunciados en la presentación de la Memoria correspondiente al año 2011.

ANEXO 2: DICTÁMENES QUE CONFORMAN DOCTRINA DEL CONSEJO CONSULTIVO.

- 2.1. Contratación administrativa.
- 2.2. Responsabilidad patrimonial.
- 2.3. Revisión de oficio.

ANEXO 3:

- 3.1. Índice cronológico de dictámenes.
- 3.2. Solicitudes de dictamen declaradas inadmisibles.





ANEXO 1

DISCURSOS

DISCURSOS PRONUNCIADOS EN LA PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2011

Discurso del excmo. sr. presidente del Consejo Consultivo de Andalucía



Sr. Presidente de la Junta de Andalucía

Sr. Alcalde de la Ciudad de Granada

Autoridades, Sras. y Srs.:

I.- Comparezco un año más para dar cumplida cuenta de la actividad desplegada por el Consejo Consultivo de Andalucía durante el ejercicio de 2011 al que se contrae la Memoria que hoy presentamos. Lo hago, como establece la ley, ante el máximo representante de la Junta de Andalucía y ante un nutrido grupo de responsables de instituciones, alcaldes, parlamentarios, dirigentes políticos, económicos y sociales, Universidad, empresa y otras corporaciones públicas y privadas. Todos ustedes representan de una u otra forma a la ciudadanía, a la sociedad política y a la sociedad civil. Y todos tienen derecho a conocer la naturaleza de nuestra función y la contribución que aporta una institución como ésta al servicio del Estado de Derecho y de la fuerza normativa de la Constitución y del Estatuto de Autonomía. Una tarea que, desde el meditado análisis jurídico, se extiende a la defensa del ámbito constitucional de nuestras competencias autonómicas y locales, penetra en la órbita de la legislación, en la fase de producción reglamentaria y en los más variados asuntos del actuar administrativo de todas y cada una de las Administraciones Públicas a las que servimos.

II.- Las magnitudes básicas del balance de actuación han sido ya puestas de manifiesto, con brevedad y concisión, por el señor secretario general del Consejo. De la lectura reposada de los datos de la Memoria se desprende una intensa actividad normativa del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, una mejoría general de las prácticas administrativas seguidas por las corporaciones locales y una ciudadanía exigente, que hace valer ante las distintas administraciones su derecho a ser indemnizada por los daños producidos por los servicios públicos o su derecho a participar en la formación de las normas y actos que les son de aplicación.

Por otro lado, el Consejo Consultivo es, también, un termómetro de la realidad y, por tanto, testigo fiel de la profunda crisis económica que está padeciendo el funcionamiento del modo de producción capitalista en la zona euro de la vieja Europa. Así, por ejemplo, queda patente que mientras las modificaciones urbanísticas para la actividad constructiva en Andalucía decrecen, aumentan, en cambio, las resoluciones de contratos de obra pública provocadas por problemas de financiación o por causa imputable al contratista que retrasa o abandona la obra o que termina por entrar en concurso de acreedores. Valga este ejemplo como muestra de una situación dificultosa que tiene en el desempleo su más perversa expresión.

En el marco de esta fuerte desazón por la crisis y el desempleo, que todos compartimos y de la que ojala pronto salgamos, quiero hoy volver a destacar, como ya he hecho en otras ocasiones, varias cuestiones concretas. En primer lugar, el masivo seguimiento que las Administraciones Públicas andaluzas practican respecto de los criterios que expresa este Consejo; no en vano, en el 95% de las ocasiones la Administración resuelve de conformidad con nuestro dictamen. En segundo lugar, debo valorar muy positivamente el sentido institucional y de consenso que preside las deliberaciones y acuerdos de



este Órgano plural; sólo cuatro votos particulares discrepantes sobre cerca de 900 dictámenes dan cuenta de un modo de proceder metódico al servicio exclusivo de intereses generales e institucionales. Por otro lado, me satisface poner de manifiesto, también, el dato, a mi juicio no menor, de que, por quinto año consecutivo, la totalidad de nuestros dictámenes han sido emitidos en plazo inferior al señalado por las leyes. Ello da cuenta de la laboriosidad y responsabilidad de todos los consejeros y consejeras de esta Institución, de la excelente vocación y cualificación para el servicio público de los letrados y letradas, y de la profesionalidad y disponibilidad del resto del personal del Consejo dirigidos por un secretario general prudente, ordenado y austero.

III.- Señor presidente: Forma parte de los usos y costumbres de este solemne acto reflexionar sobre algunos aspectos de orden jurídico-constitucional que preocupan a sectores importantes de la opinión pública. En primer lugar, sobre la crisis, que es económica, pero también política y social. Porque, cuando la economía se eleva a única razón de Estado, padece la Política pero también el Derecho, las instituciones y el propio orden constitucional. Dicho de otra manera, si con ocasión de la crisis se incumplieran las prescripciones de los estatutos de autonomía, se privatizaran servicios públicos esenciales, se recentralizasen competencias a favor del Estado o se utilizasen, indebidamente, fuentes del derecho, como el decreto-ley, previsto en la suprema norma sólo para casos de extraordinaria y urgente necesidad, si todo esto sucediere, -y ejemplos hay de que algo de ello está acaeciendo- estaríamos forzando la Constitución más allá del límite de estiramiento de sus normas y violentando, más que forzando, el sentido y alcance de sus preceptos. Estaríamos asistiendo, impávidos, a una voladura controlada del proceso constituyente de 1978 y a una deconstrucción del consenso constitucional tan laboriosamente forjado.

España no es un Estado liberal de Derecho. España, según la norma de cabecera de nuestra Constitución, art. 1.1, se constituye en un Estado social y democrático de Derecho. Eso es lo que votaron en referéndum los españoles y no puede ser alterado, mutado y, menos, violentado sin una reforma total de la Constitución. Tampoco España es un país centralizado, pues nuestra Constitución territorial, tanto en su aspecto formal como material, contiene un gran pacto de distribución del poder político entre entidades diferentes, basado en equilibrios delicados y hasta precarios, que no consiente advertencias intimidatorias ni amenazas de intervención sin causa plausible, razonable, suficientemente debatida por las partes y con anclaje preciso y directo en la propia Constitución.

IV.- Señor presidente: Una de las grandes aportaciones de la Constitución española de 1978 a la construcción del Estado post-franquista consistió en posibilitar la descentralización política del conjunto del territorio del Estado. La articulación de diecisiete nacionalidades o regiones y de dos ciudades autónomas fue la respuesta constitucional a uno de los problemas endémicos de la conformación territorial de España. Por eso, en estos momentos de crisis económica, social y política, en que se prodigan críticas y posiciones precipitadas sobre la insostenibilidad del Estado Autonómico y del Estado Social, es absolutamente indispensable recordar que el periodo de paz y prosperidad más amplio de la historia de España está indisolublemente asociado a la implantación de uno y otro a partir de la vigente Constitución.

Es cierto que pueden efectuarse algunas críticas fundadas a la funcionalidad del sistema en su conjunto. Pero, ello no significa que no debemos afirmar con contundencia que las Comunidades Autónomas españolas han dispuesto de unos Estatutos de Autonomía que han producido unos rendimientos óptimos en el transcurso de los treinta años de vigencia que se acaban de cumplir. Durante este tiempo, las respectivas normas institucionales básicas han posibilitado en los distintos territorios la profundización y participación democrática, la legitimación del subsistema político y un amplio despliegue institucional autóctono. En Andalucía, en particular, ha supuesto, además, la impulsión de un abanico de políticas públicas cuya característica esencial ha consistido en una determinante vocación social unida a una preocupación por la dotación de infraestructuras orientadas al despegue económico, en armonía con un desarrollo rural sostenible.

Pues bien; ha transcurrido un tercio de siglo desde la aprobación de la Constitución y casi otro tanto desde la promulgación de los primeros estatutos de autonomía. Y el hecho cierto es que la realidad política, social, económica y cultural, tanto desde la perspectiva interna como desde la internacional, poco se parecen hoy a aquellas condiciones reales y ambientales a las que hubo que hacer frente a finales de los años setenta del siglo pasado. En este espacio de tiempo, han sucedido muchos eventos, indudables avances e importantes transformaciones que no pueden ser obviadas desde el plano de las supremas normas. Así:

- España formalizó en 1985 su ingreso en la Unión Europea, lo que ha supuesto la necesidad de homologar nuestro sistema político, económico, monetario, fiscal, etc. a las prescripciones de los Tratados constitutivos, además de la incorporación a nuestro sistema de fuentes del Derecho de las normas y decisiones aplicables en nuestro territorio aprobadas por las instituciones de la Unión.

- Se ha desplegado el Estado autonómico y producido una profunda descentralización partiendo de un impreciso pero abierto Título VIII de la Constitución, construyendo una suerte de funcionamiento territorial casi federal para dar cumplida respuesta a profundas -y, a veces, antiguas- reivindicaciones de autogobierno. Y se ha conseguido, fundamentalmente, sobre la base de acuerdos políticos y dirimiendo los conflictos mediante sentencias del Tribunal Constitucional.

- Se ha desarrollado el Estado social de derechos y prestaciones, universalizando los servicios públicos básicos y confiriendo otra serie de libertades y derechos ciudadanos derivados, bien de derechos fundamentales constitucionalizados, o bien del surgimiento de nuevas libertades y derechos de prestación producto de la consolidación democrática y del avance social.

- España ha transitado desde un país que ajustaba sus excedentes de mano de obra desprotegida por la vía de su exclusión hacia la emigración exterior, a un país de acogida de cientos de miles de inmigrantes, puente y frontera de dos mundos, cuyos derechos y deberes hemos atendido, establecido y garantizado.



- En escasas décadas se ha transformado profundamente la estructura social y económica del país, abandonando los últimos residuos del intervencionismo autárquico hacia la plena inserción en el capitalismo internacional. Ello ha sido posible mediante el tránsito de una sociedad agraria y preindustrial a una economía abierta basada en un mayor equilibrio entre los sectores productivos, donde el sector terciario es determinante para el mantenimiento del empleo.

En definitiva, hemos abierto nuestras fronteras, estamos presentes en foros multilaterales, participamos en programas de cooperación y en misiones de paz internacionales y nos hemos integrado, paso a paso, en la globalización económica, en la modernización ecológica, en la sociedad del conocimiento y de la información. La biomedicina, las energías renovables, la industria aeronáutica, la transformación agro-alimentaria o la cultura, el turismo y el ocio son sectores económicos donde Andalucía es verdaderamente competitiva.

Aunque tardíamente, España se incorporó al constitucionalismo de matriz social y democrática; ese gran pacto entre el mundo del capital y el del trabajo para crecer más y distribuir mejor, a cambio de paz social y del reconocimiento de los derechos sociales de los trabajadores y su participación en la dirección de las empresas. De esta manera, los españoles consiguieron el acceso masivo a los bienes de consumo de la sociedad industrial, a la vez que una acción eficaz de gobierno conseguía generalizar los servicios públicos emblemáticos del Estado de Bienestar: sanidad pública universal y gratuita, educación pública universal y gratuita y una red de servicios públicos sociales y asistenciales, reconocidos en la Constitución como derechos y no como simples actos de caridad o beneficencia.

Por eso hemos venido manifestando con reiteración que una de las características más destacadas del Estado autonómico construido en España a partir de la Constitución de 1978 es su profunda imbricación con el Estado social de derechos. O dicho de otra manera, las comunidades autónomas se han convertido en los entes prestadores de todo tipo de servicios en detrimento de la Administración central del Estado, por más que ésta siga conservando determinados instrumentos tendentes a salvaguardar la cohesión social y la solidaridad interterritorial (seguridad social, pensiones, Fondo de Compensación, etc.).

Esta afirmación, ya válida desde la generalización del proceso autonómico en los años ochenta del pasado siglo, se ha visto claramente convalidada a partir de la aprobación de las últimas reformas de los estatutos de autonomía de Andalucía y otras importantes Comunidades Autónomas. En efecto, frente a los lacónicos enunciados de nuestro Estatuto aprobado tras la entrada en vigor de la Constitución, el nuevo texto reformado ha establecido una vasta red de <<derechos estatutarios>> y acogido una potente presencia intervencionista de la Administración con objeto de hacer efectivos tales derechos.

Con tal motivo, los adversarios del Estado autonómico, social y democrático de derecho, aprovecharon este nuevo impulso descentralizador para plantear una estéril polémica doctrinal: la que tiene que ver con la cuestión de si los estatutos eran norma habilitante y suficiente para crear nuevos <<de-

rechos>>, y la que sostuvo que esta deriva propendía hacia una cierta <<refeudalización>> y fragmentación del sistema. La realidad, sin embargo, es bien otra. La realidad nos ha puesto de manifiesto que en comunidades autónomas, como Andalucía, la interacción entre Administración y ciudadano, en aras de su protección, ha alcanzado un desarrollo más que notable. Que estos derechos y prestaciones se articulen desde las administraciones autonómicas, y, por tanto, desde la llamada <<periferia>> del sistema de derechos, ofrece muchas más ventajas que inconvenientes y marca señaladamente el sesgo de aquellas comunidades autónomas -como Andalucía- dotadas de unas políticas públicas de alto valor proteccionista.

Este empeño de progreso del poder estatuyente andaluz ha sido revalidado por la doctrina mayoritaria y la jurisprudencia constitucional, cuando ha venido a establecer que el verdadero contenido de la autonomía sólo se alcanza cuando se despliegan políticas propias y distintas en el ejercicio de competencias estatutarias. En el fondo, quienes han pretendido negar la potencialidad de los estatutos para crear nuevas situaciones o posiciones jurídicas, estaban negando la propia profundidad transformadora de la autonomía política. Tal vez ésta sea la razón que, finalmente, fundamenta la oposición política y doctrinal a la reciente reforma de los estatutos y a la nueva acomodación de las comunidades autónomas en el contexto de una distinta reconfiguración de la Constitución territorial del Estado.

La virtualidad de la autonomía en nuestra Comunidad Autónoma ha consistido, básicamente, en orientar sus políticas hacia la consecución de la igualdad real y efectiva y a la progresiva construcción de la Andalucía social. Por ello, fuimos los primeros en creer y en defender la necesidad de incorporar al Estatuto nuevos derechos sociales. Unos derechos dotados de una titularidad verdaderamente expansiva, que se extiende a todas las personas con vecindad administrativa en Andalucía (salvo el de participación política, que además de no ser un derecho social, se rige por la legislación estatal y comunitaria).

Unos derechos sobre los que, también, el propio Estatuto establece cautelas respecto a los contornos del ámbito de su efectividad y eficacia, pues su implementación no puede modificar el sistema de distribución de competencias ni crear títulos competenciales nuevos o alterar los existentes. Ello significa que ninguno de los derechos o principios regulados en el Título I del Estatuto puede ser desarrollado o aplicado de forma que limite o reduzca derechos reconocidos por la Constitución o por los convenios o tratados internacionales ratificados por España. Unos derechos, en fin, de los que se predica la prohibición de toda discriminación en su ejercicio y en la regulación de sus principios.

Las garantías que el Estatuto de Autonomía establece para salvaguardar la eficacia de los derechos estatutarios son plurales y diversas: en primer lugar la garantía judicial, si se trata de verdaderos <<derechos>> subjetivos; en segundo lugar la legislación del Parlamento, si se trata de <<principios>> que deban regularse; al Gobierno y a la Administración Pública compete, en fin, su eficacia y despliegue, si se trata de <<políticas públicas>>. Además, no es posible desconocer la necesidad de propiciar mecanismos de cooperación y colaboración horizontal, pues el espacio globalizado exige la promoción de las relaciones territoriales horizontales, más allá del ámbito de actuación asignado a los



podere­s p­u­b­l­i­c­o­s andalu­ce­s.

Los derechos sociales reconocidos en el Capítulo II del Título I vinculan a todos los poderes p­u­b­l­i­c­o­s y deben ser interpretados en el sentido m­as favorable a su efectividad. Corresponde al Parlamento de Andaluc­ia aprobar las leyes de desarrollo desde el respeto al contenido de cada derecho establecido por el Estatuto. La protecci­o­n jurisdiccional se extiende a todos ellos, de manera que los actos de los poderes p­u­b­l­i­c­o­s andalu­ce­s que vulneren estos derechos podr­an ser objeto de recurso ante la jurisdicci­o­n correspondiente en los t­erminos y plazos que establezcan las leyes procesales.

Por lo dem­as, en lo que se refiere a los principios rectores de las pol­iticas p­u­b­l­i­c­as, su reconoci­miento y protecci­o­n informa las leyes y los reglamentos andalu­ce­s, la pr­ctica judicial y la actuaci­o­n de los poderes, y podr­an ser alegados ante los tribunales en los t­erminos que dispongan las leyes que los desarrollen. Una legislaci­o­n adecuada, una financiaci­o­n suficiente y la eficacia y eficiencia de la acci­o­n administrativa deben garantizar el efectivo cumplimiento de estos elementos esenciales de nuestro ordenamiento propio.

No es posible, por tanto, en t­erminos constitucionales, imponer una armonizaci­o­n jur­dica all­i donde existen diferencias normativas de rango constitucional. La raz­o­n econ­omica, interpretada desde una determinada orientaci­o­n pol­itica, no puede sustituir al sistema de derecho creado por el <<bloque de la constitucionalidad>> y ratificado en refer­endum por la ciudadan­ia. Por eso es urgente entender que el Estado auton­omico permite y auspicia el establecimiento de pol­iticas propias con fundamento en r­eg­ime­nes jur­dicos diversos, todo ello en el ejercicio de competencias normativas previstas en los estatutos. Ello es, justamente, lo que hace posible la diferenciaci­o­n de posiciones jur­dicas de los ciudadanos en cada Comunidad Auton­oma, diferencia de status permitido por la Constituci­o­n con dos l­mites precisos: la necesaria igualdad en todo el territorio nacional del r­eg­imen de los derechos fundamentales y la competencia que el Estado mantiene para establecer las condiciones b­asicas que garanticen la igualdad de todos los espa­noles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes.

Garantizadas las posiciones jur­dicas fundamentales de los espa­noles en el conjunto del territorio de Espa­na y respetadas las competencias propias del Estado, nuestra Constituci­o­n permite que los parlamentos y los gobiernos de las comunidades auton­omas establezcan sus propias pol­iticas diferenciadas en las materias de su competencia y, que al hacerlo, determinen una diversidad de r­eg­ime­nes jur­dicos en cada una de ellas con los efectos consiguientes sobre la ciudadan­ia de cada territorio auton­omico. Esta es la jurisprudencia sentada por la importante STC 247/2007, sobre el Estatuto de Autonom­ia de Valencia, que declara ajustados a la Constituci­o­n concretos preceptos en materia de derechos estatutarios, interpretaci­o­n ratificada en la STC 31/2010, sobre el Estatuto de Autonom­ia de Catalu­na.

La modernizaci­o­n en materia de derechos propiciada por nuestro Estatuto de Autonom­ia coloca a Andaluc­ia a la cabeza del reconoci­miento de la dignidad de la persona y de los derechos que le son

inherentes, según la cultura democrática imperante en este momento histórico. En su día, ninguna duda tuvo el <<Poder Estatuyente>> al considerar que la consolidación de las libertades y la tolerancia social han hecho emerger nuevos derechos de libertad, a la par que nuestra plena incorporación a la sociedad del bienestar demanda nuevas prestaciones públicas, plena igualdad real y efectiva de derechos entre hombres y mujeres, presencia de criterios medioambientales en las políticas públicas para hacer compatible producción y sostenibilidad. Nuevas respuestas a nuevas necesidades de nuevos tiempos.

Señor presidente, concluyo ya: Hemos dicho que nuestra Constitución establece, nada menos que en su cláusula de apertura, que España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho.... Esto significa, sencillamente, subordinar la economía a la política, intervenir y corregir el mercado desde los poderes públicos, garantizar las libertades pero también los derechos sociales, subordinar la riqueza al interés general, remover los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva. Y también significa la legitimación del sistema político con fundamento en la voluntad popular de la ciudadanía así como la sujeción de todos los poderes públicos a la Constitución, al Estatuto y al resto del ordenamiento jurídico.

Señoras y Señores: El pasado día 2 de mayo en el Hospital de las Cinco Llagas resonaban las siguientes palabras del entonces candidato, hoy Presidente de la Junta de Andalucía, en su discurso de investidura pronunciado ante el Parlamento, y que yo hago mías:

Nos resistimos a aceptar que una crisis de las finanzas públicas pueda erigirse en el argumento para dilapidar años y años de avances sociales. También nos resistimos a creer que sea insostenible un modelo de Estado, el de las autonomías, que, con sus altibajos, ha sido el que mejor ha servido para un crecimiento equilibrado y cohesionado de España. Y por encima de todo, no podemos tolerar retroceder en la igualdad de oportunidades cuya mejor expresión la encontramos en la educación pública, la sanidad universal y la atención de las personas mayores o en situación de dependencia. Que así sea.

Muchas gracias.



Discurso del excmo. sr. presidente de la Junta de Andalucía



Me complace sumarme, un año más, a este acto solemne de presentación de la Memoria del Consejo Consultivo. Quiero, en primer lugar, dar la bienvenida a los nuevos consejeros que se incorporan en el día de hoy a esta tarea asesora: un jurista procedente de la Subbética cordobesa y el director general de Administración Local.

Este acto que nos permite hacer un seguimiento de los avances y los compromisos adquiridos por las instituciones, los ciudadanos y las Administraciones públicas para hacer progresar Andalucía y trazar un camino.

En anteriores ocasiones me han oído subrayar el papel esencial que desempeña esta institución como guardián de la autonomía institucional y colaborador esencial en la mejora de nuestro Estado Social de Derecho.

Quisiera destacar la función de asistencia jurídica y refuerzo a los poderes públicos que supone el Consultivo andaluz. Una tarea que cumple prestando apoyo al desarrollo competencial de las diversas administraciones y a la custodia de los valores constitucionales y estatutarios.

El trabajo de este organismo se intensifica y cobra más notoriedad si cabe dada la difícil situación que atravesamos. En un momento como este, las políticas públicas tienen que servir para frenar los peores efectos de la crisis y el empobrecimiento de las familias.

La actuación de los poderes públicos, especialmente la normativa, requiere de la supervisión y el control de los órganos consultivos para adecuarse, con el máximo rigor, a lo establecido en la Constitución y el ordenamiento jurídico.

Esta institución ofrece garantías de que prevalecen los derechos de los ciudadanos y los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, coordinación, desconcentración y descentralización. De todo ello rinde cuentas la Memoria que hoy se presenta.

2011 ha sido un año muy complicado que nos ha conducido a una nueva recaída en esta crisis que parece que no cesa. Las políticas anticrisis se han visto condicionadas por los movimientos especulativos de los mercados financieros. Debo decir que la actuación de los mercados no puede llegar a convertirse en algo superior a los derechos constitucionales.

Estamos construyendo una zona monetaria común que une en una misma moneda ya a diecisiete países. No hay, sin embargo, una política económica y fiscal compartida y la asimetría entre un medio de cambio que compartimos y una falta de políticas económicas, que son distintas, en la medida en que se establecen por cada país, no está dando buenos resultados. Menos cuando el regulador, el Banco Central Europeo, se está destacando por su pasividad en el control de la especulación de los mercados de la deuda pública. Creo que esta pasividad no está siendo la mejor manera, la mejor forma de afrontar lo que es el establecimiento y la prosperidad de una moneda común.

Es verdad que en la política, como pasa en todo, los hechos son como son. La ideología no puede modificar los hechos, la ideología tiene que atender a unos hechos que están ahí y que nos dicen que cuando empezó la crisis económica teníamos superávit fiscal, no había déficit público y que, por lo tanto, la crisis no procede de un endeudamiento público, sino, en todo caso, de una especulación que se produce más en el sector privado que en el sector público.

Es posible que en el fútbol pueda suceder que un árbitro no vea un gol, a pesar de que ha entrado el balón, y que lo que dice el árbitro se convierta en ley. Pero en política haríamos muy mal si dejá-



ramos que los hechos fueran interpretados ideológicamente, o fueran, simplemente, cambiados o modificados por intereses de parte.

Cedimos la soberanía monetaria, pero cedimos mucho más que lo que el Banco Central está haciendo, porque la soberanía monetaria consiste, no hay nada más que ver al Banco de Inglaterra o al Banco Federal, consiste en intervenir en los mercados de la deuda protegiendo a los países que comparten una moneda.

Eso es lo que cedimos. No cedimos una soberanía a un ente que solamente se responsabiliza por prestar dinero en todo caso a la banca, pero por no ser capaz, siquiera con las turbulencias que estamos viviendo, de intervenir en los mercados de la deuda.

Creo que eso no es la soberanía que cedimos, porque cedimos un equilibrio económico que ahora está lejos de producirse.

Por eso, estoy convencido que el momento exige la máxima responsabilidad de todos los poderes públicos para mediar entre las fuerzas del mercado y las necesidades reales de los ciudadanos. Para defender la hegemonía de la política en la toma de decisiones que puedan afectar a los grandes consensos democráticos que se alcanzaron en la Constitución de 1978: el modelo de Estado, el modelo económico, el modelo social y el estado social y democrático de derecho.

Está en juego la continuidad de un modelo de convivencia que ha tenido un enorme éxito, de la misma manera en que estoy convencido de que no podemos dejar la imagen de España a merced de unos mercados especulativos. Porque España vale mucho más de lo que dicen los mercados. España es un país sólido. Es un país con capacidad, con infraestructuras, con personas bien formadas, con empresas competitivas. Ese valor es el que se tiene que visualizar y el que se tiene que defender por todos y en todo caso.

España se ha hecho, a partir del consenso constitucional que nos ha permitido crecer desde la diversidad en la igualdad de oportunidades. Como principio rector de la vida en democracia, la igualdad estuvo en la base de nuestra voluntad autonómica y se convirtió también, a partir del primer referéndum andaluz, en el eje central de la configuración del Estado constitucional que ha venido asegurando la convivencia entre los españoles.

Y éste ha sido y es un camino que, aunque no haya estado libre de tensiones, ha servido para alcanzar metas de progreso.

Creo no equivocarme al decir que, en tiempos de crisis como el actual, lejos de impugnar las bases sólidas de nuestra convivencia, debemos ser capaces de fortalecerlos profundizando en ellas.

Estado autonómico y economía social de mercado nos han permitido crear una España rica, competitiva, cohesionada, que cree en sí misma y es capaz de estar al nivel de los países más avanzados y que en los tiempos modernos no tiene precedente histórico.

La España de las autonomías necesita adaptarse a los tiempos y buscar fórmulas eficaces para resolver los problemas de los ciudadanos y evitar duplicidades y tensiones, pero ha de hacerlo sin crear un nuevo e indeseable centralismo.

Por otro lado, el Estado de bienestar es una de las grandes conquistas históricas de la humanidad. Un logro que es la suma de esfuerzos colectivos por promocionar el desarrollo económico, corregir situaciones de desigualdad y superar los desequilibrios internos. La cohesión es competitiva. Los países más competitivos del mundo son los que tienen gasto social y estados del bienestar consolidados. En estos momentos, a pesar de que es difícil entender la situación, porque es verdad que nos faltan medios para afrontarla, sería bueno que le diéramos la vuelta a la famosa frase de Gramsci. Porque la razón nos obliga a ser optimistas sabiendo el país que tenemos y lo único que hemos de hacer es tener la voluntad fuerte porque de esta crisis vamos a salir sin renunciar a aquello que nos ha ayudado a prosperar.

Las dificultades actuales, no deberían pues, apartarnos del objetivo de combinar competitividad y equidad.

El Gobierno andaluz viene trabajando en esta dirección. El Consejo Consultivo andaluz a lo largo de 2011, ha acompañado las decisiones legislativas que afectan al objetivo común de hacer que la economía se recupere y que se vuelva a crear empleo, sin dañar la igualdad de oportunidades.

Los anteproyectos de leyes económicas remitidas al Consultivo andaluz para su dictamen han avanzado en esta dirección: construir una Andalucía más eficiente y competitiva a largo plazo, basada en la investigación, la educación, la innovación y la calidad, la cultura emprendedora y el apoyo a la implantación en los mercados exteriores.

Se ha dicho, y yo lo comparto, que, tras esta crisis, nada volverá a ser como antes. De ahí, la necesidad de crear un modelo de crecimiento económico más estable y más sólido. Por eso hemos orientado la política económica a encontrar un patrón de crecimiento estable y sostenible, con leyes y decretos y sobre todo nuevas fórmulas económicas que potencian las políticas de calidad, promoción e innovación, impulsan nuevas fórmulas de negocio, la cooperación público-privada y la creación de empleo.

Otras medidas del Gobierno andaluz han ido encaminadas a proporcionar apoyo a los empresarios para facilitarles el acceso a las nuevas tecnologías o el acceso a los mercados.

Queremos una economía sostenible con un uso responsable de los recursos naturales. Por eso, el uso del suelo, la gestión del agua, el nuevo modelo energético o las nuevas oportunidades a través de la



protección ambiental son ejes fundamentales para seguir trabajando. Un compromiso que tiene su reflejo en la Memoria del Consultivo, en sus informes sobre la modificación de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y la gestión de aguas del Guadalquivir.

Nuestro principal problema sigue siendo el desempleo. Conscientes de que la crisis ha tenido una especial incidencia en los autónomos y en las pymes, hemos trabajado para que los pequeños empresarios andaluces puedan encontrar una mayor liquidez para mantener, sostener y expandir sus proyectos de inversión.

En este sentido, quisiera destacar el estímulo a la actividad de autónomos y cooperativas con las Leyes de Promoción del Trabajo Autónomo y de Sociedades Cooperativas andaluzas. Las nuevas leyes facilitan la creación de empresas, favorecen su concentración y la colaboración estratégica.

Se trata de un sector dinámico que vertebra nuestro tejido empresarial y que ha demostrado ser un instrumento eficaz para crear empleo sostenible y de calidad. Con la economía social, Andalucía gana en cohesión, responsabilidad social e igualdad de oportunidades. El cooperativismo está llamado a ser, por tanto, un motor de renovación de nuestro modelo productivo.

Por eso, uno de los objetivos del programa de acción del nuevo Gobierno andaluz es duplicar el peso de este sector, hasta alcanzar el 16% de la actividad y el empleo en la región en el horizonte 2020.

También hemos modificado la legislación de los colegios profesionales para agilizar los trámites administrativos, favorecer la movilidad y la libre competencia y garantizar el correcto desarrollo de las actividades profesionales y la adecuada prestación de los servicios a los consumidores y usuarios.

Con estas políticas de apoyo a los empresarios y profesionales, a las iniciativas emprendedoras e innovadoras, situamos a la persona, a su aportación a la creación de riqueza, al factor trabajo, en la base del nuevo modelo.

Una opción que quiere hacer compatible la estabilidad presupuestaria con una política de estímulo económico. El gasto público es un estímulo necesario para el crecimiento económico.

Lo subrayé en la presentación de la Memoria del Consultivo del año 2009. No se trata de disputar el papel protagonista de la iniciativa privada pero, en este nuevo modelo, el Estado ha de mantener un determinado protagonismo para ser el garante de la educación, el que potencia la innovación y el conocimiento.

Pues bien, en España esa responsabilidad en la prestación de servicios la asumen principalmente las comunidades autónomas. Su contribución ha sido y es esencial para la mejora de las condiciones de vida y para el desarrollo de los derechos ciudadanos que garantiza la Constitución.

El capítulo de las libertades y los derechos fundamentales, requiere de un estado de derecho que garantice los mecanismos legales para protegerlos y de unos poderes públicos que asuman el compromiso de hacerlos efectivos. Y este es el gran alcance que debe atribuirse a la Constitución española de 1978.

En este sentido, la memoria del Consejo Consultivo refleja el compromiso de Andalucía por avanzar en la senda constitucional y profundizar en un modelo, el del Estado social y democrático de derecho, que da prioridad a la educación y la sanidad públicas.

En Andalucía hemos impulsado un nuevo marco jurídico para promover la salud pública. La nueva ley aprobada por el Parlamento andaluz deja atrás el carácter asistencial del sistema sanitario para abundar en las políticas de prevención y de promoción de la salud. De este modo, el bienestar y la plenitud individual y social se convierten en pieza clave del nuevo concepto de salud.

Por primera vez en nuestro Estado una ley reconoce la salud pública como un activo al servicio de la ciudadanía cuyas condiciones hay que preservar hoy y en el futuro.

Los poderes públicos andaluces contamos con el dinamismo del Consultivo andaluz, un verdadero aliado en esta tarea cotidiana.

Su asesoramiento nos ha permitido reforzar la calidad de los debates constitucionales y nos ha dotado de un cuerpo doctrinal estable que dirige a la Administración hacia los fines constitucionales que le son propios.

Por tanto, lejos de ver en estas instituciones autonómicas incómodos antagonistas de órganos estatales, hay que reafirmar su lealtad y su predisposición a la colaboración y a la cooperación.



ANEXO 2

DICTÁMENES QUE CONFORMAN DOCTRINA DEL CONSEJO CONSULTIVO

2.1. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

2.1.1. Resolución de contrato administrativo de realización de actividades museísticas en el Centro Cultural de Málaga. Dictamen 267/2012, de 11 de abril.

El Consejo Consultivo se pronuncia sobre una resolución contractual en un supuesto de incumplimientos del contratista y de la Administración.

La Administración consultante alega que ha cumplido con las obligaciones esenciales que le incumbían, ejecutando las obras de rehabilitación y aportando las cantidades previstas en los pliegos.

El contratista, por su parte, no ha cumplido con su obligación esencial, que era iniciar la actividad expositiva. A este respecto, alega el contratista, en esencia, que se ha producido un notable retraso en la inauguración del centro, imputable a la Administración. Sostiene, además, que mientras no se le entreguen todos los edificios no está obligado a iniciar su actividad expositiva.

De forma reiterada este Consejo Consultivo ha venido estableciendo que, en términos generales, el supuesto incumplimiento por parte de la Administración no justifica el incumplimiento del contrato, pues conforme a jurisprudencia constante, el incumplimiento previo de la Administración no justifica el incumplimiento del contratista (sentencias del Tribunal Supremo de 12 de julio y 2 de noviembre de 1983, y 19 de junio de 1984, entre otras), dado que el interés público demanda el regular desenvolvimiento del contrato administrativo e impide la aplicación de la *exceptio non adimpleti contractus*, como ha recordado también este Consejo (dictámenes 108 y 158/1997, entre otros).

En definitiva, procede la resolución del contrato por la causa prevista en el artículo 111.g) del TRLCAP.

Ahora bien, dicho esto, no puede obviarse que la actitud y la actuación de la Administración en el presente caso no puede calificarse de ejemplar, en la medida en que, desde la firma del contrato, se tardaron dos años en comenzar las obras, y no se terminaron en su totalidad hasta cinco años después de la firma que, no olvidemos, tenía una duración de diez años, a contar desde su formalización, y no, como debería haberse previsto, desde la entrega de los edificios, lo que, sin duda, hubiera evitado muchos problemas a las partes.

La actuación de la Administración ha de tener consecuencias, como se verá más adelante, pero, como ya se ha dicho, sus incumplimientos no justifican el incumplimiento del contratista, al que se hizo entrega parcial de los edificios, que desde ese momento podía y debía haber comenzado la actividad museística, de conformidad con la cláusula 6 del pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación. Pero además, tampoco puede olvidarse que desde la entrega del edificio completo, el contratista no ha hecho nada para iniciar la actividad, incumpliendo de esta forma sus obligaciones contractuales esenciales.

Considerada procedente la resolución, en cuanto a sus consecuencias, el artículo 113.4 del TRLCAP prevé la obligación del contratista de indemnizar los daños y perjuicios causados a la Administración cuando se trata de incumplimiento culpable del contratista. Sin embargo, debe tenerse presente que este Consejo Consultivo, atendiendo a las circunstancias concurrentes y destacadamente a la conducta de la Administración, en algunos supuestos, ha entendido necesario moderar las consecuencias de la resolución contractual (dictámenes 131 y 153/1999; 123/2001; 193/2006; 320/2007; 116/2008; 667/2009; 601/2010 y 482/ 2011, entre otros).

En este sentido en el expediente examinado, considerando las circunstancias concurrentes, expuestas en el anterior fundamento jurídico, no procede que el contratista abone indemnización de daños y perjuicios derivados de la frustración del contrato al Ayuntamiento, al margen de la devolución, en su caso, de la cantidad satisfecha por éste ya que no ha realizado actividad alguna, por lo que no resulta adecuado que perciba la cantidad que a tal fin había comprometido el Ayuntamiento. Ahora bien, éste también ha dilatado en exceso la ejecución de la obra, por lo que ha contribuido al fracaso del contrato, de tal forma que no debe percibir indemnización alguna por la frustración del objeto del contrato.



2.1.2. Resolución de contrato del proyecto modificado de rehabilitación del Monasterio de San Jerónimo de Sevilla. Dictamen 931/2012, de 7 de noviembre.

En el FJ III el Consejo profundiza sobre la preceptividad de su dictamen en las modificaciones contractuales y los efectos de su inobservancia.

El expediente refleja claramente que el contrato sufrió una modificación que este Consejo no ha dictaminado, siendo preceptivo su dictamen, de conformidad, en el momento de la modificación, con los artículos 195.3.b) de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y 17.10.d) de la Ley del Consejo.

En efecto, el importe de la modificación era superior al 20 por 100 del precio original del contrato, alcanzando el 34'50 por 100, y de acuerdo con la doctrina integradora sentada en el dictamen de este Consejo 50/1995, el dictamen del mismo hubo de solicitarse al exceder del 20 por 100 el importe de la modificación.

Como se indicara en los dictámenes 651 y 652/2011 (entre otros muchos), 'es reiterada la jurisprudencia que considera que la omisión del dictamen preceptivo constituye un supuesto de nulidad radical, no susceptible de convalidación ni subsanable mediante la solicitud y emisión tardía de dictamen. En efecto, como expone la STC 204/1992, de 26 de noviembre (FJ IV), la intervención preceptiva de un órgano consultivo de las características del Consejo de Estado, sea o no vinculante, supone en determinados casos una importantísima garantía del interés general y de la legalidad objetiva y, a consecuencia de ello, de los derechos y legítimos intereses de quienes son parte de un determinado procedimiento administrativo. En razón de los asuntos sobre los que recae y de la naturaleza del propio órgano, se trata de una función muy cualificada que permite al legislador elevar su intervención preceptiva, en determinados procedimientos sean de la competencia estatal o de la autonómica, a la categoría de norma básica del régimen jurídico de las Administraciones públicas o parte del procedimiento administrativo común (art. 149.1.18.^a CE)'.

Esos dictámenes añadían que 'por eso la jurisprudencia considera que la omisión del dictamen supone un vicio de nulidad, por la omisión total y absoluta del procedimiento [art. 62.1.f) de la Ley 30/1992], causa de nulidad en la que tiene cabida la omisión de trámites esenciales (SSTS de 2 de enero y 8 de marzo de 1982 y 11 de marzo de 1991, entre otras), como el del dictamen preceptivo en este tipo de procedimientos, independientemente de que no tenga carácter vinculante, pues tal grado de invali-

dez se explica en función de las garantías cubiertas por el dictamen y la posición que ocupan los órganos consultivos en la respectiva arquitectura institucional, estatal o autonómica. Ni el acuerdo entre las partes contratantes, ni la celeridad y eficacia que puedan perseguirse en un determinado procedimiento justifican la omisión del dictamen (en parecido sentido puede verse el dictamen del Consejo de Estado de 11 de diciembre de 1980; expte. núm. 42.764), como tampoco lo justifica el mayor o menor apremio en el dictado de los actos administrativos; circunstancias que ya han sido objeto de valoración por el legislador al fijar los supuestos en que el dictamen resulta preceptivo y arbitrar plazos y procedimientos para que el interés público quede salvaguardado’.

Se afirmaba en tales dictámenes que ‘la apreciación del referido vicio conduciría a considerar nula de pleno derecho la modificación acordada, devolviendo el expediente para la tramitación del correspondiente procedimiento de revisión de oficio’.

No obstante, en los mismos se hacía notar que ‘la singularidad del caso obliga a destacar que la omisión del dictamen y la consecuencia jurídica de nulidad del acto de modificación y de las actuaciones subsiguientes pueden ser apreciadas en esta sede, al no precisar de mayores indagaciones, y poder pronunciarse este Consejo Consultivo sobre la concurrencia de una causa objetiva de nulidad, cuya base fáctica -omisión de su propio dictamen- no admite discusión. Por ello, aun siendo presumiblemente inanes las alegaciones que pudiera formular la entidad favorecida por el acto nulo (la empresa contratista se ha mostrado favorable a la modificación e incluso ha firmado el documento administrativo de modificación), bastaría con el inicio formal del procedimiento de revisión, la solicitud de informe al Gabinete Jurídico y la concesión del trámite de audiencia a la contratista para proceder a declarar la nulidad, pudiendo tenerse por emitido desde este mismo momento el dictamen de este Órgano Consultivo sobre la procedencia de la revisión de oficio’.

Por tanto, y de acuerdo con la doctrina expuesta, se consideraba procedente que se declarase expresamente ‘la nulidad del acuerdo de modificación con el aval de este Consejo Consultivo, dada la gravedad del vicio cometido; declaración que puede producirse por la vía simplificada que ya se ha expuesto, aplicando incluso la tramitación de urgencia (art. 50 de la Ley 30/1992)’.

Ahora bien, esos dictámenes entraban sobre si era o no procedente la modificación, pues sobre ella versaban los asuntos sometidos a consulta. Así, afirmaban que ‘comoquiera que han de conservarse todas las actuaciones anteriores al acto resolutorio y se han seguido todos los trámites en orden a la modificación contractual, excepto la intervención previa y preceptiva de este Consejo Consultivo, procede también que en este dictamen se aborde si es posible la modificación en cuestión, dado que la



voluntad de la Administración y la de la contratista se hallan claramente fijadas’.

En otras ocasiones este Consejo ha considerado que tal declaración de nulidad sólo debía tener lugar si la modificación merecía el parecer negativo del Consejo, de modo que en otro caso, por razones de eficacia, se consideraba innecesario proceder a la declaración de nulidad (entre otros, dictámenes 43/2000 y 72/2001).

Como se puede comprobar, la solución del Consejo está siempre supeditada, reconociendo la existencia de nulidad, a las circunstancias del caso concreto, como no podía ser de otro modo, de forma que la solución propiciada por el Consejo no lleve a resultados absurdos.

En el presente caso, la declaración de nulidad de la modificación supondría *ipso iure* el restablecimiento de la relación jurídica contractual original, creada con la adjudicación del contrato e impondría a la Administración, si desea configurar una realidad jurídica como la ahora existente, la necesidad de acordar nuevamente la modificación que acordó en el año 2009, remitiendo las actuaciones a este Consejo para la emisión de dictamen preceptivo, y la posterior tramitación del procedimiento en orden a la resolución del contrato, sometiendo de nuevo a dictamen del Consejo Consultivo tal propuesta extintiva.

Parece claro que el camino a recorrer es excesivo, cuando las circunstancias de la relación jurídica contractual no parecen propiciar la normal pervivencia de ésta.

No estamos aquí ante la pretensión de resolución de un contrato que es nulo, lo que evidentemente obligaría a tramitar el procedimiento de revisión de oficio del mismo, haciendo imposible la resolución, sobre la que este Consejo, por tanto, no podría pronunciarse, pues no se puede resolver un contrato nulo. Tampoco estamos ante una modificación ya acordada sometida después al Consejo (supuesto que se corresponde con los casos antes referidos), que permitiría, con los matices pertinentes, trasladar la doctrina antes referida. Por el contrario, y a diferencia de tales supuestos, no se consulta sobre una modificación ya acordada, ni sobre la resolución de un contrato que pueda estar viciado de nulidad, sino sobre la resolución de un contrato que sufrió una modificación inválida por no haberse sometido a dictamen del Consejo.

Si eso es así, es claro que la solución no puede ser coincidente con la que este Consejo ha proporcionado en esos diferentes asuntos, en los que, además, como se vio, se sostuvieron soluciones diversas.

El punto de partida inexcusable en aras de hallar el camino que lleve al resultado más razonable, es el hecho de que el expediente refleja una situación jurídica en que el desenvolvimiento de la relación jurídica contractual está estancada, de forma que el fin de la misma es lo más satisfactorio para el interés público y para la propia contratista. Si eso es así, exigir a la Administración la tramitación de tres procedimientos (nulidad de la modificación, nueva modificación y nuevo procedimiento de resolución, recabándose dos dictámenes de este Consejo) es excesivamente rigurosa.

La solución más razonable en el presente caso, pasaría por que la Administración declarase nula la modificación en cuestión, algo inevitable, habida cuenta de la obligación de la Administración de revisar sus actos nulos de pleno derecho (art. 102 de la Ley 30/1992), en los términos antes señalados, y que tras dicha declaración de nulidad, acordase la resolución del contrato por demora en el cumplimiento de los plazos (letra e) del art. 111 del TRLCAP), una demora que ya se habría producido antes de la modificación.

En efecto, las obras objeto del contrato (adjudicado el 9 de diciembre de 2004) que habrían de finalizar el 8 de agosto de 2006, todavía no han finalizado, ni se prevé su finalización, a pesar de la prórroga que supuso, entre otras cosas, la modificación acordada en el año 2009. Por lo demás, el expediente revela (informes de 24 de febrero de 2010, 26 de abril de 2010, 19 de abril de 2011 y 31 de enero de 2012) y se acepta incluso por la propia UTE, la existencia de tal demora (habla incluso de un año de paralización de las obras con anterioridad a la modificación acordada).

Si eso es así, es claro que concurre la causa de resolución pretendida.

Por tanto, de acuerdo con lo expuesto, procede la resolución del contrato por la causa pretendida, prevista en el artículo 111.e) del TRLCAP, si bien previamente la Administración ha de proceder a la declaración de nulidad de la modificación referida en la forma simplificada expresada.



2.2. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

2.2.1. Responsabilidad patrimonial de la Administración sanitaria. Dictamen 46/2012, de 26 de enero, sobre supuesto de infección intrahospitalaria por hepatitis C.

En el FJ V del dictamen el Consejo establece criterios para la determinación de la indemnización, una vez apreciado el nexo causal del contagio.

En relación con las bases que han de servir para la determinación de la indemnización, este Consejo Consultivo considera preciso establecer dos importantes puntualizaciones, que deberían ser observadas por la resolución que ponga fin al procedimiento.

A) La primera de dichas puntualizaciones tiene que ver con los daños que en este momento pueden ser objeto de indemnización.

Sobre esta cuestión, tal y como se expone en el dictamen 110/2004, el Consejo Consultivo no puede compartir que las operaciones de cuantificación de la indemnización deban comprender también los daños hipotéticos que podrían devenir con la evolución desfavorable de la hepatitis C, hasta alcanzar, en el peor de los estadios posibles, la cirrosis hepática o el cáncer de hígado, culminando con el fallecimiento del paciente.

Ciertamente, el análisis de la práctica observada en algunos supuestos de indemnización para casos similares permite deducir que las cuantías fijadas en ellos a favor de los afectados lo han sido en consideración a los perjuicios presentes y futuros que la enfermedad puede acarrear, dando por descontado no ya la necesidad de medicación y atención sanitaria frecuente o constante, el sometimiento a controles o revisiones periódicas, el deterioro progresivo de la salud y la incapacidad funcional aneja, sino incluso un final trágico, en atención al índice de cronicidad y a los porcentajes de mortalidad al cabo de un determinado período de tiempo (estadísticamente, como ya se anticipó, se afirma que del 1% al 20% de los pacientes con hepatitis C desarrolla cirrosis en un plazo aproximado de 20 años, y, anualmente aproximadamente el 2% de los pacientes con cirrosis desarrolla hepatocarcinoma).

Del mismo modo que se concluyó en el dictamen 110/2004, el Consejo Consultivo considera que lo que procede indemnizar al interesado en este momento es el hecho mismo de haber sido infectado por el virus de la hepatitis C, comprendiendo el daño moral aparejado a la contracción de una enfermedad tan grave y limitativa, desde un principio, de las condiciones de la existencia -por la angustia vital y aflicción que genera el saberse sometido a un riesgo vital de esas características-, con involuntaria restricción y menoscabo forzado, por ende, de las relaciones personales, familiares y laborales, fundamentalmente motivado por el temor al contagio de otras personas. Asimismo, deben indemnizarse las consecuencias físicas y psíquicas que de ella derivan y resultan objetivadas en este momento, las cuales sí pueden y deben ser acreditadas por las evaluaciones médicas pertinentes.

Ahora bien, esta solución de indemnizabilidad del daño actual, real y conocido tiene como contrapartida lógica la admisión de la posibilidad de futuras reclamaciones en función de la evolución de hepatitis C, lo cual viene demandado por la naturaleza misma del daño y enfermedad contraída, tal y como ha sido admitido por este Consejo Consultivo en diferentes supuestos que no permiten estimar agotadas las consecuencias dañosas generadas por la infección, porque éstas pueden manifestarse eventual y diferidamente a lo largo de un período de tiempo que igualmente se desconoce para el individuo que sufre la enfermedad, configurando unas secuelas no valoradas como daño en su momento. El propio baremo de indemnización es consciente de esta problemática, llegando a contemplar la posibilidad de modificación de la indemnización o renta vitalicia fijada *por alteraciones sustanciales en las circunstancias que determinaron la fijación de las mismas o por la aparición de daños sobrevenidos*.

Tal y como se indica en el dictamen 110/2004, lo que carece de lógica es postular que sólo es indemnizable el daño actualmente padecido y acordar una indemnización de cierre, incompatible con ulteriores reclamaciones ante daños no conocidos ni evaluados con anterioridad. Por el contrario, el Consejo Consultivo considera que, llegado el caso, el daño habría de ser evaluado, ajustando la indemnización al verdadero alcance de los perjuicios o lesiones resarcibles que se manifiesten, siendo ésta una solución positivamente acogida por la doctrina en el Derecho comparado, por ser la más acorde con los principios que sustentan la responsabilidad patrimonial de la Administración. De esta manera se excluye también el pago anticipado de perjuicios hipotéticos, sobre la base de la figuración de padecimientos probables, en un delicado juego de representaciones y cursos causales hipotéticos que pueden llevar a dar por supuesta, indebidamente, una muerte, cuando existe un porcentaje elevado de posibilidades de que no se produzca, bien por la falta de desarrollo de la enfermedad cuyo virus ha sido accidentalmente inoculado, bien porque en el curso más desfavorable de ésta puedan intervenir nuevos factores, en un mundo en el que los avances científicos y los nuevos tratamientos médicos se suceden vertiginosamente.



B) La segunda puntualización se refiere a la indemnización por daño moral, y se realiza para descartar que en este punto pueda ser empleado el baremo aplicado por la Administración en otros casos, en la medida en que tal opción es inadmisibile en términos conceptuales y axiológicos, además de producir un resultado irrazonable, estando como está asociada a la solución que debe considerarse en relación con la valoración de los perjuicios físicos y psíquicos.

En este sentido hay que hacer notar que las propuestas de resolución de otros expedientes que han estimado la existencia de responsabilidad, a la hora de considerar el daño moral, han excluido por un lado el que correspondería al propio interesado y beneficiario de la indemnización, y lo han hecho en consideración a la prescripción del baremo utilizado, que, por un lado, al fijar los criterios para la determinación de la responsabilidad y la indemnización, opta por una indemnización por daños morales igual para todas las víctimas y, por otro, al establecer el sistema de puntuación para las indemnizaciones básicas por lesiones permanentes, determina claramente que en esas indemnizaciones se consideran incluidos los daños morales (tabla III). A lo anterior se añade, según dicho baremo, que tampoco resultaría aplicable el factor de corrección para las indemnizaciones básicas de lesiones permanentes por daños morales complementarios, puesto que la operatividad de esta indemnización tiene como presupuesto la existencia de una sola secuela que exceda de 75 puntos o la de varias concurrentes que superen los 90 puntos.

Partiendo de las premisas antes indicadas, la Administración consultante ha afirmado, en los supuestos de contagio de hepatitis C en que estimó que había responsabilidad administrativa, que no se puede apreciar daño moral a las directamente afectadas por el contagio, puesto que éste queda englobado en la indemnización por lesiones orgánicas detectadas, y tampoco se considera la existencia de daño moral complementario, por no superarse el umbral de puntos establecido por el baremo para la entrada en juego de este factor de corrección.

Pues bien, como se afirma en el dictamen 110/2004, tantas veces citado, siendo correctas tales apreciaciones desde la óptica aplicativa del baremo tomado en consideración, es precisamente en este punto donde se revela la gran paradoja: el contagiado no recibe indemnización autónoma alguna en concepto de daño moral propio, siendo como es tal concepto indemnizable el de mayor entidad, muy por encima de los escasos daños físicos y psíquicos actualmente padecidos, que son objeto de valoración e indemnización y a los que se atribuye -bien es cierto que de acuerdo con el baremo empleado-, un valor absorbente de dicho daño moral. En cambio, sí sería objeto de indemnización el daño moral producido a familiares, ponderando el cambio que puede operarse en sus vidas, que en este supuesto no se considera sustancial, comparado, por ejemplo, con el que se produciría si el paciente fuese pentapléjico, en cuyo caso sí

habría de considerarse la indemnización máxima por este concepto. Por ello se estimó este factor de corrección en el 20% de la cantidad máxima prevista en tablas.

En efecto, la rigidez del baremo llevaría a proceder como lo ha hecho la Administración en algunos casos en lo concerniente a la reparación del daño moral del interesado, esto es, a rechazar la consideración autónoma del que se le pudiera haber producido al paciente y principal perjudicado, que además es el único acreedor de la indemnización, incluida la partida derivada de la aplicación del mencionado factor de corrección de la tabla IV, aunque esta se intitule *perjuicios morales familiares*, lo cual no equivale a afirmar que sean éstos los acreedores y beneficiarios de la suma que en dicho concepto sea fijada, pues según el criterio ínsito en el apartado 1.4 del Anexo, no tratándose de un caso de fallecimiento de la víctima, es precisamente el superviviente el beneficiario único del conjunto de indemnizaciones, con inclusión de la prevista como tal factor de corrección, en vez de los familiares moralmente perjudicados.

El resultado que se obtiene es irrazonable e incongruente con la filosofía de reparación del daño que debe informar cualquier sistema de responsabilidad patrimonial: conceptualmente el sistema legal de indemnizaciones que se pretende aplicar impide que el perjudicado sea resarcido autónomamente por el daño moral propio, que se considera incluido en el resarcimiento de las lesiones orgánicas, y sin embargo es compensado por el daño moral producido a sus familiares en una cantidad tal que, con ser un porcentaje relativamente bajo (20%) sobre el total que podría concederse por este solo concepto, viene a la postre a alcanzar una cuantía que supone nada más y nada menos que el 75,51% del montante total indemnizatorio, mientras que las alteraciones hepáticas, la depresión, la incapacidad permanente parcial y el daño moral sufrido por el propio afectado, más la aplicación de un factor de corrección del 10% por ingresos, con valoración incluida del riesgo de evolutividad de la enfermedad, ascendería a un 24,49%.

Sin embargo, a la vista de dicho resultado y de conformidad con los principios que deben gobernar la reparación del daño en un supuesto como el que nos ocupa, este Consejo Consultivo considera que no resulta admisible la aplicación de dicho baremo en este punto, y en consecuencia la falta de valoración en su verdadera dimensión del daño moral producido al interesado, so pretexto de estar ya incluido en la valoración de los secuelas físicas y psíquicas. Como se ha dicho anteriormente, la asintomatología de esta enfermedad en sus primeros estadios o las alteraciones leves en la salud que puede ocasionar no deben hacernos olvidar que se trata, según los conocimientos actuales de la ciencia, de una enfermedad crónica y por ahora incurable, susceptible de contagio, con limitaciones evidentes para la vida personal y de relaciones de quién la padece y sus allegados y que puede derivar hacia consecuencias muy graves en un porcentaje nada despreciable (20% de los casos). El conocimiento de la realidad de



esta enfermedad tiene necesariamente un impacto moral directo sobre quién la padece que no se puede entender compensado con la indemnización de las secuelas más tempranas, apenas manifestadas en su albor.

Sentado lo anterior, la dificultad estriba, como ya se anticipó, en la cuantificación de este daño moral, que requiere una adecuada ponderación de las circunstancias concurrentes y su comparación con supuestos similares, teniendo en cuenta además que la indemnización resultante para el conjunto de los perjuicios objeto de consideración podría sufrir variaciones en el futuro, si sobrevienen daños que hoy por hoy son hipotéticos y sólo acaecerán si la enfermedad avanza hacia fases más virulentas y de mayor afectación física y psíquica.

Las cuantías establecidas por los Tribunales Superiores de Justicia o por el Tribunal Supremo para casos similares son dispares y consisten en una cantidad a tanto alzado sin desglose mínimo y en contemplación de la totalidad de los daños alegados, los cuales se valoran atendiendo a las características de cada caso, apelando *al uso de la libertad estimativa que todo tribunal de justicia tiene para casos que no hay una norma legal que expresamente regule el supuesto o la que hubiere no puede ser directamente aplicada* (STS, de 30 de octubre de 2000) y reconociendo la dificultad de plasmar en expresión matemática la indemnización correspondiente a los daños causados.

En el presente caso, este Consejo Consultivo considera que ese daño moral debe aceptarse como cierto, habida cuenta de que ha quedado acreditado el carácter intrahospitalario del contagio. Dicho daño puede ser suficientemente resarcido con la suma de 47.000 euros, de acuerdo con el buen juicio y con las percepciones sociales y antecedentes legales y jurisprudenciales, ponderando las circunstancias concurrentes y la limitación que en las condiciones normales de existencia y el ámbito de las relaciones personales produce la grave enfermedad contraída; cantidad en la que puede entenderse comprendida la partida por ‘perjuicio moral de familiares’ y a la que deben sumarse las indemnizaciones por secuelas físicas y psíquicas actualmente padecidas.

2.2.2. Responsabilidad patrimonial de la Administración, incoada por la Administración sanitaria. Dictamen 367/2012, de 9 de mayo.

En el FJ IV el Consejo razona en torno a la invocación de la teoría del daño desproporcionado.

En este supuesto los reclamantes alegan que el fallecimiento de su familiar, sólo pudo deberse a una defectuosa intervención de histerectomía, que habría producido una lesión intestinal por defectuosa praxis del cirujano al abordar el campo quirúrgico, así como al descuido del control de la paciente en el postoperatorio, que impidió un diagnóstico precoz y dio lugar a una demora para la intervención de reparación. En este sentido, los interesados reprochan a la Administración sanitaria que no se mantuviera un grado de alerta alto por si se presentaban complicaciones propias de esta intervención; actuando tardíamente ante la existencia de indicios suficientes para sospechar la perforación (cuadro persistente de dolor abdominal desde prácticamente el postoperatorio inmediato, febrícula, sangre en las heces y secreción de sangre oscura por la herida quirúrgica, desde las primeras horas del postoperatorio). En suma, alegan retraso diagnóstico y terapéutico de la ‘iatrogénica lesión intestinal’ que condujo a la paciente a su fallecimiento.

De entrada, hay que hacer notar que el representante de los reclamantes desarrolla su tesis de un modo coherente y con argumentos razonables, acudiendo incluso a documentos médicos como el denominado ‘Manejo de la Perforación iatrogénica’ (Gastroenterology Clinics of North America 32:1289-1309, 2003), para poner de manifiesto que ‘la perforación iatrogénica del tracto gastrointestinal constituye una emergencia médica, debiendo implicar un alto índice de sospecha a pesar de la presencia de síntomas mínimos o atípicos y la ausencia de exámenes radiológicos con características orientadoras’.

Sin embargo, la parte reclamante no aporta informe pericial que respalde su tesis sobre la relación causal entre el funcionamiento del servicio público sanitario y el fallecimiento, por mala praxis en la intervención de histerectomía y en el postoperatorio, de manera que la reclamación sólo puede prosperar si la historia clínica y los informes obrantes en el expediente corroboran la versión de los interesados.

En efecto, aun siendo cierto que la Administración no puede ser un simple espectador y está obligada a procurar que la instrucción del procedimiento permita esclarecer lo sucedido, actuando de buena fe y de manera acorde con los principios de facili-



dad y disponibilidad probatoria (art. 217.7 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), ello no releva a los reclamantes de la carga probatoria que les corresponde, sobre todo cuando la historia clínica y los informes médicos no permiten establecer las conclusiones que se sientan en la reclamación de un modo un tanto apodíctico. En este caso, tales informes no sólo no proporcionan elementos de juicio que fundamenten la responsabilidad patrimonial, sino que dan respuesta a las alegaciones esenciales de los interesados, negando que el fallecimiento acaeciera por mala praxis médica.

Por dicha razón tampoco puede acogerse la teoría del daño desproporcionado que invocan los reclamantes, como si su simple mención implicara una inversión de la carga de la prueba y la automática imputación de una conducta negligente a los profesionales médicos que participaron en la intervención quirúrgica y en el postoperatorio de la paciente. No debe olvidarse en este punto que dicha teoría no exime de acreditar el carácter desproporcionado del daño y su relación causal con la intervención cuestionada, quedando neutralizada su virtualidad cuando, como en este caso, el SAS ofrece en dos informes otra explicación sobre el mecanismo causal de la peritonitis y el momento de su aparición, subrayando que la actuación se adecuó a la sintomatología que en cada momento presentó la paciente y fue conforme con la *lex artis*, sin que el daño pudiera ser evitado pese que se pusieron los medios personales y materiales requeridos por la gravedad de la patología que afectó a la esposa y madre de los reclamantes.

En consecuencia con lo anterior, dado que la parte reclamante no ha aportado ningún informe de especialista que avale su tesis y que, en esta tesitura, la cuestión de fondo sólo puede dilucidarse a la luz de la historia clínica y de los informes antes referidos, este Consejo Consultivo considera que no puede entenderse acreditada la relación causal entre la asistencia sanitaria y el fallecimiento de la paciente.

2.2.3. Dictámenes 394 y 685/2012, sobre responsabilidad patrimonial derivada de actuaciones urbanísticas.

En ambos dictámenes el Consejo se pronuncia sobre la esencial cuestión de la antijuridicidad.

2.2.3.1. Dictamen 394/2012, de 16 de mayo. La cuestión central del expediente no gira en este caso sobre los aspectos probatorios y valoraciones relacionados con la relación causal. No se pone en duda que los expedientes administrativos, convenios urbanísticos, acuerdos de concesión de licencias de edificación y apertura, y procedimientos y resoluciones judiciales a los que se remite la representación de la reclamante, han existido, como tampoco se discute la realidad de los expedientes de normalización, derivados de la revisión del plan general en relación con las construcciones y edificaciones contrarias a la ordenación urbanística precedente.

Lo que sí está en discusión es la existencia de un daño antijurídico, individualizado y susceptible de indemnización, y en este sentido el Consejo Consultivo comparte el parecer de la propuesta de resolución, considerando que la reclamación es verdaderamente singular en la medida en que se relaciona con una pluralidad de actuaciones administrativas que habrían producido un impacto medioambiental y turístico en la zona donde se ubica el hotel, propiedad de la entidad reclamante, que alega su condición de perjudicada por haberse construido en zonas no autorizadas, perjudicando el paisaje de la zona en que el hotel se encontraba, situado en un lugar tranquilo, rodeado de jardines y en un entorno adecuado a la categoría del establecimiento, por competencia desleal de otros establecimientos hoteleros, de la que responsabiliza al ayuntamiento de la localidad y a la Administración de la Junta de Andalucía, en la medida en que concedieron los correspondientes licencias.

La larga lista de actos administrativos irregulares que denuncia la reclamante responde a actuaciones lejanas en el tiempo (si el daño se imputara directamente a tales actos el derecho a reclamar estaría prescrito). En alguna de ellas manifiesta la reclamante haberse personado en fase de ejecución de sentencia, cual es el caso del acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de fecha 15 de diciembre de 2000, a favor de una entidad, para la construcción de un hotel, viviendas y locales comerciales en una parcela calificada de equipamiento cultural.

La reclamación es compleja como reconoce la propia reclamante, y singular porque en ocasiones se asemeja más a un memorándum sobre irregularidades urbanísti-



cas cometidas en la ciudad que a una auténtica reclamación por responsabilidad patrimonial de la Administración. En este sentido llama la atención la ausencia de cuantificación de la pretensión indemnizatoria en el escrito de reclamación y la falta de rigor con que este asunto se trata en el escrito de alegaciones al cuantificar a tanto alzado los perjuicios y en una cantidad millonaria, aduciendo que resulta complejo fijar los criterios de valoración cuando se han denegado pruebas que hubieran aportado datos para realizar esta tarea.

En este punto, llama la atención que se solicite indemnización -advirtiendo además que el quantum es provisional- ‘por la lesión producida y el lucro cesante’ la cantidad de tres millones de euros, en la que se incluyen ‘los conceptos indemnizatorios por otorgamiento de licencias ilegales en las parcelas colindantes con el establecimiento hotelero aumentando la densidad y edificabilidad de la zona sin que se haya acompañado de compensar las dotaciones y equipamientos de forma proporcional y para res-petar los estándares mínimo en el sector, la apertura de establecimientos hoteleros que han incumplido la normativa y que ahora se pretenden normalizar sin ejecutar las sentencias que anulan las licencias, siendo afectados directamente por esta decisión y, la repercusión que ello ha tenido, tiene y tendrá en el funcionamiento de un establecimiento hotelero que ha cumplido siempre con la normativa de aplicación y, que ha significado un ejemplo de calidad turística’.

No es extraño que la propuesta de resolución dictaminada afirme que, dado el contenido de los escritos presentados por la interesada, resulta dificultoso dibujar los límites de la reclamación, en la que encuentra una especie de ‘acción pública’.

En esta tesitura, considerando lo expuesto en relación con la prescripción del derecho a reclamar, el análisis de la cuestión de fondo gira en la propuesta dictaminada en torno a la ‘normalización urbanística’ que afecta a las edificaciones a las que se refiere la reclamación. En efecto, el motivo fundamental de la pretensión indemnizatoria esgrimido por la reclamante se anuda a la publicación en el BOJA de la Resolución de 5 de marzo de 2010, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se da publicidad a la Orden de 25 de febrero de 2010, por la que se aprueba definitivamente la revisión del PGOU del municipio, en el que ‘se ha previsto la normalización de las edificaciones denunciadas’.

Argumenta la actora que por parte del ayuntamiento ‘se ha aprobado un plan general de ordenación urbanística que sobrepasa los límites de la discrecionalidad en el planeamiento, imponiendo unas cargas y compensaciones a las edificaciones ilegales que no son proporcionadas a la infracción en la que se ha incurrido y, menos aún, responden a la exclusión del beneficio’. Y abunda en que ‘los órganos administrativos con competencias concurrentes en la aprobación definitiva de la solución no han

sabido dotar la resolución final del problema’ en clara alusión al que ha originado la autorización de numerosas edificaciones que conllevan un incremento desmesurado de la densidad y edificabilidad de la zona en que está el hotel.

A este respecto, el ayuntamiento reclamado es consciente y así lo expone en la propuesta de resolución de los hechos narrados en la reclamación y otros que no se mencionan se enmarcan en una situación excepcional que dio lugar a que el Consejo de Ministros acordara la disolución del ayuntamiento, siendo tal la gravedad de los hechos que se han instruido numerosas causas penales relacionadas con el otorgamiento ilegal de licencias urbanísticas, la firma de convenios urbanísticos de forma irregular, etc.

En el presente supuesto es indispensable reconocer, como por su parte hace la propuesta de resolución, que el ayuntamiento actuó en el período de tiempo al que se refiere la reclamación con ‘contravención sistemática de la legalidad (...) en el otorgamiento de licencias en materia de urbanismo’.

En lo que respecta a la solución de normalización urbanística perseguida por el nuevo Plan General de Ordenación Urbanística, el ayuntamiento subraya que persigue recuperar el equilibrio dotacional del que gozó la ciudad en épocas pasadas, y que nunca debió desaparecer.

En este contexto, puede resultar legítima la fuerte crítica que la reclamante realiza al proceso de normalización, en particular en lo que pueda entenderse como merma de zonas verdes, equipamiento cultural, valores paisajísticos del entorno del establecimiento. Sería iluso pensar que las nuevas determinaciones urbanísticas ligadas al proceso de normalización en lo que concierne al entorno del hotel (al igual que sucede en otras zonas del término municipal) han sido abstractamente dibujadas conforme a un modelo ideal de ciudad, en vez de ser, como son, una respuesta del Derecho a una situación excepcional que no debería volver a repetirse y que, en la medida de lo posible, pretende restablecer el equilibrio dotacional al que se refiere el ayuntamiento consultante.

A este respecto, el plan cuestionado por la reclamante pone especial énfasis en asegurar que el promotor de la actuación irregular objeto de normalización no queda sustraído de las obligaciones y deberes establecidos por la legislación urbanística por actos de ejecución no cumplidos o cumplidos irregularmente, subsistiendo éstas hasta su total satisfacción, estando prevista la programación de la obtención y ejecución de los equipamientos singulares vinculados a las actuaciones de normalización.



En cualquier caso, aunque no es descabellado sostener que la modificación del entorno puede afectar de algún modo a la actividad hotelera de la reclamante, lo que no puede admitirse es que esa presumible afectación suponga una privación singular susceptible de indemnización como consecuencia de una actuación que la interesada considera de algún modo arbitraria y contraria a los principios urbanísticos, sin que conste que haya combatido las soluciones previstas en el PGOU del municipio con fines de normalización.

Si se aceptara que la nueva ordenación urbanística supone un daño antijurídico para la reclamante, se pondría en cuestión un principio fundamental asentado por el legislador en la materia, dando entrada a un entendimiento de la lesión indemnizable y de la individualización de los perjudicados que pondría en cuestión las bases del sistema de responsabilidad patrimonial en el ámbito urbanístico, hasta el extremo de que, en el caso examinado, el conjunto de ciudadanos marbellíes y operadores económicos podrían reclamar por el ejercicio del *ius variandi* materializado en el nuevo PGOU del municipio.

En este orden de ideas, la sentencia del Tribunal Supremo, de 8 de noviembre de 2011, recuerda que la naturaleza normativa del planeamiento y la necesidad de adaptarlo a las exigencias cambiantes del interés público, justifican plenamente el *ius variandi* que en este ámbito se reconoce a la Administración, y por ello, la revisión o modificación de un instrumento de planeamiento, no puede, en principio, encontrar límite en la ordenación establecida en otro anterior de igual o inferior rango jerárquico. Este *ius variandi* reconocido a la Administración por la legislación urbanística -señala dicha sentencia- se justifica en las exigencias del interés público, actuando para ello discrecionalmente -no arbitrariamente- y siempre con observancia de los principios contenidos en el artículo 103 de la Constitución. En esta dirección, la sentencia expresa que el éxito en la impugnación de disposiciones generales dictadas por la Administración pública en ejercicio de la potestad planificadora, no vinculada por ordenaciones anteriores que, aunque de vigencia indefinida, no son inalterables, exige una clara actividad probatoria que deje acreditado que al planificar se ha incurrido en error, o actuando al margen de la discrecionalidad, o con alejamiento de los intereses generales a que debe servir, o sin tener en cuenta la función social de la propiedad o la estabilidad o seguridad jurídica, o con desviación de poder o falta de motivación, al ser precisamente los planes los que configuran el derecho de propiedad sobre el suelo.

El propio legislador ha establecido una regulación específica al respecto, ya que, como subraya la propuesta de resolución dictaminada, el artículo 3.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo dispone que *la ordenación territorial y la normativa urbanística son funciones públicas no susceptibles de transacción, que organizan y definen el uso del territorio y del suelo de*

acuerdo con el interés general... Esta determinación no confiere derecho a exigir indemnización, salvo en los casos expresamente establecidos por las leyes. En su artículo 35.a) se establece *la modificación o revisión del planeamiento sólo podrá dar lugar a indemnización por reducción de aprovechamiento si se produce antes de transcurrir los plazos previstos para su ejecución en el ámbito en el que a dichos efectos se encuentre incluido el terreno, o transcurridos aquéllos, si la ejecución no se hubiese llevado a efecto por causas imputables a la Administración.* En idéntico sentido se pronuncia el artículo 49.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, 7/2002, de 17 de diciembre.

En consecuencia con lo expuesto, el Consejo Consultivo considera que resulta ajustada a Derecho la desestimación de la reclamación, al no poder apreciarse que la actuación municipal a la que la misma se refiere haya producido un daño antijurídico susceptible de indemnización.

2.2.3.2. Dictamen 685/2012, de 12 de septiembre. En lo que concierne a la cuestión de fondo que se nos plantea, hay que señalar que la comunidad de propietarios reclamante no ha sufrido un daño efectivo ni antijurídico, requisitos esenciales como presupuesto de partida del derecho a ser indemnizado.

En este sentido, consta en el expediente, y así se ha reflejado en el relato fáctico del dictamen, que el 16 de junio de 1997 se suscribió un convenio entre el Ayuntamiento y la mercantil entonces propietaria de la parcela, en virtud del cual se incrementó la edificabilidad de la misma.

El Plan General de Urbanismo entonces de aplicación, aprobado definitivamente en el año 1986, no fue modificado -al menos no se hace mención a ello en el expediente- para recoger las condiciones contempladas en el convenio. Obviamente, tampoco se adoptaron medidas para incrementar las dotaciones públicas -espacios libres- que el incremento de población del sector implícito en el contenido del convenio requería, en virtud de la exigencia impuesta por el artículo 128.2 del aplicable RDLeg. 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

En definitiva, se llevó a cabo una modificación de hecho de planeamiento, que fue ejecutado al margen de la legalidad, y se materializaron los incrementos de aprovechamiento urbanísticos generados, todo ello con infracción de la normativa urbanística en vigor.

En un intento de paliar los efectos perversos de una serie de sistemáticas actuaciones urbanísticas ilícitas llevadas a cabo, y que comportaron tanto la construcción sobre



zonas verdes, equipamientos públicos, suelo demanial, e incrementos desproporcionados el aprovechamiento urbanístico, el actual Plan General de Ordenación Urbanística, del año 2010, con objeto de normalizar urbanísticamente estas situaciones de ilegalidad urbanística ya consolidada, crea las áreas de regularización, entre ellas aquella en la que se encuadra la parcela a la que la comunidad de propietarios reclamante representa.

Establece el PGOU de 2010 que las áreas de regularización son unidades de ejecución con fines exclusivos de normalización en ámbito de suelo urbano no consolidado, cuyo régimen jurídico se recoge en la sección III el título 10 de las normas urbanísticas del propio plan general. Así, se indica en tales normas que las áreas de regularización, en cuanto ámbitos del suelo urbano no consolidado en zonas mayoritariamente edificadas irregularmente, se delimitan para asegurar la ejecución sistemática de los deberes urbanísticos pendientes para conseguir la normalización mediante su conversión en un área urbana con los equipamientos y urbanización adecuados a la edificación existente que resultan asumidas por el propio Plan. A tal fin, añade, se dirigen a la obtención de las dotaciones suplementarias que proporcionalmente precisan y, en su caso, a la mejora e implantación de los servicios e infraestructuras requeridos.

El régimen jurídico y finalidad perseguida en las áreas de incremento de aprovechamiento -como es el caso presente- definidas en el plan es semejante al descrito. En consecuencia, respecto a la parcela a la que nos estamos refiriendo, y motivado por la lucratividad urbanística incrementada de forma ilícita, sin correr en paralelo con el incremento de dotaciones públicas, el plan prevé, en lo que aquí nos interesa, la cesión de suelo para usos públicos, la cesión del aprovechamiento que le correspondía al ayuntamiento o su equivalente económico, y la financiación de las obras de urbanización pendiente.

Evidentemente, estas obligaciones acontecen en fase de ejecución del planeamiento aprobado, lo cual aún no ha tenido lugar. Por tanto, no se ha producido un daño efectivo que pueda ser reclamado, sino una previsión del planeamiento de cumplir con determinadas obligaciones. Y será cuando estas previsiones se materialicen, es decir, cuando se desarrolle el planeamiento, el momento en el que podrá valorarse, en contemplación al incremento de aprovechamiento del que se beneficie en su momento la parcela, si existe o no un daño que sea efectivo.

Pero, además, no existe antijuridicidad en el hipotético daño invocado, ya que no podemos olvidar que la regularización es consecuencia de actuaciones urbanísticas irregulares consolidadas, con incrementos de aprovechamientos ya materializados obtenidos obviando la obligación de dotar con los pertinentes servicios públicos ese incremento de aprovechamiento. En definitiva, una actuación urbanística contraria a

planeamiento no puede servir de sustento para reclamar un presunto daño indemnizable, ya que toda actuación de reparación susceptible de ser indemnizada ha de ser lícita para que la lesión de la misma revista el carácter de antijuridicidad.

En definitiva, no existe ningún fundamento para reputar el daño invocado como antijurídico, sino que debe ser soportado por quien reclama en atención a los razonamientos apuntados.



2.3. REVISIÓN DE OFICIO.

2.3.1. Revisión de oficio de acuerdo de Pleno municipal. Dictamen 23/2012, de 26 de enero.

En el FJ III del dictamen se razona la aplicación de los límites a la revisión de oficio de acto nulo.

En lo que atañe al fondo de la cuestión planteada en el expediente, se razona en el informe jurídico que el acto es nulo de pleno derecho porque se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para dictarlo [art. 47.1.c) de la Ley de Procedimiento Administrativo].

Resulta evidente, a la luz del expediente remitido, que se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, con independencia de cuál sea la calificación jurídica del bien en cuestión, pues si se trata de un bien demanial, se habría omitido el procedimiento para su descalificación como tal y el consiguiente procedimiento para su enajenación, y si fuese patrimonial se habría prescindido de éste último. Por tanto, la naturaleza jurídica del bien no resulta trascendental, considerando las circunstancias del caso.

Por tanto, es claro que el acto es nulo de pleno derecho.

Pero si lo anterior es evidente, también lo es que han transcurrido casi 47 años desde que se adoptó el acuerdo, que el mismo concierne a 18 metros cuadrados de superficie, que no se revela en el expediente ni por asomo, una afectación significativa de un interés público que justificase una actuación revisora tras ese tiempo de silencio o el restablecimiento de la legalidad, máxime cuando la causa de nulidad es de naturaleza procedimental.

A este respecto ha de traerse a colación el artículo 106 de la Ley 30/1992, conforme al cual 'las facultades de revisión no podrán ser ejercitadas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes', aplicado en el dictamen 41/1997, en relación con acto que se pretendía revisar y era del año 1969.

Ciertamente, no existe un plazo marcado a partir del cual no sea posible la revisión, entre otras cosas porque ello iría en contra de la propia configuración del instituto de la revisión de oficio. Pero las circunstancias del caso, su relevancia para el interés público concernido, como se ha expresado, hace que el plazo de casi 47 años sea claramente significativo a los efectos de la aplicación del citado precepto.

Por lo demás, debe tenerse en cuenta que la sentencia referida en antecedentes obliga a iniciar el procedimiento de revisión de oficio, pero no lleva necesariamente, en modo alguno, a una declaración de nulidad.

En definitiva, la resolución que se dicte habrá de razonar y consignar la nulidad de pleno derecho del acuerdo del pleno en cuestión, así como el juego de los límites a la revisión previstos en el artículo 106 de la Ley 30/1992.



2.3.2. Revisión de oficio de actuaciones que en su día sustentaron la materialización de pago de una ayuda. Dictamen 524/2012, de 27 de junio.

En el FJ III el Consejo Consultivo realiza una serie de consideraciones generales sobre el instituto jurídico de la subvención.

Antes de establecer una conclusión con respecto a la actuación administrativa objeto del procedimiento de revisión de oficio, procede realizar diversas consideraciones generales sobre el instituto jurídico de la subvención, el significado del procedimiento administrativo en este ámbito y las consecuencias que puede acarrear su omisión (en las consideraciones que siguen el Consejo reitera la doctrina sentada en su dictamen 139/2012).

Conviene comenzar recordando que el concepto mismo de la subvención es incompatible con la atribución libérrima de fondos públicos. En ningún caso puede concebirse la subvención como desplazamiento patrimonial sin causa o con fundamento en la mera liberalidad de la entidad concedente.

Sabido es que el instituto jurídico subvencional se inscribe en la actividad de fomento de la Administración, y tiene como fin impulsar u orientar comportamientos para la consecución de objetivos dignos de protección y estímulo, siempre sobre la inexcusable premisa que obliga a la Administración a servir con objetividad los intereses generales (art. 103.1 CE) y a satisfacer las necesidades públicas.

Partiendo de la búsqueda de un interés público concreto y determinado, al servicio del cual se concibe el instrumento subvencional, y siempre dentro del marco competencial propio de la Administración concedente, es de todo punto inconcebible una subvención ayuna de causa que la justifique y de procedimiento que asegure la tutela de los fines perseguidos. Precisamente el procedimiento es la garantía fundamental de que las subvenciones se otorgan con objetividad y con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho (103.1 CE), pues de otro modo podrían propiciarse actuaciones abusivas, arbitrarias, fraudulentas y hasta delictivas, exentas de controles.

La escasez de estudios doctrinales sobre el Derecho de los gastos públicos en general, y sobre el régimen jurídico de la subvención, en particular, frente a los abundantes estudios sobre los ingresos públicos en nuestro país, ha colocado en un segundo plano el análisis jurídico de la asignación y empleo de fondos públicos. Circunstancias adversas de insuficiencia de recursos para hacer frente a las necesidades colec-

tivas y manifestaciones abusivas o patológicas ponen hoy de relieve la necesidad de rediseñar la regulación de las relaciones jurídicas del gasto público, priorizando objetivos, profundizando en los mecanismos de control y en la exigencia de responsabilidad a quienes consienten o acuerdan el empleo de fondos públicos sin sometimiento a la legalidad económico-financiera.

En este orden de ideas, no puede olvidarse que el artículo 31.2 de la Constitución dispone que el gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía; mandato constitucional que difícilmente puede separarse del deber de todos de contribuir al sostenimiento de tales gastos públicos de acuerdo con los principios mencionados en el apartado 1 del mismo artículo.

Del mismo modo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 189 que el gasto público de la Comunidad Autónoma realizará una asignación equitativa de los recursos disponibles en orden a la satisfacción de las necesidades a cubrir, teniendo en cuenta los fines constitucionales y estatutarios encomendados a los poderes públicos, así como los principios de estabilidad económica, eficiencia y economía que han de guiar su programación y ejecución. El apartado 3 del mismo artículo dispone que en la ejecución del gasto público se observarán los principios de coordinación, transparencia, contabilización y un adecuado control económico-financiero y de eficacia, tanto interno como externo, así como la revisión e inspección de prestaciones y la lucha contra el fraude en su percepción y empleo. Naturalmente, lo anterior debe entenderse complementado por el deber de la Administración de la Junta de Andalucía de servir con objetividad al interés general, con sujeción a la Constitución, al Estatuto y al resto del ordenamiento jurídico, y de actuar de acuerdo con los principios de imparcialidad, transparencia y no discriminación, entre otros que se mencionan en el artículo 133.1 del Estatuto de Autonomía.

Ciñéndonos a las normas vigentes cuando se dictó el acto objeto de revisión hay que recordar que, en concordancia con la Ley 38/2003, el artículo 3 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableció el deber de la Administración de la Junta de Andalucía de respeto absoluto a los principios de legalidad y eficacia conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico y a la ordenación de lo que en materia de política económica y financiera sea de la competencia de la Comunidad. Los artículos 14, 77 y 78 de dicha Ley sometieron a la Administración autonómica al régimen de contabilidad y de intervención de todas las operaciones de contenido económico, con el fin de asegurar que la administración de la Hacienda de la Comunidad Autónoma se ajuste a la legalidad económico-presupuestaria y contable aplicable en cada caso.



A su vez, el artículo 85 bis de la citada Ley, añadido por Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, atribuyó el ejercicio del control financiero de subvenciones y ayudas públicas a la Intervención General de la Junta de Andalucía respecto de los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras, con el objeto de comprobar la adecuada y correcta obtención, destino y disfrute de las subvenciones y ayudas.

El Título VIII de la Ley 5/1983, añadido por Ley 7/1996, se destinó precisamente a la regulación de las subvenciones y ayudas públicas, definidas en el artículo 103 como *toda disposición gratuita de fondos públicos realizada a favor de personas o entidades públicas o privadas, para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público, así como cualquier tipo de ayuda que se otorgue con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía*.

El artículo 107 impuso el otorgamiento de las subvenciones y ayudas con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad. Crucial para hacer posible el control interno y externo en la materia, así como el control jurisdiccional es la previsión que se contempló en el artículo 104 de dicha Ley, al exigir la motivación de todos los acuerdos de concesión de subvenciones, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

Completando la regulación de las subvenciones, el artículo 105 liga la condición de beneficiario a quien *haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión*. En este sentido, entre otras obligaciones que en el citado artículo se contemplan, el legislador dispone que el beneficiario debe realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos, así como a justificar la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Por otra parte, destaca el papel fundamental que el legislador asigna a las normas reguladoras de la concesión de subvenciones y a las bases de las mismas (arts. 107 y 108), y ello, ante la necesidad de concretar extremos tan importantes como la finalidad de interés público o social que justifica el otorgamiento de la subvención; los requisitos que deben reunir los beneficiarios y forma de acreditarlos; las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, incluyendo, en su caso, la revisión de subvenciones concedidas, plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y aplicación de los fondos percibidos; criterios que se han de aplicar en la concesión de la subvención, así como la obligación del beneficiario de facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de An-

dalucía.

Fundamental para asegurar la concurrencia e igualdad de oportunidades, la transparencia y el mejor destino posible de las subvenciones es el principio de publicidad de la convocatoria, que sólo se exceptúa cuando las ayudas o subvenciones tengan asignación nominativa en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o su otorgamiento y cuantía resulten impuestos para la Administración en virtud de normas de rango legal (art. 107). Además se impone la publicación de las subvenciones concedidas en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* (art. 109), y se regula el reintegro de las cantidades percibidas cuando la subvención se obtenga sin reunir las condiciones requeridas para ello, se incumpla la finalidad para la que la subvención fue concedida o se incumpla la obligación de justificación, entre otras causas previstas en el artículo 112.

La significación de las normas y bases correspondientes se destaca en la sentencia del Tribunal Supremo de 3 de marzo de 1993, al subrayar que una vez que la subvención ha sido anunciada y regulada normativamente, termina la discrecionalidad y comienza la regla y el reparto concreto escapa del puro voluntarismo de la Administración (en el mismo sentido pueden verse las SSTs de 7 de octubre de 2005, 20 de mayo de 2008 y 2 de noviembre de 2011, entre otras). Más concretamente, afirma el Tribunal Supremo, el otorgamiento de la subvención ha de estar determinado por el cumplimiento de todas las condiciones exigidas por la normativa correspondiente, pues de lo contrario resultaría arbitraria y totalmente atentatoria a la seguridad jurídica la discrecionalidad del actuar de la Administración.

En la misma línea, la sentencia del Tribunal Supremo, de 21 de octubre de 2004, señala que la Administración está obligada a seguir los criterios de la norma que convoca la subvención, y de otra, a explicitar cómo y en qué forma ha aplicado dichos criterios, a fin de que todos los afectados puedan conocerlos y articular adecuadamente sus medios de defensa.

La trascendencia de la regulación expuesta, en la que destaca sobremanera la concreción de las bases, la fijación de requisitos y criterios de concesión, la motivación de la resolución y las consecuencias jurídicas del incumplimiento de la finalidad a la que se destina la subvención (en este mismo sentido podrían citarse los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y los de la Ley 38/2003) llevan a este Consejo Consultivo a hacer notar que no procede tramitar la revisión de oficio del acto de concesión cuando concorra alguna de las causas de reintegro tales como incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la falta de adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de



la subvención, incumplimiento de la obligación de justificación... (art. 36.5, en relación con el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones).

En efecto, la sentencia del Tribunal Supremo de 2 de noviembre de 2011, recordando jurisprudencia anterior, precisa lo siguiente:

...la subvención no responde a una «causa donandi», sino a la finalidad de intervenir en la actuación del beneficiario a través de unos condicionamientos o de un «modus», libremente aceptado por aquél. Por consiguiente, las cantidades otorgadas en concepto de subvención están vinculadas al cumplimiento de la actividad prevista. Se aprecia, pues, un carácter condicional en la subvención, en el sentido de que su otorgamiento se produce siempre bajo la condición resolutoria de que el beneficiario tenga un determinado comportamiento o realice una determinada actividad en los términos en que procede su concesión (Cfr. SSTs 20 de junio, 12 de julio y 10 de octubre de 1997, 12 de enero y 5 de octubre de 1998, 15 de abril de 2002 «ad exemplum»).

Nuestra jurisprudencia, según se refiere en la sentencia de 20 de mayo de 2003, ha reconocido el carácter modal de la subvención o, si se prefiere, su naturaleza como figura de Derecho público, que genera inexcusables obligaciones a la entidad beneficiaria, cuyo incumplimiento determina la procedencia de la devolución de lo percibido sin que ello comporte, en puridad de principios, la revisión de un acto administrativo declarativo de derechos que haya de seguir el procedimiento establecido para dicha revisión en los artículos 102 y siguientes de la LRJ y PAC. Y es que la subvención comporta una atribución dineraria al beneficiario a cambio de adecuar su actuación a los fines perseguidos con la indicada medida de fomento y que sirven de base para su otorgamiento. La subvención no responde a una causa donandi, sino a la finalidad de intervenir la Administración, a través de unos condicionamientos o de un modus, libremente aceptado por el beneficiario en la actuación de éste.

Descendiendo ahora al supuesto dictaminado, hay que señalar que el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla) ha dictado sentencia, con fecha 2 de noviembre de 2011, declarando la nulidad del acto de concesión de una subvención a otra entidad en un supuesto similar al que ahora centra nuestra atención, es decir, sin tramitar expediente previo, lo que viene a explicar que en la propuesta de resolución dictaminada se invoque dicha sentencia para postular la nulidad de ‘las actuaciones que en su día sustentaron la materialización del pago de esta concreta ayuda’.

La interpretación realizada en dicha sentencia es extrapolable, teniendo en cuenta que la Sala aprecia la nulidad de la resolución de subvención porque el órgano que la dictó prescindió total y absolutamente del procedimiento a tal efecto establecido.

En efecto, la conclusión que en este supuesto alcanza la Administración es coherente con la postura mantenida por la sentencia en otros casos similares donde se

aprecia carencia total y absoluta del procedimiento.

Aunque la sentencia arriba mencionada se refiere al incumplimiento de la Ley General de Subvenciones, en el presente caso se llega a la misma solución aplicando la normativa autonómica dada por la Ley 5/1983 y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Aunque en el propósito del órgano concedente hubiera estado el otorgar, sin promover la concurrencia, una subvención excepcional, definida en el artículo 3.4 del referido Decreto como la que *con carácter excepcional y en supuestos especiales* se concedan “*por razones de finalidad pública o interés social o económico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el presente Reglamento*”, resulta evidente que no se justifican las circunstancias de excepcionalidad; no consta el más mínimo atisbo de publicidad, ni bases reguladoras, requisitos y condiciones impuestas a la entidad beneficiaria, ni resolución motivada propiamente dicha, como tampoco consta la forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para que se concede la subvención, etc.

En suma, lo que se viene a constatar es la subversión de los principios y normas que disciplinan el régimen jurídico de las subvenciones, de modo que el acto revisado contiene una débil apariencia de legalidad e incurre en el supuesto de nulidad previsto en el artículo 62.1.e) de la Ley 30/1992, por haber sido dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.



2.3.3. Revisión de oficio por causa de nulidad, en relación con varias liquidaciones giradas en aplicación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Dictamen 991/2012, de 5 de diciembre.

En el FJ III el Consejo Consultivo mantiene que una sentencia firme de inadmisión no supone obstáculo para la revisión de oficio, al no contener pronunciamiento sobre la cuestión de fondo y deja imprejuzgada la litis.

Este Consejo Consultivo se ceñirá a analizar la única causa de nulidad que esgrime la mercantil interesada, al señalar que *las liquidaciones se han girado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para situaciones de duplicidad tributaria entre tributos incompatibles (art. 62.8 de la Ley General Tributaria y normas de desarrollo).*

Debe anticiparse que contra las liquidaciones que ahora cuestiona interpuso la interesada sendas reclamaciones ante el TEARA, que fueron acumuladas y, finalmente, desestimadas por resolución de 29 de abril de 2008. Frente a dichas resoluciones la mercantil recurrente interpuso recurso contencioso-administrativo, resuelto por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla) mediante sentencia de 5 de junio de 2009, que declaró inadmisibile el recurso.

Precisado lo anterior, hay que advertir que la sentencia antes referida no supone un obstáculo a la revisión, aunque se trata de una sentencia firme (así se declaró por providencia de 1 de septiembre de 2009). A este respecto, hay que tener en cuenta que la sentencia no entró a examinar la cuestión de fondo, esto es, la pretensión de anulación de la resolución de 28 de abril de 2008, por la que el TEARA desestimó las reclamaciones presentadas y confirmó las liquidaciones. Concretamente, la sentencia declara en su parte dispositiva la inadmisión del recurso contencioso-administrativo presentado por la mercantil, y ello ‘por no haber acreditado la parte actora la voluntad del órgano societario de interponer el recurso concreto’. En este sentido, la sentencia subraya que una vez esgrimida por el Letrado de la Junta de Andalucía dicha causa de inadmisión del recurso, ‘la actora no ha reaccionado en modo alguno’, de suerte que ‘no ha quedado probado el cumplimiento del requisito que le habilitaba para acceder a sede judicial’, por lo que el recurso se declara inadmisibile sin entrar en el fondo del asunto.

La interpretación que este Consejo Consultivo ha efectuado del artículo 213.3 de la LGT parte de la distinción entre sentencias firmes que simplemente declaran inad-

misible el recurso, dejando materialmente imprejuizada la litis, es decir, sin abordar la validez o invalidez de los actos recurridos, y sentencias que sí contienen un pronunciamiento sobre la cuestión de fondo, en cuyo caso opera el límite a la revisión de oficio establecido por el artículo 213.3 de la LGT, como bien expone en su informe el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Agencia Tributaria de Andalucía.

Del mismo modo, hay que afirmar que, aunque el artículo 213.2 de la LGT establece la irrevisibilidad en vía administrativa de los actos de aplicación de los tributos e imposición de sanciones sobre los que ya hubiera recaído resolución los órganos económico-administrativos, y ello con independencia de la causa alegada, deja a salvo, entre otros, *los supuestos de nulidad de pleno derecho previstos en el artículo 217.*

Expuesto lo anterior, conviene señalar que la calificación de la transmisión como ajena a la actividad empresarial de la que parte la Administración discrepa de la opinión de los transmitentes y de la sociedad adquirente, que mantienen la sujeción de la operación al IVA, constando que los primeros renunciaron a la exención prevista en el artículo 20.Uno.20º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y que la sociedad adquirente declaró que tiene la condición de sujeto pasivo del IVA con derecho a la deducción total del impuesto soportado por la adquisición de bienes inmuebles, todo ello con el objeto de que la transmisión tributase efectivamente por el IVA y no por el ITP-AJD.

A la vista de estos antecedentes, este Consejo Consultivo no puede apreciar que la Administración dictara dichas liquidaciones prescindiendo total y absolutamente del procedimiento, causa de nulidad contemplada en el artículo 217.1.e) y que, en este caso, la mercantil interesada relaciona con el procedimiento establecido para *situaciones de duplicidad tributaria entre tributos incompatibles (art. 62.8 de la Ley General Tributaria y normas de desarrollo).*

En efecto, si en el supuesto objeto de dictamen la Administración hubiera hecho una interpretación incorrecta de los artículos 62.8 de la LGT (actualmente apartado 9 del mismo artículo) y 42 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 20 de julio, ello no constituiría ningún vicio de nulidad de pleno derecho y menos aún por haber prescindido total y absolutamente del procedimiento, que es la causa de nulidad que forzosamente invoca la interesada. Tal y como se afirma en el informe de la Jefa de la Unidad de Inspección Tributaria antes citado, el procedimiento inspector que culmina con la práctica de las liquidaciones, está regulado en el capítulo IV del título III de la LGT, mientras que el artículo 62 se refiere a los plazos para el pago tanto de las autoliquidaciones como de las liquidaciones practicadas por la Administración, y el precepto concreto al que se remite la contribuyente tiene sentido en el contexto de la suspensión del cobro de una deuda cuan-



do se ha satisfecho otra por 'la misma operación' o se ha soportado la repercusión de otro impuesto, siempre que el pago realizado o la repercusión soportada fuera incompatible con la deuda exigida.

En este supuesto, como indica el informe de la Jefa de la Unidad de Inspección Tributaria, cuando se practicaron las liquidaciones había sido devuelto a la mercantil, el importe del IVA repercutido en la transmisión, de manera que estaría justificada la denegación de la suspensión; máxime considerando, como viene haciendo este Consejo Consultivo, que la aplicación de las causas de nulidad requiere extremar la prudencia para no confundir los más graves vicios de invalidez con las infracciones del ordenamiento jurídico que sólo pueden hacerse valer a través de los medios ordinarios de impugnación.



ANEXO 3

3.1. ÍNDICE CRONOLÓGICO DE DICTÁMENES.

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0001/2012	0866/2011	23/12/2011	16/01/2012
Asunto	Proyecto de decreto por el que se regula la elaboración del informe de evaluación de impacto de género.		
Órgano solicitante	Consejería para la Igualdad y Bienestar Social		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0002/2012	0460/2011	12/12/2011	16/01/2012
Asunto	Modificación puntual de plan general de ordenación urbana.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería).		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0003/2012	0827/2011	07/12/2011	16/01/2012
Asunto	Revisión de oficio de liquidación tributaria girada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0004/2012	0828/2011	07/12/2011	16/01/2012
Asunto	Revisión de oficio de liquidación tributaria girada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0005/2012	0830/2011	07/12/2011	16/01/2012
Asunto	Revisión de oficio de liquidaciones tributarias giradas por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0006/2012	0831/2011	07/12/2011	16/01/2012
Asunto	Revisión de oficio de liquidaciones tributarias giradas por el gravamen complementario de la tasa fiscal sobre el juego.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0007/2012	0832/2011	07/12/2011	16/01/2012
Asunto	Revisión de oficio de liquidaciones tributarias giradas por el gravamen complementario de la tasa fiscal sobre el juego.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0008/2012	0835/2011	07/12/2011	16/01/2012
Asunto	Revisión de oficio de resolución por la que se reconoció el derecho a la asistencia jurídica gratuita.		
Órgano solicitante	Consejería de Gobernación y Justicia		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0009/2012	0858/2011	16/12/2011	16/01/2012
Asunto	Revisión de oficio de acuerdos plenarios.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Almadén de la Plata (Sevilla)		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0010/2012	0837/2011	07/12/2011	16/01/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0011/2012	0860/2011	16/12/2011	16/01/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0012/2012	0838/2011	07/12/2011	16/01/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de daños a la propiedad.		
Órgano solicitante	Consejería de Medio Ambiente		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0013/2012	0839/2011	07/12/2011	16/01/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de daños a la propiedad.		
Órgano solicitante	Consejería de Medio Ambiente		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0014/2012	0840/2011	07/12/2011	16/01/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de daños a la propiedad.		
Órgano solicitante	Consejería de Medio Ambiente		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0015/2012	0857/2011	16/12/2011	16/01/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Consejería de Obras Públicas y Vivienda		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0016/2012	0856/2011	16/12/2011	16/01/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Diputación Provincial de Cádiz		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0017/2012	0855/2011	15/12/2011	16/01/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga)		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0018/2012	0859/2011	16/12/2011	16/01/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Huelva		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0019/2012	0851/2011	14/12/2011	16/01/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de accidente de bicicleta.		
Órgano solicitante	Diputación Provincial de Almería		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0020/2012	0845/2011	13/12/2011	16/01/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de accidente de moto.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Luque (Córdoba)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0021/2012	0610/2011	13/12/2011	16/01/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de robo en interior de recinto municipal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0022/2012	0011/2012	13/01/2012	26/01/2012
Asunto	Proyecto de decreto por el que se aprueba el reglamento orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.		
Órgano solicitante	Consejería de Educación		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0023/2012	0893/2011	28/12/2011	26/01/2012
Asunto	Revisión de oficio de acuerdo de enajenación de bien de dominio público.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Arenas (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0024/2012	0890/2011	27/12/2011	26/01/2012
Asunto	Revisión de oficio de inscripción de pareja de hecho.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Torrox (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0025/2012	0833/2011	28/12/2011	26/01/2012
Asunto	Revisión de oficio de licencia de obras.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Saucejo (Sevilla)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0026/2012	0862/2011	19/12/2011	26/01/2012
Asunto	Recurso extraordinario de revisión contra resolución por la que se denegó el reconocimiento al percibo de trienios.		
Órgano solicitante	Consejería de la Presidencia		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0027/2012	0897/2011	29/12/2011	26/01/2012
Asunto	Modificación puntual de plan parcial.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Arahal (Sevilla)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0028/2012	0865/2011	27/12/2011	26/01/2012
Asunto	Modificación de contrato de obras.		
Órgano solicitante	Consejería de Cultura		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0029/2012	0888/2011	23/12/2011	26/01/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0030/2012	0868/2011	23/12/2011	26/01/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0031/2012	0867/2011	23/12/2011	26/01/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0032/2012	0869/2011	23/12/2011	26/01/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0033/2012	0871/2011	23/12/2011	26/01/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0034/2012	0872/2011	23/12/2011	26/01/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0035/2012	0873/2011	23/12/2011	26/01/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0036/2012	0874/2011	23/12/2011	26/01/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0037/2012	0875/2011	23/12/2011	26/01/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0038/2012	0876/2011	23/12/2011	26/01/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0039/2012	0877/2011	23/12/2011	26/01/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0040/2012	0878/2011	23/12/2011	26/01/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0041/2012	0879/2011	23/12/2011	26/01/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Desfavorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0042/2012	0880/2011	23/12/2011	26/01/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0043/2012	0884/2011	23/12/2011	26/01/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0044/2012	0881/2011	23/12/2011	26/01/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0045/2012	0883/2011	23/12/2011	26/01/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0046/2012	0885/2011	23/12/2011	26/01/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0047/2012	0886/2011	23/12/2011	26/01/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0048/2012	0887/2011	23/12/2011	26/01/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0049/2012	0439/2011	27/12/2011	26/01/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga)		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0050/2012	0895/2011	29/12/2011	26/01/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Andújar (Jaén)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0051/2012	0896/2011	29/12/2011	26/01/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0052/2012	0012/2012	13/01/2012	26/01/2012
Asunto	Resolución de contrato de suministro.		
Órgano solicitante	Consejería de Educación		
Sentido	Devolución		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0053/2012	0019/2012	17/01/2012	26/01/2012
Asunto	Resolución de contrato de obras.		
Órgano solicitante	Consejería de Obras Públicas y Vivienda		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0054/2012	0018/2012	17/01/2012	26/01/2012
Asunto	Resolución de contrato de obras.		
Órgano solicitante	Consejería de Obras Públicas y Vivienda		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0055/2012	0016/2012	16/01/2012	07/02/2012
Asunto	Proyecto de decreto por el que se regula el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario, la obligatoriedad de su disponibilidad en determinados espacios, públicos o privados y se crea el Registro Andaluz de Desfibriladores Externos Automatizados.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0056/2012	0032/2012	20/01/2012	07/02/2012
Asunto	Proyecto de decreto por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.		
Órgano solicitante	Consejería de Obras Públicas y Vivienda		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0057/2012	0033/2012	23/01/2012	07/02/2012
Asunto	Proyecto de decreto por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats.		
Órgano solicitante	Consejería de Medio Ambiente		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0058/2012	0035/2012	23/01/2012	07/02/2012
Asunto	Proyecto de decreto por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.		
Órgano solicitante	Consejería para la Igualdad y Bienestar Social		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0059/2012	0036/2012	23/01/2012	07/02/2012
Asunto	Proyecto de orden por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones que se devenguen desde el día de entrada en vigor de la misma hasta el día 31 de diciembre de 2012, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología seguida para su obtención.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0060/2012	0950/2010	13/01/2012	07/02/2012
Asunto	Modificación puntual de normas subsidiarias de planeamiento municipal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva)		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0061/2012	0808/2011	30/12/2011	07/02/2012
Asunto	Modificación de elementos de plan general de ordenación urbanística..		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga)		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0062/2012	0001/2012	03/01/2012	07/02/2012
Asunto	Modificación de elementos de plan general de ordenación urbanística.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Mijas (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0063/2012	0009/2012	09/01/2012	07/02/2012
Asunto	Revisión de oficio de expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla)		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0064/2012	0814/2011	05/01/2012	07/02/2012
Asunto	Revisión de oficio de licencia de obras.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Bayarque (Almería)		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0065/2012	0015/2012	13/01/2012	07/02/2012
Asunto	Recurso extraordinario de revisión contra resolución por la que se denegó el reconocimiento al percibo de trienios.		
Órgano solicitante	Consejería de la Presidencia		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0066/2012	0003/2012	04/01/2012	07/02/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0067/2012	0002/2012	04/01/2012	07/02/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0068/2012	0733/2010	05/01/2012	07/02/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0069/2012	0650/2011	18/01/2012	07/02/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga)		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0070/2012	0861/2011	18/01/2012	07/02/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0071/2012	0010/2012	12/01/2012	07/02/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga)		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0072/2012	0021/2012	17/01/2012	07/02/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Porcuna (Jaén)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0073/2012	0024/2012	18/01/2012	07/02/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Sevilla		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0074/2012	0899/2011	30/12/2011	07/02/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Coín (Málaga)		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0075/2012	0769/2011	12/01/2012	07/02/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de denegación de prórroga de licencia de obras.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Níjar (Almería)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0076/2012	0014/2012	13/01/2012	07/02/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de incumplimiento de contrato.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Estepona (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0077/2012	0563/2011	11/01/2012	07/02/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de daños a la propiedad.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Albolote (Granada)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0078/2012	0900/2011	30/12/2011	07/02/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de daños a la propiedad.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0079/2012	0023/2012	17/01/2012	07/02/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de daños a la propiedad.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0080/2012	0006/2012	05/01/2012	07/02/2012
Asunto	Modificación de contrato de gestión de servicio público.		
Órgano solicitante	Consejería para la Igualdad y Bienestar Social		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0081/2012	0013/2012	13/01/2012	07/02/2012
Asunto	Modificación de contrato de gestión de servicio público.		
Órgano solicitante	Consejería de Educación		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0082/2012	0037/2012	24/01/2012	16/02/2012
Asunto	Proyecto de decreto por el que se regula el Observatorio del Agua de Andalucía.		
Órgano solicitante	Consejería de Medio Ambiente		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0083/2012	0038/2012	24/01/2012	16/02/2012
Asunto	Proyecto de decreto por el que se regulan los Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía y la estructura y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0084/2012	0022/2012	17/01/2012	16/02/2012
Asunto	Modificación de plan general de ordenación urbanística de Nerja (Málaga).		
Órgano solicitante	Consejería de Obras Públicas y Vivienda		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0085/2012	0025/2012	18/01/2012	16/02/2012
Asunto	Modificación puntual de plan general de ordenación urbanística.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Ogíjares (Granada)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0086/2012	0757/2011	18/01/2012	16/02/2012
Asunto	Revisión de oficio de aprobación de estudio de detalle.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Sorvilán (Granada)		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0087/2012	0026/2012	18/01/2012	16/02/2012
Asunto	Revisión de oficio de contrato de cesión de uso de local.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Benaocaz (Cádiz)		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0088/2012	0020/2012	17/01/2012	16/02/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0089/2012	0049/2012	24/01/2012	16/02/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0090/2012	0072/2012	02/02/2012	16/02/2012
Asunto	Resolución de contrato de gestión de servicio público.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Barbate (Cádiz)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0091/2012	0077/2012	03/02/2012	22/02/2012
Asunto	Proyecto de decreto por el que se regulan las zonas educativas de Andalucía, las redes educativas, de aprendizaje permanente y de mediación y la organización y el funcionamiento de los consejos de coordinación de zona.		
Órgano solicitante	Consejería de Educación		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0092/2012	0078/2012	03/02/2012	22/02/2012
Asunto	Proyecto de decreto por el que se establece la Ordenación General de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial en Andalucía.		
Órgano solicitante	Consejería de Educación		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0093/2012	0094/2012	08/02/2012	22/02/2012
Asunto	Proyecto de decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Residencias Escolares de la Comunidad Autónoma de Andalucía.		
Órgano solicitante	Consejería de Educación		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0094/2012	0060/2012	27/01/2012	22/02/2012
Asunto	Modificación puntual de normas subsidiarias de planeamiento municipal de El Cuervo (Sevilla).		
Órgano solicitante	Consejería de Obras Públicas y Vivienda		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0095/2012	0083/2012	06/02/2012	22/02/2012
Asunto	Innovación de plan general de ordenación urbanística.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Níjar (Almería)		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0096/2012	0614/2011	30/01/2012	22/02/2012
Asunto	Modificación de plan general de ordenación urbanística.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Mijas (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0097/2012	0008/2012	05/01/2012	22/02/2012
Asunto	Modificación puntual de plan general de ordenación urbanística.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0098/2012	0056/2012	26/01/2012	22/02/2012
Asunto	Modificación puntual de plan general de ordenación urbanística.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Montellano (Sevilla)		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0099/2012	0066/2012	30/01/2012	22/02/2012
Asunto	Modificación puntual de plan parcial.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Aldeire (Granada)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0100/2012	0031/2012	20/01/2012	22/02/2012
Asunto	Revisión de oficio de liquidación tributaria girada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0101/2012	0065/2012	27/01/2012	22/02/2012
Asunto	Revisión de oficio de liquidación tributaria girada por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0102/2012	0064/2012	27/01/2012	22/02/2012
Asunto	Revisión de oficio de liquidación tributaria girada por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0103/2012	0891/2011	27/01/2012	22/02/2012
Asunto	Revisión de oficio de aprobación de pliego de condiciones económico-administrativas.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Torrox (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0104/2012	0029/2012	20/01/2012	22/02/2012
Asunto	Revisión de oficio de licencia de obras.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Almadén de la Plata (Sevilla)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0105/2012	0062/2012	27/01/2012	22/02/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de daños a la propiedad.		
Órgano solicitante	Consejería de Obras Públicas y Vivienda		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0106/2012	0046/2012	24/01/2012	22/02/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0107/2012	0040/2012	24/01/2012	22/02/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0108/2012	0041/2012	24/01/2012	22/02/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0109/2012	0042/2012	24/01/2012	22/02/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0110/2012	0043/2012	24/01/2012	22/02/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0111/2012	0044/2012	24/01/2012	22/02/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0112/2012	0749/2011	24/01/2012	22/02/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Estepona (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0113/2012	0067/2012	30/01/2012	22/02/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0114/2012	0789/2011	19/01/2012	22/02/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Málaga		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0115/2012	0055/2012	25/01/2012	22/02/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de accidente como voluntario de Protección Civil.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0116/2012	0054/2012	25/01/2012	22/02/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de accidente de circulación.		
Órgano solicitante	Diputación Provincial de Almería		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0117/2012	0057/2012	26/01/2012	22/02/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de accidente de moto.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Málaga		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0118/2012	0058/2012	26/01/2012	22/02/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de accidente de moto.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Málaga		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0119/2012	0059/2012	26/01/2012	22/02/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de accidente de moto.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Málaga		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0120/2012	0052/2012	09/02/2012	22/02/2012
Asunto	Resolución de contrato de obras.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz)		
Sentido	Desfavorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0121/2012	0101/2012	09/02/2012	22/02/2012
Asunto	Resolución de contrato de obras.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0122/2012	0109/2012	10/02/2012	29/02/2012
Asunto	Proyecto de decreto de modificación de diversos decretos de alcaldía en materia agroalimentaria para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.		
Órgano solicitante	Consejería de Agricultura y Pesca		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0123/2012	0061/2012	27/01/2012	29/02/2012
Asunto	Modificación de plan general de ordenación urbanística de Coín (Málaga).		
Órgano solicitante	Consejería de Obras Públicas y Vivienda		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0124/2012	0045/2012	24/01/2012	29/02/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0125/2012	0039/2012	24/01/2012	29/02/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0126/2012	0047/2012	24/01/2012	29/02/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0127/2012	0048/2012	24/01/2012	29/02/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0128/2012	0050/2012	24/01/2012	29/02/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0129/2012	0073/2012	02/02/2012	29/02/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Alcalá La Real (Jaén)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0130/2012	0081/2012	06/02/2012	29/02/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Guillena (Sevilla)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0131/2012	0119/2012	15/02/2012	29/02/2012
Asunto	Resolución de contrato de obras.		
Órgano solicitante	Consejería de Obras Públicas y Vivienda		
Sentido	Devolución		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0132/2012	0114/2012	10/02/2012	29/02/2012
Asunto	Resolución de contrato de servicios.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Almonte (Huelva)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0133/2012	0117/2012	15/02/2012	06/03/2012
Asunto	Proyecto de decreto por el que se regula el procedimiento de la autorización sanitaria de funcionamiento y la comunicación previa de inicio de actividad de las empresas y establecimientos alimentarios y se crea el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0134/2012	0122/2012	17/02/2012	06/03/2012
Asunto	Proyecto de decreto por el que se modifica el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0135/2012	0123/2012	17/02/2012	06/03/2012
Asunto	Proyecto de decreto por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.		
Órgano solicitante	Consejería de Agricultura y Pesca		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0136/2012	0124/2012	17/02/2012	06/03/2012
Asunto	Proyecto de decreto por el que se regulan las jornadas y horarios de las actividades de marisqueo y pesca profesional y el Sistema de Localización y Seguimiento de Embarcaciones Pesqueras Andaluzas.		
Órgano solicitante	Consejería de Agricultura y Pesca		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0137/2012	0096/2012	08/02/2012	06/03/2012
Asunto	Modificación puntual de plan general de ordenación urbanística.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Huelva		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0138/2012	0385/2011	03/02/2012	06/03/2012
Asunto	Innovación de plan general de ordenación urbanística.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Gelves (Sevilla)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0139/2012	0034/2012	10/02/2012	06/03/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvenciones.		
Órgano solicitante	Consejería de Empleo		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0140/2012	0070/2012	01/02/2012	06/03/2012
Asunto	Revisión de oficio de reconocimiento de grado a funcionario.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0141/2012	0095/2012	08/02/2012	06/03/2012
Asunto	Revisión de oficio de contratación de personal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Úbeda (Jaén)		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0142/2012	0817/2011	06/02/2012	06/03/2012
Asunto	Revisión de oficio de proyecto de actuación para emplazamiento de casa rural.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba)		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0143/2012	0533/2011	06/02/2012	06/03/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de daños a la propiedad.		
Órgano solicitante	Consejería de Educación		
Sentido	Favorable		



N° Dictamen	N° Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0144/2012	0005/2012	07/02/2012	06/03/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de culpa "in vigilando".		
Órgano solicitante	Consejería de Gobernación y Justicia		
Sentido	Favorable		

N° Dictamen	N° Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0145/2012	0086/2012	06/02/2012	06/03/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

N° Dictamen	N° Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0146/2012	0087/2012	06/02/2012	06/03/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

N° Dictamen	N° Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0147/2012	0088/2012	06/02/2012	06/03/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

N° Dictamen	N° Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0148/2012	0089/2012	06/02/2012	06/03/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0149/2012	0090/2012	06/02/2012	06/03/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0150/2012	0091/2012	06/02/2012	06/03/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0151/2012	0092/2012	06/02/2012	06/03/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0152/2012	0103/2012	09/02/2012	06/03/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0153/2012	0104/2012	09/02/2012	06/03/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0154/2012	0105/2012	09/02/2012	06/03/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0155/2012	0106/2012	09/02/2012	06/03/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0156/2012	0107/2012	09/02/2012	06/03/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0157/2012	0099/2012	08/02/2012	06/03/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz)		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0158/2012	0093/2012	07/02/2012	06/03/2012
Asunto	Modificación de contrato de gestión de servicio público.		
Órgano solicitante	Consejería de Educación		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0159/2012	0132/2012	22/02/2012	06/03/2012
Asunto	Resolución de contrato de obras.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Frailes (Jaén)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0160/2012	0133/2012	22/02/2012	06/03/2012
Asunto	Resolución de contrato de obras.		
Órgano solicitante	Diputación Provincial de Granada		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0161/2012	0165/2012	02/03/2012	14/03/2012
Asunto	Proyecto de decreto legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía.		
Órgano solicitante	Consejería de Turismo, Comercio y Deporte		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0162/2012	0166/2012	02/03/2012	14/03/2012
Asunto	Proyecto de decreto legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante.		
Órgano solicitante	Consejería de Turismo, Comercio y Deporte		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0163/2012	0167/2012	02/03/2012	14/03/2012
Asunto	Proyecto de decreto legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.		
Órgano solicitante	Consejería de Turismo, Comercio y Deporte		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0164/2012	0148/2012	01/03/2012	14/03/2012
Asunto	Proyecto de decreto por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.		
Órgano solicitante	Consejería de Medio Ambiente		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0165/2012	0151/2012	01/03/2012	14/03/2012
Asunto	Proyecto de decreto por el que se regula el censo de dehesas de Andalucía.		
Órgano solicitante	Consejería de Agricultura y Pesca		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0166/2012	0168/2012	02/03/2012	14/03/2012
Asunto	Proyecto de decreto por el que se establece la organización y el régimen jurídico y de funcionamiento del Consejo Andaluz del Olivar.		
Órgano solicitante	Consejería de Agricultura y Pesca		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0167/2012	0174/2012	05/03/2012	14/03/2012
Asunto	Proyecto de decreto por el que se regula la Intervención Integral de la Atención Infantil Temprana en Andalucía.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0168/2012	0175/2012	05/03/2012	14/03/2012
Asunto	Proyecto de decreto por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense y de la Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal.		
Órgano solicitante	Consejería de Gobernación y Justicia		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0169/2012	0176/2012	05/03/2012	14/03/2012
Asunto	Proyecto de decreto por el que se aprueba el Estatuto de los Centros de Participación Activa para personas mayores.		
Órgano solicitante	Consejería para la Igualdad y Bienestar Social		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0170/2012	0142/2012	23/02/2012	14/03/2012
Asunto	Proyecto de orden por la que se regulan las declaraciones informativas de los registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles en relación con los tributos cedidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0171/2012	0131/2012	21/02/2012	14/03/2012
Asunto	Modificación de plan general de ordenación urbanística.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0172/2012	0121/2012	16/02/2012	14/03/2012
Asunto	Revisión de oficio de resolución por la que se reconoció el derecho a la asistencia jurídica gratuita.		
Órgano solicitante	Consejería de Gobernación y Justicia		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0173/2012	0126/2012	17/02/2012	14/03/2012
Asunto	Revisión de oficio de resolución por la que se reconoció el derecho a la asistencia jurídica gratuita.		
Órgano solicitante	Consejería de Gobernación y Justicia		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0174/2012	0129/2012	20/02/2012	14/03/2012
Asunto	Revisión de oficio de resolución por la que se reconoció el derecho a la asistencia jurídica gratuita.		
Órgano solicitante	Consejería de Gobernación y Justicia		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0175/2012	0071/2012	20/02/2012	14/03/2012
Asunto	Revisión de oficio de acuerdo plenario.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0176/2012	0108/2012	09/02/2012	14/03/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0177/2012	0112/2012	10/02/2012	14/03/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de accidente de moto.		
Órgano solicitante	Consejería de Obras Públicas y Vivienda		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0178/2012	0848/2011	20/02/2012	14/03/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de actividades molestas.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Andújar (Jaén)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0179/2012	0113/2012	10/02/2012	14/03/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de accidente en fiestas populares.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0180/2012	0894/2011	13/02/2012	14/03/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de daños a la propiedad.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0181/2012	0116/2012	13/02/2012	14/03/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Marbella (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0182/2012	0575/2011	08/02/2012	14/03/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz)		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0183/2012	0118/2012	15/02/2012	14/03/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Huelva		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0184/2012	0731/2011	29/02/2012	14/03/2012
Asunto	Resolución de contrato de naturaleza especial.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Sevilla		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0185/2012	0149/2012	01/03/2012	14/03/2012
Asunto	Resolución de contrato de servicios.		
Órgano solicitante	Entidad Local Autónoma de Encinarejo (Córdoba)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0186/2012	0193/2012	07/03/2012	21/03/2012
Asunto	Proyecto de decreto por el que se modifica el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Consejo Audiovisual de Andalucía.		
Órgano solicitante	Consejería de la Presidencia		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0187/2012	0863/2011	01/03/2012	21/03/2012
Asunto	Modificación de plan parcial de las normas subsidiarias de planeamiento municipal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Almonte (Huelva)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0188/2012	0120/2012	16/02/2012	21/03/2012
Asunto	Modificación puntual de plan especial de reforma interior		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Málaga		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0189/2012	0138/2012	23/02/2012	21/03/2012
Asunto	Modificación de elementos de plan general de ordenación urbanística.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0190/2012	0809/2011	23/02/2012	21/03/2012
Asunto	Revisión de oficio de contrato administrativo.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0191/2012	0146/2012	29/02/2012	21/03/2012
Asunto	Revisión de oficio de inscripción de pareja de hecho.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla)		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0192/2012	0383/2011	17/02/2012	21/03/2012
Asunto	Revisión de oficio de adjudicación de obras.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Deifontes (Granada)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0193/2012	0068/2012	21/02/2012	21/03/2012
Asunto	Revisión de oficio de licencia de obras.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0194/2012	0134/2012	23/02/2012	21/03/2012
Asunto	Revisión de oficio de licencia de obras.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Saucejo (Sevilla)		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0195/2012	0745/2011	23/02/2012	21/03/2012
Asunto	Revisión de oficio de nombramiento de funcionario		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Humilladero (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0196/2012	0136/2012	23/02/2012	21/03/2012
Asunto	Revisión de oficio de contrato laboral.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0197/2012	0421/2011	20/02/2012	21/03/2012
Asunto	Recurso extraordinario de revisión contra expediente sancionador.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Almonte (Huelva)		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0198/2012	0140/2012	23/02/2012	21/03/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0199/2012	0882/2011	23/02/2012	21/03/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0200/2012	0139/2012	23/02/2012	21/03/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Desfavorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0201/2012	0141/2012	23/02/2012	21/03/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0202/2012	0843/2011	20/02/2012	21/03/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de accidente en parque infantil.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Lucena (Córdoba)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0203/2012	0128/2012	20/02/2012	21/03/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Alhaurín El Grande (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0204/2012	0130/2012	21/02/2012	21/03/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0205/2012	0143/2012	24/02/2012	21/03/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Estepona (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0206/2012	0145/2012	27/02/2012	21/03/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz)		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0207/2012	0135/2012	23/02/2012	21/03/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de anulación judicial de resolución administrativa.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0208/2012	0152/2012	01/03/2012	21/03/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0209/2012	0076/2012	01/03/2012	21/03/2012
Asunto	Modificación de contrato de servicios.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación y Ciencia		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0210/2012	0170/2012	02/03/2012	21/03/2012
Asunto	Resolución de contrato de obras.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0211/2012	0197/2012	07/03/2012	21/03/2012
Asunto	Resolución de contrato de obras.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Sevilla		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0212/2012	0184/2012	05/03/2012	21/03/2012
Asunto	Resolución de contrato de suministro y cesión de uso.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Albánchez de Mágina (Jaén)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0213/2012	0218/2012	19/03/2012	28/03/2012
Asunto	Proyecto de decreto por el que se modifican diversos decretos de alcaldía para su adaptación a la normativa estatal de transposición de la directiva de servicios.		
Órgano solicitante	Consejería de la Presidencia		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0214/2012	0209/2012	15/03/2012	28/03/2012
Asunto	Proyecto de decreto por el que se regulan las entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía.		
Órgano solicitante	Consejería de Medio Ambiente		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0215/2012	0742/2011	05/03/2012	28/03/2012
Asunto	Modificación puntual de plan parcial.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Cantoria (Almería)		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0216/2012	0177/2012	05/03/2012	28/03/2012
Asunto	Modificación de contrato de gestión de servicio público.		
Órgano solicitante	Consejería de Educación		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0217/2012	0196/2012	05/03/2012	28/03/2012
Asunto	Modificación de contrato de gestión de servicio público.		
Órgano solicitante	Consejería de Educación		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0218/2012	0181/2012	05/03/2012	28/03/2012
Asunto	Revisión de oficio de acto estimatorio producido por silencio administrativo.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0219/2012	0111/2012	08/03/2012	28/03/2012
Asunto	Revisión de oficio de concesión de excedencia forzosa.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Andújar (Jaén)		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0220/2012	0182/2012	05/03/2012	28/03/2012
Asunto	Revisión de oficio de aprobación de Proyecto de Actuación de interés social para casa rural.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Galaroza (Huelva)		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0221/2012	0408/2011	23/02/2012	28/03/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0222/2012	0099/2011	05/03/2012	28/03/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0223/2012	0160/2012	01/03/2012	28/03/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0224/2012	0183/2012	05/03/2012	28/03/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0225/2012	0157/2012	01/03/2012	28/03/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0226/2012	0162/2012	01/03/2012	28/03/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0227/2012	0178/2012	05/03/2012	28/03/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0228/2012	0155/2012	01/03/2012	28/03/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0229/2012	0158/2012	01/03/2012	28/03/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0230/2012	0180/2012	05/03/2012	28/03/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0231/2012	0159/2012	01/03/2012	28/03/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0232/2012	0161/2012	01/03/2012	28/03/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0233/2012	0163/2012	01/03/2012	28/03/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0234/2012	0164/2012	01/03/2012	28/03/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0235/2012	0179/2012	05/03/2012	28/03/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0236/2012	0870/2011	01/03/2012	28/03/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0237/2012	0156/2012	01/03/2012	28/03/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0238/2012	0153/2012	01/03/2012	28/03/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de orden de demolición.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0239/2012	0150/2012	01/03/2012	28/03/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0240/2012	0169/2012	02/03/2012	28/03/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de accidente de circulación.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Andújar (Jaén)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0241/2012	0199/2012	07/03/2012	11/04/2012
Asunto	Revisión de oficio de contrato de servicios.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0242/2012	0200/2012	07/03/2012	11/04/2012
Asunto	Revisión de oficio de contrato de servicio.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0243/2012	0213/2012	16/03/2012	11/04/2012
Asunto	Revisión de oficio de liquidación tributaria girada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0244/2012	0211/2012	16/03/2012	11/04/2012
Asunto	Revisión de oficio de liquidación tributaria girada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0245/2012	0212/2012	16/03/2012	11/04/2012
Asunto	Revisión de oficio de liquidación tributaria girada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0246/2012	0214/2012	16/03/2012	11/04/2012
Asunto	Revisión de oficio de liquidación tributaria girada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0247/2012	0215/2012	16/03/2012	11/04/2012
Asunto	Revisión de oficio de liquidación tributaria girada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0248/2012	0207/2012	12/03/2012	11/04/2012
Asunto	Revisión de oficio de contrato de consultoría y asistencia técnica.		
Órgano solicitante	Consejería de Gobernación y Justicia		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0249/2012	0074/2012	09/03/2012	11/04/2012
Asunto	Revisión de oficio del Estatuto del Personal Directivo de la Diputación Provincial.		
Órgano solicitante	Diputación Provincial de Cádiz		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0250/2012	0195/2012	07/03/2012	11/04/2012
Asunto	Revisión de oficio de contrato de consultoría y asistencia técnica.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Gibrleón (Huelva)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0251/2012	0102/2012	09/03/2012	11/04/2012
Asunto	Revisión de oficio de imposición de multa.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla)		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0252/2012	0194/2012	07/03/2012	11/04/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0253/2012	0201/2012	08/03/2012	11/04/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Málaga		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0254/2012	0203/2012	08/03/2012	11/04/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Málaga		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0255/2012	0202/2012	08/03/2012	11/04/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Málaga		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0256/2012	0198/2012	07/03/2012	11/04/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Martos (Jaén)		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0257/2012	0185/2012	06/03/2012	11/04/2012
Asunto	Modificación de contrato de consultoría y asistencia técnica.		
Órgano solicitante	Consejería de Obras Públicas y Vivienda		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0258/2012	0186/2012	06/03/2012	11/04/2012
Asunto	Modificación de contrato de consultoría y asistencia técnica.		
Órgano solicitante	Consejería de Obras Públicas y Vivienda		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0259/2012	0187/2012	06/03/2012	11/04/2012
Asunto	Modificación de contrato de consultoría y asistencia técnica.		
Órgano solicitante	Consejería de Obras Públicas y Vivienda		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0260/2012	0188/2012	06/03/2012	11/04/2012
Asunto	Modificación de contrato de consultoría y asistencia técnica.		
Órgano solicitante	Consejería de Obras Públicas y Vivienda		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0261/2012	0189/2012	06/03/2012	11/04/2012
Asunto	Modificación de contrato de consultoría y asistencia técnica.		
Órgano solicitante	Consejería de Obras Públicas y Vivienda		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0262/2012	0190/2012	06/03/2012	11/04/2012
Asunto	Modificación de contrato de consultoría y asistencia técnica.		
Órgano solicitante	Consejería de Obras Públicas y Vivienda		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0263/2012	0191/2012	06/03/2012	11/04/2012
Asunto	Modificación de contrato de consultoría y asistencia técnica.		
Órgano solicitante	Consejería de Obras Públicas y Vivienda		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0264/2012	0192/2012	06/03/2012	11/04/2012
Asunto	Modificación de contrato de consultoría y asistencia técnica.		
Órgano solicitante	Consejería de Obras Públicas y Vivienda		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0265/2012	0204/2012	08/03/2012	11/04/2012
Asunto	Modificación de contrato de gestión de servicio público.		
Órgano solicitante	Consejería de Educación		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0266/2012	0205/2012	08/03/2012	11/04/2012
Asunto	Modificación de contrato de gestión de servicio público.		
Órgano solicitante	Consejería de Educación		
Sentido	Desfavorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0267/2012	0221/2012	21/03/2012	11/04/2012
Asunto	Resolución de contrato de servicios.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Málaga		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0268/2012	0223/2012	22/03/2012	18/04/2012
Asunto	Consulta facultativa en relación con la procedencia de que se repercuta el importe del Impuesto sobre Bienes Inmuebles sobre viviendas arrendadas de titularidad de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, y en especial en el caso de contratos anteriores al 9 de mayo de 1985.		
Órgano solicitante	Consejería de Obras Públicas y Vivienda		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0269/2012	0110/2012	19/03/2012	18/04/2012
Asunto	Innovación de Plan General de Ordenación Urbanística.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Níjar (Almería)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0270/2012	0147/2012	20/03/2012	18/04/2012
Asunto	Revisión de oficio de reconocimiento de grado personal.		
Órgano solicitante	Consejería de Empleo		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0271/2012	0663/2011	26/03/2012	18/04/2012
Asunto	Revisión de oficio de contrato laboral.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz)		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0272/2012	0220/2012	20/03/2012	18/04/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de daños a la propiedad.		
Órgano solicitante	Consejería de Medio Ambiente		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0273/2012	0239/2012	30/03/2012	18/04/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0274/2012	0240/2012	30/03/2012	18/04/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0275/2012	0241/2012	30/03/2012	18/04/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0276/2012	0243/2012	30/03/2012	18/04/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0277/2012	0244/2012	30/03/2012	18/04/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0278/2012	0245/2012	30/03/2012	18/04/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0279/2012	0246/2012	30/03/2012	18/04/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0280/2012	0247/2012	30/03/2012	18/04/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0281/2012	0248/2012	30/03/2012	18/04/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0282/2012	0219/2012	19/03/2012	18/04/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0283/2012	0222/2012	21/03/2012	18/04/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Lucena (Córdoba)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0284/2012	0225/2012	26/03/2012	18/04/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Málaga		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0285/2012	0226/2012	28/03/2012	18/04/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Málaga		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0286/2012	0227/2012	26/03/2012	18/04/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Málaga		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0287/2012	0228/2012	26/03/2012	18/04/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Málaga		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0288/2012	0229/2012	26/03/2012	18/04/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Sevilla		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0289/2012	0233/2012	27/03/2012	18/04/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de accidente de circulación.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Huelva		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0290/2012	0234/2012	27/03/2012	18/04/2012
Asunto	Modificación de contrato de gestión de servicio público.		
Órgano solicitante	Consejería de Educación		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0291/2012	0235/2012	27/03/2012	18/04/2012
Asunto	Modificación de contrato de gestión de servicio público.		
Órgano solicitante	Consejería de Educación		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0292/2012	0236/2012	27/03/2012	18/04/2012
Asunto	Modificación de contrato de gestión de servicio público.		
Órgano solicitante	Consejería de Educación		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0293/2012	0743/2010	30/03/2012	25/04/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0294/2012	0242/2012	30/03/2012	25/04/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0295/2012	0249/2012	30/03/2012	25/04/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0296/2012	0250/2012	30/03/2012	25/04/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0297/2012	0251/2012	30/03/2012	25/04/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0298/2012	0252/2012	30/03/2012	25/04/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0299/2012	0253/2012	30/03/2012	25/04/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0300/2012	0254/2012	30/03/2012	25/04/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0301/2012	0255/2012	30/03/2012	25/04/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0302/2012	0256/2012	30/03/2012	25/04/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0303/2012	0257/2012	30/03/2012	25/04/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0304/2012	0258/2012	30/03/2012	25/04/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0305/2012	0259/2012	30/03/2012	25/04/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0306/2012	0260/2012	30/03/2012	25/04/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0307/2012	0261/2012	30/03/2012	25/04/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0308/2012	0262/2012	30/03/2012	25/04/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0309/2012	0263/2012	30/03/2012	25/04/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0310/2012	0264/2012	30/03/2012	25/04/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0311/2012	0265/2012	30/03/2012	25/04/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0312/2012	0266/2012	30/03/2012	25/04/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0313/2012	0267/2012	30/03/2012	25/04/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0314/2012	0268/2012	30/03/2012	25/04/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0315/2012	0269/2012	30/03/2012	25/04/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0316/2012	0270/2012	30/03/2012	25/04/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0317/2012	0272/2012	30/03/2012	25/04/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0318/2012	0232/2012	09/04/2012	25/04/2012
Asunto	Resolución de contrato de obras.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de El Almendro (Huelva)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0319/2012	0334/2012	12/04/2012	25/04/2012
Asunto	Resolución de concesión administrativa.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0320/2012	0346/2012	18/04/2012	02/05/2012
Asunto	Modificación de contrato de servicios.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación y Ciencia		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0321/2012	0301/2012	30/03/2012	02/05/2012
Asunto	Modificación de plan general de ordenación urbanística de Mijas (Málaga).		
Órgano solicitante	Consejería de Obras Públicas y Vivienda		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0322/2012	0302/2012	30/03/2012	02/05/2012
Asunto	Revisión de oficio de acto estimatorio producido por silencio administrativo.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0323/2012	0328/2012	04/04/2012	02/05/2012
Asunto	Revisión de oficio de proceso selectivo con formación de bolsa de trabajo.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Campillos (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0324/2012	0271/2012	30/03/2012	02/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0325/2012	0273/2012	30/03/2012	02/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0326/2012	0275/2012	30/03/2012	02/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0327/2012	0276/2012	30/03/2012	02/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0328/2012	0277/2012	30/03/2012	02/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0329/2012	0278/2012	30/03/2012	02/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0330/2012	0279/2012	30/03/2012	02/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0331/2012	0281/2012	30/03/2012	02/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0332/2012	0283/2012	30/03/2012	02/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0333/2012	0284/2012	30/03/2012	02/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0334/2012	0286/2012	30/03/2012	02/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0335/2012	0285/2012	30/03/2012	02/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0336/2012	0288/2012	30/03/2012	02/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0337/2012	0290/2012	30/03/2012	02/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0338/2012	0291/2012	30/03/2012	02/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0339/2012	0292/2012	30/03/2012	02/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0340/2012	0293/2012	30/03/2012	02/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0341/2012	0294/2012	30/03/2012	02/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0342/2012	0295/2012	30/03/2012	02/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0343/2012	0296/2012	30/03/2012	02/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0344/2012	0297/2012	30/03/2012	02/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0345/2012	0299/2012	30/03/2012	02/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída en cementerio municipal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0346/2012	0300/2012	30/03/2012	02/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Níjar (Almería)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0347/2012	0338/2012	17/04/2012	02/05/2012
Asunto	Resolución de contrato de obras.		
Órgano solicitante	Consejería de Obras Públicas y Vivienda		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0348/2012	0304/2012	30/03/2012	09/05/2012
Asunto	Modificación de calificaciones de suelo urbano en Encinarejo (Córdoba).		
Órgano solicitante	Consejería de Obras Públicas y Vivienda		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0349/2012	0339/2012	17/04/2012	09/05/2012
Asunto	Modificación de plan general de ordenación urbanística de Sanlúcar La Mayor (Sevilla).		
Órgano solicitante	Consejería de Obras Públicas y Vivienda		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0350/2012	0892/2011	02/04/2012	09/05/2012
Asunto	Revisión de oficio de Modificación de plan parcial.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Cantoria (Almería)		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0351/2012	0316/2012	03/04/2012	09/05/2012
Asunto	Revisión de oficio de liquidación tributaria girada por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0352/2012	0321/2012	03/04/2012	09/05/2012
Asunto	Revisión de oficio de liquidación tributaria girada por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0353/2012	0324/2012	03/04/2012	09/05/2012
Asunto	Revisión de oficio de liquidación tributaria girada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0354/2012	0323/2012	03/04/2012	09/05/2012
Asunto	Revisión de oficio de liquidación tributaria girada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0355/2012	0315/2012	03/04/2012	09/05/2012
Asunto	Revisión de oficio de liquidación tributaria girada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0356/2012	0318/2012	03/04/2012	09/05/2012
Asunto	Revisión de oficio de liquidación tributaria girada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0357/2012	0322/2012	03/04/2012	09/05/2012
Asunto	Revisión de oficio de liquidación tributaria girada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0358/2012	0325/2012	03/04/2012	09/05/2012
Asunto	Revisión de oficio de liquidación tributaria girada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0359/2012	0305/2012	30/03/2012	09/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de adopción.		
Órgano solicitante	Consejería para la Igualdad y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0360/2012	0216/2012	13/04/2012	09/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de ejecución de sentencia judicial.		
Órgano solicitante	Consejería de Obras Públicas y Vivienda		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0361/2012	0307/2012	02/04/2012	09/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de daños por obras.		
Órgano solicitante	Consejería de Obras Públicas y Vivienda		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0362/2012	0308/2012	02/04/2012	09/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de accidente de moto.		
Órgano solicitante	Consejería de Obras Públicas y Vivienda		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0363/2012	0303/2012	30/03/2012	09/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0364/2012	0280/2012	30/03/2012	09/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0365/2012	0274/2012	30/03/2012	09/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0366/2012	0287/2012	30/03/2012	09/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0367/2012	0289/2012	30/03/2012	09/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0368/2012	0326/2012	03/04/2012	09/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0369/2012	0327/2012	03/04/2012	09/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0370/2012	0313/2012	02/04/2012	09/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de culpa "in vigilando".		
Órgano solicitante	Diputación Provincial de Jaén		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0371/2012	0306/2012	30/03/2012	09/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de expediente disciplinario.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Motril (Granada)		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0372/2012	0329/2012	04/04/2012	09/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de incumplimiento contractual.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Níjar (Almería)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0373/2012	0331/2012	09/04/2012	09/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de demora administrativa.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Osuna (Sevilla)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0374/2012	0311/2012	02/04/2012	09/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de daños a la propiedad.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Coín (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0375/2012	0310/2012	02/04/2012	09/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Adra (Almería)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0376/2012	0330/2012	09/04/2012	09/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Jaén		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0377/2012	0363/2012	24/04/2012	09/05/2012
Asunto	Resolución de contrato de suministro.		
Órgano solicitante	Consejería de Cultura		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0378/2012	0237/2012	13/04/2012	16/05/2012
Asunto	Modificación Puntual de Plan General de Ordenación Urbanística de El Rubio (Sevilla).		
Órgano solicitante	Consejería de Obras Públicas y Vivienda		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0379/2012	0340/2012	17/04/2012	16/05/2012
Asunto	Modificación Puntual de Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá la Real (Jaén).		
Órgano solicitante	Consejería de Obras Públicas y Vivienda		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0380/2012	0097/2012	18/04/2012	16/05/2012
Asunto	Modificación puntual de plan general de ordenación urbanística.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Jódar (Jaén)		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0381/2012	0343/2012	17/04/2012	16/05/2012
Asunto	Modificación de plan general de ordenación urbanística.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0382/2012	0369/2012	24/04/2012	16/05/2012
Asunto	Modificación de plan general de ordenación urbanística.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Níjar (Almería)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0383/2012	0332/2012	10/04/2012	16/05/2012
Asunto	Revisión de oficio de liquidación tributaria girada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0384/2012	0345/2012	18/04/2012	16/05/2012
Asunto	Revisión de oficio de acuerdo de la Junta de Gobierno Local.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Almería		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0385/2012	0082/2012	25/04/2012	16/05/2012
Asunto	Revisión de oficio de orden de demolición.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz)		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0386/2012	0084/2012	24/04/2012	16/05/2012
Asunto	Revisión de oficio de orden de legalización de viviendas.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz)		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0387/2012	0350/2012	19/04/2012	16/05/2012
Asunto	Revisión de oficio de convenio de colaboración.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0388/2012	0351/2012	19/04/2012	16/05/2012
Asunto	Revisión de oficio de convenio de colaboración.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0389/2012	0352/2012	19/04/2012	16/05/2012
Asunto	Revisión de oficio de licencia de primera ocupación.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Casabermeja (Málaga)		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0390/2012	0355/2012	23/04/2012	16/05/2012
Asunto	Revisión de oficio de licencia de obras.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Bayarque (Almería)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0391/2012	0102/2011	24/04/2012	16/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0392/2012	0356/2012	24/04/2012	16/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de daños a la propiedad.		
Órgano solicitante	Consejería de Obras Públicas y Vivienda		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0393/2012	0344/2012	16/04/2012	16/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de daños a la propiedad.		
Órgano solicitante	Consejería de Medio Ambiente		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0394/2012	0337/2012	16/04/2012	16/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de planeamiento urbanístico.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Marbella (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0395/2012	0348/2012	18/04/2012	16/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de Modificación de plan general de ordenación urbanística.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Marbella (Málaga)		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0396/2012	0353/2012	20/04/2012	16/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0397/2012	0224/2012	18/04/2012	16/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Torremolinos (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0398/2012	0144/2012	12/04/2012	16/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de La Carolina (Jaén)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0399/2012	0210/2012	18/04/2012	16/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0400/2012	0336/2012	16/04/2012	16/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Gibraleón (Huelva)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0401/2012	0354/2012	23/04/2012	16/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0402/2012	0371/2012	24/04/2012	16/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla)		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0403/2012	0333/2012	30/04/2012	16/05/2012
Asunto	Resolución de contrato de obras.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de El Madroño (Sevilla)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0404/2012	0342/2012	16/04/2012	22/05/2012
Asunto	Consulta facultativa sobre diversas cuestiones relativas al deslinde de los términos municipales.		
Órgano solicitante	Consejería de Gobernación y Justicia		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0405/2012	0137/2012	24/04/2012	22/05/2012
Asunto	Modificación puntual de plan parcial.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0406/2012	0341/2012	17/04/2012	22/05/2012
Asunto	Modificación de plan general de ordenación urbanística.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga)		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0407/2012	0393/2012	02/05/2012	22/05/2012
Asunto	Innovación de ordenanzas de equipamientos en plan parcial.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Loja (Granada)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0408/2012	0387/2012	30/04/2012	22/05/2012
Asunto	Recurso extraordinario de revisión contra resolución denegatoria de reconocimiento al percibo de trienios.		
Órgano solicitante	Consejería de la Presidencia		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0409/2012	0027/2012	30/04/2012	22/05/2012
Asunto	Revisión de oficio de convenio de colaboración.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0410/2012	0375/2012	29/04/2012	22/05/2012
Asunto	Revisión de oficio de resolución sancionadora.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0411/2012	0390/2012	02/05/2012	22/05/2012
Asunto	Revisión de oficio de contratación administrativa.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén)		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0412/2012	0751/2011	30/04/2012	22/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de daños a la propiedad.		
Órgano solicitante	Consejería de Medio Ambiente		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0413/2012	0385/2012	30/04/2012	22/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de daños a la propiedad.		
Órgano solicitante	Consejería de Medio Ambiente		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0414/2012	0372/2012	24/04/2012	22/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0415/2012	0368/2012	24/04/2012	22/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0416/2012	0373/2012	24/04/2012	22/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0417/2012	0357/2012	24/04/2012	22/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0418/2012	0358/2012	24/04/2012	22/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0419/2012	0359/2012	24/04/2012	22/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0420/2012	0360/2012	24/04/2012	22/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0421/2012	0362/2012	24/04/2012	22/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0422/2012	0364/2012	24/04/2012	22/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0423/2012	0365/2012	24/04/2012	22/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0424/2012	0366/2012	24/04/2012	22/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0425/2012	0367/2012	24/04/2012	22/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0426/2012	0378/2012	26/04/2012	22/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de daños a la propiedad.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Jaén		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0427/2012	0231/2012	28/04/2012	22/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de daños a la propiedad.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Albolote (Granada)		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0428/2012	0386/2012	30/04/2012	22/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Huelva		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0429/2012	0384/2012	30/04/2012	22/05/2012
Asunto	Interpretación de contrato de gestión de servicio público.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Cártama (Málaga)		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0430/2012	0377/2012	26/04/2012	22/05/2012
Asunto	Modificación de contratos de gestión de servicio público.		
Órgano solicitante	Consejería de Educación		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0431/2012	0401/2012	07/05/2012	22/05/2012
Asunto	Resolución de contrato de servicio.		
Órgano solicitante	Consejería de Gobernación y Justicia		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0432/2012	0423/2012	10/05/2012	30/05/2012
Asunto	Interpretación de convenio urbanístico y de colaboración.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Nerva (Huelva)		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0433/2012	0394/2012	02/05/2012	30/05/2012
Asunto	Modificación de normas subsidiarias del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).		
Órgano solicitante	Consejería de Obras Públicas y Vivienda		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0434/2012	0422/2012	10/05/2012	30/05/2012
Asunto	Revisión de oficio de modificación de contrato de gestión de servicio público.		
Órgano solicitante	Consejería de Educación		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0435/2012	0429/2012	11/05/2012	30/05/2012
Asunto	Revisión de oficio de liquidación tributaria girada por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0436/2012	0427/2012	11/05/2012	30/05/2012
Asunto	Revisión de oficio de liquidación tributaria girada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0437/2012	0428/2012	10/05/2012	30/05/2012
Asunto	Revisión de oficio de liquidación tributaria girada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0438/2012	0410/2012	09/05/2012	30/05/2012
Asunto	Revisión de oficio de resolución sancionadora.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla)		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0439/2012	0425/2012	10/05/2012	30/05/2012
Asunto	Revisión de oficio de resolución sancionadora.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0440/2012	0396/2012	04/05/2012	30/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de expediente sancionador.		
Órgano solicitante	Consejería de Medio Ambiente		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0441/2012	0405/2012	07/05/2012	30/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de falta de ejecución de licencias urbanísticas.		
Órgano solicitante	Consejería de Obras Públicas y Vivienda		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0442/2012	0416/2012	09/05/2012	30/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de daños por obras.		
Órgano solicitante	Consejería de Obras Públicas y Vivienda		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0443/2012	0421/2012	10/05/2012	30/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria en residencia.		
Órgano solicitante	Consejería para la Igualdad y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0444/2012	0391/2012	02/05/2012	30/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de anulación judicial de licencia urbanística.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Marbella (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0445/2012	0415/2012	09/05/2012	30/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de anulación judicial de licencia urbanística.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Marbella (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0446/2012	0403/2012	07/05/2012	30/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de modificación de plan general de ordenación urbanística.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Marbella (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0447/2012	0404/2012	07/05/2012	30/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de modificación de plan general de ordenación urbanística.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Marbella (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0448/2012	0388/2012	30/04/2012	30/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de accidente de moto.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Motril (Granada)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0449/2012	0406/2012	07/05/2012	30/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de accidente de moto.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Málaga		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0450/2012	0397/2012	04/05/2012	30/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Málaga		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0451/2012	0078/2011	03/05/2012	30/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0452/2012	0395/2012	03/05/2012	30/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0453/2012	0098/2012	08/05/2012	30/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de deficiente mantenimiento de la vía pública.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0454/2012	0309/2012	08/05/2012	30/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0455/2012	0414/2012	09/05/2012	30/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Sevilla		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0456/2012	0409/2012	08/05/2012	30/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de daños a la propiedad.		
Órgano solicitante	Diputación Provincial de Jaén		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0457/2012	0379/2012	27/04/2012	30/05/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de daños a la propiedad.		
Órgano solicitante	Diputación Provincial de Granada		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0458/2012	0399/2012	04/05/2012	30/05/2012
Asunto	Modificación de contratos de gestión de servicio público.		
Órgano solicitante	Consejería de Educación		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0459/2012	0426/2012	10/05/2012	12/06/2012
Asunto	Revisión de oficio de liquidaciones tributarias giradas por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0460/2012	0430/2012	11/05/2012	12/06/2012
Asunto	Revisión de oficio de liquidación tributaria girada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0461/2012	0431/2012	11/05/2012	12/06/2012
Asunto	Revisión de oficio de liquidación tributaria girada por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0462/2012	0778/2011	15/05/2012	12/06/2012
Asunto	Revisión de oficio de aprobación de los instrumentos de desarrollo de unidad de ejecución.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén)		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0463/2012	0434/2012	17/05/2012	12/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0464/2012	0435/2012	17/05/2012	12/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0465/2012	0436/2012	17/05/2012	12/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0466/2012	0451/2012	17/05/2012	12/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0467/2012	0455/2012	17/05/2012	12/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0468/2012	0437/2012	17/05/2012	12/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0469/2012	0438/2012	17/05/2012	12/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0470/2012	0439/2012	17/05/2012	12/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0471/2012	0440/2012	17/05/2012	12/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0472/2012	0441/2012	17/05/2012	12/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0473/2012	0442/2012	17/05/2012	12/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0474/2012	0443/2012	17/05/2012	12/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0475/2012	0444/2012	17/05/2012	12/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0476/2012	0446/2012	17/05/2012	12/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0477/2012	0450/2012	17/05/2012	12/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0478/2012	0453/2012	17/05/2012	12/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0479/2012	0452/2012	17/05/2012	12/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0480/2012	0454/2012	17/05/2012	12/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0481/2012	0456/2012	17/05/2012	12/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0482/2012	0433/2012	14/05/2012	12/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de expediente sancionador.		
Órgano solicitante	Consejería de Turismo y Comercio		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0483/2012	0449/2012	17/05/2012	12/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de accidente de moto.		
Órgano solicitante	Consejería de Fomento y Vivienda		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0484/2012	0115/2012	16/05/2012	12/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Marbella (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0485/2012	0370/2012	16/05/2012	12/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0486/2012	0448/2012	17/05/2012	12/06/2012
Asunto	Modificación de contrato de gestión de servicio público.		
Órgano solicitante	Consejería de Educación		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0487/2012	0447/2012	17/05/2012	12/06/2012
Asunto	Modificación de contrato de gestión de servicio público.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Armilla (Granada)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0488/2012	0501/2012	29/05/2012	12/06/2012
Asunto	Resolución de contrato de consultoría y asistencia técnica.		
Órgano solicitante	Consejería de Fomento y Vivienda		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0489/2012	0502/2012	29/05/2012	12/06/2012
Asunto	Resolución de contrato de consultoría.		
Órgano solicitante	Consejería de Fomento y Vivienda		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0490/2012	0503/2012	29/05/2012	19/06/2012
Asunto	Proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes.		
Órgano solicitante	Consejería de Educación		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0491/2012	0348/2011	22/05/2012	19/06/2012
Asunto	Modificación de normas subsidiarias de planeamiento municipal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Sierra de las Yeguas (Málaga)		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0492/2012	0063/2012	21/05/2012	19/06/2012
Asunto	Revisión de oficio de acuerdo de la Junta de Gobierno Local.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Níjar (Almería)		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0493/2012	0464/2012	18/05/2012	19/06/2012
Asunto	Revisión de oficio de convenio para el uso de diversas instalaciones deportivas.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla)		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0494/2012	0466/2012	17/05/2012	19/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0495/2012	0467/2012	17/05/2012	19/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0496/2012	0468/2012	17/05/2012	19/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0497/2012	0457/2012	17/05/2012	19/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0498/2012	0458/2012	17/05/2012	19/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0499/2012	0459/2012	17/05/2012	19/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0500/2012	0460/2012	17/05/2012	19/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0501/2012	0461/2012	17/05/2012	19/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0502/2012	0462/2012	17/05/2012	19/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0503/2012	0463/2012	17/05/2012	19/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0504/2012	0469/2012	17/05/2012	19/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de anormal funcionamiento de servicios administrativos.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación y Ciencia		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0505/2012	0470/2012	17/05/2012	19/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de anormal funcionamiento de servicios administrativos.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación y Ciencia		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0506/2012	0471/2012	17/05/2012	19/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de anormal funcionamiento de servicios administrativos.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación y Ciencia		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0507/2012	0472/2012	17/05/2012	19/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de anormal funcionamiento de servicios administrativos.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación y Ciencia		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0508/2012	0473/2012	17/05/2012	19/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de anormal funcionamiento de servicios administrativos.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación y Ciencia		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0509/2012	0474/2012	17/05/2012	19/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de anormal funcionamiento de servicios administrativos.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación y Ciencia		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0510/2012	0475/2012	17/05/2012	19/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de anormal funcionamiento de servicios administrativos.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación y Ciencia		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0511/2012	0476/2012	17/05/2012	19/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de anormal funcionamiento de servicios administrativos.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación y Ciencia		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0512/2012	0477/2012	17/05/2012	19/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de anormal funcionamiento de servicios administrativos.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación y Ciencia		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0513/2012	0478/2012	17/05/2012	19/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de anormal funcionamiento de servicios administrativos.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación y Ciencia		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0514/2012	0479/2012	17/05/2012	19/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de anormal funcionamiento de servicios administrativos.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación y Ciencia		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0515/2012	0480/2012	17/05/2012	19/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de anormal funcionamiento de servicios administrativos.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación y Ciencia		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0516/2012	0801/2011	22/05/2012	19/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de accidente en recinto deportivo.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Marbella (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0517/2012	0807/2011	22/05/2012	19/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de accidente en recinto deportivo.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Marbella (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0518/2012	0312/2012	21/05/2012	19/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de accidente en piscina municipal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0519/2012	0465/2012	18/05/2012	19/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de inactividad de la Administración.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Estepona (Málaga)		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0520/2012	0482/2012	21/05/2012	19/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de daños por caída de árbol.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla)		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0521/2012	0510/2012	01/06/2012	19/06/2012
Asunto	Resolución de contrato de obras.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0522/2012	0400/2012	29/05/2012	27/06/2012
Asunto	Modificación de elementos de plan general de ordenación urbanística..		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Mijas (Málaga)		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0523/2012	0518/2012	04/06/2012	27/06/2012
Asunto	Modificación Puntual de Plan General de Ordenación Urbanística de La Algaba (Sevilla).		
Órgano solicitante	Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0524/2012	0419/2012	25/05/2012	27/06/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Empleo		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0525/2012	0417/2012	25/05/2012	27/06/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Empleo		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0526/2012	0411/2012	25/05/2012	27/06/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Empleo		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0527/2012	0826/2011	23/05/2012	27/06/2012
Asunto	Revisión de oficio de gravamen complementario de tasa fiscal sobre el juego.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0528/2012	0495/2012	24/05/2012	27/06/2012
Asunto	Revisión de oficio de liquidación tributaria girada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0529/2012	0898/2011	29/05/2012	27/06/2012
Asunto	Revisión de oficio de licencias de apertura.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Orcera (Jaén)		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0530/2012	0506/2012	31/05/2012	27/06/2012
Asunto	Revisión de oficio de acuerdo plenario.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Almonte (Huelva)		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0531/2012	0535/2012	13/06/2012	27/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de uso irregular de licencias informáticas.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0532/2012	0282/2012	23/05/2012	27/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0533/2012	0489/2012	23/05/2012	27/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0534/2012	0490/2012	23/05/2012	27/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0535/2012	0491/2012	23/05/2012	27/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0536/2012	0492/2012	23/05/2012	27/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0537/2012	0493/2012	23/05/2012	27/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0538/2012	0494/2012	23/05/2012	27/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0539/2012	0496/2012	25/05/2012	27/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de daños por obras.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0540/2012	0497/2012	25/05/2012	27/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de daños por obras.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0541/2012	0499/2012	28/05/2012	27/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de accidente de moto.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0542/2012	0349/2012	31/05/2012	27/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Almonte (Huelva)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0543/2012	0484/2012	22/05/2012	27/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Málaga		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0544/2012	0485/2012	22/05/2012	27/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz)		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0545/2012	0486/2012	23/05/2012	27/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0546/2012	0500/2012	23/05/2012	27/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz)		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0547/2012	0488/2012	23/05/2012	27/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Almería		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0548/2012	0505/2012	30/05/2012	27/06/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Málaga		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0549/2012	0053/2012	11/06/2012	27/06/2012
Asunto	Resolución de contrato de obras.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Vera (Almería)		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0550/2012	0529/2012	11/06/2012	27/06/2012
Asunto	Resolución de contrato de obras.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0551/2012	0374/2012	14/06/2012	27/06/2012
Asunto	Resolución de contrato de suministro.		
Órgano solicitante	Consejería de Educación		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0552/2012	0517/2012	04/06/2012	04/07/2012
Asunto	Modificación de plan general de ordenación urbanística de Marbella (Málaga).		
Órgano solicitante	Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0553/2012	0508/2012	31/05/2012	04/07/2012
Asunto	Modificación puntual de plan parcial.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Cantoria (Almería)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0554/2012	0511/2012	31/05/2012	04/07/2012
Asunto	Modificación de normas subsidiarias de planeamiento municipal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0555/2012	0524/2012	06/06/2012	04/07/2012
Asunto	Innovación de Plan General de Ordenación Urbanística.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Níjar (Almería)		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0556/2012	0829/2011	08/06/2012	04/07/2012
Asunto	Revisión de oficio de liquidación tributaria girada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0557/2012	0526/2012	11/06/2012	04/07/2012
Asunto	Revisión de oficio de acuerdo plenario.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Huelva		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0558/2012	0520/2012	05/06/2012	04/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0559/2012	0521/2012	05/06/2012	04/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0560/2012	0522/2012	05/06/2012	04/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0561/2012	0206/2012	04/06/2012	04/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de daños a la propiedad.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0562/2012	0516/2012	04/06/2012	04/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de daños a la propiedad.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Jaén		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0563/2012	0392/2012	04/06/2012	04/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de anulación de licencia.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Marbella (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0564/2012	0507/2012	31/05/2012	04/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Almería		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0565/2012	0513/2012	04/06/2012	04/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de accidente en recinto municipal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0566/2012	0514/2012	04/06/2012	04/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0567/2012	0523/2012	06/06/2012	04/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Jaén		
Sentido	Desfavorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0568/2012	0525/2012	11/06/2012	04/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Coín (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0569/2012	0530/2012	12/06/2012	04/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0570/2012	0532/2012	12/06/2012	04/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de accidente de moto.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Málaga		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0571/2012	0298/2012	05/06/2012	04/07/2012
Asunto	Interpretación de contrato de obras.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0572/2012	0380/2012	21/06/2012	04/07/2012
Asunto	Resolución de contrato de obras.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Olivares (Sevilla)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0573/2012	0389/2012	21/06/2012	04/07/2012
Asunto	Resolución de contrato de obras.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Olivares (Sevilla)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0574/2012	0561/2012	21/06/2012	04/07/2012
Asunto	Resolución de contrato de obras.		
Órgano solicitante	Consejería de Fomento y Vivienda		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0575/2012	0584/2012	29/06/2012	11/07/2012
Asunto	Recurso de inconstitucionalidad contra determinados artículos del Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0576/2012	0592/2012	04/07/2012	11/07/2012
Asunto	Recurso de inconstitucionalidad contra determinados artículos del Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.		
Órgano solicitante	Consejería de Educación		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0577/2012	0504/2012	22/06/2012	11/07/2012
Asunto	Modificación puntual de plan parcial.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0578/2012	0531/2012	12/06/2012	11/07/2012
Asunto	Innovación puntual de plan parcial.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Granada		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0579/2012	0854/2011	14/06/2012	11/07/2012
Asunto	Recurso extraordinario de revisión contra proceso de admisión de alumnado.		
Órgano solicitante	Consejería de Educación		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0580/2012	0381/2012	14/06/2012	11/07/2012
Asunto	Recurso extraordinario de revisión contra resolución por la que se adjudica contrato para la prestación de servicio de apoyo administrativo en centros docentes públicos.		
Órgano solicitante	Consejería de Educación		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0581/2012	0412/2012	13/06/2012	11/07/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Empleo		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0582/2012	0413/2012	13/06/2012	11/07/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Empleo		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0583/2012	0418/2012	13/06/2012	11/07/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Empleo		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0584/2012	0420/2012	12/06/2012	11/07/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvenciones.		
Órgano solicitante	Consejería de Empleo		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0585/2012	0537/2012	14/06/2012	11/07/2012
Asunto	Revisión de oficio de licencia de obras.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Almuñécar (Granada)		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0586/2012	0545/2012	15/06/2012	11/07/2012
Asunto	Revisión de oficio de contrato administrativo de servicio		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0587/2012	0552/2012	18/06/2012	11/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de culpa "in vigilando".		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0588/2012	0546/2012	15/06/2012	11/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de daños a la propiedad.		
Órgano solicitante	Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0589/2012	0547/2012	15/06/2012	11/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de daños a la propiedad.		
Órgano solicitante	Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0590/2012	0481/2012	11/06/2012	11/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de deficiente funcionamiento de los servicios públicos.		
Órgano solicitante	Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente		
Sentido	Desfavorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0591/2012	0560/2012	21/06/2012	11/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de daños por obras.		
Órgano solicitante	Consejería de Fomento y Vivienda		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0592/2012	0533/2012	12/06/2012	11/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de accidente de circulación.		
Órgano solicitante	Consejería de Fomento y Vivienda		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0593/2012	0534/2012	12/06/2012	11/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de accidente de circulación.		
Órgano solicitante	Consejería de Fomento y Vivienda		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0594/2012	0562/2012	21/06/2012	11/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de accidente de circulación.		
Órgano solicitante	Consejería de Fomento y Vivienda		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0595/2012	0564/2012	26/06/2012	11/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0596/2012	0624/2011	14/06/2012	11/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Granada		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0597/2012	0541/2012	14/06/2012	11/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de daños a la propiedad.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Huelma (Jaén)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0598/2012	0538/2012	14/06/2012	11/07/2012
Asunto	Modificación de contrato de gestión de servicio público.		
Órgano solicitante	Consejería de Educación		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0599/2012	0539/2012	14/06/2012	11/07/2012
Asunto	Modificación de contrato de gestión de servicio público.		
Órgano solicitante	Consejería de Educación		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0600/2012	0569/2012	25/06/2012	11/07/2012
Asunto	Resolución de concesión administrativa.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0601/2012	0558/2012	19/06/2012	19/07/2012
Asunto	Revisión de oficio de liquidación tributaria girada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0602/2012	0573/2012	26/06/2012	19/07/2012
Asunto	Revisión de oficio de liquidaciones tributarias giradas por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0603/2012	0595/2012	04/07/2012	19/07/2012
Asunto	Revisión de oficio de liquidación tributaria girada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0604/2012	0556/2012	19/06/2012	19/07/2012
Asunto	Revisión de oficio de liquidación tributaria girada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0605/2012	0565/2012	20/06/2012	19/07/2012
Asunto	Revisión de oficio de liquidación tributaria girada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0606/2012	0557/2012	19/06/2012	19/07/2012
Asunto	Revisión de oficio de liquidaciones tributarias giradas en concepto de gravamen complementario de la Tasa Fiscal sobre el Juego.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0607/2012	0402/2012	02/07/2012	19/07/2012
Asunto	Revisión de oficio de descalificación de vivienda protegida.		
Órgano solicitante	Consejería de Obras Públicas y Transportes		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0608/2012	0548/2012	15/06/2012	19/07/2012
Asunto	Revisión de oficio de acuerdo de la alcaldía referido a la negociación de las condiciones económicas de empleado municipal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Aznalcázar (Sevilla)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0609/2012	0585/2012	02/07/2012	19/07/2012
Asunto	Revisión de oficio de licencia de obras y de primera ocupación.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Almuñécar (Granada)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0610/2012	0519/2012	26/06/2012	19/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de daños a la propiedad.		
Órgano solicitante	Universidad de Sevilla		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0611/2012	0572/2012	25/06/2012	19/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de accidente en centro escolar.		
Órgano solicitante	Consejería de Educación		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0612/2012	0553/2012	18/06/2012	19/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0613/2012	0578/2012	27/06/2012	19/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0614/2012	0579/2012	27/06/2012	19/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0615/2012	0580/2012	27/06/2012	19/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0616/2012	0602/2012	05/07/2012	19/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0617/2012	0611/2012	05/07/2012	19/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0618/2012	0543/2012	14/06/2012	19/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0619/2012	0544/2012	14/06/2012	19/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0620/2012	0582/2012	28/06/2012	19/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0621/2012	0583/2012	28/06/2012	19/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0622/2012	0587/2012	02/07/2012	19/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Andújar (Jaén)		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0623/2012	0593/2012	04/07/2012	19/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Motril (Granada)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0624/2012	0588/2012	02/07/2012	19/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de accidente de bicicleta.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Jaén		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0625/2012	0566/2012	21/06/2012	19/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de incumplimiento de convenio urbanístico.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Marbella (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0626/2012	0567/2012	21/06/2012	19/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de incumplimiento de convenio urbanístico.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Marbella (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0627/2012	0590/2012	03/07/2012	19/07/2012
Asunto	Resolución de contrato de obras.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Albolote (Granada)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0628/2012	0596/2012	04/07/2012	19/07/2012
Asunto	Resolución de contrato de servicios.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Macael (Almería)		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0629/2012	0597/2012	04/07/2012	19/07/2012
Asunto	Resolución de contrato de gestión de servicio público.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0630/2012	0615/2012	05/07/2012	26/07/2012
Asunto	Innovación de Plan General de Ordenación Urbanística de Guadix (Granada).		
Órgano solicitante	Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0631/2012	0555/2012	05/07/2012	26/07/2012
Asunto	Innovación a Plan General de Ordenación Urbanística.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0632/2012	0574/2012	26/06/2012	26/07/2012
Asunto	Revisión de oficio de deslinde de vía pecuaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0633/2012	0619/2012	05/07/2012	26/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0634/2012	0598/2012	05/07/2012	26/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Desfavorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0635/2012	0599/2012	05/07/2012	26/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0636/2012	0600/2012	05/07/2012	26/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0637/2012	0601/2012	05/07/2012	26/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0638/2012	0603/2012	05/07/2012	26/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0639/2012	0604/2012	05/07/2012	26/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0640/2012	0605/2012	05/07/2012	26/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0641/2012	0606/2012	05/07/2012	26/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0642/2012	0608/2012	05/07/2012	26/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0643/2012	0607/2012	05/07/2012	26/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0644/2012	0609/2012	05/07/2012	26/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0645/2012	0610/2012	05/07/2012	26/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0646/2012	0612/2012	05/07/2012	26/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0647/2012	0613/2012	05/07/2012	26/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0648/2012	0614/2012	05/07/2012	26/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0649/2012	0618/2012	05/07/2012	26/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0650/2012	0617/2012	05/07/2012	26/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0651/2012	0591/2012	04/07/2012	26/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de declaración de desamparo.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0652/2012	0335/2012	09/07/2012	26/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de daños a la propiedad.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Níjar (Almería)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0653/2012	0622/2012	06/07/2012	26/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de accidente de moto.		
Órgano solicitante	Consejería de Fomento y Vivienda		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0654/2012	0621/2012	06/07/2012	26/07/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga)		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0655/2012	0658/2012	18/07/2012	26/07/2012
Asunto	Modificación de contrato de gestión de servicio público.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0656/2012	0631/2012	11/07/2012	26/07/2012
Asunto	Resolución de contrato de obras.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0657/2012	0632/2012	11/07/2012	26/07/2012
Asunto	Resolución de contrato de gestión de servicio público.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0658/2012	0633/2012	11/07/2012	26/07/2012
Asunto	Resolución de contrato de consultoría y asistencia técnica.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0659/2012	0515/2012	11/07/2012	26/07/2012
Asunto	Resolución de contrato de gestión de servicio público.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Gor (Granada)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0660/2012	0554/2012	11/07/2012	26/07/2012
Asunto	Resolución de contrato de obras.		
Órgano solicitante	Diputación Provincial de Córdoba		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0661/2012	0125/2012	13/07/2012	26/07/2012
Asunto	Resolución de contrato de obras.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Güevéjar (Granada)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0662/2012	0509/2012	19/07/2012	26/07/2012
Asunto	Resolución de contrato de obras.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Cádiz		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0663/2012	0629/2012	10/07/2012	12/09/2012
Asunto	Modificación de normas subsidiarias de planeamiento municipal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Sierra de las Yeguas (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0664/2012	0649/2012	12/07/2012	12/09/2012
Asunto	Modificación de plan parcial.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Málaga		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0665/2012	0625/2012	10/07/2012	12/09/2012
Asunto	Revisión de oficio de liquidaciones tributarias giradas por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0666/2012	0626/2012	10/07/2012	12/09/2012
Asunto	Revisión de oficio de liquidaciones tributarias giradas por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0667/2012	0650/2012	16/07/2012	12/09/2012
Asunto	Revisión de oficio de liquidación tributaria girada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0668/2012	0627/2012	10/07/2012	12/09/2012
Asunto	Revisión de oficio de liquidación tributaria girada por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0669/2012	0653/2012	13/07/2012	12/09/2012
Asunto	Revisión de oficio de liquidación tributaria girada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0670/2012	0208/2012	16/07/2012	12/09/2012
Asunto	Revisión de oficio de licencia de obras.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Taberno (Almería)		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0671/2012	0630/2012	10/07/2012	12/09/2012
Asunto	Revisión de oficio de licencia de obras.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Almuñécar (Granada)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0672/2012	0645/2012	11/07/2012	12/09/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0673/2012	0018/2011	11/07/2012	12/09/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0674/2012	0634/2012	11/07/2012	12/09/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0675/2012	0635/2012	11/07/2012	12/09/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0676/2012	0636/2012	11/07/2012	12/09/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0677/2012	0637/2012	11/07/2012	12/09/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0678/2012	0638/2012	11/07/2012	12/09/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0679/2012	0639/2012	11/07/2012	12/09/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0680/2012	0640/2012	11/07/2012	12/09/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0681/2012	0641/2012	11/07/2012	12/09/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0682/2012	0642/2012	11/07/2012	12/09/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0683/2012	0643/2012	11/07/2012	12/09/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0684/2012	0644/2012	11/07/2012	12/09/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0685/2012	0628/2012	10/07/2012	12/09/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de actuaciones urbanísticas.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Marbella (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0686/2012	0624/2012	10/07/2012	12/09/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Lucena (Córdoba)		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0687/2012	0655/2012	13/07/2012	12/09/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de accidente de moto.		
Órgano solicitante	Diputación Provincial de Almería		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0688/2012	0656/2012	17/07/2012	12/09/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de accidente de moto.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Málaga		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0689/2012	0652/2012	13/07/2012	12/09/2012
Asunto	Revisión de oficio de contrato administrativo.		
Órgano solicitante	Consejería de Fomento y Vivienda		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0690/2012	0689/2012	25/07/2012	12/09/2012
Asunto	Resolución de contrato de obras.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Sevilla		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0691/2012	0690/2012	25/07/2012	12/09/2012
Asunto	Resolución de contrato de obras.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Sevilla		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0692/2012	0408/2012	26/07/2012	12/09/2012
Asunto	Resolución de contrato de naturaleza especial.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0693/2012	0706/2012	26/07/2012	12/09/2012
Asunto	Resolución de contrato de servicio.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0694/2012	0678/2012	20/07/2012	18/09/2012
Asunto	Revisión de oficio de contrato de obras.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0695/2012	0679/2012	20/07/2012	18/09/2012
Asunto	Revisión de oficio de liquidación tributaria girada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0696/2012	0319/2012	23/07/2012	18/09/2012
Asunto	Revisión de oficio de liquidación tributaria girada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0697/2012	0320/2012	20/07/2012	18/09/2012
Asunto	Revisión de oficio de liquidación tributaria girada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0698/2012	0662/2012	19/07/2012	18/09/2012
Asunto	Revisión de oficio de liquidaciones tributarias giradas por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0699/2012	0571/2012	23/07/2012	18/09/2012
Asunto	Revisión de oficio de anulación de tasa por ocupación de vía pública.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba (Córdoba)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0700/2012	0575/2012	23/07/2012	18/09/2012
Asunto	Revisión de oficio de inscripción de pareja de hecho.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Lucena (Córdoba)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0701/2012	0680/2012	23/07/2012	18/09/2012
Asunto	Revisión de oficio de convenio de empleados públicos municipales.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0702/2012	0422/2011	13/07/2012	18/09/2012
Asunto	Recurso extraordinario de revisión contra resolución sancionadora.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Almonte (Huelva)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0703/2012	0549/2012	18/07/2012	18/09/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de anulación judicial de resolución administrativa.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0704/2012	0687/2012	24/07/2012	18/09/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de accidente de circulación.		
Órgano solicitante	Consejería de Fomento y Vivienda		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0705/2012	0688/2012	24/07/2012	18/09/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de daños por obras.		
Órgano solicitante	Consejería de Fomento y Vivienda		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0706/2012	0671/2012	19/07/2012	18/09/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0707/2012	0672/2012	19/07/2012	18/09/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0708/2012	0674/2012	19/07/2012	18/09/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0709/2012	0673/2012	19/07/2012	18/09/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0710/2012	0683/2012	24/07/2012	18/09/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0711/2012	0685/2012	24/07/2012	18/09/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0712/2012	0684/2012	24/07/2012	18/09/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0713/2012	0686/2012	24/07/2012	18/09/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0714/2012	0512/2012	17/07/2012	18/09/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de accidente de moto.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0715/2012	0586/2012	25/07/2012	18/09/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de daños a la propiedad.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Pulpí (Almería)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0716/2012	0657/2012	18/07/2012	18/09/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de convenio urbanístico.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Estepona (Málaga)		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0717/2012	0676/2012	20/07/2012	18/09/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de accidente de circulación.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Huelva		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0718/2012	0675/2012	20/07/2012	18/09/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Huelva		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0719/2012	0663/2012	19/07/2012	18/09/2012
Asunto	Modificación de contratos de gestión de servicio público.		
Órgano solicitante	Consejería de Educación		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0720/2012	0664/2012	19/07/2012	18/09/2012
Asunto	Modificación de contrato de gestión de servicio público.		
Órgano solicitante	Consejería de Educación		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0721/2012	0665/2012	19/07/2012	18/09/2012
Asunto	Modificación de contrato de gestión de servicio público.		
Órgano solicitante	Consejería de Educación		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0722/2012	0666/2012	19/07/2012	18/09/2012
Asunto	Modificación de contrato de gestión de servicio público.		
Órgano solicitante	Consejería de Educación		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0723/2012	0667/2012	19/07/2012	18/09/2012
Asunto	Modificación de contrato de gestión de servicio público.		
Órgano solicitante	Consejería de Educación		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0724/2012	0668/2012	19/07/2012	18/09/2012
Asunto	Modificación de contrato de gestión de servicio público.		
Órgano solicitante	Consejería de Educación		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0725/2012	0669/2012	19/07/2012	18/09/2012
Asunto	Modificación de contrato de gestión de servicio público.		
Órgano solicitante	Consejería de Educación		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0726/2012	0670/2012	19/07/2012	18/09/2012
Asunto	Modificación de contrato de gestión de servicio público.		
Órgano solicitante	Consejería de Educación		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0727/2012	0726/2012	02/08/2012	18/09/2012
Asunto	Resolución de contrato de gestión de servicio público.		
Órgano solicitante	Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0728/2012	0732/2012	02/08/2012	18/09/2012
Asunto	Resolución de contrato de obras.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0729/2012	0782/2012	14/08/2012	18/09/2012
Asunto	Resolución de contrato de obras.		
Órgano solicitante	Consejería de Fomento y Vivienda		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0730/2012	0659/2012	06/08/2012	18/09/2012
Asunto	Resolución de contrato de suministro.		
Órgano solicitante	Diputación Provincial de Almería		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0731/2012	0749/2012	03/08/2012	18/09/2012
Asunto	Resolución de contrato de obra.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Almería		
Sentido	Desfavorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0732/2012	0717/2012	01/08/2012	18/09/2012
Asunto	Resolución de contrato de servicio.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Estepona (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0733/2012	0752/2012	06/08/2012	26/09/2012
Asunto	Modificación de elementos del plan general de ordenación urbana de Lebrija (Sevilla).		
Órgano solicitante	Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0734/2012	0754/2012	06/08/2012	26/09/2012
Asunto	Modificación de plan general de ordenación urbana de Níjar (Almería).		
Órgano solicitante	Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0735/2012	0759/2012	08/08/2012	26/09/2012
Asunto	Modificación puntual de normas subsidiarias de planeamiento municipal de Mengíbar (Jaén).		
Órgano solicitante	Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0736/2012	0075/2012	08/08/2012	26/09/2012
Asunto	Innovación de plan parcial.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Casariche (Sevilla)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0737/2012	0710/2012	30/07/2012	26/09/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0738/2012	0743/2012	02/08/2012	26/09/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0739/2012	0677/2012	01/08/2012	26/09/2012
Asunto	Revisión de oficio de contrato verbal.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0740/2012	0691/2012	25/07/2012	26/09/2012
Asunto	Revisión de oficio de contrato de servicios.		
Órgano solicitante	Consejería de Fomento y Vivienda		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0741/2012	0692/2012	25/07/2012	26/09/2012
Asunto	Revisión de oficio de contrato de servicios.		
Órgano solicitante	Consejería de Fomento y Vivienda		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0742/2012	0716/2012	01/08/2012	26/09/2012
Asunto	Revisión de oficio de liquidación tributaria girada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0743/2012	0734/2012	02/08/2012	26/09/2012
Asunto	Revisión de oficio de liquidación tributaria girada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0744/2012	0739/2012	02/08/2012	26/09/2012
Asunto	Revisión de oficio de liquidación tributaria girada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0745/2012	0767/2012	09/08/2012	26/09/2012
Asunto	Revisión de oficio de liquidación tributaria girada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0746/2012	0768/2012	09/08/2012	26/09/2012
Asunto	Revisión de oficio de liquidación tributaria girada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0747/2012	0714/2012	31/07/2012	26/09/2012
Asunto	Revisión de oficio de actos administrativos de naturaleza tributaria.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva)		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0748/2012	0536/2012	30/07/2012	26/09/2012
Asunto	Revisión de oficio de contrato laboral.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Marbella (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0749/2012	0760/2012	08/08/2012	26/09/2012
Asunto	Revisión de oficio de nombramiento de funcionario.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Camas (Sevilla)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0750/2012	0681/2012	20/07/2012	26/09/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de anormal funcionamiento de servicios administrativos.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0751/2012	0751/2012	03/08/2012	26/09/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de no actualización de tarifas.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0752/2012	0766/2012	09/08/2012	26/09/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0753/2012	0762/2012	09/08/2012	26/09/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0754/2012	0763/2012	09/08/2012	26/09/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0755/2012	0765/2012	09/08/2012	26/09/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0756/2012	0773/2012	09/08/2012	26/09/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0757/2012	0772/2012	09/08/2012	26/09/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0758/2012	0774/2012	09/08/2012	26/09/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0759/2012	0775/2012	09/08/2012	26/09/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0760/2012	0432/2012	16/08/2012	26/09/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de daños a la propiedad.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Albolote (Granada)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0761/2012	0707/2012	27/07/2012	26/09/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de daños a la propiedad.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0762/2012	0771/2012	09/08/2012	26/09/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de daños a la propiedad.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Almería		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0763/2012	0770/2012	09/08/2012	26/09/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de daños a la propiedad.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0764/2012	0755/2012	07/08/2012	26/09/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Huelva		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0765/2012	0756/2012	07/08/2012	26/09/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Málaga		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0766/2012	0761/2012	08/08/2012	26/09/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0767/2012	0703/2012	26/07/2012	26/09/2012
Asunto	Modificación de contrato de gestión de servicio público.		
Órgano solicitante	Consejería de Educación		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0768/2012	0725/2012	02/08/2012	26/09/2012
Asunto	Modificación de contrato de gestión de servicio público.		
Órgano solicitante	Consejería de Educación		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0769/2012	0764/2012	09/08/2012	26/09/2012
Asunto	Modificación de contrato de gestión de servicio público.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0770/2012	0647/2012	11/09/2012	26/09/2012
Asunto	Resolución de contrato de concesión administrativa.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva)		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0771/2012	0883/2012	14/09/2012	02/10/2012
Asunto	Recurso de inconstitucionalidad frente a los artículos 8, 27 y 28 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.		
Órgano solicitante	Consejería de Turismo y Comercio		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0772/2012	0758/2012	08/08/2012	02/10/2012
Asunto	Modificación de elementos del plan general de ordenación urbana de Archidona (Málaga).		
Órgano solicitante	Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0773/2012	0786/2012	17/08/2012	02/10/2012
Asunto	Innovación de plan general de ordenación urbana de Marbella (Málaga).		
Órgano solicitante	Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0774/2012	0783/2012	14/08/2012	02/10/2012
Asunto	Modificación de plan parcial.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0775/2012	0859/2012	07/09/2012	02/10/2012
Asunto	Modificación puntual de plan general de ordenación urbana.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Vera (Almería)		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0776/2012	0778/2012	10/08/2012	02/10/2012
Asunto	Recurso extraordinario de revisión contra resolución denegatoria de reconocimiento al percibo de trienios.		
Órgano solicitante	Consejería de Presidencia e Igualdad		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0777/2012	0850/2012	27/08/2012	02/10/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0778/2012	0873/2012	12/09/2012	02/10/2012
Asunto	Revisión de oficio de contrato de suministro.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0779/2012	0862/2012	05/09/2012	02/10/2012
Asunto	Revisión de oficio de aprobación definitiva de estudio de detalle.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Alcaucín (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0780/2012	0856/2012	30/08/2012	02/10/2012
Asunto	Revisión de oficio de aprobación definitiva de reparcelación de		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba)		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0781/2012	0858/2012	03/09/2012	02/10/2012
Asunto	Revisión de oficio de adjudicación y enajenación de fincas municipales.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0782/2012	0779/2012	13/08/2012	02/10/2012
Asunto	Revisión de oficio de restablecimiento de la legalidad urbanística.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0783/2012	0839/2012	24/08/2012	02/10/2012
Asunto	Revisión de oficio de licencia municipal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0784/2012	0840/2012	27/08/2012	02/10/2012
Asunto	Revisión de oficio de licencia municipal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0785/2012	0841/2012	27/08/2012	02/10/2012
Asunto	Revisión de oficio de licencia municipal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0786/2012	0842/2012	27/08/2012	02/10/2012
Asunto	Revisión de oficio de licencia municipal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0787/2012	0865/2012	10/09/2012	02/10/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de denegación de inscripción definitiva de licencia.		
Órgano solicitante	Consejería de Turismo y Comercio		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0788/2012	0875/2012	12/09/2012	02/10/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0789/2012	0833/2012	22/08/2012	02/10/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de modificación urbanística.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Marbella (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0790/2012	0785/2012	16/08/2012	02/10/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de daños a la propiedad.		
Órgano solicitante	Diputación Provincial de Almería		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0791/2012	0855/2012	30/08/2012	02/10/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de daños a la propiedad.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Tíjola (Almería)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0792/2012	0660/2012	21/08/2012	02/10/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de accidente en fiestas populares.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Aldeire (Granada)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0793/2012	0837/2012	23/08/2012	02/10/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de accidente de moto.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Torremolinos (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0794/2012	0853/2012	29/08/2012	02/10/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de accidente de bicicleta.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0795/2012	0623/2012	05/09/2012	02/10/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Almonte (Huelva)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0796/2012	0866/2012	10/09/2012	02/10/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Huelva		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0797/2012	0781/2012	14/08/2012	02/10/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Málaga		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0798/2012	0787/2012	20/08/2012	02/10/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Málaga		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0799/2012	0788/2012	20/08/2012	02/10/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Málaga		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0800/2012	0867/2012	10/09/2012	02/10/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Málaga		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0801/2012	0869/2012	10/09/2012	02/10/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Málaga		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0802/2012	0870/2012	10/09/2012	02/10/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Málaga		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0803/2012	0860/2012	03/09/2012	02/10/2012
Asunto	Modificación de contrato de servicios.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0804/2012	0874/2012	12/09/2012	02/10/2012
Asunto	Modificación de contrato de servicios.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0805/2012	0889/2012	19/09/2012	09/10/2012
Asunto	Modificación de plan general de ordenación urbana.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Montoro (Córdoba)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0806/2012	0750/2012	19/09/2012	09/10/2012
Asunto	Revisión de oficio de indemnización.		
Órgano solicitante	Consejería de Cultura y Deporte		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0807/2012	0882/2012	14/09/2012	09/10/2012
Asunto	Revisión de oficio de decreto de alcaldía.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0808/2012	0878/2012	13/09/2012	09/10/2012
Asunto	Revisión de oficio de exención fiscal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Cájar (Granada)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0809/2012	0884/2012	14/09/2012	09/10/2012
Asunto	Revisión de oficio de licencia municipal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Vélez-Rubio (Almería)		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0810/2012	0900/2012	24/09/2012	09/10/2012
Asunto	Revisión de oficio de autorización administrativa.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0811/2012	0885/2012	14/09/2012	09/10/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de accidente de circulación.		
Órgano solicitante	Consejería de Fomento y Vivienda		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0812/2012	0834/2012	22/08/2012	09/10/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de plan urbanístico.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Marbella (Málaga)		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0813/2012	0747/2012	18/09/2012	09/10/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de revocación de licencia urbanística.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Málaga		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0814/2012	0897/2012	21/09/2012	09/10/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de anulación judicial de licencia municipal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Marbella (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0815/2012	0570/2012	20/09/2012	09/10/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de accidente de moto.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Córdoba		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0816/2012	0898/2012	21/09/2012	09/10/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Jaén		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0817/2012	0891/2012	19/09/2012	09/10/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de accidente en silla de ruedas.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0818/2012	0877/2012	13/09/2012	09/10/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Málaga		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0819/2012	0682/2012	19/09/2012	09/10/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0820/2012	0899/2012	21/09/2012	09/10/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0821/2012	0892/2012	20/09/2012	09/10/2012
Asunto	Modificación de contrato de gestión de servicio público.		
Órgano solicitante	Consejería de Educación		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0822/2012	0893/2012	20/09/2012	09/10/2012
Asunto	Modificación de contrato de gestión de servicio público.		
Órgano solicitante	Consejería de Educación		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0823/2012	0712/2012	25/09/2012	09/10/2012
Asunto	Resolución de contrato de obras.		
Órgano solicitante	Diputación Provincial de Granada		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0824/2012	0711/2012	17/09/2012	09/10/2012
Asunto	Resolución de contrato de obras.		
Órgano solicitante	Universidad de Sevilla		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0825/2012	0917/2012	02/10/2012	15/10/2012
Asunto	Anteproyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0826/2012	0701/2012	26/09/2012	17/10/2012
Asunto	Modificación de plan general de ordenación urbanística.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0827/2012	0906/2012	26/09/2012	17/10/2012
Asunto	Revisión de oficio de contrato de servicios.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0828/2012	0907/2012	26/09/2012	17/10/2012
Asunto	Revisión de oficio de contrato de servicios.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0829/2012	0314/2012	27/09/2012	17/10/2012
Asunto	Revisión de oficio de liquidación derivada de expediente sancionador.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0830/2012	0910/2012	28/09/2012	17/10/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de accidente de moto.		
Órgano solicitante	Consejería de Fomento y Vivienda		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0831/2012	0715/2012	26/09/2012	17/10/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de accidente de moto.		
Órgano solicitante	Diputación Provincial de Huelva		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0832/2012	0901/2012	25/09/2012	17/10/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Málaga		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0833/2012	0902/2012	25/09/2012	17/10/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz)		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0834/2012	0911/2012	28/09/2012	17/10/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0835/2012	0863/2012	01/10/2012	17/10/2012
Asunto	Resolución de contrato de servicios.		
Órgano solicitante	Consejería de Justicia e Interior		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0836/2012	0886/2012	04/10/2012	17/10/2012
Asunto	Resolución de contrato de servicios.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0837/2012	0921/2012	03/10/2012	17/10/2012
Asunto	Resolución de contrato de enajenación de parcela municipal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Vera (Almería)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0838/2012	0693/2012	28/09/2012	24/10/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0839/2012	0694/2012	28/09/2012	24/10/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0840/2012	0695/2012	28/09/2012	24/10/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0841/2012	0696/2012	28/09/2012	24/10/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0842/2012	0697/2012	28/09/2012	24/10/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0843/2012	0698/2012	28/09/2012	24/10/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0844/2012	0700/2012	28/09/2012	24/10/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0845/2012	0721/2012	28/09/2012	24/10/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0846/2012	0728/2012	28/09/2012	24/10/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0847/2012	0738/2012	28/09/2012	24/10/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0848/2012	0742/2012	28/09/2012	24/10/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0849/2012	0568/2012	01/10/2012	24/10/2012
Asunto	Revisión de oficio de nombramiento de representantes en mancomunidad.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Herrera (Sevilla)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0850/2012	0789/2012	03/10/2012	24/10/2012
Asunto	Revisión de oficio de contratos de gestión de servicio público.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Almadén de la Plata (Sevilla)		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0851/2012	0871/2012	03/10/2012	24/10/2012
Asunto	Revisión de oficio de contrato de iguala.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0852/2012	0722/2012	01/10/2012	24/10/2012
Asunto	Revisión de oficio de modificación de normas subsidiarias del planeamiento municipal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0853/2012	0905/2012	26/09/2012	24/10/2012
Asunto	Revisión de oficio de plan parcial.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0854/2012	0919/2012	03/10/2012	24/10/2012
Asunto	Revisión de oficio de instrumentos de desarrollo urbanístico.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0855/2012	0920/2012	03/10/2012	24/10/2012
Asunto	Revisión de oficio de licencia de primera ocupación.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Níjar (Almería)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0856/2012	0945/2012	05/10/2012	24/10/2012
Asunto	Revisión de oficio de licencias de apertura.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Orcera (Jaén)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0857/2012	0748/2012	01/10/2012	24/10/2012
Asunto	Innovación de plan general de ordenación urbanística.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Córdoba		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0858/2012	0925/2012	05/10/2012	24/10/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0859/2012	0926/2012	05/10/2012	24/10/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0860/2012	0927/2012	03/10/2012	24/10/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0861/2012	0928/2012	05/10/2012	24/10/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0862/2012	0929/2012	05/10/2012	24/10/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0863/2012	0930/2012	05/10/2012	24/10/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0864/2012	0934/2012	05/10/2012	24/10/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de accidente en actividad escolar.		
Órgano solicitante	Consejería de Educación		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0865/2012	0713/2012	03/10/2012	24/10/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Moriles (Córdoba)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0866/2012	0922/2012	04/10/2012	24/10/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de ejecución de sentencia.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Marbella (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0867/2012	0528/2012	02/10/2012	24/10/2012
Asunto	Interpretación de contrato de ocupación de terrenos patrimoniales.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de El Valle (Granada)		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0868/2012	0577/2012	05/10/2012	24/10/2012
Asunto	Resolución de contrato de obras.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0869/2012	0699/2012	28/09/2012	31/10/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0870/2012	0708/2012	28/09/2012	31/10/2012
Asunto	Revisión de oficio de acuerdo complementario ERE.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0871/2012	0724/2012	28/09/2012	31/10/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0872/2012	0730/2012	28/09/2012	31/10/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0873/2012	0733/2012	28/09/2012	31/10/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0874/2012	0740/2012	28/09/2012	31/10/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0875/2012	0947/2012	08/10/2012	31/10/2012
Asunto	Revisión de oficio de licencia de primera ocupación.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Casabermeja (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0876/2012	0914/2012	01/10/2012	31/10/2012
Asunto	Modificación de plan general de ordenación urbanística de Serón (Almería).		
Órgano solicitante	Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0877/2012	0923/2012	04/10/2012	31/10/2012
Asunto	Modificación de plan parcial.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Adra (Almería)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0878/2012	0944/2012	05/10/2012	31/10/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0879/2012	0931/2012	05/10/2012	31/10/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0880/2012	0932/2012	05/10/2012	31/10/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Desfavorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0881/2012	0933/2012	05/10/2012	31/10/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0882/2012	0935/2012	05/10/2012	31/10/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0883/2012	0936/2012	05/10/2012	31/10/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0884/2012	0937/2012	05/10/2012	31/10/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0885/2012	0938/2012	05/10/2012	31/10/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0886/2012	0939/2012	05/10/2012	31/10/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0887/2012	0940/2012	05/10/2012	31/10/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0888/2012	0941/2012	05/10/2012	31/10/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0889/2012	0942/2012	05/10/2012	31/10/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0890/2012	0943/2012	05/10/2012	31/10/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0891/2012	0594/2012	09/10/2012	31/10/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de accidente de circulación.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0892/2012	0948/2012	09/10/2012	31/10/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de accidente de circulación.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Moguer (Huelva)		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0893/2012	0961/2012	15/10/2012	31/10/2012
Asunto	Resolución de contrato de servicios.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0894/2012	0915/2012	18/10/2012	31/10/2012
Asunto	Resolución de contrato de consultoría y asistencia.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Linares (Jaén)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0895/2012	0999/2012	19/10/2012	07/11/2012
Asunto	Proyecto de decreto por el que se crea y regula el Consejo Andaluz de Protección de Animales de Compañía.		
Órgano solicitante	Consejería de Justicia e Interior		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0896/2012	0709/2012	28/09/2012	07/11/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0897/2012	0731/2012	28/09/2012	07/11/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0898/2012	0791/2012	28/09/2012	07/11/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0899/2012	0736/2012	28/09/2012	07/11/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0900/2012	0746/2012	28/09/2012	07/11/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0901/2012	0727/2012	28/09/2012	07/11/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0902/2012	0741/2012	28/09/2012	07/11/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0903/2012	0810/2012	28/09/2012	07/11/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0904/2012	0824/2012	28/09/2012	07/11/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0905/2012	0830/2012	28/09/2012	07/11/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0906/2012	0797/2012	28/09/2012	07/11/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0907/2012	0872/2012	16/10/2012	07/11/2012
Asunto	Revisión de oficio de decreto de alcaldía.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga)		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0908/2012	0957/2012	10/10/2012	07/11/2012
Asunto	Revisión de oficio de acuerdos de la Junta de Gobierno Local.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Villaverde del Río (Sevilla)		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0909/2012	0952/2012	10/10/2012	07/11/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de accidente de moto.		
Órgano solicitante	Consejería de Fomento y Vivienda		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0910/2012	0964/2012	15/10/2012	07/11/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de accidente de circulación.		
Órgano solicitante	Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0911/2012	0962/2012	15/10/2012	07/11/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de daños a la propiedad.		
Órgano solicitante	Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0912/2012	0965/2012	16/10/2012	07/11/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de declaración de desamparo.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0913/2012	0950/2012	10/10/2012	07/11/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0914/2012	0966/2012	16/10/2012	07/11/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0915/2012	0967/2012	16/10/2012	07/11/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0916/2012	0968/2012	16/10/2012	07/11/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0917/2012	0969/2012	16/10/2012	07/11/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0918/2012	0970/2012	16/10/2012	07/11/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0919/2012	0971/2012	16/10/2012	07/11/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0920/2012	0972/2012	16/10/2012	07/11/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0921/2012	0973/2012	16/10/2012	07/11/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0922/2012	0974/2012	16/10/2012	07/11/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0923/2012	0975/2012	16/10/2012	07/11/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0924/2012	0977/2012	16/10/2012	07/11/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0925/2012	0954/2012	10/10/2012	07/11/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de daños a la propiedad.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Olvera (Cádiz)		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0926/2012	0784/2012	10/10/2012	07/11/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Gor (Granada)		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0927/2012	0955/2012	10/10/2012	07/11/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Málaga		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0928/2012	0959/2012	11/10/2012	07/11/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0929/2012	0909/2012	19/10/2012	07/11/2012
Asunto	Resolución de contratos de suministro.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Torremolinos (Málaga)		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0930/2012	1003/2012	22/10/2012	07/11/2012
Asunto	Resolución de contrato de obras.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Manilva (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0931/2012	0864/2012	24/10/2012	07/11/2012
Asunto	Resolución de contrato de obras.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Sevilla		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0932/2012	0998/2012	19/10/2012	15/11/2012
Asunto	Anteproyecto de ley por la que se crea el Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía.		
Órgano solicitante	Consejería de Justicia e Interior		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0933/2012	1078/2012	12/11/2012	15/11/2012
Asunto	Anteproyecto de ley por la que se crea el Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de Andalucía.		
Órgano solicitante	Consejería de Justicia e Interior		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0934/2012	0790/2012	28/09/2012	15/11/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0935/2012	0798/2012	28/09/2012	15/11/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0936/2012	0735/2012	28/09/2012	15/11/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0937/2012	0737/2012	28/09/2012	15/11/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0938/2012	0745/2012	28/09/2012	15/11/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0939/2012	0815/2012	28/09/2012	15/11/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0940/2012	0729/2012	28/09/2012	15/11/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0941/2012	0812/2012	28/09/2012	15/11/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0942/2012	0817/2012	28/09/2012	15/11/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0943/2012	0813/2012	28/09/2012	15/11/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0944/2012	0317/2012	11/10/2012	15/11/2012
Asunto	Revisión de oficio de liquidación tributaria girada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0945/2012	0958/2012	10/10/2012	15/11/2012
Asunto	Revisión de oficio de liquidaciones tributarias giradas por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0946/2012	0838/2012	19/10/2012	15/11/2012
Asunto	Revisión de oficio de adjudicación de plazas de aparcamiento.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Sevilla		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0947/2012	0888/2012	17/10/2012	15/11/2012
Asunto	Revisión de oficio de licencia de obras.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz)		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0948/2012	1060/2012	05/11/2012	15/11/2012
Asunto	Revisión de oficio de contratos de gestión de servicio público.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Almadén de la Plata (Sevilla)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0949/2012	0988/2012	17/10/2012	15/11/2012
Asunto	Innovación de plan general de ordenación urbanística de Pinos Puente (Granada).		
Órgano solicitante	Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0950/2012	0978/2012	16/10/2012	15/11/2012
Asunto	Innovación de plan general de ordenación urbanística.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0951/2012	0658/2010	17/10/2012	15/11/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0952/2012	0976/2012	16/10/2012	15/11/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0953/2012	0980/2012	17/10/2012	15/11/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0954/2012	0981/2012	17/10/2012	15/11/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0955/2012	0979/2012	17/10/2012	15/11/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0956/2012	0987/2012	17/10/2012	15/11/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0957/2012	0589/2012	30/10/2012	15/11/2012
Asunto	Resolución de contrato de obras.		
Órgano solicitante	Consejería de Educación		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0958/2012	0792/2012	28/09/2012	27/11/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0959/2012	0807/2012	28/09/2012	27/11/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0960/2012	0720/2012	28/09/2012	27/11/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0961/2012	0744/2012	15/10/2012	27/11/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0962/2012	0843/2012	28/09/2012	27/11/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0963/2012	0847/2012	28/09/2012	27/11/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0964/2012	0851/2012	28/09/2012	27/11/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0965/2012	0846/2012	28/09/2012	27/11/2012
Asunto	Revisión de oficio de facturación mercantil.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0966/2012	0983/2012	17/10/2012	27/11/2012
Asunto	Revisión de oficio de liquidaciones tributarias giradas por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0967/2012	0984/2012	17/10/2012	27/11/2012
Asunto	Revisión de oficio de liquidación tributaria girada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0968/2012	0887/2012	02/11/2012	27/11/2012
Asunto	Revisión de oficio de contrato de servicio.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0969/2012	1041/2012	30/10/2012	27/11/2012
Asunto	Revisión de oficio de modificación de contrato de consultoría y asistencia técnica.		
Órgano solicitante	Consejería de Educación		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0970/2012	1028/2012	24/10/2012	27/11/2012
Asunto	Revisión de oficio de nombramiento de sustitución.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0971/2012	1043/2012	31/10/2012	27/11/2012
Asunto	Revisión de oficio de decreto de alcaldía.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Rute (Córdoba)		
Sentido	Devolución		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0972/2012	0407/2012	22/10/2012	27/11/2012
Asunto	Revisión de oficio de nombramiento de representantes en mancomunidad de municipios.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0973/2012	0924/2012	23/10/2012	27/11/2012
Asunto	Revisión de oficio de acuerdos municipales.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz)		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0974/2012	0916/2012	30/10/2012	27/11/2012
Asunto	Revisión de oficio de contrato de arrendamiento.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Montejaque (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0975/2012	1037/2012	29/10/2012	27/11/2012
Asunto	Revisión de oficio de convenio urbanístico.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes (Sevilla)		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0976/2012	0960/2012	24/10/2012	27/11/2012
Asunto	Revisión de oficio de acuerdo plenario.		
Órgano solicitante	Diputación Provincial de Almería		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0977/2012	1034/2012	26/10/2012	27/11/2012
Asunto	Recurso extraordinario de revisión contra expediente de disciplina urbanística.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Almonte (Huelva)		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0978/2012	0709/2010	02/11/2012	27/11/2012
Asunto	Innovación de plan general de ordenación urbanística.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Albolote (Granada)		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0979/2012	0982/2012	17/10/2012	27/11/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0980/2012	1070/2012	08/11/2012	27/11/2012
Asunto	Resolución de contrato de obras.		
Órgano solicitante	Instituto Municipal de Deportes de Córdoba		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0981/2012	0845/2012	28/09/2012	05/12/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0982/2012	0848/2012	28/09/2012	05/12/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0983/2012	0832/2012	15/10/2012	05/12/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0984/2012	0802/2012	15/10/2012	05/12/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0985/2012	0849/2012	28/09/2012	05/12/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0986/2012	0793/2012	15/10/2012	05/12/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0987/2012	0796/2012	15/10/2012	05/12/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0988/2012	0800/2012	15/10/2012	05/12/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0989/2012	0801/2012	15/10/2012	05/12/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0990/2012	0794/2012	15/10/2012	05/12/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0991/2012	1081/2012	13/11/2012	05/12/2012
Asunto	Revisión de oficio de liquidaciones tributarias giradas por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0992/2012	1082/2012	13/11/2012	05/12/2012
Asunto	Revisión de oficio de liquidaciones tributarias giradas por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0993/2012	0890/2012	09/11/2012	05/12/2012
Asunto	Revisión de oficio de licencia de obras.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de San Juan del Puerto (Huelva)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0994/2012	1073/2012	08/11/2012	05/12/2012
Asunto	Revisión de oficio de acuerdo de Junta de Gobierno Local.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0995/2012	1076/2012	09/11/2012	05/12/2012
Asunto	Revisión de oficio de acuerdo plenario.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Pilas (Sevilla)		
Sentido	Devolución		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0996/2012	1098/2012	16/11/2012	05/12/2012
Asunto	Modificación de las normas subsidiarias del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).		
Órgano solicitante	Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0997/2012	0997/2012	19/10/2012	05/12/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de convenio urbanístico.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Marbella (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0998/2012	1000/2012	19/10/2012	05/12/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de convenio urbanístico.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Marbella (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
0999/2012	0991/2012	17/10/2012	05/12/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1000/2012	0989/2012	17/10/2012	05/12/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1001/2012	0992/2012	17/10/2012	05/12/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1002/2012	0993/2012	17/10/2012	05/12/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1003/2012	0995/2012	17/10/2012	05/12/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1004/2012	0986/2012	17/10/2012	05/12/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1005/2012	1014/2012	24/10/2012	05/12/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de caída peatonal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Almería		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1006/2012	1108/2012	19/11/2012	12/12/2012
Asunto	Proyecto de decreto por el que se modifica el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 67/2008, de 26 de febrero.		
Órgano solicitante	Consejería de Justicia e Interior		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1007/2012	1213/2012	23/11/2012	12/12/2012
Asunto	Proyecto de decreto por el que se regula la autorización para la constitución y funcionamiento de biobancos con fines de investigación biomédica, se crean el Registro de biobancos de Andalucía y el biobanco del sistema sanitario público de Andalucía.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1008/2012	0795/2012	15/10/2012	12/12/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1009/2012	0799/2012	15/10/2012	12/12/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1010/2012	0803/2012	15/10/2012	12/12/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1011/2012	0804/2012	15/10/2012	12/12/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1012/2012	0805/2012	15/10/2012	12/12/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1013/2012	0806/2012	15/10/2012	12/12/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1014/2012	0808/2012	15/10/2012	12/12/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1015/2012	0809/2012	15/10/2012	12/12/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1016/2012	0811/2012	15/10/2012	12/12/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1017/2012	0818/2012	15/10/2012	12/12/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Devolución		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1018/2012	0814/2012	15/10/2012	12/12/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1019/2012	0816/2012	15/10/2012	12/12/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1020/2012	0827/2012	15/10/2012	12/12/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1021/2012	0661/2012	16/11/2012	12/12/2012
Asunto	Revisión de oficio de licencia de obras.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Valor (Granada)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1022/2012	0769/2012	20/11/2012	12/12/2012
Asunto	Revisión de oficio de licencia de obras y de primera ocupación.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Canillas de Aceituno (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1023/2012	1099/2012	16/11/2012	12/12/2012
Asunto	Modificación puntual de plan general de ordenación urbanística de Castilleja de la Cuesta (Sevilla).		
Órgano solicitante	Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1024/2012	1100/2012	16/11/2012	12/12/2012
Asunto	Innovación de plan general de ordenación urbanística de Huétor Vega (Granada).		
Órgano solicitante	Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1025/2012	1104/2012	16/11/2012	12/12/2012
Asunto	Modificación de plan general de ordenación urbanística de Utrera (Sevilla).		
Órgano solicitante	Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1026/2012	1102/2012	16/11/2012	12/12/2012
Asunto	Modificación de elementos del plan general de ordenación urbanística.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1027/2012	0994/2012	17/10/2012	12/12/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1028/2012	1031/2012	24/10/2012	12/12/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1029/2012	1221/2012	27/11/2012	12/12/2012
Asunto	Resolución de contrato de obras.		
Órgano solicitante	Consejería de Presidencia e Igualdad		
Sentido	Desfavorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1030/2012	1106/2012	19/11/2012	18/12/2012
Asunto	Proyecto de decreto legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1031/2012	1107/2012	19/11/2012	18/12/2012
Asunto	Proyecto de decreto legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de creación de la Universidad Internacional de Andalucía.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1032/2012	0819/2012	15/10/2012	18/12/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1033/2012	0820/2012	15/10/2012	18/12/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1034/2012	0822/2012	15/10/2012	18/12/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1035/2012	0825/2012	15/10/2012	18/12/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1036/2012	0826/2012	15/10/2012	18/12/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1037/2012	0828/2012	15/10/2012	18/12/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1038/2012	0829/2012	15/10/2012	18/12/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1039/2012	0831/2012	15/10/2012	18/12/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1040/2012	0835/2012	15/10/2012	18/12/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1041/2012	1215/2012	23/11/2012	18/12/2012
Asunto	Revisión de oficio de liquidación tributaria girada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.		
Órgano solicitante	Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1042/2012	1217/2012	26/11/2012	18/12/2012
Asunto	Revisión de oficio de contrato administrativo.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Sevilla		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1043/2012	1218/2012	26/11/2012	18/12/2012
Asunto	Revisión de oficio de contrato administrativo.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Sevilla		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1044/2012	1220/2012	27/11/2012	18/12/2012
Asunto	Revisión de oficio de licencia de obras.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Taberno (Almería)		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1045/2012	0894/2012	20/11/2012	18/12/2012
Asunto	Revisión de oficio de contrato administrativo.		
Órgano solicitante	Consejería de Educación		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1046/2012	0896/2012	20/11/2012	18/12/2012
Asunto	Revisión de oficio de contrato administrativo.		
Órgano solicitante	Consejería de Educación		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1047/2012	1059/2012	29/11/2012	18/12/2012
Asunto	Modificación puntual de normas subsidiarias de planeamiento municipal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Quesada (Jaén)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1048/2012	1016/2012	24/10/2012	18/12/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1049/2012	1026/2012	24/10/2012	18/12/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1050/2012	1019/2012	24/10/2012	18/12/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1051/2012	1027/2012	24/10/2012	18/12/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1052/2012	1033/2012	25/10/2012	18/12/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de accidente de bicicleta.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Lucena (Córdoba)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1053/2012	1222/2012	30/11/2012	18/12/2012
Asunto	Resolución de contrato de obras.		
Órgano solicitante	Consejería de Fomento y Vivienda		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1054/2012	1248/2012	10/12/2012	27/12/2012
Asunto	Proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 169/2011, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de fomento de las energías renovables, el ahorro y la eficiencia energética en Andalucía.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1055/2012	0823/2012	15/10/2012	27/12/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Desfavorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1056/2012	0825/2011	21/11/2012	27/12/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1057/2012	0834/2011	21/11/2012	27/12/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1058/2012	1105/2012	19/11/2012	27/12/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1059/2012	0836/2012	15/10/2012	27/12/2012
Asunto	Revisión de oficio de subvención.		
Órgano solicitante	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1060/2012	0563/2012	05/12/2012	27/12/2012
Asunto	Revisión de oficio de licencia de segregación.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Castilleja del Campo (Sevilla)		
Sentido	Devolución		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1061/2012	0654/2012	03/12/2012	27/12/2012
Asunto	Revisión de oficio de acuerdo municipal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Oria (Almería)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1062/2012	1040/2012	07/12/2012	27/12/2012
Asunto	Revisión de oficio de autorización municipal.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Marbella (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1063/2012	1243/2012	05/12/2012	27/12/2012
Asunto	Revisión de oficio de pagos a personal en situación de jubilación.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1064/2012	1231/2012	03/12/2012	27/12/2012
Asunto	Modificación del planeamiento municipal de Níjar (Almería).		
Órgano solicitante	Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1065/2012	1219/2012	29/11/2012	27/12/2012
Asunto	Modificación de contrato de obras.		
Órgano solicitante	Consejería de Fomento y Vivienda		
Sentido	Favorable		



Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1066/2012	1232/2012	04/12/2012	27/12/2012
Asunto	Resolución de contrato de servicios.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Marbella (Málaga)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1067/2012	1268/2012	18/12/2012	27/12/2012
Asunto	Resolución de contrato de obras.		
Órgano solicitante	Consejería de Fomento y Vivienda		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1068/2012	0154/2012	24/10/2012	27/12/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1069/2012	1015/2012	24/10/2012	27/12/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1070/2012	1022/2012	24/10/2012	27/12/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1071/2012	1021/2012	24/10/2012	27/12/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1072/2012	1024/2012	24/10/2012	27/12/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1073/2012	1032/2012	24/10/2012	27/12/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1074/2012	1036/2012	24/10/2012	27/12/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de asistencia sanitaria.		
Órgano solicitante	Consejería de Salud y Bienestar Social		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1075/2012	1008/2012	22/10/2012	27/12/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de ejecución de sentencia.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Espartinas (Sevilla)		
Sentido	Favorable		

Nº Dictamen	Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Dictamen
1076/2012	1009/2012	22/10/2012	27/12/2012
Asunto	Responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de ejecución de sentencia.		
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Espartinas (Sevilla)		
Sentido	Favorable		



3.2. SOLICITUDES DE DICTÁMENES DECLARADAS INADMISIBLES.

Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Resolución
0007/2012	05/01/2012	18/01/2012
Asunto	Solicitud de dictamen relativa a expediente de revisión de oficio de nombramiento de funcionario.	
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Puerto Serrano (Cádiz)	

Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Resolución
0017/2012	16/01/2012	18/01/2012
Asunto	Solicitud de dictamen relativa a expediente de modificación de las normas subsidiarias de planeamiento municipal.	
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada)	

Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Resolución
0028/2012	18/01/2012	03/02/2012
Asunto	Solicitud de dictamen relativa a expediente de responsabilidad patrimonial de la Administración.	
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga)	

Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Resolución
0051/2012	23/01/2012	27/01/2012
Asunto	Solicitud de dictamen relativa a expediente de modificación puntual nº 1 del Sector SUNC-3.	
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva)	

Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Resolución
0069/2012	31/01/2012	14/02/2012
Asunto	Solicitud de dictamen relativa a expediente de revisión de oficio de licencia de apertura.	
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Níjar (Almería)	

Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Resolución
0100/2012	08/02/2012	22/02/2012
Asunto	Solicitud de dictamen relativa a consulta facultativa sobre desequilibrio económico en concesión administrativa.	
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Frigiliana (Málaga)	

Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Resolución
0171/2012	02/03/2012	12/03/2012
Asunto	Solicitud de dictamen relativa a consulta facultativa sobre utilización de elementos de reproducción de imagen y sonido en el desarrollo de las sesiones plenarias.	
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Armilla (Granada)	

Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Resolución
0172/2012	02/03/2012	12/03/2012
Asunto	Solicitud de dictamen relativa a consulta facultativa sobre el procedimiento para la contratación del suministro de combustible.	
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Los Blázquez (Córdoba)	

Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Resolución
0217/2012	16/03/2012	23/03/2012
Asunto	Solicitud de dictamen relativa a expediente de Innovación del plan general de ordenación urbanística.	
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada)	

Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Resolución
0398/2012	04/05/2012	10/05/2012
Asunto	Solicitud de dictamen relativa a expediente de responsabilidad patrimonial de la Administración.	
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Níjar (Almería)	

Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Resolución
0424/2012	09/05/2012	15/05/2012
Asunto	Solicitud de dictamen relativa a consulta facultativa sobre la posibilidad de amortizar plazas ocupadas temporalmente con motivo de la situación económica-presupuestaria.	
Órgano solicitante	Diputación Provincial de Málaga	

Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Resolución
0498/2012	25/05/2012	29/05/2012
Asunto	Solicitud de dictamen relativa a expediente de Innovación del plan general de ordenación urbanística.	
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Níjar (Almería)	



Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Resolución
0542/2012	14/06/2012	19/06/2012
Asunto	Solicitud de dictamen relativa a expediente de modificación del plan general de ordenación urbanística.	
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Torrox (Málaga)	

Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Resolución
0550/2012	15/06/2012	19/06/2012
Asunto	Solicitud de dictamen relativa a consulta facultativa sobre diversas materias y alegaciones que se plantean en expediente de proyecto de actuación.	
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Cañete la Real (Málaga)	

Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Resolución
0551/2012	15/06/2012	19/06/2012
Asunto	Solicitud de dictamen relativa a expediente de modificación del plan general de ordenación urbanística de Níjar (Almería).	
Órgano solicitante	Consejería de Obras Públicas y Vivienda	

Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Resolución
0559/2012	19/06/2012	25/06/2012
Asunto	Solicitud de dictamen relativa a expediente de modificación del planeamiento general del municipio de Serón (Almería).	
Órgano solicitante	Consejería de Obras Públicas y Vivienda	

Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Resolución
0616/2012	05/07/2012	10/07/2012
Asunto	Solicitud de dictamen relativa a expediente de modificación puntual del plan general de ordenación urbanística.	
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Vera (Almería)	

Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Resolución
0646/2012	12/07/2012	17/07/2012
Asunto	Solicitud de dictamen relativa a expediente de modificación puntual del plan general de ordenación urbanística.	
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla)	

Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Resolución
0704/2012	25/07/2012	03/09/2012
Asunto	Solicitud de dictamen relativa a expediente de responsabilidad patrimonial de la Administración.	
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería)	

Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Resolución
0757/2012	07/08/2012	20/09/2012
Asunto	Solicitud de dictamen relativa a consulta facultativa sobre convenio de regulación entre ayuntamientos referido a la recogida de residuos urbanos.	
Órgano solicitante	Diputación Provincial de Cádiz	

Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Resolución
0852/2012	28/08/2012	11/09/2012
Asunto	Solicitud de dictamen relativa a expediente de Innovación del plan general de ordenación urbanística.	
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Baza (Granada)	

Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Resolución
0854/2012	29/08/2012	11/09/2012
Asunto	Solicitud de dictamen relativa a expediente de Innovación del plan general de ordenación urbanística.	
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Baza (Granada)	

Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Resolución
0868/2012	10/09/2012	20/09/2012
Asunto	Solicitud de dictamen relativa a expediente de responsabilidad patrimonial de la Administración.	
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Málaga	

Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Resolución
0879/2012	13/09/2012	20/09/2012
Asunto	Solicitud de dictamen relativa a expediente de modificación de elementos de las normas subsidiarias de planeamiento municipal.	
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Sierra de las Yeguas (Málaga)	



Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Resolución
0880/2012	13/09/2012	20/09/2012
Asunto	Solicitud de dictamen relativa a expediente de modificación de elementos de las normas subsidiarias de planeamiento municipal.	
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Sierra de las Yeguas (Málaga)	

Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Resolución
0881/2012	13/09/2012	20/09/2012
Asunto	Solicitud de dictamen relativa a expediente de modificación de elementos de las normas subsidiarias de planeamiento municipal.	
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Sierra de las Yeguas (Málaga)	

Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Resolución
1005/2012	22/10/2012	25/10/2012
Asunto	Solicitud de dictamen relativa a consulta facultativa sobre el reconocimiento de pago de indemnizaciones a funcionarios jubilados.	
Órgano solicitante	Ayuntamiento de San Roque (Cádiz)	

Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Resolución
1044/2012	31/10/2012	14/11/2012
Asunto	Solicitud de dictamen relativa a consulta facultativa sobre aprobación previa de la iniciativa de establecimiento del sistema de compensación del sector I "Tres Piedras".	
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz)	

Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Resolución
1045/2012	31/10/2012	14/11/2012
Asunto	Solicitud de dictamen relativa a consulta facultativa sobre aprobación previa de la iniciativa de establecimiento del sistema de compensación "Meca Baja".	
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz)	

Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Resolución
1072/2012	08/11/2012	16/11/2012
Asunto	Solicitud de dictamen relativa a expediente de modificación puntual en el Área NU-19 "Los Pinos".	
Órgano solicitante	Ayuntamiento de San Roque (Cádiz)	

Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Resolución
1079/2012	13/11/2012	26/11/2012
Asunto	Solicitud de dictamen relativa a consulta facultativa sobre permuta de parcelas del patrimonio municipal del suelo.	
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Cájar (Granada)	

Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Resolución
1212/2012	22/11/2012	03/12/2012
Asunto	Solicitud de dictamen relativa a consulta facultativa sobre aclaración de la obligatoriedad de la ampliación de la jornada laboral.	
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla)	

Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Resolución
1216/2012	26/11/2012	03/12/2012
Asunto	Solicitud de dictamen relativa a expediente de responsabilidad patrimonial de la Administración.	
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz)	

Nº Expediente	Fecha Entrada	Fecha Resolución
1265/2012	14/12/2012	19/12/2012
Asunto	Solicitud de dictamen relativa a expediente de modificación de elementos para clasificación de sector de suelo urbanizable.	
Órgano solicitante	Ayuntamiento de Humilladero (Málaga)	